This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
5319411334

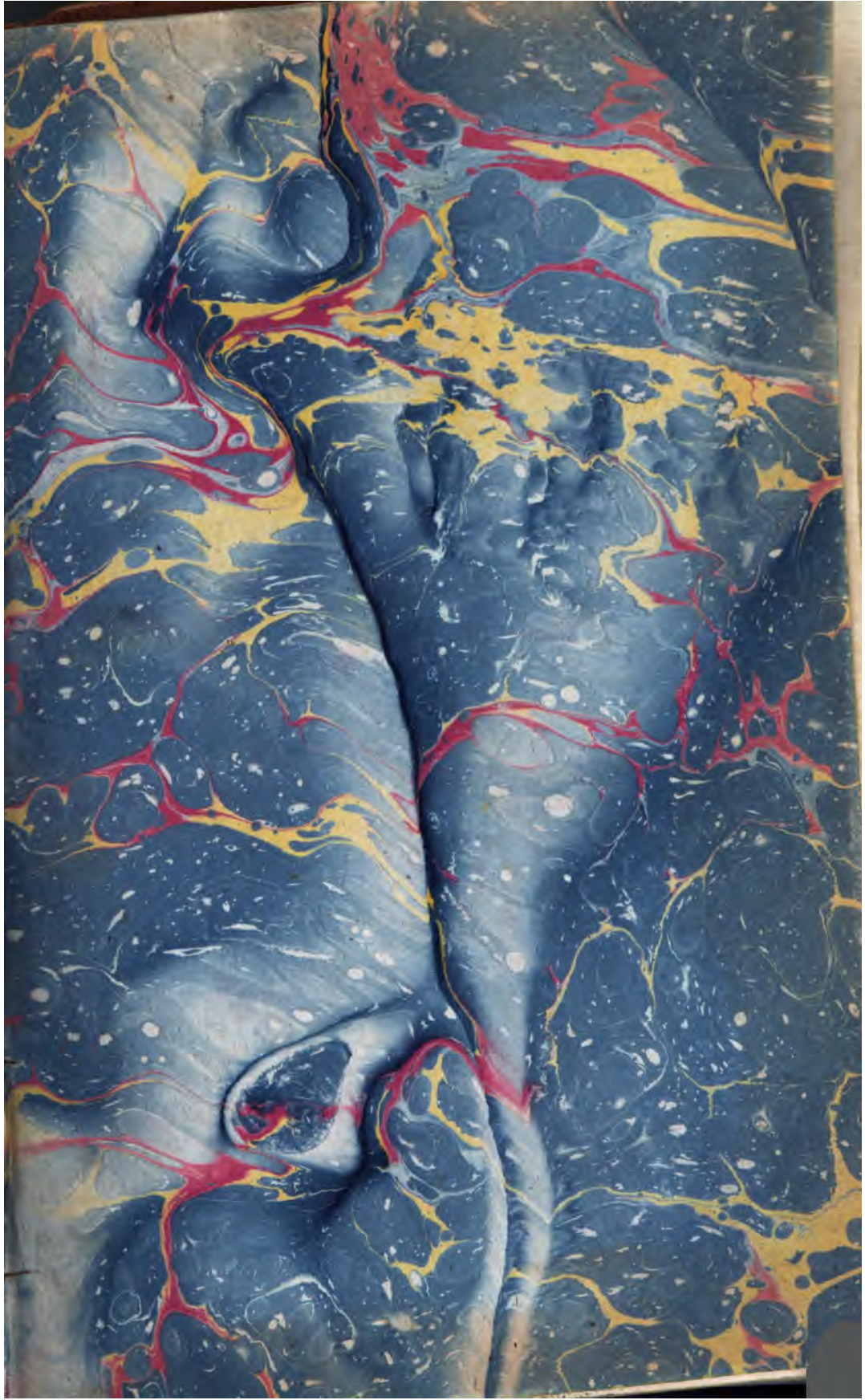

D. Fran.co Roza. Costó con los dos comp. 206 75 x 19

D 21391

78-3

22-8-18

REVISADO 68

21. 91

DEL ORIGEN DE LAS SOCIEDADES.

TOMO PRIMERO.

sobre la soberanía y los poderes.

DONDE SE VERÁ

El origen cierto de las desigualdades, de las propiedades, de los derechos, de las autoridades, de los poderes, de las soberanías, de las ciudades, de las leyes, de las constituciones, de la vida nomada, de la vida salvage, &c. &c.

Y SE PROBARÁ INVENCIBLEMENTE

1.° Que los hombres jamas fueron iguales en derechos.
2.° Que jamas hubo pactos sociales.
3.° Que jamas residió la soberanía en los pueblos.
4.° Que los soberanos la reciben de Dios, en toda propiedad, por derecho de nuestros padres primitivos.

POR EL ABATE THOREL.

TERCERA EDICIÓN.

Traducida al español por el mismo que tradujo y publicó en 1813 la segunda edicion que dió á luz su respetable autor en 1809 con el título de Voz de la Naturaleza sobre el origen de los gobiernos.

MADRID 1823.
IMPRENTA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

UNIVERSIDAD CENTRAL
BIBLIOTECA

Date magnificentiam Deo nostro.

Cantic. Mois.

NOTA

Se ha manifestado una grande admiracion á la vista de las cuatro aserciones precedentes, que contrarian el espíritu público; se ha hecho lo que parece imposible para que no fuesen conocidas, anunciadas, ni publicadas, y para obstruirnos todos los medios de haverlo; y se ha creido que no pasarian dos dias sin que fuesen rebatidas hasta reducirlas á la nada; pero damos ya la tercera edicion, y ni aun han sido atacadas.

A vista principalmente de la cuarta, á saber: que nuestros soberanos son nuestros padres, se ha gritado á novedad, *y se ha querido condenarnos al silencio; pero habiendo fundado esta doctrina en los libros sagrados, leídola en todas las historias, y visto que todos los pueblos primitivos como los* Asirios, Ismaelitas, Cananeos, &c. *llevaban el nombre de sus padres, y que* (*segun* Bossuet) *llamaban á sus soberanos* Abimeleck, *que quiere decir* mi padre el rey; *hemos respondido con los apóstoles: ¿no es mas justo obedecer á Dios que á los hombres?*

Hemos observado que la moral Evangélica que parecia nueva *en tiempo de los apóstoles, era tan antigua como el mundo, y que* esta paternidad soberana *que nos parece extraña porque habia sido olvidada, no dejó de existir antes de todas nuestras fábulas convencionales; que despues de tantas calamidades y revoluciones era en fin preciso que supiesen los pueblos que se la habian hecho perder de vista: que sus soberanos no son* sus encargados *sino* sus padres, *no solo de nombre, sino en efecto; no solo en figura, sino investidos en realidad por sucesion y constitucion* de la autoridad paterna *de los padres primitivos; que nos es muy desagradable contrariar el espíritu público; pero es imposible dejar de publicar lo que nos afirman todas las historias, y testifican los buenos autores; y por último que esta* nueva, *que desagradará acaso á algunos, hará las delicias del universo cuando se vea confirmada por todas las pruebas posibles.*

Non possumus quæ vidimus, et audivimus non loqui.

Á LOS LECTORES.

Aunque las doctrinas homicidas hayan dirigido mas especialmente su puñal contra la persona sagrada de los Soberanos, es sin embargo cierto que no han perdonado á estado alguno; y así tenemos el mayor interes en conocerlas.

¡Cuál será la sorpresa de los que viven en el error cuando sepan que estas doctrinas son precisamente las que se quieren establecer en nuestros dias por todas partes; á saber: las de *la igualdad*, *de los pactos sociales*, *y de la soberanía del pueblo!* Cuando colocándose detras del velo en que se ocultan vean claramente que ellas son las que tienen en sus manos el cabo de las escenas sangrientas que pasan á nuestra vista; las que sin manifestarse hacen hablar y mover á todos los actores, dirigen sus puñales y degüellan todas las víctimas; cuando conozcan que nos presentan á lo lejos una fantasma ilusoria de felicidad para hacernos caer en los abismos de calamidades que nos han abierto; que como las pasiones que las han engendrado no nos embelesan por la dulce melodía de sus cantos sino para devorarnos en sus rocas; y en fin, cuando lleguen á estar bien seguros que en lugar de hablarlas es preciso huirlas; en vez de escucharlas, es preciso cerrar herméticamente los oidos; que en lugar de procurar establecerlas, es preciso trabajar por destruirlas prontamente, sin lo cual caminaríamos á pasos acelerados hácia la disolucion del mundo, precipitándonos todos, aun los que viven en el error, bajo sus ruinas.

¿Cuáles, por fin, son las doctrinas homicidas que arruinan al universo? su nombre, sus principios, sus caracteres distintivos, y sus progresos espantosos; su perfidia, su perversidad, y los verdaderos principios á que es urgentisimo volver?..... Si se lee con imparcialidad esta obra, se hallará claramente en ella esta manifestacion. Como en Francia no ha sido conocida aun, porque habiendo sido compuesta en la emigracion, la segunda edicion se consumió enteramente en pais extrangero mucho tiempo antes de la caida del usurpador, será acaso oportuno que se sepa lo que han pensado de ella sus primeros lectores. Nos contentarémos con citar solo dos cartas cuyos autores son bien conocidos; el uno magistrado, y el otro eclesiástico en estado de poder juzgar.

CARTA de un célebre Magistrado escrita al editor en Viena cuando dió su primera edicion de 1807.

Desde que se empieza la lectura de este tratado, se admira que no se haya presentado antes al espíritu de todos los hombres una concepcion que con razon puede mirarse como nueva. Se siente aun mas cuando se consideran los excesos y las extravagancias á que han dado ocasion las teorías imposibles, y por consiguiente las quimeras de la soberanía del pueblo y del contrato social. Los principios que se establecen en esta obra destruyen con igual suceso el sistema de *Hobbes*, y el estado pretendido de naturaleza que conduce al contrato social, y no es otra cosa que la guerra de cada individuo contra todos. Se hace ver aquí que los mejores publicistas, como *Puffendorf*, no han estado libres de estos sueños sistemáticos, y que los grandes políticos como *Bossuet* y *Aguesseau* no atacaron positivamente estos principios, aunque combatieron sus consecuencias infaustas. El autor de esta obra, muy católico en todos los puntos, su-

be hasta el orígen primero de toda autoridad, y corriendo desde este origen sagrado, sigue todos sus ramos y todas sus divisiones. Así como la filosofia se ha empeñado en buscar los medios de degradar al hombre, comparándole á las bestias que habitan en las selvas, el autor le destina un lugar honroso en la sociedad, de la que le hace Monarca y Legislador.

Lo que sucede en todos los pueblos, de que nos dan conocimiento la historia y los viageros, sucederia en los que podrian formarse en lo sucesivo por colonias establecidas bajo las órdenes de un gefe. El plan de la obra es simple y claro. Establecido ya, se hace de él una demostracion, y se sigue perfectamente un raciocinio. Se acomoda á todos los ramos, á todos los pueblos y á todos los paises: *y es de la mayor importancia el que se generalice y sea conocida esta obra.* Con razon la dedica el autor á los gobiernos y á los pueblos, porque defiende á unos y á otros. Por seductor que parezca su título, nada anuncia ni promete que no se halle justificado en los motivos, en la exposicion, en las pruebas ó la aplicacion de esta obra: y los hombres sistemáticos que lleguen á leerla sin prevencion, se avergonzarán justamente de sus errores.

Otra carta fecha en Londres en 5 de julio de 1809 cuando dió el autor su segunda edicion.

Debo felicitaros M. por el suceso que debe coronar vuestros trabajos. El primer volumen dió en todas partes un vivo deseo de ver el segundo. A nadie oigo que le haya leido que no esté perfectamente satisfecho. El objeto es de una utilidad general. Vuestro modo de tratarle le pone al alcance de todos. Vuestras pruebas son demostraciones que se repiten, bajo todas las formas, sin hacerse pesadas. Se inculcan en ellas las verdades que desenvuelven; y habeis hallado el secreto de dar interes y calor á unas materias que debian creerse áridas y secas.

No me debeis gracias por las penas que me he tomado;

y no dudo que, si las merezco, se encargarán del reconocimiento los mismos suscriptores despues que hayan leido vuestra obra :::::

Nota. Como solo la verdad merece elogios, toca á cada uno el ver hasta qué punto son merecidos. Pero como esta historia será una simple exposicion de las obras de Dios, si se la deben elogios, no será á nosotros, sino al que tan perfectamente ha subordinado las sociedades. *Date magnificentiam Deo nostro. Dei perfecta sunt opera.* Lo cierto es, que cuantos han leido las dos primeras ediciones, las dan los mismos testimonios, ya de palabra y ya por escrito.

CUESTION PRELIMINAR.

¿Es cierto que fueron los pueblos los que se dieron gobiernos; y que antes fueron los hombres iguales en derechos?

RAZON DE DUDAR.

I *La primera razon de dudar* es que una infinidad de graves autores como *Aristóteles*, *Platon*, *Bossuet*, *Fenelon*, y otros infinitos que citaremos en el cuerpo de la obra, pretenden que es el Autor mismo de la naturaleza el que subordinó el orden social por la *sucesion sola del nacimiento.* Luego si es Dios, no somos nosotros. Si fue él, no fueron los pueblos: y siendo él, es preciso adorarle *como autor y ordenador de las sociedades.* Transferir à las criaturas los homenages que son debidos al Criador, es una sublevacion impía que merece el enojo del Todo-poderoso. *Date magnificentiam Deo nostro.*

II *La segunda razon de dudar* es que todos aquellos á cuyas manos pudieron llegar nuestras dos primeras ediciones durante la revolucion, se han unido á los autores que hemos citado para proclamar al Todo-poderoso como verdadero ordenador de las sociedades; y estamos seguros que todos los que lleguen á leer sin parcialidad esta tercera, le harán los mismos homenages. *Date magnificentiam Deo nostro.*

III *La tercera razon de dudar* es la obscuridad de esta opinion. Se dice en nuestros dias que no se halla ya en

nuestras buenas obras aquella noble simplicidad que hizo el caracter distintivo de la bella edad de nuestra literatura; y se pregunta ¿cuál es la razon de esto?..... Pero es muy sencilla; á saber, porque es falso y esencialmente obscuro; pues que si Dios es el que ha arreglado el orden social, todo el universo debe volver sobre este punto á las tinieblas de una afrentosa idolatría. ¿Cuál es el origen que damos hoy á las sociedades? Guerreros, conquistadores, soldados felices; grandes asambleas, llamadas *pactos sociales*, en las que reunidos los pueblos despues de haberse dado gefes, soberanos y legisladores, distribuyeron á cada uno plazas, bienes y honores, con condicion de que se emplearian en hacernos felices, sin lo cual se anularia el pacto social. Ponemos por testigo de esto á todo el universo. Y ve aquí lo que hemos puesto en la plaza del grande Ordenador, y los sistemas que casi hemos adoptado generalmente. Pero si todos estos sistemas son falsos, si son absurdos é imposibles, y si se hallan generalmente desmentidos por todas las historias, todos los hechos y todos los monumentos, ¿no tendremos razones poderosas para examinar si nos habremos engañado?.....

IV *La cuarta razon de dudar* son los absurdos inseparables de este sistema; porque para poder atribuir á los pueblos el arreglo del orden social, sería preciso que Dios hubiese creado á los hombres absolutamente iguales en derechos. Por pocas desigualdades que hubiese, serian los que tuviesen derechos, los que hubieran constituido, y el resto del pueblo hubiera sido excluido. *Hombres absolutamente iguales en derechos* hubieran sido hombres *sin padres ni madres.* Porque todo el mundo sabe perfectamente que los *padres y las madres* tienen derechos naturales de autoridad sobre los que les deben la existencia. Luego la igualdad absoluta de derechos parece una quimera.

Hombres absolutamente iguales en derechos hubieran sido *hombres sin cuerpos*..... Porque ¿qué es la *propiedad*?..... Lo que me pertenece peculiarmente. *Mi propie-*

dad es mi cuerpo, mi alma, mis facultades, tanto espirituales como corporales, y los bienes que yo gano por su medio. *La autoridad* que tengo sobre mis hijos es *mi propiedad*, porque soy yo el que los ha engendrado. *Los derechos* que tengo sobre mis producciones son mis propiedades, porque son el fruto de mis trabajos. Luego la igualdad absoluta de derechos es una quimera.

Hombres absolutamente iguales en derechos, hubieran sido hombres sin ganados, porque si los criaban, hubieran sido propietarios.... No hubieran tenido tiendas, cabañas ni casas, porque si las hubiesen tenido, deberian ser propiedad de los que las construyeron; hombres sin pasiones, porque con ellas hubieran sido necesarias leyes para contener á los malos; hombres sin necesidades, porque ¿qué medio hay para satisfacerlas sin reunirse?..... Hombres que viviesen en pais donde no hubiese bestias feroces, porque ¿qué medio podrian hallar para andar vagando en los bosques con sus hijos sin ser devorados?..... &c. &c. Segun esta multitud de absurdos, y otros infinitos que se presentan por sí mismos al espíritu, se han burlado *Volter*, *Buffon* y otros muchos de este estado primitivo de igualdad, que justamente han impugnado los buenos autores como una fábula absurda que no existió jamas. *Ut commentum philosoficum.*

V *La quinta razon de dudar* son las dificultades inconcebibles *de los pactos sociales*; porque despues de haber dispersado á los hombres en los bosques, fue preciso al fin reunirlos para que se diesen gobiernos. ¿Pero dónde se celebró esta inmensa asamblea?.... ¿Quién la convocó?.... ¿quién la presidió y recogió los votos? ¿dónde estan, como dice M. *Bossuet*, sus actas y sus monumentos?..... Si todos los hombres se convinieron desde luego en dispersarse, ¿por qué delirio inconcebible se convinieron despues en reunirse?..... Si fueron *tan libres y tan felices* en los bosques, ¿por qué no permanecieron en este estado delicioso?.... ¿Cómo hombres que se habian separado por inclinacion para

ser libres, se decidieron despues á reunirse para someterse á leyes y castigos que hubieran querido evitar?....

Aun no basta esto. Cuando fué preciso darse gefes, ¿cómo tantos millones de salvages se determinaron á ello?..... ¿Cómo estos millones de voluntades se pusieron de acuerdo?..... ¿Cómo se les dieron despues poderes universales sobre todos ellos?..... Segun esta serie inconcebible de imposibilidades se han convenido todos los buenos autores en despreciar los pactos sociales, sosteniendo que los hombres no estuvieron jamas sin gefes y sin gobiernos.

VI *La sexta razon de dudar* es, que esta opinion es absolutamente contraria *á la fe*; porque *es de fe*, que por solo la serie de generaciones, es Dios el que ha dado un gefe universal al género humano; uno á cada rama de él, y uno á cada familia, y segun esta opinion, no pudieron los hombres tener gefes antes de los pactos sociales.

Es de fe que Dios nos ha dado todos los bienes: *à quo bona cuncta procedunt*, y por aquella opinion hubiera sido el pueblo el distribuidor de todo en los pactos sociales. *Es de fe* que no hay un solo poder que no venga de Dios. *Non est potestas nisi à Deo*; y en esta opinion no hay uno solo que no venga de los pueblos. Para admitir los pactos sociales, sería preciso renunciar á un mismo tiempo *á la razon y á la fe.*

VII Añádase á todo que estos sistemas no nos han dado jamas sino *promesas falsas*, *luces falsas*, *é ideas falsas.*

Promesas falsas. ¿Dónde está en efecto esta felicidad indecible, y esta edad de oro que se prometió á los pueblos luego que se diesen á sí mismos gobiernos?.... Van pasados ya treinta años que se los estan dando, y al cabo son mas miserables, y estan mas oprimidos de impuestos, y se ven mas perseguidos.....

Luces falsas. En lugar de las producciones luminosas, de los bellos siglos de nuestra literatura, ¿qué se nos ha dado en el nuestro?..... Obras sofísticas, embrolladas é imperceptibles, tales como *el libro del Espíritu*, *el Contrato*

Social y otros; expresiones gigantescas, términos pomposos, gracias de frases estudiadas, en las que es preciso detenerse para hallar su sentido; la pérdida de la verdad, la *de la simplicidad* y del buen gusto; juegos de palabras, chispas de espíritu que se extinguen en el aire, y aumentan las tinieblas cuando se apagan; fuegos fátuos que despues de pasearnos de ilusion en ilusion nos conducen á los abismos de la inmoralidad, de las calamidades y de las desgracias.

VIII *Ideas falsas sobre el pueblo*, porque ¿qué se entiende por esta palabra *pueblo* que se da gobiernos?.... ¿*Es la universalidad*? Es imposible, porque la *universalidad* de un pueblo no se ha reunido jamas. ¿*Será la mayoria?*..... Pero la *mayoria* de un pueblo es un tropel innumerable de pobres, de mendigos, de bandidos, de obreros, y de individuos que no respiran sino el saqueo y la muerte de los que tienen; y por consiguiente se ocupan solo del trastorno de los gobiernos. Así es como bajo la palabra vaga de *pueblo* se entrega á los pueblos mismos á lo que hay de mas terrible en los estados; al furor del pueblo bajo, que siendo el mas numeroso, pedirá siempre *representaciones* en razon *del gran número*.

IX *Ideas falsas sobre la libertad.* Porque ¿cuál es la *libertad* que nos ha dado Dios en el estado en que nos hallamos de merecer?.... Es simplemente la *facultad de hacer el bien ó el mal.* Para hacer el bien es preciso domar las pasiones. Para hacer el mal basta seguirlas. La primera es muy dificil, y la segunda muy facil: la primera merece recompensas, y la segunda castigos: la primera es el origen de todos los bienes, y la segunda de todos los males. Por desgracia esta última es la que queremos, y sobre todo la que desea el pueblo bajo porque nos entrega á nuestras inclinaciones. Y he aquí como bajo el nombre vago de libertad se entrega á los pueblos mismos á todas las pasiones *del bajo pueblo.*

X *Ideas falsas sobre la soberania. La soberania ¿es propiedad* particular de los soberanos?..... cuestion que

examinaremos en esta primera parte. Cuando se supo que no admitíamos *los pactos sociales*, se nos preguntó ¿qué es lo que poníamos en su lugar?..... Y respondimos que una cosa mucho mas sólida y mas cierta, pues que sería *el Todopoderoso.* ¿Puede creerse que no pueda Dios dar *la soberanía?*..... ¿Y qué podria resultar si hubiese juzgado apropósito darla desde luego á *los Soberanos?* Que estos hubieran podido desde el origen darla por sí mismos, ó despues por sus sucesores, á uno ó á muchos, á veinte ó á cincuenta, á Cámaras ó á Senados, &c.: y traeríamos de aquí todas las formas de gobiernos que existen en el mundo; y en esta suposicion podrian ser legitimadas facilmente por la cesion de los antiguos ó primeros Soberanos.

Por esta razon, donde quiera que pudieron llegar las dos primeras ediciones de esta obra durante la revolucion, como en *España*, *Portugal*, *Inglaterra* y otras partes, ha sido acogida perfectamente, pues que en lugar de atacar á ninguna especie de constitucion, las consolida todas, asegurando los *derechos soberanos* de los que gobiernan aun en las democracias; y si se dejasen á la disposicion de los pueblos, todos los que gobiernan podrian ser arrojados á cada instante por el bajo pueblo como *miserables encargados.* ¿Y qué diremos de una opinion que arrastra tras sí tan multiplicados inconvenientes...?

XI Pero lo que depone mas poderosamente contra la opinion que por desgracia hemos abrazado, son los males afrentosos que ha producido, y con los que nada hay comparable desde el principio del mundo. M. M. de *Bonald*, *de Chateaubriand*, *de la Monnais*, y otros escritores distinguidos de nuestro tiempo, los han representado con todos sus colores, y hecho sentir tan cruel y generalmente, que es preciso ya procurar conocer su verdadera causa. *Moyses* en su sublime cántico, parece indicárnosla del modo mas conciso por estas dos palabras enérgicas: *Vidit Dominus*; porque el que gobierna el mundo no es un ser ciego. Habia mucho tiempo que veía al universo atormen-

tado por la fiebre ardiente de la igualdad de derechos: *Vidit Dominus*.... Habia mucho tiempo que veía el proyecto insensato que habíamos concebido de darnos á nosotros mismos los gobiernos: *Vidit Dominus*... Mucho tiempo que veía nuestras asambleas secretas y los execrables juramentos que hacíamos en ellas de asesinar á todas las autoridades que él habia constituido, para darnos otras nuevas de nuestra propia eleccion; y conocía perfectamente todos los males que debian seguirse de aquí: *Vidit Dominus*... Nos lo hizo advertir por sus ministros, y no quisimos oirle. Nos repitió por muchos siglos seguidos sus terribles advertencias, y no le quisimos oir. Irritado entonces de una tan obstinada resistencia se enfureció: *Vidit Dominus, et ad iracundiam concitatus est*; y dijo en el exceso de su cólera: ¡Ingratos! Yo me alejaré de ellos y veré lo que quieren hacer: *Abscondam faciem ab eis, et considerabo novissima eorum*: lo hizo. Con una mano indignada nos entregó á nuestras pasiones. ¿Y qué vió?... Reyes degollados, Pontífices asesinados, cetros rotos, templos destruidos, altares derrocados, cadalsos en actividad dia y noche; inundada la tierra de sangre; en agitacion todo el universo; sublevadas las naciones contra sí mismas; horrorizados los pueblos cayendo á millones bajo la guadaña legislativa de los crueles tiranos que ellos se habian dado... Ha dicho en su cólera: Hombres insensatos, habeis abandonado al Dios que os crió: *Deum qui te genuit deseliquisti*. Yo fuí quien os dió Soberanos; yo quien os gobernaba por mis representantes, y érais felices. ¡Pero habeis querido ser gobernados por los *representantes de los pueblos*!... Hoy el *pueblo* lo es todo, y yo no soy nada. Os he hecho advertir de vuestras desgracias, y no me habeis querido oir; y á pesar de la experiencia ¿no me creereis aun? ¡*Generacion perversa*! *Generatio prava, atque perversa!* Levantaré mis manos al cielo: *Levabo ad cœlum manum meam*. Lo juro: *Vivo ego*. Agotaré sobre vosotros todas las flechas de mi cólera: os entregaré á *vuestros nuevos señores*

hasta que os canseis enteramente de ellos: *Complebo sagittas meas.*

Si estos castigos no hacen una demostracion, son por lo menos una fuerte presuncion de que es detestable el partido que hemos tomado de darnos gobiernos.

XII Otra razon muy poderosa que debe conducirnos á examinar el partido que hemos tomado, son los riesgos incalculables de las opiniones falsas... Pero se dice que *son solo opiniones*.... Es verdad; pero hay un principio cierto confirmado por la experiencia de todos los siglos, á saber, que la *opinion* dirige los espíritus, y estos hacen mover á los cuerpos; de modo que al fin *la opinion es la que gobierna al mundo.* Si es buena, todo irá bien; si es mala, todo irá mal; y las consecuencias de las opiniones falsas, son siempre terribles. El paganismo, la idolatría, los cismas, las heregías, y todos los errores civiles y religiosos, se han empapado en sangre, y todos han sido producidos por las opiniones falsas.

¿Por qué los paganos han ejercido tantas crueldades contra los primeros cristianos? Porque creían que era un deber *el adorar á sus ídolos.* ¿Por qué Roberspier concibió el proyecto execrable de asesinar á todos los grandes?... Porque creyó que los hombres eran *por naturaleza iguales en derechos.* ¿Por qué se ha visto inundada la tierra de sangre en nuestras últimas revoluciones?... Porque se creia *que son los pueblos los que se han dado siempre los gobiernos.*

Mientras que subsista este principio sedicioso, se clamará en vano contra las consecuencias: en vano los hombres elocuentes pintarán con expresiones de fuego los espantosos males que deben resultar de él; y en vano querremos apoyarnos en la experiencia de lo pasado, porque nada querremos oir. Si verdaderamente es este el derecho del pueblo, aunque tenga que perecer el universo, se clamará: *siempre el principio, y nunca las consecuencias.*

Mientras que subsista este principio falso que lleva con-

sigo sus terribles y necesarias consecuencias, las vomitará sobre la tierra, con todas las plagas que son inseparables de él. Mientras que subsista se enseñará en los colegios, se profesará en las universidades, y se fundarán en él las bases de nuestros tratados, y de nuestras escuelas de derecho público. Dominará en las conversaciones, llegará á ser la regla de nuestras leyes, de todos nuestros escritos, y de todos nuestros discursos. El contagio se extenderá á todos los estados, á todos los espíritus, y todos los corazones. Pasará á nuestro pesar de un hemisferio á otro, sin que los cordones, las flotas y los ejércitos puedan detenerle, porque pervertirá á todas las flotas y á todos los ejércitos.

XIII Se nos objeta la inmensa extension de esta opinion, y precisamente esta es la razon mas poderosa para examinarla á fondo. Es bien sabido que esta doctrina, *que los pueblos se han dado gobiernos* no es nueva, porque desde los tiempos mas remotos se ha extendido sobre la tierra con la rapidez de un torrente, y ha cubierto en nuestros dias su superficie con la universalidad de un diluvio. Convenimos en su extension. ¿Pero cómo una doctrina que establece en principio que *todos los hombres son naturalmente independientes*, no habia de hacer progresos rápidos? ¿Cómo una opinion que provoca á todas las pasiones al saqueo no habia de ser producida por las pasiones mismas desde el momento que tuviesen ocasion de hacerlo? Es bien sabido que este origen tuvo en todos tiempos numerosos sectarios.

Pero al fin, si bien considerado todo se hallase que este origen es falso, que los autores que dudan de él tienen razon, y que los que le han adoptado se engañan, ¿qué concluiremos de sus progresos multiplicados, sino que el mal es contagioso; de su extension espantosa, sino que la peste se propaga; del número prodigioso de hombres estimables que le han seguido, sino que el mal ha llegado á su colmo? ¿y qué por último de su generalidad, sino que el contagio se ha extendido á todos los estados; que los hom-

bres mas sanos no han podido salvarse de él, y que aun los médicos mismos no han estado libres de sus ataques?... Porque las pasiones se hallen en todos los hombres ¿dejan de ser pasiones? Porque llegase á ser universal el error de la idolatría ¿deja de ser un error? Y un incendio porque se comunique de casa en casa ¿dejará de ser un incendio? La extension inmensa de esta opinion unida á los estragos espantosos que ha hecho en todos los tiempos, ¿no es una prueba mas de que ella es contagiosa en sumo grado, y una gran probabilidad mas de que es falsa.

XIV. ¿Y no habrá remedio?... Hay uno muy simple y eficaz que impidiendo que corra la sangre, hará que no se vierta una sola gota. Pero es el único, á saber: *el de la instruccion.* Hay quien cree que una revolucion de veinte y cinco años debió desengañarnos de nuestros errores; pero se engaña mucho, porque aunque hubiera durado cincuenta no hubiera destruido un solo principio falso, y era bien imposible que lo hiciese, por la razon de que los sucesos físicos no influyen sobre los espíritus; puede la tempestad romper las ramas del arbol, pero quedarán sus raices. Son bien conocidos los efectos de la última revolucion; pero estamos muy lejos de conocer sus verdaderas causas, como dice M. *de Maistre*, y cada uno señala las suyas: cuando el espíritu público llega á pervertirse, despues de las terribles revoluciones, es preciso instruir, hablar, escribir é imprimir continuamente y por mucho tiempo. Porque á la verdad todos los que se empeñan por juramento para restablecer la verdad ¿creen á fondo en la posibilidad de esta empresa? ¿y cuál será su admiracion cuando sepan que es una quimera que no exitió ni existirá jamas? Cuando lleguen á leernos lo sabrán, y quedarán completamente convencidos de ello. Donde quiera que han podido penetrar nuestras dos primeras ediciones, aun en el exceso de la revolucion, han parecido tan simples, tan claras y evidentes nuestras pruebas, que todos los que estaban imbuidos de las opiniones contrarias, las han renunciado formalmente, y los que se

hallaban mas decididos contra las verdades que enseñamos, se han hecho sus mas ardientes propagadores. La instruccion, y solo ella puede obrar iguales mudanzas en los espíritus.

XV Mediante tantas razones de dudar, ¿qué deberemos hacer?... Dudar, examinar y oir á los que nos dicen que es Dios el que ha subordinado las sociedades y el que las ha dado gefes. Con respecto á pruebas deben pesarse sus razones, sin tener consideracion al número de ellas, *non numerantur, sed ponderantur*. Asegurarse por las reglas de una severa dialéctica de qué parte está la verdad y de cuál el error; porque es una verdad incontestable que el error arrastra infaliblemente tras sí los males mas terribles. Sometemos por tercera vez *la instrucçion de este gran proceso* sobre el origen de las sociedades, y de las soberanías, al público y á nuestros mismos contrarios. Como ya ha sido leido en las dos primeras ediciones por hombres ilustrados de todas clases, por príncipes, soberanos, obispos y magistrados, publicistas y jurisconsultos, doctores y profesores, teológos y filosófos, sin la menor contradiccion literaria, daremos la tercera edicion, no solo con confianza, sino persuadidos de que haríamos traicion á la causa de las sociedades, dejando de darla, atendido su fin y su grande importancia.

XVI Intitulamos al principio esta obra *la Voz de la naturaleza*, porque ella es la que habla aquí, la que reclama sus derechos violados, sus leyes desconocidas, sus instituciones reducidas á la nada; la que cita á su tribunal á los falsos filósofos; la que descubre sus sofismas, y los juzga y condena, convencidos de todos los crímenes que han desolado el universo desde el principio del mundo; la que puede hacer que cesen todas las calamidades de que somos presa, y volvernos la calma y el reposo que buscamos en vano en nuestros sistemas inútiles; en fin *la Voz de la naturaleza*, porque será esta obra la *Historia natural* del origen y desarrollo de las sociedades segun la naturaleza, la

razon, los hechos y los monumentos mas incontestables. Pero como la naturaleza de Dios y la del hombre son inseparables, y lo que es *sobrenatural* con relacion á nosotros, es muy natural con respecto á Dios, será esta obra de mas extension que lo que se piensa. Como cuando la falsa filosofia ataca á las sociedades, lo ataca todo, á Dios, al hombre, á la moral y á la religion, á lo espiritual y á lo civil, al sacerdocio y al estado, á la vida presente y á la futura, y todos los principios se tocan unos á otros, debemos prevenir que todo esto se comprenderá en esta obra, y formará una coleccion completa de todas las verdades que pueden contribuir á hacernos felices.

XVII Para abrazar esta vasta coleccion, dividiremos la obra en tres partes. La primera, *sobre el origen de las sociedades*, despues de haber combatido los monstruos espantosos de *la igualdad y de los pactos sociales*, marchando enmedio de abismos y contemplando con espanto las simas enormes que consumen las generaciones, los gobiernos y las costumbres; subiremos con nuestros lectores admirados hasta aquellas fuentes antiguas de las que han descendido succesivamente los pueblos, las autoridades y todas las formas de gobierno. Siguiendo la corriente de estas aguas saludables al través de todas las revoluciones de los siglos, seria oportuno ver cómo *la autoridad soberana*, siempre la misma y siempre invariable, ha llegado por enmedio de todos estos obstáculos sobre las cabezas de los soberanos actuales bajo todas las formas posibles de gobierno. Seria bien sacar al paso bajo las ruinas estos principios eternos que el error habia sepultado trastornando el mundo; y esto hará el dilatado objeto de la primera parte.

En la segunda *sobre la formacion de los pueblos*, subiendo al punto de donde cada uno de ellos se ha separado del tronco, seguiremos succesivamente el desenlace magnífico de los órdenes y de los estados de que cada uno se compone. Cuando llegue á contemplarse con nosotros el origen antiguo del sacerdocio, de la nobleza, del tercer

estado y de los demas cuerpos; su distincion natural, su conexion, y su subordinacion, su necesidad, sus ventajas y su utilidad, no podrá dejar de exclamarse: ¡*estábamos sepultados en las tinieblas mas espesas*! y se conocerá evidentemente todo lo que hemos perdido destruyéndole, y cuál es la causa manifiesta de la extincion de la moral, de la religion, de la probidad, del honor, y de todas las virtudes; y los medios de que podemos usar para volver á adquirirlas.

En la tercera parte *sobre la libertad y la combinacion de los poderes*, despues de haber expuesto sus límites, sus términos, y el modo admirable con que los ha encadenado Dios para contener el fuego impetuoso de las pasiones, descubriremos todo lo que es necesario para ser verdaderamente libres, á saber: *el equilibrio de las voluntades, la balanza de los gobiernos, el concierto de los dos poderes, y la armonía de lo natural y de lo sobrenatural.* Demostraremos que no solamente es necesaria la reunion de estos grandes motivos, sino que es necesario que se halle precisamente en cada una de nuestras acciones, sin lo cual, conducidos por el ímpetu de nuestras pasiones, correrémos de abismo en abismo, sin poder llegar á una constitucion estable. De la union admirable de estas tres partes se levantará una voz fuerte que nos gritará en alta voz, que el arreglo maravilloso de las sociedades no es obra del hombre sino del Criador, y que restableciendo los verdaderos principios en los corazones, hará renacer todos los sentimientos de amor, de adoracion, de admiracion y de reconocimiento para con el Ser supremo, que los principios falsos habian apagado enteramente. Esta voz poderosa que necesariamente debe nacer de esta contemplacion, es la que llamamos *Voz de la Naturaleza y de su Autor.*

XVIII ¿Cuál ha sido la ocasion de esta grande empresa? una idea feliz é inesperada, como puede verse en el principio V.° de esta primera parte. Para ejecutarle necesitábamos tiempo, y la Providencia nos le ha dado fe-

lizmente en la duracion de toda nuestra emigracion. Libros, bibliotecas soberbias, hombres sabios de todas clases, emigrados que nos acompañaban y podian ayudarnos con sus observaciones; nada nos ha faltado; de modo que esta obra, que no hubiera existido sin la revolucion, será debida á la desgracia de la revolucion misma. Se conviene generalmente en nuestros dias que en el trastorno universal de este siglo, no solo se han perdido los *principios verdaderos*, sino que se han substituido los *principios falsos*. Pero estos últimos son otros tantos volcanes que sería preciso apagar, y los principios verdaderos otros tantos tesoros perdidos que era necesario buscar, lo que no podía hacerse sin trabajos empeñados, ni aun acertar así, sino por el concierto unánime de rectitud, de aplicacion, de esfuerzos y de medios con que poder hacer frente á la resistencia inevitable de las preocupaciones dominantes. Componer buenas obras, corregirlas, extenderlas, ennoblecerlas, multiplicarlas por nuestras prensas, ayudar á difundirlas, asociarnos todos para el bien, como se han unido nuestros contrarios para el mal; he aquí el verdadero interes de todos, y esperamos que al fin llegaremos á tomar el partido de abrir los ojos sobre nuestros verdaderos intereses.

XIX. Desearíamos que no se hiciesen juicios anticipados antes de leernos, porque verdaderamente no hemos escrito contra los soberanos, contra los pueblos, ni contra los filósofos mismos, sino contra *los principios falsos*. Ni se hallarán en nuestros escritos amargura, invectivas ni personalidades, porque tenemos mucho que poder decir sin necesidad de recurrir á estos medios. Orden, claridad y franqueza; pruebas simples y naturales, pero sólidas é irresistibles, fundadas sobre hechos y monumentos; esto es lo que se ha visto en nuestras dos primeras ediciones, y lo que se verá aun mejor en esta tercera. La gloria de Dios, la reparacion del espíritu público, la utilidad de los pueblos, la felicidad de aquellos mismos que se han extraviado; por último, el triunfo de la verdad, y la refutacion de

los errores, harán el objeto principal de nuestros trabajos, y el caracter generalmente reconocido de esta obra.

XX La primera parte comprenderá seis cuestiones muy importantes. 1.° La igualdad. 2.° El contrato social. 3.° El origen de las autoridades. 4.° El origen de las ciudades. 5.° Sus variaciones. 6.° Los soberanos actuales, y de quién reciben sus poderes en todas las formas posibles de gobiernos.

Estoy muy seguro que vivimos en un error *sobre el origen de las sociedades*, y que éste es el manantial fecundo de todos nuestros males. Segun esto, aunque deba contrariar al espíritu público, levantaré la voz, gritaré y persistiré hasta que se me oiga: »Oh hombre, quien quiera que »tú seas, y cualesquiera que sean tus opiniones, escucha; »aquí hallarás tu historia, no como la he leido yo en los »libros de tus semejantes, que se engañan, sino cual la he »visto en el libro de la naturaleza, que no miente jamas." Así es como termina su prefacio *J. J. Rousseau* sobre *el origen de las desigualdades*; y así terminaremos el nuestro; y como él daremos principio sobre la gran cuestion de la *igualdad*. ¿Quién se engañará? el público será juez de ello.

PRIMERA CUESTION.

LA IGUALDAD DE DERECHOS

¿Existió jamas?

§. 1.° *Igualdad de derechos, imposible segun la naturaleza.*
§. 2.° — *Imposible segun la razon.*
§. 3.° — *Imposible segun el mérito solo.*
§. 4.° — *Imposible segun la experiencia. Hecho decisivo.*

ESTADO DE LA CUESTION.

I Si las sociedades fueron en su origen obra de los *pueblos*, fué absolutamente preciso esperar que hubiese pueblos antes de proceder al establecimiento de las *sociedades*, y por consecuencia fue preciso esperar mucho tiempo, porque la marcha de la naturaleza es progresiva: 1.° *La familia.* 2.° *Muchas familias.* 3.° *La multiplicacion de las familias.* Mas de quinientos ó seiscientos años despues de la primera época, fue cuando el género humano se multiplicó prodigiosamente, y cuando comenzó, en fin, á gozarse del beneficio de los gobiernos: *Conditione multiplicati generis expensâ*, como dice muy bien *Puffendorf.*

II Pero ¿qué hacer de los hombres ya existentes en un espacio de tiempo tan considerable?..... Todos los que colocan el origen de los gobiernos en las convenciones de los pueblos, ó les envían á correr por los bosques, ó suponen las familias en un estado tal de anarquía, que fatigados de tantas miserias, se determinan al fin á darse go-

biernos. Y este estado primitivo de dispersion, es lo que se llama el *estado de igualdad*, porque hallándose aun los hombres sin gobiernos, tenian todos *derechos iguales* á los bienes, á las distinciones, y á las dignidades del orden social.

III Pero ¿existió jamas este *estado primitivo de igualdad?*..... Si destinaba Dios al hombre al estado de sociedad, ¿por qué no la creó él mismo? Y si le destinaba á vivir *sometido á gefes*, ¿por qué le dejó sin ellos mas de quinientos ó seiscientos años?.... ¿Es concebible esto?.... Todos los que creen que no estuvieron jamas los hombres sin gobiernos, consideran este *estado primitivo de igualdad* como una fábula absurda, y como un *estado ideal*. Pretenden que habiendo decretado Dios, de toda eternidad, que naciesen los hombres los unos de los otros, cuidó de dar al gefe de cada rama del género humano todos los derechos de *autoridad* y de *propiedad* que le eran necesarios para gobernar á sus descendientes: que por eso fueron los gobiernos desde el origen obra de Dios solo: que la suposicion de *este estado de igualdad*, es una blasfemia contra el Todo-poderoso, y un ultraje escandaloso á su omnipotencia; y que si la *igualdad de las estaturas* sería considerada como una demencia, la de los *derechos* lo es mucho mas, porque es radicalmente imposible que *el ser moral* haya podido existir jamas sin leyes, sin señores, y sin superiores.

IV En fin, ¿es Dios quien dió gobiernos á los hombres desde el instante de la creacion, ó son los pueblos los que se los dieron quinientos ó seiscientos años despues de su formacion?..... Este es el grande objeto de la presente cuestion, y es muy facil conocer toda su importancia; porque si fue *Dios solo* el que creó *todos los derechos de autoridad y de propiedad*, nadie en el mundo podrá tocarlos; pero si fueron los *pueblos*, cada dia podrán éstos trastornarlo todo, y nada habrá estable en las sociedades. Por desgracia esta opinion es la que ha prevalecido, y la que

ha ocasionado tantas calamidades; y para impugnarla establecemos las tres aserciones siguientes.

V 1.ª Se cree casi generalmente que en el origen hubo un tiempo en que los hombres estuvieron sin gefes, sin superiores, sin autoridades, y con derechos iguales á las funciones del orden social; *y nosotros pretendemos que esto es una falsedad.*

2.ª Se cree casi generalmente que en el origen hubo un tiempo en que los hombres vivieron sin leyes, sin dominios ni propiedades, y que tuvieron todos derechos iguales á las dignidades, y á los bienes de la tierra; *y nosotros pretendemos que esto es un error.*

3.ª Se cree casi generalmente que en el origen los bienes y los empleos fueron distribuidos por sola la distincion del mérito personal; *y nosotros pretendemos que esto es un absurdo.*

Pretendemos que no solo no ha existido jamas esta *igualdad primitiva de derechos*, sino que fue siempre *imposible*, y imposible bajo todas las relaciones: *imposible* segun la naturaleza, *imposible* segun la razon, *imposible* segun el mérito solo, *imposible* segun la experiencia. Sostenemos que todos *nuestros derechos* han sido graduados por Dios mismo, y que la *sociedad* nunca fue considerada como obra de los hombres. Empezaremos preguntando á la *naturaleza.*

§. 1.º

Igualdad de derechos, imposible segun el orden de la naturaleza.

I Se cree casi generalmente, que en el origen hubo un tiempo en que los hombres estuvieron *sin gefes, sin superiores y sin autoridades*; y nosotros pretendemos que esto es imposible segun el orden de la naturaleza.

Daremos principio desde el primer Padre, y desde la primera familia que pareció en el mundo, pues éste es

sin duda el verdadero origen de las cosas, porque es imposible remontarnos mas alto; y contemplaremos al hombre en este estado primitivo, anterior en mucho á la existencia de los pueblos. Puesto que esta familia tenia un padre que existió esencialmente antes que ella, nadie podia dudar que tenia en este padre un gefe, un superior y un protector, investido de *autoridad*, con un derecho de gobernarla por solo ser su padre. Este primer hecho es de una evidencia tal, y se halla reconocido tan solemnemente por todo el universo, que el exponerle simplemente hace su demostracion, y parece inútil atormentarnos en probar lo que no se duda.

Luego segun el orden de la naturaleza, habia desde la primera generacion que pareció en el mundo desigualdad en los derechos. El padre era el gefe de la familia, los hijos los miembros: el padre era el superior, y los hijos los súbditos: el padre tenia *autoridad*, y los hijos no la tenian: el padre tenia derecho de gobernar, y los hijos no le tenian. Lo que decimos del primer padre, lo diremos de cada primer propagador; y lo que decimos de la primera familia que pareció en el mundo, lo diremos de la primera familia que pueda haber parecido en cada pais, porque la naturaleza es la misma en todas partes. Esto mismo diremos de todas las familias que existen á nuestra vista, pues que no hay una sola que no tenga su gefe constituido en autoridad por el solo título de padre de la familia. Este primer título, por lo menos, exige que glorifiquemos á Dios; y que convengamos que fue él y no el pueblo el que dió *un gefe* á cada familia, y el que por sola la generacion dió á este gefe *autoridad universal* sobre sus hijos; y si algunos de estos llegasen á sublevarse contra su padre, disputándole la *autoridad paterna* para hacerse iguales á él en derechos, diríamos que trastornaban el orden de la naturaleza.

II Ni se diga que desde que hubo muchas generaciones en cada pais, perdió el primer padre *su autoridad*,

y cesaron las desigualdades naturales: porque si por confesion de los adversarios los derechos naturales de un pueblo no se pierden jamas, los derechos naturales de un padre no son menos inamisibles. *¿Quién ha oido hablar de un tal prodigio*, dice el elocuente *Bossuet* en su quinta advertencia, *que un padre pierda su derecho paterno aun por el abuso?* Es tan imposible que pueda suceder, como lo es el que deje de ser padre. Inmediatamente que llega á tener bajo de sí muchas generaciones, es evidente que tiene bajo de sí muchos padres particulares, y desde que está sobre muchos padres particulares, se hace esencialmente su padre universal. Desde que este primer padre tiene bajo de sí muchas generaciones, es evidente que está sobre muchos padres subalternos, y desde que tiene bajo de sí estos padres subalternos, se hace esencialmente su padre soberano: del mismo modo que desde que está sobre muchos padres subalternos, es tambien evidente que tiene bajo de sí muchas autoridades, y que desde entonces se hace la suya esencialmente soberana. La voz de la naturaleza nos grita altamente, que desde que hubo en cada pais muchos padres y muchas generaciones subalternas, el primer padre se hizo *el gefe*, *el soberano y el legislador nato* de todas aquellas familias, teniendo el derecho de gobernarlas mientras que permanecieron en el mismo pais; y esto mismo que nos grita la naturaleza, nos ha sido repetido constantemente, y con tanta unanimidad por todos los que han hablado de estos tiempos primitivos, que sería dificil podérsenos imputar el haber interpretado mal su lenguage. He aquí los términos en que se explican todos estos autores:

III »En aquellos primeros tiempos (dice *M. Rollin* al »principio de su *Historia antigua*) cada padre era el *gefe* »*soberano* de su familia, el árbitro y el juez de las discor»dias, y *el legislador nato* de la pequeña sociedad que le »habia sido encomendada. A medida que se aumentaba ca»da familia por el nacimiento de los hijos, y la multi-

»plicacion de las alianzas, se extendía su corto dominio, y »al cabo llegaron á formarse ciudades y villas. Hechas muy »numerosas estas sociedades por el transcurso de los tiem»pos, se dividieron las familias en distintas ramas, pero con »sus gefes cada una de ellas." Véase aquí un soberano mucho tiempo antes de la existencia de los pueblos.

IV "En aquella época (dice el célebre Pope) cada pa»dre de familias, coronado por la naturaleza, se hacía rey, »sacerdote y padre de su estado naciente: sus súbditos po»nian en él todas sus esperanzas como en una segunda »Providencia; y sus miradas eran su ley, y sus órdenes »su oráculo."

Platon en su *República*, dice expresamente, que en el origen los padres gobernaban soberanamente su familia y se hicieron insensiblemente reyes: *ex patribus familias paulatim factos reges.* Aristóteles en su *Politica* lo dice aun mas expresamente que Platon.

V Nos guardarémos muy bien de citar aquí todos los autores que sostienen esta opinion, porque no bastarían los límites de este discurso á citas tan numerosas, que por otra parte tendrémos ocasion de reproducir con alguna extension. *Grocio*, *Titio*, *Hornio*, y *M. Buffon*, todos los buenos autores en general, estan perfectamente de acuerdo sobre este imperio Paterno; y es evidente que por este padre soberano no entienden un padre particular, porque todos hablan de *villas*, *de sociedades*, *y de un gran número de familias*, que formaban ya pueblos viviendo juntos, bajo el gobierno de un solo gran padre; ni admiten entre estos padres una igualdad de autoridades, pues que atribuyen al primero la legislacion, la soberanía y la jurisdiccion universal sobre la sociedad que se le ha sometido. No exponen el estado primitivo de un solo pueblo: hablan de todos los que cubren la superficie de la tierra: son sus propias expresiones: desenvuelven el estado primitivo no solo de los pueblos antiguos, sino el de los que se han formado á nuestra vista, porque la naturaleza es la misma

en todas partes, en todos los tiempos y en todos los paises. "Nada hay mas conforme (se dice en los principios de »*Fenelon*) que esta idea de lo que vemos cada dia en »todos los paises del mundo, en los cuales las diferen»tes familias ó tribus hacen subir su origen *hasta un* »*padre comun*." Y ciertamente nada hay mas positivo que esta unanimidad sobre la desigualdad primitiva de las autoridades.

VI ¿Pero qué se dirá cuando se oiga á los contrarios, al mismo *Puffendorf*, el apóstol mas célebre de la independencia primitiva, afirmar en los mismos términos que Aristóteles, que en el estado primitivo, los padres en cualidad de gefes ejercian un imperio.... semejante al imperio real, no solo sobre una familia, sino sobre las familias que habian engendrado *quatenus capita familiarum suarum*: imperio mas antiguo que el estado civil, y que precedió con mucho á la existencia de los pueblos: imperio que (segun añade el mismo Puffendorf) no se formó de las desigualdades civiles, sino que al contrario éstas se formaron de él, porque los padres las llevaron consigo á las ciudades? ¿Qué cosa mas positiva que esta confesion sobre la preexistencia de la desigualdad de las autoridades? *Circa potestatem quam quis exercet in alium, sciendum est, partem istius inæqualitatis provenire à statu patrum familias civitatem antegresso: in quo isti potestatem in uxores, liberos ac servos quæsitam simul in civitates intulerunt, sic ut ist hæc inæqualitas haud quicquam à civitatibus originem duxerit, sed istis sit antiquior, adeoque illa patribus familias non data sit à civitatibus, sed relicta.* (Puffendorf, *de Jure nat.* lib. 3 cap. 2, et lib. 6 cap. 2.°)

VII Esto es lo que han dicho y pensado todos los autores sobre la desigualdad primitiva de los hombres, ó mas bien lo que todo el universo ha depuesto sobre este punto; y cuando no lo depusiese el universo entero, bastaría tener ojos para ver claramente que el Autor de la naturaleza no arregló á los hombres desde el origen sobre una

línea paralela, sino sobre una línea ascendente y descendente: ni quiso que naciesen todos en un mismo instante, sino succesivamente los unos de los otros. Este es el orden constante de la naturaleza; y segun él los hombres nacen progresivamente los unos de los otros, las autoridades están subordinadas las unas á las otras; los gefes de familia se hallan esencialmente constituidos los unos bajo de los otros, y por consiguiente á la cabeza de todos los gefes debe hallarse un gefe esencialmente soberano, que (como lo dicen todos estos autores) fué necesariamente en cada pais el legislador nato de todas las familias subalternas, mucho tiempo antes de la existencia de los pueblos.

VIII ¡Queda probado, ó no hay cosa que pueda serlo, *que en el estado primitivo*, antes de la formacion de los cuerpos civiles, tenian los hombres en lo que se llama estado de la naturaleza, gefes y superiores constituidos por el orden solo de la generacion. ¿Y quién les constituyó *gefes*? Es preciso que glorifiquemos tambien aquí á Dios; y que convengamos á pesar nuestro, que no fueron *los pueblos*, porque no existían aun; que el que constituyó al *padre primitivo* de cada pais gefe de la primera familia, le constituyó por este solo hecho *gefe* de su ramo, y que el que le dió por la generacion *autoridad universal* sobre sus hijos le dió igualmente, por consecuencia de la generacion *autoridad universal y soberana* sobre sus descendientes: y todo lo que podría concluirse de una reunion posterior, que sin consideracion á los derechos del gefe universal se hubiese dado otro que el que habia recibido del Soberano del Universo, sería *que esta misma reunion habia trastornado* el orden de la naturaleza.

IX El segundo hecho que se alega en favor de la igualdad de los derechos, es que en el origen *no habia aun propiedades, y que todos los bienes eran comunes entre los hombres.* Este segundo hecho nos parece tambien desmentido por el orden de la naturaleza; y el autor célebre que se ha indignado contra el primero que exclamó,

esto es mio, se ha indignado evidentemente contra el primer padre y el primer propagador de cada pais. Pues en efecto, desde que sabemos que los hombres descienden los unos de los otros por medio de la generacion, es incontestable que en cada pais existía el primer propagador antes que sus hijos; que tenía un cuerpo, brazos y facultades antes que sus hijos pudiesen tenerlas; y que lo que él producía con su cuerpo y ganaba con sus brazos, era suyo *en propiedad*, y no del pueblo; por consecuencia podia muy bien decir *esto es mio* antes de la existencia de sus propios hijos. Y si el primer propagador podía decir *esto es mio* antes que existiesen sus hijos, la primera generacion podía decir lo mismo antes de la existencia de la segunda, la segunda antes de la tercera, y así de las demas; de suerte que es claro como la luz del sol, que habia ya *propiedades* en todo pais desde la aparicion del primer propagador, y mucho tiempo antes de la existencia de los pueblos.

X ¿Y de dónde puede haber venido esta opinion, que en el origen no habia *propiedades*, y que todos los bienes eran comunes entre los hombres? No lo sabemos; pero lo que hay de cierto, por acreditada que se halle, es, que evidentemente es falsa. Se sabe muy bien que en todas partes en donde hay aun pocos habitantes, hay pastos comunes, grandes selvas, é inmensos desiertos, porque la tierra no ha sido ocupada ni desmontada en un dia. No son estos vastos desiertos, los que llamamos la *propiedad* del primer ocupante: ni lo es aquello que ha sido allanado ó desmontado por los otros, sino lo que uno propio desmonta ó gana por sus trabajos. Y aun cuando este hombre haya sido un salvage, cuando haya vivido de la caza, ó de la pesca, y aun cuando haya estado rodeado de desiertos inmensos; diremos siempre, que habiendo vivido el primero, tuvo bienes esencialmente el primero, y que por lo mismo ha existído necesariamente la *propiedad* antes que los pueblos, como deberá haber sucedido desde que vivió el primer hombre, y en todas partes en donde ha habido hom-

bres, aun entre los pueblos mas salvages que habitan en medio de los desiertos.

XI No hay salvage por feroz que sea (dice *M. Volney* en sus *Ilustraciones sobre los salvages*), que no posea exclusivamente sus armas, sus vestidos, sus muebles, sus joyas..... Los que han edificado cabañas ó casas, son *propietarios* de ellas, y los que han cultivado un jardin, son *propietarios* de este jardin; y como este género de *propiedad* se deriba evidentemente de la *propiedad* que cada hombre tiene de su cuerpo y su persona, esta *propiedad* es natural y sagrada entre ellos. "La idea de los naturales del Brasil (dice el *caballero Pinto*) es que si alguno ha cultivado un campo, él solo debe gozar de su producto, sin que pueda otro pretenderle." Todo lo que un individuo ó una familia toma en la caza ó en la pesca, pertenece *por derecho* á este individuo ó á esta familia, sin que tenga obligacion de dar parte á otro mas que al Cazique por el impuesto público. Es verdad que cuando los salvages cazan en comun, el producto de la caza (como se vé en *Robertson*) es consignado en un depósito comun. Pero sucede en este depósito lo que en todas las comunidades que han parecido desde el principio del mundo, que se considera como un compuesto de *propiedades particulares*; y así es, que al tiempo que se presenta cada salvage, se le entrega lo que se le debe en razon de sus ingresos y trabajos, que es lo mismo que adjudicar á cada uno su *propiedad*. Lo que costó mas á los Jesuitas hacer gustàr á los indios del Paraguay (añade *Robertson*, tom. 2.° pág. 582) fué el goce comun de los bienes que introdujeron en sus misiones, contrario á las ideas anteriores de los indios. Conocian estos los derechos de una *propiedad privada y exclusiva*, y se sometieron con pena á ideas opuestas á ella. Entre los salvages mas feroces (segun *Volney*) no solo hay *propiedades*, sino que se ha fijado por el uso la sucesion de estas *propiedades*. Entre los unos las heredan los padres, y entre otros se sortean en la tribu; de modo

que por última consecuencia, en cualquiera pais, desde que se supone haber en él hombres, hay esencialmente *propiedades*, como en donde hay *propiedades* hay esencialmente desigualdades; porque no todos tienen derechos iguales á los bienes de la tierra, cuya igualdad es física y radicalmente imposible segun la inspeccion sola de la naturaleza.

Se ha creido hallar la igualdad en lo que se llama estado de la naturaleza (dice el autor de *El orden natural de las sociedades* cap. 16). La primera contradiccion que se halla en esto, es que *la ley de la propiedad*, esta ley fundamental de las sociedades, que es la razon primitiva de todo, se halla necesariamente exclusiva *de la igualdad*. Esta *igualdad* quimérica es de una imposibilidad física en cualquiera estado que se suponga á los hombres, pues antes de la institucion de las sociedades convencionales todos los hombres tenian derechos, que en el hecho eran desiguales; *Puffendorf* mismo, á pesar de su furor por la igualdad, dice que es falso que no hubiese *propiedades* antes de la institucion del estado civil: *falsum est extra civitates non esse proprietatem rerum.... ante institutas civitates dominium rerum non fuisse gratis negatur* (lib. 8. cap. 1).

XII Sería pues preciso decidirse á negar la evidencia para contestar esta verdad; y cuando se oye á *J. J. Rousseau* transportarse con tanta indecencia contra el que exclamó primero, *esto es mio*, no hay quien deje de tener el derecho de preguntarle á él, con la misma cólera: que ¿á quién pertenecía el campo del primer hombre cuando aun estaba solo? ¿A quién pertenecía su caza, su pesca, su trabajo y las bestias que habia criado? ¿A quién? ¿sería á sus descendientes que aun no existian?...

XIII Es pues indudable, que desde el origen, en todos los tiempos y en todos los paises, antes de la posibilidad de los pueblos, en lo que se llama estado de la naturaleza, habia *propiedades*, y no tenian los hombres *derechos iguales* á los bienes, á los honores y á las dignidades de la tier-

ra. Es igualmente indudable, que aun antes de la posibilidad de los pueblos, el primer propagador de cada pais tuvo *una autoridad y una soberania*, *propiedades y derechos* que eran suyos exclusivamente, y no de sus descendientes, que aun no existian.... Pueblos insentatos, exclamaremos con *Moyses* en su magnífico cántico: *Populc stulte insipiens.* Glorifiquemos á Dios: *Date magnificentiam Deo:* y convengamos que no es de nosotros mismos, sino de la mano de Dios, de la que cada uno recibe sus derechos; y que todo lo que podria concluirse de una reunion posterior, que sin considerar los derechos de su gefe universal, le despojase de sus *propiedades y de su soberania*, para ponerlas en comun, y dividirlas entre sus descendientes, sería que se habia trastornado el orden de la naturaleza.

XIV El tercer hecho que se deduce *de la igualdad de los derechos*, es que en el origen todo debió distribuirse en concurso, segun la distincion sola *del mérito personal*; y por poco que se abran los ojos sobre la marcha de la naturaleza, se hallará que este hecho no es menos absurdo que los otros dos. Si en cada pais el primer propagador tuvo *propiedades* antes que sus hijos, no fué porque tuviese un *mérito superior*, sino porque existió antes que ellos: si tuvo *la autoridad paterna* sobre sus hijos, no fué porque estuviese dotado de *un mérito superior*, sino porque era su padre; y si este primer propagador se hizo *padre soberano* de todos los padres subalternos, tampoco fué por *su mérito superior*, sino porque era *padre universal* de sus descendientes. El arreglo primitivo del orden social no se hizo en concurso segun la consideracion respectiva *del mérito personal*, pues que estaba ya arreglado por el Criador mismo antes que pudiese haber ningun concurso; y cuando el primer propagador de un pais cualquiera hubiese tenido muchos menos *méritos* que cada uno de sus descendientes, no impediría esto que, por solo el primado de su existencia, tuviese derechos de *propiedad*, *de autori-*

dad y de soberanía, *mucho tiempo* antes que ellos. ¡Hombres insensatos; honrad á Dios! *Date magnificentiam Deo*, y sabed que no graduó las sociedades en razon del mérito, sino en razon del *nacimiento*; y que todo lo que podria concluirse de una reunion posterior que, sin considerar el primado de este gefe universal, quisiese despojarle de sus derechos de autoridad, de propiedad y de soberanía para pasarlos en concurso al mas espiritual y al mas meritorio de sus descendientes, sería *que se habia trastornado el órden de la naturaleza.*

XV Consideremos de nuevo estos hechos bien claros por sí. No se han multiplicado los hombres por las instituciones humanas, sino por la ley del autor de la naturaleza, mediante la generacion, como sus bienes se multiplican por medio del trabajo, y sus trabajos por el de su industria y sus talentos.... Luego la distincion del *nacimiento*, *la de las fortunas*, *la de las autoridades*, *la de la soberanía*, *y la de las propiedades*, no son distinciones de institucion, pues que todas traen su origen del Autor de la naturaleza. Luego la sociedad no es un arreglo de institucion, pues que trae su origen de la ley de la naturaleza. Antes de todas las instituciones humanas habia ya un pequeño cuerpo que tenía su cabeza, sus pies y sus brazos, que habia recibido todas sus partes constitutivas de las manos de la misma naturaleza, y que las trasladó necesariamente de ella á las constituciones humanas. Luego el orden social existía antes que los pueblos: luego no fue creado por los pueblos, &c. &c. Son inagotables las consecuencias que salen de aquí.

XVI Por una inconsiderada y miserable ceguedad se ha llegado á decir al universo, que en virtud de los decretos de los hombres *se habian destruido todas las distinciones, y no se reconocia otra que la del mérito personal....* Aun cuando llegase á decretarse así por espacio de veinte años, se hallará siempre una ley independiente de todos los decretos humanos, que siendo la regla de todas las leyes, es imposible destruirla: *ésta es la ley de la naturaleza....*

Cuando se decretase por el mismo espacio de tiempo la destruccion de todas las distinciones, hay distinciones independientes de los decretos humanos imposibles de destruir, como son las distinciones establecidas por el Autor de la naturaleza. El hombre solo puede destruir lo que es de su institucion, y éstas distinciones no lo son. Cuando todo el universo junto se conviniese en no querer reconocer otra distincion que la del mérito personal, es preciso que reconozca á pesar suyo la verdad, y que ademas de la distincion del mérito personal, y aun antes de la distincion del mérito mismo personal, existían otras dos distinciones evidentes é indestructibles, anteriores á todos nuestros decretos, cuales son *la de la fortuna y del nacimiento, y la de las autoridades y de las propiedades.*

XVII Aun hay mas; que en cada una de estas distinciones, todos los hombres son esencialmente desiguales, y desiguales bajo todas las relaciones: de la desigualdad natural de las disposiciones, en que convienen todos, nace esencialmente la *desigualdad de los trabajos*; de ésta la de las *propiedades*; de la de las *propiedades*, la de las *fortunas*; de la desigualdad del nacimiento, nace la de *las familias*; de la de las familias nace esencialmente *la de los gefes*; de la de los gefes, la de la *subordinacion de las autoridades*; y de ésta, la existencia de una autoridad soberana. Es absolutamente imposible que la desigualdad de los gefes de familia no suponga *un gefe soberano*, como el que la desigualdad de las autoridades deje de suponer *una autoridad soberana*.... Y ¿quién es el que ha establecido *éstas desigualdades* en cada una de nuestras distinciones? Una voluntad superior á la nuestra, cuyos decretos no podrán mudar jamas los decretos de los hombres.

XVIII Se sabe que antes de nacer somos todos indiferentes á los bienes, á la autoridad y á la soberanía; pero en virtud de una voluntad superior, desde que nacemos quedamos subordinados *á un gefe soberano.* Despues de nacer, ó tenemos descendientes ó no, trabajamos ó no trabajamos;

tenemos *autoridad* sobre otros, ó no la tenemos; y de aquí nacen otras tantas *distinciones*, *desigualdades* y *derechos personales* que existían evidentemente antes que hubiese ciudades, y de consiguiente antes que hubiese pueblos. *A statu civitatem ante-gresso.* Hombres insensatos: alabad á Dios, y convenid que segun la inspeccion sola de la naturaleza, las desigualdades sociales han sido obra suya y no de los pueblos. *Date magnificentiam Deo nostro.*

§. II.

Igualdad imposible segun la razon.

I. *La naturaleza* nos grita que no fueron los hombres iguales en derechos jamas; y *la razon* nos dice en su apoyo que jamas pudieron serlo. *Porque ¿qué es el derecho?* Cuando le define *Burlamaqui, la regla que conduce al bien*, no dice lo bastante; porque verdaderamente es *el poder que se adquiere segun esta regla.* Poder de *autoridad* sobre las personas siguiendo la regla de las costumbres; poder de *propiedad* sobre las cosas, siguiendo la regla del trabajo.

II. ¿Cuál es la ley elemental que Dios dió antes de la existencia misma del hombre?..... La *del bien y del mal.* El que ha elegido el mal, debe sentir el bien: y éste es el *derecho.* Y el que ha elegido el bien debe sentir el mal: y éste es el *deber.* He aquí como lo veremos en la tercera parte, los dos pesos opuestos del libre arbitrio, que estando unidos *por la ley* dan al ser moral la facultad de querer y no querer en un mismo instante: facultad sin la cual arrastrados necesariamente de nuestras pasiones dejaríamos de ser libres.

Podemos pues decir anticipadamente que *la libertad* del ser moral no fue jamas *la facultad de hacer lo que se quiere*, sino lo que quiere *la ley*, y de consiguiente lo que quiere *un Señor.* Y en efecto no se hallará un solo filósofo que quisiese dar á sus hijos, á sus domésticos, ó á sus tra-

bajadores *la libertad* de hacer lo que quieran: porque exigirá que *su voluntad* sea la regla de todos.

III Hombres inconsiderados, dejad pues de blasfemar contra el Todo-poderoso, y convenid en que todas sus obras son perfectas. *Date manificentiam Deo nostro, Dei perfecta sunt opera.* Queriendo hacer á los hombres iguales, habeis hecho cuerpos sin cabeza, y pueblos sin gefes, que arrastrados por sus pasiones, no pueden merecer por sus crímenes sino castigos los mas terribles, en lugar de que si subordináseis á los hombres por la sucesion del nacimiento, hallaríais que nos ha dado Dios á todos señores, que ofreciéndonos recompensas, nos dan perpétuamente *la libertad* de adquirir *derechos* por nuestros trabajos. *El ser moral* no puede existir jamas sin reglas, sin leyes, sin superiores y sin gobiernos. Y este estado de igualdad en el que los hombres no tuviesen *ningun derecho de autoridad* sobre sus hijos, ni de *propiedad* sobre el fruto de sus trabajos, sería un estado absurdo, desaprobado por la razon sola. *Date magnificentiam Deo nostro.* Y nuestros mismos contrarios se han visto obligados á convenir en ello. *Et inimici nostri sunt judices.*

IV J. J. Rousseau dice "que aunque desde el orígen »no hubiese cultivado el hombre la tierra sino con un pa»lo adelgazado, el trabajo daba al cultivador derecho so»bre el producto de la tierra que habia cultivado, y de con»siguiente se le daba sobre el suelo..... Desde el orígen el »mas vivo corría mas, el mas fuerte adelantaba mas en las »obras, el mas diestro sacaba mejor partido de las suyas, y »el mas ingenioso hallaba mas medios de adelantarlas. Uno »tenía muchos hijos, y el otro no los tenía. Uno ganaba »mucho mientras que otro ganaba apenas con que vivir. De »la diferencia de las edades, de la salud y de las fuerzas del »cuerpo; de las cualidades del espíritu y del alma, se seguían »necesariamente las desigualdades de rangos, de trabajos, »de riquezas, de autoridades, de poderes y de todos los de»mas derechos." Júzguese segun esto de la existencia de *es-*

te estado primitivo en el que los hombres aun no tenian ni señores, legisladores, leyes ni propiedades; y en el que no tenian aun la menor nocion de *mio* y *tuyo*, de vicio y de virtud, de justicia é injusticia; y en el que libres de todas las pasiones, y de todos los males, no tenian ninguna suerte de relacion moral, ni de deberes conocidos, gozando de las dulzuras de un comercio independiente, siempre *libres, sanos, buenos y felices*. Por consiguiente de un estado imaginario en el que tenian bienes sin trabajar, hijos sin criarlos; estado en el que *la ley del bien y del mal* no existía aun, y en el que los hombres no tenian padres ni madres, ni descendian los unos de los otros. Es verdad que *J. J. Rousseau* antes de llegar al fin del prefacio de su discurso *sobre el origen de las desigualdades* empieza á dudar de la realidad de este bello sueño; y nos confiesa *que puede ser que no haya existido ni llegue á existir jamas*. Segun el hecho de la sucesion del nacimiento, podría muy bien borrarse sin dudar el *puede ser*.

V. ¿Cómo hombres que reflexionan, y por otra parte muy recomendables, han podido creer que *por naturaleza los hombres son iguales*; que hubo un tiempo en el que no tenian *ningun poder* los unos sobre los otros; un tiempo en el que corrian todos dispersos por los bosques; tiempo en que aun no tenian gefes, superiores, autoridades ni propiedades? ¿en qué época existió éste tiempo? sería sin duda antes que hubiese hombres. ¿Con qué fundamento se ha podido creer que somos *iguales por naturaleza?* ¿será *porque hemos sido formados todos de un mismo barro, y tenemos todos el mismo destino?*

VI. *¡Somos todos formados de un mismo barro!...* Pero todos los animales, los vejetales y los minerales, han sido formados tambien de un mismo barro; y por esto ¿serán *iguales en derechos* con el hombre, y aun *iguales en derechos entre* sí? ¿Son todos destinados á los mismos usos y á los mismos empleos?... Hay mucha diferencia entre *igualdad y paridad*.

Hemos sido todos formados de un mismo barro. Pero todos los miembros lo han sido tambien. ¿Y por eso han de ser todos iguales al nacer? ¿Tienen por eso todos derecho al mismo rango, y á las mismas funciones? ¿Qué se diría de un hombre que partiendo de este principio absurdo dijese á los pies: ¿no es afrentoso que andeis por el polvo y el barro encargados de llevar el peso del cuerpo? ¿no estais formados del mismo barro que la cabeza y los brazos?... y que en consecuencia de este bello raciocinio haciendo una monstruosa mezcla de los miembros del cuerpo humano propusiese una inconsiderada eleccion para que alternando todos los años se pusiesen succesivamente las orejas en la plaza de los ojos, y los pies en la de las manos, gritando despues de esta eleccion, *viva la igualdad y la libertad?* He aquí exactamente el emblema fiel de lo que hemos obligado á hacer á los pueblos desde que hemos admitido la *igualdad de derechos*, y el lenguage ridículo que les hemos hecho tener.

VII Porque los miembros del cuerpo sean formados *del mismo barro*, ¿impedirá esto que el Autor de la naturaleza haya hecho *de éste mismo barro* petrificado de diversos modos una cabeza, pies, ojos y brazos que no son destinados enteramente á los mismos empleos?.... Porque seamos *formados de un mismo barro* ¿habrá de suceder que en el cuerpo social y por *la sucesion del nacimiento* deje Dios de haber constituido á los unos padres y á los otros hijos; á los unos los primeros y á los otros los últimos; á los unos soberanos y á los otros súbditos? ¿No se pudieron hacer de la misma masa obras compuestas de diverso modo?... Lo que hay de comun entre todos ¿podrá hacer que no varíen las formas y los rangos?.. ¿No son susceptibles, *el mismo barro* de una infinidad de arreglos; las mismas recompensas de una infinidad de grados; y los mismos individuos de infinitas diferencias?

VIII "Aunque todos los hombres sean de una misma »especie, y capaces de la misma felicidad (dice *M. Fenelon*) »sería engañarnos mucho creer en esta igualdad incompa-

»tible con la subordinacion. Su sér es de la misma especie; »pero su modo de sér es diferente: y estas diferencias ha»cen el fundamento de una superioridad anterior á todo »contrato." (*Principios de Fenelon sobre los gobiernos* cap. 4). Entre *paridad é igualdad* hay una diferencia enorme.

IX ¿Por qué pues se ha creido en esta fatal igualdad? ¿Será por este adagio tan pomposamente repetido: *que á los ojos de Dios, de la Religion y de la Ley* son los hombres naturalmente iguales?... *Los hombres iguales á los ojos de Dios*! Qué! ¿puede querer Dios que los hombres sean *iguales* despues de haberlos criado desiguales? Es una blasfemia.... ¡Hombres iguales á los ojos de la religion! cuando en todas partes nos habla de sumision, de obediencia y de subordinacion á nuestros superiores?... ¡Qué absurdo!...

¿Qué significa pues este adagio célebre, *que todos los hombres son iguales á los ojos de Dios*?... Quiere decir simplemente, que delante de Dios no hay acepcion de personas: que cuando se trata de castigar no distingue entre grandes y pequeños: que el soberano mas poderoso de la tierra, cuando parezca en su tribunal formidable, se presentará temiendo como el último de sus súbditos: pero será siempre juzgado como soberano, y si fuere culpable será castigado siempre como soberano. *Potentes potenter cruciabuntur*. De modo que la *igualdad de derechos* no se hallará en parte alguna: ni en el cielo donde Dios ha dado gefes á los ángeles mismos; ni en el infierno donde ha constituido gefes para presidir en la ejecucion de su justicia; ni sobre la tierra, donde ha creado gefes para proteger *la desigualdad de los derechos*, y conservar á cada uno *sus propiedades*. Y será siempre cierto que Dios no ha hecho jamas cuerpos sin cabeza, ni creado monstruos.

X Este adagio *que todos los hombres son iguales á los ojos de la ley* no ha significado jamas otra cosa, sino que ella nos debe igualmente *proteccion á todos*, á los grandes y pequeños. Pero nunca ha dicho Dios, como se cree en

nuestros dias, que hubo un tiempo en el que los hombres no tenian gefes; que fueron los pueblos los que se los dieron; que los soberanos son solo sus *representantes*, y que de ellos es de quien recibieron sus poderes. *Ni Dios ni la Religion cristiana* han usado de un lenguage semejante. Al contrario, Dios nos ha dicho siempre, que *todo poder viene de él*; que nuestros gefes son representantes suyos y no del pueblo; y que él mismo es el que nos los ha dado; nos explica cómo lo ha hecho, á saber: por la generacion y la sucesion del nacimiento. Por este medio ha subordinado á todos los hombres; los hijos á los padres, los padres subalternos á su gefe soberano; y así es como ha dado sucesivamente á cada uno *autoridades y propiedades*, ordenando bajo pena de condenacion eterna que respetemos á nuestros superiores como á *nuestros padres*: *Honrarás á tu padre y á tu madre*. Y así por último es como ha dado gefes á todos los pueblos mas de quinientos años antes que fuesen formados, y como lo han sido en efecto.

XI *¡Hombres sin gefes, y naturalmente iguales en derechos!* ¿Y á qué pais querrá conducírsenos para manifestarnos la existencia de hombres sin gefes? ¿Será entre los salvages, ó entre los pueblos nacientes? Pero cada tribu tiene ya sus gefes antes de hacerse un pueblo. ¿Será entre los que viven de la pesca y de la caza?..... Pero hallaremos *gefes*, *ancianos y señores*; y la razon nos dice que es Dios quien se los ha dado. ¿Será entre los *Efecienses*, *Lacedemonios*, y todos los que viven en comunidad? Pero por todas partes se hallará que los indivuduos ponen sus brazos, sus bienes y sus trabajos en comun; y que tienen *gefes y propiedades*, y de consiguiente *desigualdades*. ¿Será por último entre los hijos de menor edad?..... Pero mientras que el padre no se reembolsa de sus anticipaciones, todo es propiedad suya. Cuando lo ha sido, es de los hijos. El padre no es entonces mas que el juez y el conservador. Lo mismo sucede con los *menores* con respecto á los curadores. Por todas partes se hallarán gefes, y es preciso que los

haya, para imponer la ley del trabajo, y velar en las distribuciones. No hay ser moral alguno sin gefes, y es imposible que le haya.

XII Cuando *M. de Montesquieu* nos dice que si hay desigualdad entre los padres, hay igualdad entre los hermanos y los primos; usa de un puro sofisma, porque á la cabeza de estos hermanos y de estos primos, se halla siempre un *gefe comun* que vela en la conservacion de las propiedades particulares. Querer destruir la superioridad de los rangos, y reducir á los hombres á *una igualdad* imaginaria (dice tambien M. de *Fenelon*, cap. 6.) »es blasfemar contra la providencia, y atentar contra los derechos »del soberano padre de familias, que da á cada uno de sus »hijos la plaza que le conviene." La razon sola nos dice que el soberano padre de familias lo ha graduado todo por la *sucesion del nacimiento*, y por consecuencia, que los hombres eran *desiguales en derechos* mas de quinientos años antes que pudiese haber pueblos.

XIII No ignoramos que en estos últimos tiempos se ha llevado el delirio hasta el punto, no solo de creer y enseñar, sino aun de jurar, que *los hombres son naturalmente iguales en derechos*; pero ¿hasta qué punto han jurado?.... hasta el de empeñarse á degollar y asesinar mientras que todo el mundo no haya recobrado *el derecho* de darse *soberano*. Pero sé tambien que iguales juramentos son perjurios, desmentidos esencialmente por la evidencia, que no se permiten ni permitirán jamas los hombres atentos y que saben meditar.

XIV Sé que en el principio del mundo, como ahora, antes que los otros hubiesen nacido, ó mientras se entregaban á una culpable ociosidad, he podido cultivar una porcion de tierra, juntando bienes y rentas considerables, ganadas con el sudor de mi frente, y defendidas con peligro de mis dias; y nadie podrá dudar que estos bienes sean mios propios, pues que soy perfectamente señor de ellos, y tan esencialmente, como de los brazos, de las manos ó los ta-

lentos con que los he ganado: ¿y se exijirá que todo el mundo jure que estos bienes no me son originariamente personales? Por mi trabajo y mis talentos los he recibido inmediatamente de la naturaleza; ¡y se querrá que jure que los recibí de las instituciones humanas!

XV Sé por último, que desde el principio del mundo como ahora, he podido producir una larga sucesion, que como los ramos de un árbol fecundo, se dividen bajo de mí en innumerables familias, que se multiplican mas y mas. Nadie dudará que estos descendientes son realmente mis descendientes; que me pertenecen tan substancialmente como mi propia persona y mi sangre, de la que han sido extraidos, y que por lo mismo soy tan esencialmente su *gefe*, como el tronco del árbol es el principio del tronco de las ramas que han salido de él. Tengo en consecuencia sobre ellos derecho personal, *y una autoridad de soberanía* que es mia sola, y puedo transmitir á quien quiera; ¡y se exijirá que todo el mundo jure que mis descendientes me son iguales en derechos!.... *Mis bienes, mi autoridad, mis derechos*, todo es mio propio, y lo he recibido todo de la institucion misma de la naturaleza; ¡y se querrá que yo jure que lo he recibido de mano de los hombres! Si yo lo tuviese todo de ellos, los hombres podrian destituirme; y las personas, los derechos, las propiedades y la autoridad, todo sería entregado al libre arbitrio.

XVI Estos principios son radicalmente falsos á los ojos de la razon, y si hay aun quien pueda adherirse á ellos, no se hallará uno que, despreocupado, deje de conocer, que el jurar esta infausta igualdad de derechos, es jurar la pérdida de los pueblos, el saqueo de las propiedades, la violacion de todos los derechos, la usurpacion de todos los bienes, el trastorno de todos los estados, la disolucion de todas las sociedades, la destruccion de todos los tronos, aun el de Dios mismo, y la ruina de todas las distinciones que habia establecido la naturaleza por la constitucion esencial del orden social: ni puede concebirse juramento mas infausto, mas ab-

surdo, ni mas abominable para todas las formas de gobierno.

XVII Si es el hombre *un ser moral*, sometiéndose voluntariamente á la ley del trabajo, debió adquirir siempre derechos *de autoridad* sobre las personas, y derechos de *propiedad* sobre las cosas: *derechos* que solo á él le pertenecen. La razon nos dice que los hombres fueron siempre *seres morales*; y ella misma nos dice que fue siempre imposible que los hombres hayan sido por un solo instante *iguales en derechos*. Hemos probado ademas que *esta igualdad* fue siempre imposible segun la naturaleza y la sucesion del nacimiento: probaremos ahora que es igualmente imposible *segun la distincion del mérito solo*, y lo veremos en la seccion siguiente

§. 3.°

Igualdad, imposible segun el mérito solo.

I Los facciosos que piden la extincion de las distinciones que ellos no tienen, se guardan bien de reclamar la supresion de la que presumen tener, *la del mérito personal*. Al contrario, pretenden que ella sola es de la *naturaleza*, la única que existió en el estado primitivo; la única por la que sean distribuidos á cada uno los bienes, las dignidades, las plazas, los empleos y los honores; y la única á la que se debe tener consideracion, aun en nuestros dias, para esta clase de distribuciones.

1.° *¡El mérito personal!*..... Diremos á los partidarios de la igualdad..... ¿Qué entendeis por el mérito personal? *¿Son las disposiciones y los talentos?*..... Pero aun cuando no hubiese entre los hombres otra distincion que ésta ¿podrá decirse que todos los hombres nacen iguales en disposiciones?... Y ¿qué importa, se les podrá decir, que no excluyais al resto del pueblo de las plazas y las dignidades, por una distincion cualquiera, si por esta sola se halla excluido?

2.° *Los talentos*..... Pero no todos los tienen; y si, se-

gun el sistema de los partidarios, todos los que no tienen talentos se hallan privados del derecho á las funciones del orden social, ¿cómo se atreven á establecer por principio, que la universalidad del pueblo es el soberano, y que todos los hombres son iguales en derechos?

Los talentos..... Pero los talentos por sí solos nada merecen; es necesario el trabajo, y sin él son inútiles. Entre los hombres de talento hay muy pocos que trabajen: ¡y cuántos hay que no trabajan!

Los talentos..... Pero no son de mérito alguno sino en cuanto se trabaja arreglado á principios seguros. Un artífice que trabaja segun los principios, hace obras maestras; un artífice sin principios, perderá siempre sus obras. Los grandes talentos con principios son un tesoro; sin principios, ó con principios falsos, son un puñal; y es bien notorio que son muy pocos los que tienen principios, y muchos los que carecen de ellos. Luego no todos los hombres tienen derechos iguales.

Los talentos..... Pero éstos no merecen sino en cuanto se siguen las reglas de las buenas costumbres. Un hombre limitado que tiene costumbres, es un hombre útil. Un hombre instruido, que escucha solo sus inclinaciones, es un ser dañoso. Cuando los talentos llegan á ser los ministros de las pasiones, son tanto mas terribles, cuanto son mas brillantes. Hay muchos que hacen servir sus talentos al triunfo de las pasiones, y muy pocos que tengan conducta y costumbres. Luego no todos tienen derechos iguales.

Los talentos..... Pero estos solo merecen mientras son cultivados por la educacion, é ilustrados por la experiencia. Un sabio académico da bellas lecciones sobre la cultura de las tierras, y un buen labrador sabe cultivarlas.... Un historiador hace disertaciones científicas sobre el arte de sitiar las plazas, pero un buen general sabe tomarlas. Hay muy pocos que tengan práctica, y muchos que solo tienen teorías. Luego no todos son iguales en derechos.

Los talentos.... No acabaría si quisiese entrar en un por-

menor de todo lo que es preciso á los talentos para que sean colocados. Muchas veces los talentos mas sublimes merecen infinitamente menos que los talentos de un orden inferior: luego aun con talentos iguales los hombres no son iguales en derechos.

III Tampoco acabaría si quisiese explicar detenidamente todo lo que es preciso para destinar los talentos. No debo omitir sin embargo que es preciso el arraigo, porque sin bienes ¿qué podrá encargarse á los hombres de talento? Antes de destinarles es preciso que tengan maestros, porque sin ellos ¿cómo los cultivarán?.... Son precisas las leyes, porque ¿cómo se reglarán sin ellas?.... Es preciso tener autoridades, porque ¿cómo podrá juzgárseles sin jurisdiccion? Es necesario que tengan *propiedades y derechos personales*, porque sin esto ¿cómo podrá sometérseles?.... Si los bienes son comunes ¿cómo podremos imponerles *la lei del trabajo* para recoger lo que es nuestro?....

IV Se habla hoy solo de la distincion de los talentos, y para hacerlos valer se quieren extinguir todas las demas distinciones.... Pero sucede de los *talentos del espíritu* lo que con los del cuerpo, que jamas darán *derecho alguno* sobre las personas, porque de otro modo, los criados tendrian muchas veces *derecho* sobre la persona de sus señores: ni jamas le darán sobre las cosas, porque de otro modo los jornaleros tendrian *derecho* sobre los bienes de los propietarios, y no trabajarian. Como los talentos donde quiera que se hallen son hechos para trabajar, el Autor de la naturaleza, siempre sabio en sus arreglos, se ha detenido mucho en ponerlos sobre las autoridades. Por brillantes que hayan podido ser, los ha sometido dejando de ponerlos todos en la mano del que gobierna, y distribuyéndolos entre los súbditos que tiene á su vista. Cuando se trata de hacer uso de ellos, pertenece al señor elegirlos con discernimiento, emplearlos con precaucion, y dirigirlos con prudencia en las operaciones del cuerpo político, sin permitirles jamas separarse de las leyes, porque desde que deja de sujetárseles,

estos instrumentos preciosos hechos para dar la vida, vienen infaliblemente á ser instrumento de muerte; y cuanto mayores son, serán mas terribles.

V *¡Grandes talentos!*.... ¿Pero los que han hecho nuestras últimas revoluciones carecian de ellos? Todos los que han hecho revoluciones desde el principio del mundo ¿no tenian talentos?... Sobresalian particularmente *en el arte de la guerra*; ¿y qué han hecho? han quemado casas, saqueado ciudades, degollado propietarios, é inundado la tierra de sangre; ¿y por qué?... Porque se pusieron los talentos sobre *el nacimiento*, y se trastornó el orden de la naturaleza.

VI Se pregunta en nuestros dias; *¿de qué sirve el nacimiento entre los hombres?* Y verdaderamente esta pregunta no indica que vivimos en un siglo de luces. ¿No es un hecho tan claro como el sol, que los hombres *desciendan sucesivamente los unos de los otros*, y que han *descendido* siempre?.... Por esto es bien sencilla la respuesta: *¿Qué hace el nacimiento entre los hombres?*..... Hace 1.° que unos vivan antes que otros: 2.° que el que nace primero vive cuando otros no viven; que uno tiene ya hijos, cuando otro no los tiene; que unos trabajen, cuando otros no pueden trabajar; que aquellos tengan grandes bienes, grandes poderes y numerosas familias, grandes derechos, grandes dominios, grandes propiedades, cuando los otros nada poseen; ganados, grandes herencias, y grandes habitaciones, cuando otros nada tienen. Y véase aquí lo que hace el primado del nacimiento; lo que hizo desde el principio del mundo; y lo que hará hasta la consumacion de los siglos. *El primado del nacimiento* será siempre la primera de todas las distinciones en todos los tiempos y en todos los paises.

VII »Si (como dice M. *de Fenelon* en sus principios »cap. 4) todos los hombres naciesen en una misma hora, ó »saliesen todos juntos de la tierra como los compañeros de »Cadmo, con toda la estatura y toda la fuerza del hombre »perfecto, podría decirse muy bien, que nacian *iguales en »derechos.*" Pero mientras que *desciendan los unos de los*

otros, importará mucho esta sucesion del nacimiento. Cuando el primer gefe de mi tribu existia hace mil y doscientos años, tenia ya *derechos* que yo no podia tener; y cuando el fundador de cada pueblo edificaba su ciudad, tenia ya muchos derechos de dominio y de autoridad que no podia tener su pueblo, porque no existia aun en el mundo.

VIII ¿A quién confirió Dios, en el origen, las primeras plazas de los gobiernos? ¿fue á los grandes talentos?..... No, sino á hombres *del primer nacimiento*. Y era imposible que hiciese otra cosa, porque solo existian ellos. *En el primado del nacimiento* fijó las grandes fortunas, los grandes bienes, las grandes autoridades y las grandes propiedades. Por medio de estos bienes *el padre* hizo trabajar desde luego á sus hijos; *la primera generacion* á la segunda; ésta á la tercera, &c. Y por estos medios hicieron útiles *los grandes* talentos que se vieron obligados á trabajar bajo sus órdenes. Si á ejemplo del Ser supremo ponemos á la cabeza de los estados hombres de un gran *nacimiento*, tendremos con seguridad en todas partes *talentos útiles*, porque serán presididos por hombres que tendrán todos los medios de recompensarles y castigarles. Pero si al contrario ponemos en su lugar hombres de baja extraccion, en vez de ser útiles *los talentos*, se harán dañosos, porque no tendrán á su cabeza sino señores interesados en el saqueo.

IX No desaprobamos la distincion de *los talentos*, y nos guardaremos mucho de hacerlo. Sometiéndolos á hombres de *una grande autoridad*, el soberano, en todo su imperio, se aplicará á vivificarlos, despues de haber eregido en todos los puntos colegios, universidades, y excelentes casas de instruccion en todos los ramos; podrá saber, por el testimonio de los conocedores y de los maestros, cuáles son en cada ramo los educandos que prometen mas; y les colocará segun su mérito, teniendo consideracion al grado de su nacimiento; los confiará una porcion de su autoridad; los promoverá á los honores y al mando de sus

ejércitos; los llamará cerca de su persona, y los admitirá en su ministerio; y por último, sin perder jamas de vista las demas distinciones de la naturaleza, distribuirá los empleos públicos en razon *del mérito personal.*

X Sometiéndoles, como lo ha hecho Dios á hombres de una grande autoridad, convenimos que se debe tener mucha consideracion á la distincion de los talentos. Cada padre subalterno en su familia, y cada superior en su cuerpo, deben procurar animarles. Cada uno en la porcion de gobierno que se le haya confiado, debe admitir solo en las plazas, y promover á los diversos empleos, á los que hallare mas capaces, mas útiles, y que se distinguen mas *por sus talentos. Estos talentos* superiores son instrumentos muy apropósito para trabajar y ejecutar las mayores empresas, bajo las órdenes de la autoridad encargada de presidir en sus operaciones y en sus trabajos. Todo esto es incontestable.

XI Pero por delicados que sean estos instrumentos, pretendemos que no son *la autoridad*; que son distintos de ella esencialmente; que por estimables que puedan parecer, no los ha colocado Dios sobre *la autoridad y el nacimiento*; que donde quiera que los ha hallado, los ha sometido á ella, y que nosotros mismos debemos someternos. Pretendemos que querer ponerlos sobre todo, como se hace en nuestros dias, es trastornar las sociedades, y llevar el delirio hasta su colmo. Por muchos talentos que tengan los hijos, Dios los ha sometido á su padre; los jornaleros á su señor; los súbditos á su soberano, los soldados á sus oficiales, y éstos á su general. Por todas partes domina la autoridad; y no en *los talentos*, sino en *el nacimiento*, fijó Dios *las autoridades.* ¿Por qué un padre tiene *autoridad* sobre sus hijos? ¿Será por sus talentos? no, sino por *la anterioridad de su nacimiento.* Querer colocar los talentos sobre las demas distinciones, produciria el trastorno absoluto de todos los principios de la naturaleza. Desde que se cree que el mérito supone esencialmente recompensas y

castigos, debe suponerse con toda evidencia que tiene sobre sí señores, soberanos, jueces y superiores. No ha subordinado Dios los súbditos á sus señores por la regla absurda *del número y de los talentos.* Ni en la subordinacion que ha establecido en los bienes, las fortunas, los derechos, las autoridades y en las propiedades, ha seguido otra regla que la de la sucesion invariable del nacimiento; de modo que esta distincion será siempre la primera de todas las distinciones, en todos los tiempos, y en todos los paises, porque lleva consigo la de *las autoridades y de las propiedades.*

XII ¿A quién dejaban nuestros padres desde el origen los bienes que habian adquirido por sus trabajos?.... ¿A los grandes talentos?.... No, sino *á sus hijos*, y de consiguiente *al orden de la naturaleza.* ¿Qué regla siguieron en la transmision de sus sucesiones? ¿A quién legaron sus dodominios, su soberanía y sus poderes? ¿fue á los grandes talentos? no, sino á sus hijos, y por consecuencia, *al orden del nacimiento.* ¿Qué regla se ha seguido para las sucesiones en todos los pueblos de la tierra, sean salvages ó civilizados? ¿La de los talentos? no, sino la del nacimiento. Los ladrones cuando roban bienes agenos, y no se les obliga á la restitucion, ¿los dejan á los grandes talentos?.... Los usurpadores, cuando no llega á despojárseles de su usurpacion, ¿á quién dejan el trono, los dominios y los poderes que han usurpado? ¿á los grandes talentos?..... No, sino á sus *familias*, y por consecuencia *al orden del nacimiento.* Pues ¿por qué quieren en las revoluciones que se coloque el mérito sobre todas las otras distinciones? para poder con este subterfugio destruir á todos los ricos, y todos los reyes, y saquear todas las sucesiones y todas las antiguas propiedades. Pero nunca será posible que lo consigan jamas, porque estas reglas monstruosas del *número*, *del mérito y de los talentos*, no podrán producir sino revoluciones, guerras, disensiones y trastornos, hasta que vuelva á seguirse la regla indestructible de la legitimidad y del naci-

miento. ¡Demos gracias á Dios porque ha subordinado el mérito á las otras distinciones!

XIII Si, como se pretende en nuestros dias, debiese todo seguir la regla *del mérito*, no puede concebirse lo que podria quererse hacer de *las autoridades*. Porque los hijos tienen muchas veces mas talento que su padre; los criados mas que su amo, los eclesiásticos mas que sus obispos; los soldados mas que sus oficiales, los vasallos mas que sus señores, y los súbditos mas que sus soberanos. ¿Y qué sería de los propietarios? porque los que nada tienen, poseen muchas veces mas talentos que ellos: ¿ni cómo una sola casa, una sola herencia, un mueble, una sucesion, ni una sola adquisicion podrian pasar de padres á hijos? ¿ni cómo podria ninguno conservar su plaza, su cargo y su estado un solo dia, pues que á cada instante aparecerian individuos mas meritorios que sus poseedores? Es pues evidente, que esta regla detestable debe destruirlo todo, como lo ha hecho. El *mérito*, segun su naturaleza, supone recompensas y castigos, y de consiguiente jueces, señores, autoridades y propietarios; y lejos de ser la primera de todas las distinciones, ha sido hecha para trabajar con subordinacion á otras.

§ 4.°

Igualdad, imposible segun la experiencia.

I Si he adquirido por mi trabajo todos mis derechos de autoridad y de propiedad del Autor de la naturaleza, nadie podrá alegar contra *mi ni mérito, ni talento, ni bellas cualidades*: pues aunque otro tenga cien veces mas que yo, sin él habia adquirido estos *derechos*, y acaso antes que él existiese en el mundo; y alegue las razones que quiera, no dejaré de ser perfectamente señor de ellos. Como los adquirí por mi trabajo, nadie podrá merecerlos por sus servicios, ni tenerlos sino en cuanto quiera yo ponerme de acuerdo con él, ni podrá jamas transmitirse *alguna*

propiedad sino por la voluntad de los antiguos propietarios. Si son los hombres desiguales en derechos, podré yo con mi fortuna hacer mover millares de brazos; y cada propietario podrá hacer otro tanto; de modo que esta desigualdad esencial de los derechos, vendrá á ser en los imperios un principio inagotable de esfuerzos, de trabajos, de méritos y de virtudes, de bienes y de propiedades.

II Enseñad al contrario: que *todos los hombres son naturalmente iguales en derechos*, todo caerá, y todo se relajará; y no habrá señores ni autoridades para exigir el trabajo, y castigar á los que no trabajan. Si todos somos *iguales en derechos* podrán ser despojados todos los propietarios á pesar suyo, por solo la razon de que todos los hombres tienen *un derecho igual* á los bienes de la tierra. Segun este principio monstruoso, tendrá cada uno tanto derecho á todos los bienes, como los verdaderos propietarios; y llegará á tener mas que ellos, si tuviese mas méritos y talentos.

III Aunque *la igualdad de los derechos* sea esencialmente imposible, y no haya podido existir jamas, los facciosos han tenido siempre poderosas razones para imaginar esta impostura, y grandes motivos para sostenerla; como que por esta pretendida igualdad, se hacen infinitamente mas fuertes que cada propietario. Así es que la fábula *de la igualdad de derechos*, absurda como es, fue en todos los tiempos el principio fundamental de la falsa filosofia, y el objeto privilegiado *de la grande obra*. Abrase la *Encyclopedia*, esta obra destinada á difundir las doctrinas revolucionarias en todo el universo; y se leerá en ella casi en todas sus páginas, que los hombres son naturalmente *iguales en derechos*. Córranse todas las obras de nuestro siglo, y casi en todas se hallará, como un principio incontestable, que todos los hombres son naturalmente *iguales en derechos*. Léase aquel código célebre por el que se abrió la última revolucion, y se verá en sus primeras líneas, que todos los hombres son naturalmente *iguales en derechos*. Con-

témplese á los facciosos cuando marchan á la devastacion; y se verá escrito con letras de sangre en lo alto de sus estandartes esta sentencia terrible: que *todos los hombres son naturalmente iguales en derechos*; que es decir, que todo el mundo tiene derecho igual para destruir los tronos, degollar á todos los propietarios, y saquear todas sus propiedades.

IV La falsa filosofia, admitido este principio detestable, es una furia infernal que levantándose en los aires, con la tea en una mano, y el puñal en otra, grita al mundo horrorizado: *igualdad de derechos*: *libertad entera* de pasiones: guerra á los palacios, paz á las chozas; y todos sus adeptos repiten á porfia estas horribles voces. Escúchense todas las proclamas de sus fogosos partidarios, y se verá que publican siempre *la igualdad de derechos*. »Dejad vuestras ciu»dades y villas (exclama *Weishaupt á Zwach*); *quemadlas*. »En la vida patriarcal los hombres no tenian villas ni ciu»dades; y eran felices, y siempre *iguales en derechos*. Que»madlas; el nacimiento de las propiedades, y la cultura de »los campos, son un golpe mortal para *la libertad y la »igualdad*." ¡Qué delirio! En tiempo de los patriarcas, la tierra de Canaan sola (como observa M. *Fleuri*) estaba ya llena de ciudades, villas y propiedades de toda especie. En Egipto, y en todos los paises, habia ya *Reyes* por todas partes, y grandes y pequeños reinos. Esta igualdad es la mas insigne de todas las falsedades.

V Sin embargo *Rousseau* y todos los filósofos modernos no se detienen en afirmar, que los hombres no fueron jamas felices sino cuando se alimentaban de bellotas en los bosques. Si hubiera tenido yo el honor de ser soberano cuando empezaron á publicarse estos escritos extravagantes, me hubiera contentado con desterrar de las sociedades á sus autores, prohibiendo absolutamente á todos recibirles en sus casas; y estoy bien seguro que no hubieran pasado ocho dias sin que viniesen á pedir gracia á mis puertas. Las raices salvages les hubieran acomodado, tanto menos, cuanto se

manifiestan mas ansiosos de nuestras mesas, y de los bocados que se sirven en ellas. Pero con el cebo *de una felicidad ilusoria* que no existirá jamas, supo la falsa filosofía fascinar los ojos de todos los hombres, y de los soberanos mismos. Pintándoles las consecuencias felices *de la igualdad*, hizo admitir su principio fatal, y ya admitido, no se supieron sacar todas sus consecuencias.

VI. En efecto, si (como se cree casi generalmente en nuestros dias) *los hombres son naturalmente iguales en derechos*, ¿por qué estos Reyes, estos soberanos, estos sacerdotes y obispos, estas leyes divinas y humanas, estos grandes y estos ricos, estas prisiones y estos cadalsos? ¿por qué todas estas *desigualdades sociales* establecidas en todos los paises? En vano los amigos del orden despliegan todos los recursos de su elocuencia para probar sus ventajas, porque la falsa filosofía acierta aun mucho mejor á probar *á los libertinos* cuán contrarias son aquellas ventajas á sus pasiones: á los trabajadores, cuánto mas felices serían haciéndose señores; y á los pobres, partiendo entre sí los bienes de los ricos. Y pues que todo el mundo conviene que éste fué *el estado natural* del hombre, ¿por qué no se ha de volver á él?.... ¿por qué no asesinar á todas las autoridades existentes para darnos otras mas conformes á nuestro deseo? Si nos pertenece darnos gobiernos ¿podrá no permitírsenos volver á tomar nuestros derechos?....

VII. De aquí nacen las cuestiones sediciosas de *Weishaupt*: »¿Si el hombre de la naturaleza tiene necesidad de que se le »den gobiernos?..... ¿si no ha sido hecho para gobernarse á »sí mismo?..... ¿si cada hombre, cada paisano, y cada padre »de familias, no es naturalmente soberano?" ¿y por consecuencia libre de dar á quien quiera sus poderes? De allí nacen las proclamas incendiarias de los apóstoles mas fogosos de la igualdad. »Pueblos de la tierra, pues que sois veinte »millones contra uno, y estais sometidos á niños que se lla»man *Reyes* armados de pequeños báculos que se llaman »cetros.... Sed esclavos si quereis; pero no vengais á que-

»jaros: sois indignos de ser libres, &c." De allí estas proposiciones diabólicas, tan bien ejecutadas por *Roberspierre*, »de hacer pasar sobre el género humano una espada parale»la que haga caer todas las cabezas que se levantan sobre el »nivel...." De allí estos votos frenéticos, y cuya relacion horroriza; á saber, que estos monstruos, sedientos de sangre, no estarán contentos *hasta que vean el último de los Reyes ahorcado con las tripas del último clérigo.* De allí, en fin, estas sentencias sediciosas, pregonadas por todas partes, impresas en todos los libros, y repetidas en todas las reuniones: *derechos de los pueblos*, *reformas parlamentarias*, ó *la muerte*: que es preciso regenerar el mundo, derribar y destruirlo todo, no perdonar ni sangre, ni carnicería, ni muertes, ni puñales, ni asesinatos, ni revoluciones, ni trastornos para obtener representaciones en razon del gran número; que es preciso, arrostrando todos los riesgos y peligros, vencer todos los obstáculos que puedan oponerse al éxito de la *grande obra*; marchar siempre adelante sin retrogradar jamas, procurando hacernos señores, aunque sea preciso para ello hacer perecer á todo el universo.

VIII He aqui las consecuencias necesarias del monstruoso principio de la *igualdad natural de los derechos*; y una vez admitido, no es posible evitarlas. He aqui los afrentosos excesos que ha producido en nuestros dias, á nuestra propia vista; y los que produjo en todos los tiempos y en todos los paises desde el principio del mundo. Ábrase la historia de todos los siglos, y se verá que han predicado *la igualdad de los derechos* los *Wiclefitas*, los *Manicheos*, los *Pastorales*, los *Anabaptistas*, los *Sectarios*, los *Jacobinos*, los *Iluminados*, los *Liberales*, *y todos los revolucionarios antiguos y modernos.* ¿Y qué ha resultado de aquí? Guerras, muertes, asesinatos, matanzas, saqueos, devastaciones, crímenes y males inauditos, como aquellos mismos de que hemos sido tristes víctimas. Y despues de tantos desórdenes y tantos crímenes, ¿se ha visto aparecer en

fin *esta feliz igualdad*, que debía hacer el bienestar del mundo?.... ¿Los gefes de los ladrones dividen *igualmente* con los pueblos el fruto de sus latrocinios? no, porque despues de sus devastaciones prohiben á los pueblos tocar á ellos, bajo pena de muerte. Tierras, dominios, oro y plata, todo es para los gefes; riesgos, peligros, la miseria y la muerte, es la parte de los pueblos.

IX ¿Dónde está pues *esta brillante igualdad*, con que se nos entretiene hace tanto tiempo? ¿se ha visto ni verá jamas? es imposible, porque su principio es radicalmente falso; porque *segun la sucesion sola del nacimiento*, los que nacieron primero en cada pais, tuvieron esencialmente grandes bienes, grandes fortunas y grandes derechos *de autoridad y de propiedad*, antes que viniesen al mundo las últimas familias; y últimamente porque es Dios solo el que nos ha dado gobiernos.

X ¿En dónde está, pues, esta *dichosa libertad* que se nos promete en todas las revoluciones? Los pueblos ¿se han hecho mas felices que ántes?... al contrario, cuanto mas se han desencadenado las pasiones, mas han devorado; y cuanto los bienes han sido mas devorados, los pueblos se han visto mas destruidos. Para hacer *libres* á los hombres, en vez de desencadenar los monstruos de las pasiones, sería preciso tenerlas sujetas por instituciones de las que no pudiesen ellas ser señoras.

XI ¿Dónde existe esta *edad de Oro* por la que se nos obliga á sacrificarlo todo en nuestras revoluciones? Los pueblos ¿se han hecho *mas ricos* en ellas?... Todo lo contrario, porque la *igualdad de las particiones*, disminuyendo el número de las riquezas, aumenta el de los pobres, que no hallando grandes fortunas con que hacer empresas grandes, les deja sin trabajo, y en la necesidad de vivir en los desórdenes de la mendicidad del saquéo y del latrocinio.

XII ¿Dónde está *esta felicidad* que se nos prometía despues de todas las revoluciones? ¿han sido los hombres

mas felices?... Lejos de esto, se han hecho mas miserables. Cuando las pasiones lo han destruido todo, abatido todo y nivelado todo, templos, palacios, instituciones soberbias de tantos siglos; sin sacerdotes, sin costumbres, sin moral y sin religion; sin autoridades divinas ni humanas; habiendo desaparecido el órden, la paz, la subordinacion, la probidad y la seguridad; con la guerra en lo exterior y con la turbacion en lo interior, no se oye hablar mas que de crímenes, de delitos, de asesinatos y de latrocinios; y cuanto mas se desencadenan las pasiones, tanto mas desgraciados vienen á ser los hombres.

XIII Despues de las mas grandes revoluciones, habrá siempre señores y súbditos, oficiales y soldados, grandes y pequeños, ricos y pobres; ¿habrá pues *desigualdades*?... Sí por cierto, y muchas mas que antes: porque lejos de disminuirse su número, las multiplicará la revolucion, pues que en cada propiedad, en vez de un señor, pondrá muchos, los unos de hecho y los otros de derecho. Unos que se batirán hasta perecer por retener lo que han adquirido, y otros para recobrarlo. Guerras sangrientas, animadas é implacables que no cesarán hasta que se llegue á tratar de *arreglos* con los antiguos propietarios, como que aunque durase el desórden muchos siglos, no pueden éstos perder jamas *sus derechos* á pesar suyo: *Id quod nostrum est, sine facto nostro ad alium transferri non potest.*

XIV *Pero si la desigualdad de derechos* es el estado natural del hombre, ¿por qué tantas ligas, asociaciones, juramentos execrables y asesinatos? ¿por qué obstinarse por mas tiempo en empresas insensatas que hacen la desgracia del mundo? ¿por qué engañar tan cruelmente á los pueblos, y engañarnos á nosotros mismos? ¿para qué sacar á los hombres del estado de subordinacion en que les ha colocado Dios, para hacerles correr tras de una *igualdad* detestable é imposible que no existirá jamas?... ¿Qué puede resultar de este tormento contínuo, y qué ha resultado verdaderamente en todos los tiempos, sino un encadenamiento in-

terminable de muertes, de violencias, de injusticias, de proscripciones, de rapiñas y atrocidades, de cismas y disensiones, de guerras y de carnicería?.....

XV Háganse los trastornos que se quieran, hallaremos siempre sobre nuestras cabezas señores, grandes y superiores, que nos impedirán seguir el fuego de nuestras pasiones; y por donde quiera que se predique la fábula absurda de la *igualdad de derechos*, serán los hombres tan furiosos como frenéticos, y tan movibles como las olas del mar, que elevándose y abatiéndose, vienen al fin á estrellarse contra las rocas. Para adquirir estas plazas, estos bienes, estas autoridades y estas propiedades, á las que todos creen tener *derecho*, se matará, se degollará, se asesinará y se precipitará alternativamente á todos los que adquieran alguna superioridad; y nada habrá estable para los que gobiernan ni para los que son gobernados. Despues de tantas agitaciones y trastornos ¿podrá al fin lograrse la *igualdad*? mucho menos, porque los hombres descenderán siempre los unos de los otros, y aunque quedasen solo en el mundo un padre y un hijo, habría en él un superior, y uno que estuviese bajo de sus órdenes; uno que tuviese autoridad, y otro que no la tuviese; uno con bienes, y otro sin ellos.

XVI "Un veneciano llamado *Balbi*, dice *M. Montesquieu*, (*Espíritu de las leyes*, lib. 19, cap. 2.) »estando en el Perú fué introducido á la presencia del rey. »Cuando éste supo que no habia rey en Venecia, dió una »carcajada tan grande de risa, que le acometió una tos fuer»te, y tuvo grande trabajo en poder hablar á sus corte»sanos." Si la idea de un estado sin rey pareció tan extraña en estas regiones ¿qué se hubiera pensado de un estado sin gefes, sin autoridades y sin desigualdades? ¿y qué de todos los que hacen el juramento execrable de acabar con todo para restablecerle?... *Concluyamos pues.*

XVII Hemos probado que *la igualdad de derechos* es un hecho falso; que cuando no hubiesen existido otras distinciones que las del talento, no hubieran los hombres

sido jamas iguales en derechos porque jamas lo fueron *en talentos*; que esta distincion jamas fue sola, porque supone *recompensas y castigos*, y de consiguiente señores y jueces, autoridades, propiedades y todas las demas distinciones. Hemos probado que la distincion *del nacimiento* es la primera de todas, porque graduó Dios las autoridades y las propiedades por la *sucesion del nacimiento*, y por ella dió gefes á cada sociedad mas de quinientos años antes que pudiese haber pueblos. En fin hemos probado que la *igualdad natural de los derechos* entre hombres que descienden sucesivamente unos de otros es absolutamente un absurdo que hará eternamente el oprobio de los que la han admitido. La naturaleza, la razon, el buen sentido, los historiadores, los geógrafos, los viageros, y los buenos escritores, todos desaprueban esta fábula absurda. Nadie ha podido jamas apoyarla en un solo hecho, ni jamas ha habido en el mundo quien pudiese citar un pueblo *sin gefes*. Creer en la absurda igualdad de derechos, sería creer que hubo un tiempo en el que los padres estuvieron *sin autoridad* sobre sus hijos, sin dominio sobre sus ganados, y sin *propiedad* sobre los bienes que habian adquirido: un tiempo en el que los hombres no descendian los unos de los otros, y en el que no habia sucesion en los nacimientos, en las adquisiciones y en los trabajos; y se convendrá que es no haber reflexionado jamas sobre la marcha de la naturaleza. Pero concluyamos esta famosa cuestion por un hecho decisivo que la destruye de un solo golpe como todas las consecuencias detestables que se deducen de ella.

XVIII *Hecho decisivo.*

Si fue Dios el que creó las *desigualdades sociales* ¿por qué hemos de decir que lo hicieron los hombres?... ¿No es una impiedad atribuir á la criatura lo que es debido al Criador?... ¿Qué cosa hay mas atroz que degollar y asesinar hasta que se crea que no fue obra de Dios sino *de los pueblos*?... ¿Qué debe resultar de estas doctrinas mortíferas?...

Sangre y mas sangre, crímenes y mas crímenes; crueles asesinatos y degüellos de príncipes, de soberanos y de súbditos. ¿Pero el asesinato es una respuesta?... ¿Degollando á los hombres se destruye la verdad?..... Después de tantos crímenes, no será ménos cierto *que el ser moral* no pudo estar un solo instante sin derechos, sin leyes, sin reglas y sin superiores: menos cierto que por la sucesion sola del nacimiento, las primeras familias, tuvieron grandes derechos de *autoridad y de propiedad* ántes que las últimas viniesen al mundo; ni menos cierto, por consiguiente, que la igualdad de derechos no existió jamas, y que fue Dios solo el que subordinó las sociedades.

Son los pueblos los que se han dado gefes..... Pero ¿por qué no se ha de creer que fue Dios?..... Y si fue él ¿por qué atribuir *á los pueblos* derechos que no han tenido ni tendrán jamas? ¿Por qué trastornarlo todo por un *error*?....

Los pueblos se han dado gefes..... Pero ¿dónde, cuándo y cómo?.... ¿En qué lugar se celebró esta numerosa asamblea?.... ¿Quién la presidió? ¿Quién recogió los votos en ella? ¿qué conducta se observó para dar *poderes universales* á los gefes que habian sido elegidos en ella?..... No se han hecho ni considerado estas preguntas, y hubiera sido bueno haberlas hecho y considerado antes de verter inútilmente tanta sangre. ¡*Imposibilidad absoluta de la igualdad de derechos*!..... He aquí lo que acabamos de establecer en esta primera cuestion. *Imposibilidad radical de los pactos sociales*..... He aquí lo que probaremos en la segunda, que deberá descubrirnos al abismo profundo de nuestros errores, y las calamidades que deben seguirse de ellos.

SEGUNDA CUESTION.

DEL CONTRATO SOCIAL.

¿Fue practicable jamas?

§. 1.° *Contrato extravagante.*
§. 2.° —*Imposible en la legislacion.*
§. 3.° —*Impracticable en la constitucion.*
§. 4.° —*Terrible en sus efectos.*
§. 5.° —*Falso en todos sus principios, &c. &c.*

ESTADO DE LA CUESTION.

I. Puesto que Dios, por la sucesion sola del nacimiento, dió á cada uno *derechos de autoridad y de propiedad*, como lo hemos probado completamente en la cuestion precedente; es evidente que desde el origen hubo *contratos* de matrimonio, de cambio, de venta, de adquisicion, de comercio, de donacion y de sucesion. Cada uno era muy dueño de poder transigir sobre sus derechos respectivos en cada pais, y mas de quinientos años antes que pudiese haber pueblos. Así que estamos muy distantes de dudar de la existencia de los *contratos particulares* entre dos ó muchos individuos recíprocamente dueños de sus derechos.

II Pues que Dios, por el primado solo del nacimiento, dió al gefe de cada tribu autoridad *universal y soberana* sobre sus descendientes, fue muy dueño, como hemos dicho, de poder legar su soberanía cuando llegó á multiplicarse su tribu, á quien quisiese, fuese á uno ó á muchos, á

veinte ó á cincuenta, á diputados del pueblo, ó á diputados de los grandes. Todas estas asambleas legítimas en las que se reunen los gefes de una parte, y los súbditos de otra para transigir sobre sus derechos respectivos, lejos de parecernos imposibles, las tenemos por muy comunes, muy útiles, y á veces muy necesarias, bajo todas las formas posibles de gobierno. Con tal que haya de una y otra parte *derechos* preexistentes, podrán hacerse cuantos *contratos* se quieran, pues no desaprobamos su existencia.

III Pues ¿cuál es el *contrato* de que nos proponemos hablar en esta cuestion?..... Es del que se forma en *esta asamblea general* de hombres iguales, y en la que cada pueblo sin tener *derechos individuales* el uno sobre el otro, despues de haberse elegido gefes, les dió el poder de hacer leyes y constituciones, y repartió á cada uno bienes y honores con *derechos de autoridad y de propiedad*, con reserva de podérselos quitar si llegasen á juzgarles indignos de ellos. Y he aquí lo que se ha llamado *pacto social*, en el que cada pueblo ha hecho distribucion de todo, como señor y soberano; pacto que sostenemos que no ha existido, ni podrá existir jamas.

IV En esta discusion seguiremos el *Contrato social* de J. J. *Rousseau*, porque despues de haber trabajado mucho tiempo, y escrito prodigiosamente segun él mismo nos asegura sobre esta grande operacion, es el que ha abrazado mejor sus inmensas combinaciones. En el *Contrato social* que nos dejó este famoso escritor explica muy bien todas sus condiciones, y sienta perfectamente el problema, aunque nunca ha podido ser resuelto. Cuando él habla, parece un gigante que nada en un abismo, y que hace esfuerzos en el caos. »Hombres unidos que se dispersan para ser li»bres; hombres libres que se reunen para ser esclavos; y »una asociacion inaudita en la que cada uno es al mismo »tiempo súbdito y soberano, persona pública y persona »particular, dependiente sin dejar de ser independiente, »gobernante y gobernado, obedeciendo sin tener señor, y

»sacrificando su libertad, sin dejar por ello de ser libre.» Todo esto es tan maravilloso, que el mismo autor no pudo dejar de explicar su sorpresa (en su lib. 1. cap. 6., y en su *discurso sobre la Economía*, pag. 365 y siguientes.).

V Es constante que suponiendo el sistema de las convenciones, no es posible excluir estos absurdos que son de la esencia misma de este sistema. *Puffendorf* los habia hallado antes que J. J. *Rousseau*, J. J. *Rousseau* los volvió á hallar despues que Puffendorf; y cualquiera que suponga con estos dos grandes hombres el principio del contrato social, se verá obligado como ellos á devorar todas sus absurdas consecuencias. Y ¿por qué se pretende que los gobiernos se han formado por *pactos sociales?*.... Precisamente porque todas estas condiciones son inherentes al sistema del contrato social, sostengo yo que es extravagante en el contrato; imposible en la legislacion; impracticable en la constitucion; terrible en sus efectos, é infausto para todas las especies de gobierno. Probaremos desde luego que el pacto social es extravagante en el contrato.

§. 1.º

Extravagante en el contrato.

I No hay quien deje de saber que todo *contrato* supone esencialmente dos partes contratantes, y que hay solo una en *el cuerpo de un pueblo universal*. ¿Y qué medio podrá hallarse para sacar de *este cuerpo universal* una *parte universal*, que se haga soberano de la otra?..... he aquí lo que es absolutamente preciso buscar; porque es bien sabido que *toda soberania* que no sea *universal*, dejaría de ser *una soberania*; y esta es la dificultad que J. J. *Rousseau* se propone á sí mismo en su problema inconcebible.

II »Hallar una forma de asociacion que defienda y pro»teja con toda la fuerza comun la persona y bienes de cada »asociado, y por la cual, uniéndose cada uno á todos, solo

»se obedezca á sí, quedando tan libre como antes" (lib. 1. »cap. 6. = Puffendorf, lib. 7. cap. 2.). Es preciso arreglar las cosas de modo que, pasado el contrato, cada miembro de la sociedad sea al propio tiempo *súbdito y soberano*, *gobernante y gobernado*, *dependiente é independiente*; *que obedezca*, *y que nadie le mande*; y por último, que sirva, y que no tenga señor. (Economía política, pág. 363.)

¡Qué, cada individuo será súbdito y soberano!..... ¡Toda la nacion gobernante, y toda la nacion gobernada! ¡Todo el mundo de una parte, y todo el mundo de la otra!... ¿Son estas las dos partes del contrato?

III Si alguna vez sucede la calma á la tempestad, el reposo á la agitacion, y la reflexion al delirio; y si alguna vez, libre el universo del trastorno afrentoso en que ha habido de perecer, sale en fin bajo de sus ruinas, y llega á poderse respirar en paz, no podrá concebirse cómo pudo adoptarse tan generalmente una extravagancia como esa..... porque no se trata aquí de creer *un Dios en tres* personas, lo que es un misterio, sino de creer una *persona en dos personas*, ó que *dos personas hacen solo una*, lo que es un absurdo. Todo el contrato social se funda en esta separacion mágica de cada persona en dos personas, ó mas bien, esto es lo que hace la esencia constitutiva de este sistema. Que se abran todas las obras de los convencionales instruidos, y se hallará representado en ellas esto mismo. Que se corra el *Contrato social* de J. J. *Rousseau*, y se verán en todas partes estas dos personas que resultan de la separacion individual de cada persona.

IV Y porque estos autores se sirven del término *de distincion moral*, no se crea que entienden por esto una separacion ideal, ó una simple abstraccion del espíritu. Porque, ademas de que la separacion de una persona en dos es una extravagancia inadmisible aun en la idea, es constante, que no se trata aquí de un contrato ideal que deba celebrarse en la region imperceptible de los espíritus, sino del contrato social mas físico y mas solemne que debe forma-

lizarse en la asociacion de una nacion entera. En semejante contrato nada produciría una distincion ideal, y serían precisas de toda necesidad dos partes muy reales y distintamente separadas. Se necesita pues de una parte *un soberano universal* que tenga derechos muy reales; y de la otra *una nacion universal* que se obligue físicamente á obedecerle. Pero, si en la coleccion de hombres iguales no hay *un soberano universal* ¿de dónde le sacarán los convencionales, puesto que tratan de formarle? ¿De la universalidad de las personas? Desde entonces será necesaria una separacion universal de personas. ¿Será simplemente de las voluntades? Entonces será necesaria una separacion universal de voluntades; y es preciso que esta separacion sea muy real y muy positiva, porque sin esto las dos partes del gobierno serían ilusorias.

Por eso, si tomamos la pena de pesar el verdadero sentido de las palabras, hallaremos evidentemente que bajo estas expresiones *de distincion moral*, no entienden los defensores de los *pactos* una separacion ideal, ni una vana abstraccion de espíritu, sino que exigen una separacion muy real y muy positiva de cada voluntad. Es una separacion muy real y muy positiva, porque de la sola parte de voluntades que pone en comun cada individuo, resulta *una verdadera persona pública*, *un cuerpo colectivo*, *que tiene su* mio *comun*, *su voluntad y su vida*..... Es una separacion muy real y muy positiva, pues que *bajo la suprema direccion de esta voluntad general se enagena todo entero cada asociado*, *y pone en comun su persona*, *sus bienes y todo su poder*. ¿Y cómo todo asociado, despues de enagenarse todo entero para formar la persona del soberano, vuelve á hallarse otra vez todo entero bajo la direccion del soberano? Es evidentemente por medio de la separacion real y positiva, aunque incomprehensible, de cada persona en dos personas..... En fin, es una separacion muy real y muy positiva la que exigen los convencionales, porque por su medio se hace cada individuo real y positivamente al mis-

mo tiempo *miembro de soberano y miembro del estado, dependiente é independiente, obedeciendo por una parte, y señor por otra*.... Separacion tan real y tan positiva, que cuando se ha hecho, *cada individuo puede tener como hombre una voluntad particular, contraria y enteramente desemejante de la voluntad general que tiene como ciudadano*... ¡Dos voluntades contrarias, y en todo diferentes en cada individuo sobre el mismo objeto!... Pues he aquí como lo entienden los partidarios de las convenciones; y no podrá decirse que sea una distincion ideal, sino una distincion muy positiva y real de cada una de las voluntades (lib. I. cap. 7.).

VI. Y cuando se han convocado las asambleas electorales, y nombrado gefes ó diputados, ¿se creerá haber constituido un gobierno? Pero lo cierto es que éste aun no ha comenzado; porque *en un pueblo* de hombres iguales, en el que ninguno tiene la soberanía por derecho de naturaleza, nadie puede darla sin que convenga en ello la nacion entera; y aun cuando se reuniese el voto de todos los electores ó la mayoría de la nacion en favor de un sugeto determinado, *Puffendorf*, *Rousseau* y todos los defensores ilustrados de las convenciones, dirán que todo esto no basta, que se necesita *la universalidad* de la nacion entera, y que todo depende de esto. En materia de actos públicos, si somos elegidos para gobernar, todo lo que hagamos *con la universalidad* de la nacion, será marcado sin duda con el sello de la soberanía; pero todo lo que hagamos ó queramos *sin esta universalidad*, será inválido, y radicalmente nulo. Si cesa un instante *esta universalidad* se desvanece la soberanía, y si falta una sola voluntad, desaparece y no existirá la soberanía. Es verdad que hace temblar esta observacion; pero no por eso es menos incontestable: porque siendo la *universalidad* de esencia de la soberanía, desde que hay una voluntad menos deja aquella de existir..... ¿Se ha ejecutado este primer prodigio; ha obtenido el soberano la universalidad de las voluntades para mandar? Se necesita

un otro segundo, y es preciso ver si la universalidad de voluntades ha quedado de parte de la nacion para obedecer, porque sin esto aun no tendremos las dos partes del gobierno.

VII Para formar un gobierno de *un pueblo de hombres iguales*, no basta nombrar un gefe; el grande embarazo está en hacer soberano, en darle *poderes universales*, y en asegurarle *esta voluntad universal constante y perpetua*; sin la cual no hay soberanía. La gran dificultad no está en nombrar, sino en formar la *persona pública* de todas las personas particulares, sin causar en estas ninguna alteracion, y en componer *la voluntad general* de todas las voluntades individuales, dejando á cada uno *su voluntad individual*. Por último, la gran dificultad está en poner *la universalidad* de una parte, y *la universalidad* de la otra, y en separar la voluntad de cada asociado en dos partes, de tal modo, que cada voluntad esté al mismo tiempo en cada acto público toda entera de parte del soberano, y toda entera de parte del súbdito. He aquí la separacion que exigen *Puffendorf* y *Rousseau*, y la razon por sí sola. Si esta separacion es posible, podrá muy bien concebirse cómo pueblos compuestos de hombres iguales pudieron antes darse gobiernos, y cómo podrían aun dárselos en nuestros dias. Pero si es imposible, debemos creer que no pudieron dárselos jamas, ni podrán dárselos en lo sucesivo, porque sin esta separacion, jamas podrá componerse la soberanía, ni darse derechos. Todas las comparaciones que se leen en *Puffendorf*, como la del sol que seca, da calor, y endurece un terreno; la mezcla que producen muchas voces en un concierto, lejos de probar la posiblidad de la persona moral, prueban su imposiblidad. En el concierto cada individuo no produce dos voces á la vez; y el sol en todas sus modificaciones tampoco causa dos efectos distintos. Lo mismo sucede en el alma, y en cualquiera otra causa general. El alma no puede producir en cada individuo dos voluntades y dos modificaciones perfectamen-

te distintas. Todo es imposible física y moralmente.

VIII Esto supuesto, toda la operacion del contrato social se reduce á un punto muy simple, á saber: si esta separacion moral de las personas que ha sido adoptada tan generalmente, es posible ó no lo es: y he aquí lo que hubiera sido importantísimo profundizar antes de todo. Porque al fin, si despues de haber destruido todos los gobiernos, se llegaba á descubrir la imposibilidad absoluta de dividir las almas y las voluntades en dos, y por consiguiente la imposibilidad absoluta de componer la *persona moral*, y conferir la soberanía á quien se quisiese; y la imposibilidad absoluta de formar nuevos gobiernos sin una soberanía preexistente; y por último, si se llegaba á descubrir que los mas ardientes defensores del contrato social estan convenidos en esta imposibilidad, ¿qué hubiera sucedido? el universo se vería cubierto de ruinas sin esperanza alguna de poder volverle á formar segun los nuevos planes: ¡qué desastres, y qué extravagancias!..... Pero *J. J. Rousseau*, despues de haber demostrado invenciblemente *la indispensable necesidad de las dos personas morales*, acaba por establecer *su imposibilidad*; y despues de haber exigido rigorosamente que cada asociado divida su alma en dos, reconoce formalmente en otro lugar *que siendo el alma esencialmente indivisible, y una esencialmente la voluntad, no puede ser dividida, enagenada, delegada, ni representada*; diciendo por último, *que la voluntad es la misma, ó no lo es, y que en esto no hay medio*. Se sabe bien que sucesivamente, y con relacion á diversos objetos, muda y varía; pero varía toda entera cuando sucede, y es inseparable con referencia á la misma accion. Cuando quiere la ley, la quiere toda entera, y no es la mitad ni la tercera parte de nuestra alma la que quiere ó no quiere. Y es inconcebible cómo cada particular podrá poner una parte de su alma para hacer la ley, y otra para obedecerla; una parte por el mayor número, y otra por el menor: ni puede percibirse el medio de formar con la misma voluntad *la voluntad de*

la persona pública y la de la persona privada, *la voluntad del súbdito* y la del soberano, *la voluntad del hombre* y la del ciudadano, opuesta enteramente á la voluntad del hombre (lib. 3. cap. 15.).

IX Sé muy bien, que para facilitar los pactos hay quien hace juntar solo los gefes de familia, y acaso se querrá que estos sean únicamente los gefes principales. Pero (como dice muy bien *Rousseau*) 1.º si todos no asisten, ¿cómo será *universal* la persona moral? 2.º si la voluntad es esencialmente indivisible, ¿cómo podrán los gefes mismos de familia dividir su voluntad en dos partes, y formar una persona moral aun incompleta? La formacion de esta persona es tan imposible para los gefes como para los pueblos.

Una reflexion muy facil que destruye este absurdo sistema por el pie es que la voluntad no puede ser considerada sino como una simple modificacion del alma que quiere. Con mi voluntad podré dar mis bienes á otro, y le daré entonces alguna cosa. Pero es imposible dar mi voluntad. De aquí nace la imposibilidad absoluta *de la persona moral, y de la voluntad general*, distintas de las voluntades particulares. De aquí la imposibilidad absoluta de *una soberanía*, compuesta de la voluntad universal de los súbditos. Si un soberano no tiene *la soberanía* por derecho de naturaleza, jamas podrá dársele toda una nacion entera por sus voluntades. Cuando nada se tiene que dar, nada da la voluntad. Y de aquí por último la imposibilidad absoluta *de los gobiernos representativos de los pueblos.* Reflexiónese cuanto se quiera, y se hallará siempre que ningun gobierno puede traer *la soberanía* de la universalidad de las voluntades; y esto es precisamente lo que sería necesario para formar un gobierno representativo de los pueblos.

X Hay aun mas; pues como no solo se trata de un soberano espiritual, sino de *un soberano corporal y civil* que tenga accion corporal sobre cada uno de los asociados, si se quisiese componer una verdadera persona pública, de la que sea miembro cada particular, no bastará dividir su al-

ma, sino que será necesario dividir su cuerpo en dos partes, para que estando una al lado del legislador, y la otra al del súbdito, puedan formar, no solo *una voluntad general*, sino *un cuerpo general*, bajo cuya direccion queden sometidas las otras partes del cuerpo..... Aun no es esto todo, porque como el soberano debe tener derechos universales, no solo sobre las personas sino sobre los bienes, sería igualmente preciso dividir cada uno de nuestros derechos en dos partes para dar la una al cuerpo general, y la otra al cuerpo individual, sin lo cual no tendria el soberano ningun derecho sobre cada parte de nuestros bienes para imponer contribuciones.

XI He aquí sin embargo la série de extravagancias á que se verán conducidos á pesar suyo todos los que hagan derivar el orden social de las convenciones del pueblo. Desde que el soberano convencional no tiene derecho alguno sobre sus asociados, es absolutamente preciso que le tome en cada persona particular, colocando á cada uno, parte queriendo la ley con el soberano, y parte obedeciendo como súbditos. *Puffendorf* y *Rousseau* habian reflexionado perfectamente sobre esto; porque admitido el principio, si se quiere proceder á la ejecucion del contrato, es absolutamente necesario dividir cada individuo en dos partes. Pero ¿cómo separar las almas, las personas, y cada uno de nuestros derechos?..... Es visible que jamas se hizo, ni se hará esta operacion: *otra imposibilidad, y de consiguiente otra nulidad del contrato social.* Pero si es nulo *desde el primer paso*, segun parece, *no puede haber contrato, ni pueblo alguno darse soberano.*

XII Luego los que gobiernan no podrán jamas ser *representantes* de los pueblos. Sin embargo, aun en las democracias poseen *la soberanía* los que gobiernan. Luego no la tienen de los pueblos. ¿De quién la tienen pues?

§. 2.°

Imposible en la legislacion.

I Si esta separacion individual es imposible, se necesita tambien en la legislacion que los unos esten enteramente de un lado, y los otros enteramente del otro; *haciendo los unos la ley, y recibiéndola los otros; los unos siendo enteramente miembros del Soberano, y los otros enteramente miembros del estado.* Habiéndose de proceder á una operacion cualquiera, necesariamente deberá suceder esto, y es lo que en efecto sucede en todos los estados en que se da al pueblo el título de soberano. Aun en la suposicion que se pueda llegar á juntar un pueblo entero para darse leyes, se verá siempre en el resultado dividirse en dos partes muy distintas y opuestas, *la mayoría de una parte, y la minoría de la otra*; y en cada una de estas dos partes habrá hombres que se hallarán con toda su alma, todo su cuerpo, y toda su voluntad entera; de modo, que por consecuencia inevitable de esta grande asociacion, cada individuo se hallará enteramente sometido á la decision del mayor número, que le obligará á obedecer aun cuando no quiera.

II Por último, despues de un volumen de sofismas, y todo el embrollo imperceptible *de la enagenacion total de cada individuo bajo la suprema direccion de la voluntad general*, se hallará que, supuesta la asamblea general de la nacion, se reducirá *esta voluntad general* á que cada uno debe obedecer á la voluntad del *mayor número*; que la ley que resultase de semejante asociacion, será simplemente *la decision del mayor número*; que el señor que cada individuo se diese, será difinitivamente *el mayor número*; y que esta enagenacion total de cada individuo á toda la comunidad, tendrá por último resultado la sujecion total de cada individuo á la voluntad *del mayor número.*

No me atrevo á prevenir á cada individuo del pueblo del resultado terrible que puede tener semejante asociacion. Lo que puedo decir por ahora será que no consiste en esto el contrato social, ni el gobierno representativo de los pueblos, y que con palabras equívocas se burlan manifiestamente los convencionales de todo el universo. Porque si al fin se hallase que la *voluntad general* no es la voluntad general, sino sola la *voluntad del mayor número*; tendremos que muchas voluntades son excluidas, y que un número considerable de individuos de entre el pueblo no son de la legislacion, ni hacen parte del soberano. En consecuencia, la ley no será *la expresion de la voluntad general*; y cuando mas podrá decirse la voluntad del mayor número.

III Ahora pues, ¿qué derecho tiene el mayor número sobre el menor? ¿y dónde adquirió el poder de hacer la ley? *¡Un pueblo legislador!* »¿y qué derecho tiene para ello, dice *Weishaupt*? ¿Es acaso por derecho de la naturaleza?" Porque es imposible reunir la universalidad de los votos para cada ley; decis que las leyes pasarán por la pluralidad..... Está muy bien; pero pues que la ley en vuestro sistema no puede ser sino la voluntad general de los asociados, ¿de dónde viene la posibilidad de que la pluralidad haga las leyes, cuando cerca de la mitad no las quieren? Y pues que en vuestro sistema el legislador no tiene poder legislativo por sí mismo ¿por dónde quereis que él le adquiera sino de *la universalidad de las voluntades?* Que se busque la respuesta en *Puffendorf*, *Rousseau*, *Eliano*, y los mejores defensores del contrato social, y no se hallará.

IV *Rousseau* reduce todo su sistema de los pactos sociales á *la voluntad general*; y segun él, es la voluntad general dividida en dos partes la que hace el contrato, la que constituye la soberanía, la que hace la ley, y la que lo hace todo; y tiene razon, porque con una sola voluntad de menos nada habrá, como que todo se compone de *la universalidad de voluntades*. Pero ¿por qué se interpreta

que la *pluralidad* de voluntades es la universalidad? He aquí raciocinando, segun estos mismos autores, reducidos todos los pueblos del universo á la imposibilidad física y absoluta de hacer una sola ley. Y cuando fuese posible reunir una nacion entera, y conocer bien *el voto del mayor número* sobre cada ley, es imposible que tenga ningun poder legislativo el mayor número sobre el menor; y véase tambien en este segundo punto reducidos á lo imposible los partidarios del pacto social.

V. ¿Y cuál será el medio de conocer la voluntad del mayor número? No parece que sea tan fácil; porque para conocer la voluntad del mayor número es preciso de toda necesidad reunir la nacion toda entera. Cuando digo la nacion toda entera, entiendo la *universalidad* de los individuos, y no veo cómo pueda exceptuarse de esta universalidad á las mugeres; porque todos saben que ellas tienen su voluntad como los hombres; y si las leyes y la soberanía, como se supone, se componen *de la universalidad de las voluntades*, separando la de las mugeres, será enorme el *deficit*, y no habrá ley. Otra imposibilidad, y por consecuencia otra nulidad en la legislacion de los representantes del pueblo.

VI. Sea como quiera, y de cualquier sexo que se suponga este cuerpo general, que se llama *nacion*; aunque los individuos varones tengan solos la facultad extraordinaria de producir *el soberano y todas las leyes*, siempre se verificará que para cada ley es necesario el concurso de todas las voluntades de los varones; y que para conocer la pluralidad de sufragios sobre cada ley, será necesario reunir los individuos varones sin exceptuar uno solo. Pero (como dice el *P. Berthier*) ¿en dónde se ha practicado esta reunion? Lo cierto es que por voto del mismo *Rousseau* en ningun estado, por pequeño que sea, se ha juntado la nacion entera, y puede decirse que en ninguno se juntará. Casi en todas partes son un corto número de diputados los que decretan las leyes, las consultan y ratifican entre sí á

pluralidad de votos..... Véase aquí, procediendo á la ejecucion, estrechado mas y mas nuestro soberano, y no me admiraré que en difinitiva, cuando en los gobiernos representativos de los pueblos se quiera llevar á efecto el problema, se halle reducida *la voluntad general* de mas de veinte millones de individuos á la voluntad de cuatrocientos ó quinientos, dirigidos acaso por la voluntad de uno solo, y entonces en lugar de definir la ley, *la voluntad general*, será preciso resolverse á definirla *la voluntad de uno solo*, ó cuando mas la de los cuatrocientos ó quinientos..... Pero ¿dónde han podido adquirir el poder universal de hacer leyes estos cuatrocientos ó quinientos diputados? En *Atenas y Roma* se necesitaba mucho para convocar la universalidad del pueblo. Habia muchos excluidos por la constitucion, y entre las clases mismas que eran convocadas, habia millares de individuos que no se hallaban en la asamblea, por lo que fue preciso decretar penas contra los ausentes. *La universalidad* fue imposible en todos los tiempos; y si las leyes fuesen *la voluntad general*, no habria leyes en ningun pais.

VII Se sabe muy bien que en todos los gobiernos representativos, el pueblo no nombra diputados sino para manifestar la *voluntad general*; y que al tiempo de la nominacion, los diputados se obligan á conformarse en todo con ella. Por temor de que no lo hagan así, hay pueblos que dividen los poderes legislativos en dos ó tres cuerpos; y si sucede que lo que proponen no es conforme á la voluntad general, se da al último cuerpo el *veto*, que es decir, el poder de rehusarse á la ejecucion, y de anular.

VIII Estas combinaciones son sin duda especiosas; pero para decretar lo que es conforme *á la voluntad general*, como lo que no lo es, sería preciso conocerla; y para conocerla, sería preciso convocar la nacion entera. Sin esto, todas las asambleas, por mas que se repitan, nunca decretarán sino conforme á las voluntades particulares. De esta pretendida division de poderes resultarán muchas faccio-

nes, debates y divisiones, que pagará el pueblo bien caro. Según esto, será siempre el que tenga mas recursos y mas medios el que acabará por hacer su propia voluntad; y cualquiera que sea el partido que venza, despues de todos los debates, será siempre cierto que la ley es la voluntad de las asambleas, ó la voluntad de los que han ganado la pluralidad de los asociados; y no la *voluntad general*, ni el voto de la pluralidad del pueblo.

IX En vano se querrá decir, que nombrando el pueblo los diputados les ha dado todos sus poderes, y que ha ratificado anticipadamente todas las leyes que ellos hagan. Esto es otro error, porque no consiste la soberanía en la nominacion, sino en la legislacion; y la voluntad que nombra no es la misma que la que decreta y constituye. Nombrando un pueblo sus diputados (dice *Rousseau*) creerá ser el soberano, y se engaña, porque pasada la nominacion queda esclavo. Para no serlo, no puede el pueblo dar á sus diputados sino el poder de manifestar sus voluntades, las que deben conocerse para manifestarse; y para conocerlas, es preciso consultarlas en una asamblea.

X En vano se dirá que nombrando el pueblo diputados enagena en sus manos todas sus voluntades, porque sería un absurdo. *La voluntad* por su naturaleza no es otra cosa que lo que el alma quiere, y es imposible enagenarla, como dice muy bien *Rousseau*. Pasada la nominacion, parte mi diputado con su voluntad, y yo quedo con la mia. Ni porque el diputado quiera un decreto, se sigue que yo le quiera tambien: cuando digo *yo*, entiendo tambien todos los comitentes.

XI Se añadirá en vano, que nombrando el pueblo diputados, los constituye *sus representantes*; porque es otro absurdo, como dice *Rousseau*. La voluntad no se representa, por la misma razon que no se enagena; y ciertamente si se decreta lo contrario de lo que yo quiero, no es mi voluntad la que decreta, así como no se me representa. Es pues imposible, añade *Rousseau*, que los diputados del

pueblo se hagan sus representantes por la simple nominacion: serán cuando mas *simples encargados.*

Parte un embajador con la voluntad de su señor, y sigue y consulta rigurosamente su voluntad. Por esta razon es *su representante.* Si pusiese por un momento su voluntad en lugar de la de su señor, no le representaría. Lo mismo sucede con un procurador, un agente ó un representante cualquiera. Para hacer un matrimonio, un contrato, una compra, un convenio, no es la voluntad del cometido la que se pide, sino la voluntad del constituyente, y no una voluntad á medias, sino una voluntad toda entera, muy física, muy pronunciada y muy manifiesta. Si falta la voluntad de una de las dos partes, el contrato es radicalmente nulo. Y he aqui por qué un pueblo no ha podido ni podrá jamas hacer contratos, leyes y constituciones; porque es imposible el juntar, consultar ni conciliar todas las voluntades de un pueblo. Lo que es necesario en el matrimonio y en todos los demas contratos, esto es, el *consentimiento formal* de las dos partes, demuestra bien la imposibilidad absoluta del pacto social, y por consiguiente de los gobiernos representativos de los pueblos. "Es una ley fundamental de las democracias (dice *M. Montesquieu*) que el pueblo solo haga las leyes. Sin embargo, como conoce la imposibilidad quiere *que se fije el número.*.. Quiere ademas que se deje al *Senado que decida*". Pero ¿cómo arreglar todo esto? Si se fija número, no será *el pueblo.* Si el *pueblo,* no hay necesidad de fijar el número. Prueba cierta de que todos estos sistemas son muy embarazosos. Y ¿por qué lo son? porque son falsos, y jamas pueblo alguno tuvo el poder de darse leyes, ni por sí, ni por sus representantes.

XII En vano se dirá que los decretos han sido publicados, leidos y fijados, y que el *que calla consiente*.... Lo que tambien es falso, porque si yo tengo razones para callar ó no me atrevo á levantar la voz, no será esta una prueba de que consiento. Un silencio forzado no es *una aprobacion* (como dice tambien *Rousseau*) cuyas conse-

cuencias son invencibles, cuando se le pasa un principio falso.

XIII ¿Establecereis por principio *que la ley es la voluntad general*? Para que entonces sea una ley el decreto, no basta que sea dado por las cámaras. Se necesita tambien que lo sea por *el pueblo en cuerpo*. Ni basta que pase por todas las cámaras, es preciso que sea ratificado por el pueblo en cuerpo. Toda ley que no ha sido ratificada por el pueblo en cuerpo, es una ley nula, y deja de ser una ley. En vano se publicará en los mercados y en todo el reyno; y en vano se hará registrar en todas las municipalidades. *Rousseau*, dice, que todo esto no basta, y tiene razon. Es necesario que sean contadas todas las voces (lib. 2, cap. 2: lib. 3, cap. 14). Para que pueda conocerse la pluralidad, es preciso de toda necesidad, que el pueblo se halle reunido, que sea libre, y que se le pregunte en cuerpo, sin lo cual el decreto será el voto de los diputados y no el del pueblo. Es imposible conocer el voto de la pluralidad de la nacion sin juntar la nacion toda entera. Todos estos raciocinios de *Rousseau* son evidentes, invencibles, y se deducen naturalmente del principio de que son tomados.

XIV Segun esto, he aqui el argumento que resulta contra *Rousseau* y contra todos los partidarios de los pactos sociales, y de los gobiernos representativos de los pueblos.

1.° Que jamas existió gobierno en el que haya votado la universalidad del pueblo sobre cada ley á pluralidad de votos.

2.° Que cuando pueda haber tenido esta facultad la pluralidad, no tuvo jamas *poder legislativo* sobre los disidentes.... Luego ninguna nacion ha podido darse leyes.

15 Luego jamas diputado alguno pudo recibir de los pueblos *el poder legislativo*. Sin embargo todos le tienen en el gobierno republicano. Luego no le tienen *de los pueblos*. ¿De quién le tienen pues?

§. 3.°

Impracticable en la constitucion.

I Si jamas nacion alguna pudo darse leyes, menos podrá asociarse para convenir toda entera en una constitucion. Porque, si para la formacion de las leyes tiene á bien *Rousseau* contentarse con *la pluralidad de votos*, para la asociacion exige la *unanimidad.*

Y no podemos dejar de convenir en que todo esto es una consecuencia necesaria, deducida de los mismos principios, que nadie podrá disputar, admitido el principio.

II Porque si es cierto, como se supone, que ántes del pacto social no habia aun *autoridades ni soberanía de derecho*; que la libertad primitiva fue *una libertad de independencia*, y que los hombres no fueron subordinados los unos á los otros por institucion de la naturaleza, es claro como la luz del dia, que antes del pacto social eran todos los hombres perfectamente independientes, y que si se han decidido á asociarse y á subordinarse, es por un acto libre y espontáneo de su voluntad, en *virtud de su consentimiento y de su voto.* Segun esto, es claro que ninguno entra en la asociacion sino por *su consentimienuo y sus votos*; que si yo hago parte de la asociacion, si me hallo comprendido en la asociacion, si contribuyo á la soberanía, si el soberano y la sociedad tienen derecho sobre mí es por *mi consentimiento* y *mis votos*, pues con mi voto se hace todo, y sin él nada puede haber.

III Segun esto, *es claro que habiendo nacido libre é independiente*, si yo no quiero asociarme, nadie podrá obligarme á ello ni sujetarme sin mi voto bajo ningun pretexto; y sería una injusticia el intentarlo, porque mi voto es esencialmente libre. Mientras que yo no consiento en asociarme, soy perfectamente independiente (lib. 1, cap. 4).

Es tambien claro segun esto, que si yo no me asocio,

nadie es mi soberano, ni nadie tiene derechos sobre mí, *porque habiendo nacido libre é independiente* nadie puede tenerlos sino en cuanto yo se los doy *por mi consentimiento y mi aprobacion.*

Por último, es claro segun esto, que para que los poderes y los derechos de la asociacion se extiendan á todos, se necesita que todos se asocien; y si hay uno solo que no dé su consentimiento, la soberanía no se extenderá sobre todos los individuos; ó, lo que es lo mismo, no habrá *soberania*, porque es de su esencia el ser *universal.*

IV. Todos estos raciocinios de *J. J. Rousseau* son claros, evidentes, y están perfectamente encadenados. Para que haya asociacion, es preciso que todas las partes contratantes estén de acuerdo; por eso es preciso que todos los miembros de una sociedad estén conformes si se quiere que la sociedad sea *una asociacion.* Por lo que corresponde *á la constitucion*, es de absoluta necesidad (como lo exige *Rousseau*) la unanimidad, y *unanimidad rigurosa*, sin la cual no habrá asociacion. Todo esto está muy bien dicho, es muy justo y concluyente.

V. Resta ahora una pequeña dificultad, y es, que entre estos hombres acostumbrados á la independencia habrá muchos que no quieran sujetarse, ó no parezcan en la asamblea, y que entre los que parezcan habrá muchos que no estén de acuerdo sobre la forma de gobierno.... Pero si hay division en los votos, lo que no dejará de suceder, ¿cómo conducirse para la ejecucion?

VI. *¿Todos los que no quieren reunirse à la asociacion, deben dejar el pais....* Pero ¿con qué derecho podrá obligárseme á dejar mis tierras, mis bienes y mis propiedades, puesto que segun el principio mismo de los convencionales, ni ellos son mis soberanos ni podrán serlo?... Si no salgo, ¿qué me harán? Me obligarán á ello ó me matarán.... Y ¿con qué derecho, por qué ley? ¡Porque son los mas fuertes!...

He aquí para proceder á la ejecucion de esta parte em-

pleada la fuerza, la violencia, la injusticia, la atrocidad ó la emigracion mas terrible... Y ¿qué se adelantará con esta emigracion? Nada, porque mientras se trate de plazas lucrativas ó de leyes incómodas, *de dominar ó de servir*; y mientras que se trata de una ventaja á que puede aspirar todo el mundo, habrá divisiones, y cada uno votará siempre con preferencia, por sí ó por sus amigos.... Cuando pudiese llegarse á juntar todo un pueblo; y cuando á fuerza de emigraciones y de deportaciones, no quedase en el pais sino un pequeño número de cien individuos, si se pone en votos la forma de gobierno no se conseguirá jamas la *unanimidad*. Por esto mismo nunca podrá efectuarse el contrato social, ni un gobierno representativo.

VII En vano se dirá *que aceptando nuestros padres la primera constitucion la crearon para siempre, y ha quedado creada.* — Si fuese esta la cuestion, diría yo que la constitucion que se nos propone ahora, es enteramente diversa de la que han aceptado nuestros padres, y que se halla totalmente mudada. Añadiría que pues toda *constitucion* es un resultado de los votos, la *constitucion* de nuestros padres murió con sus votos, como sus votos han muerto con ellos; que el resultado de estos votos, aunque hubiesen sido unánimes, no ha podido subsistir despues de ellos sino por el voto *unánime* y siempre sostenido de sus sucesores; y por último que un sólo disidente hubiera podido destruir su obra, porque no se trata aqui de los bienes y derechos personales de nuestros padres, sino de los derechos de que no eran ellos señores, cuales son *nuestros propios votos*; y (como dijo muy bien *Rousseau*) si soy yo independiente por naturaleza, nadie *podrá sujetarme sin mi aprobacion*. Sobre esta materia repetiré siempre lo que he dicho ya.

VIII Debo notar que esta objecion supone lo mismo que se trata: porque no hablo aqui de la generacion presente, sino principalmente de nuestros padres cuando fue preciso que procediesen al pacto social. Y si nos es-

tremecemos cuando se piensa en someternos despues de estar acostumbrados á llevar el yugo hace mas de cuatro mil años, ¿cuál debió ser la repugnancia de nuestros padres (como pretende *Rousseau*) la primera vez que se les habló de dependencia? Sin duda patearían herizados como los caballos fogosos la primera vez que se quiere ponerles el freno. Si nosotros no acertaríamos á convenirnos sobre una constitucion ¿cuál debió ser la ambicion de estos primeros hombres, libres é independientes, cuando se trató de subordinar las plazas del orden social, y de dominar ó servir por la primera vez? Si hay division entre nosotros, habrá habido mas entre nuestros padres. Porque en todas partes en donde domine el interes personal, es imposible que haya unanimidad, y nada puede mover tan vivamente este interés como una constitucion en la que deban dominar los unos con exclusion de los otros, disponiendo de todo por las leyes. Que se proscriba, que se destierre cuanto se quiera: mientras queden en una nacion dos que deliberen, ámbos querrán dominar y ninguno servir.

IX Ved á los franceses cuando quisieron constituir por sufragios; el uno queria rey absoluto, otro rey constitucional, aquel una república, este una asamblea, y cual dos cámaras. ¿Hubo jamas *unanimidad* en el pueblo; la hubo entre los diputados? Que se corran todas las naciones, aun las mas sábias, las que tienen mejores constituciones; y que se pregunte á todos sus individuos sobre la forma de gobierno;.... ¿se hallará en ellos *unanimidad*? Si no se quejan, será porque saben bien que les será inútil y acaso dañoso hablar. Pero ábrase una libre carrera á su ambicion, y consúlteseles; ¿estarán de acuerdo? Es muy imposible. Porque los que gobiernan, bajo cualquiera forma de gobierno que sea, pesan esencialmente sobre las cabezas de los que son gobernados, y ocupan las plazas que cada uno querría tener. Mientras que se trate de una constitucion, en la que sea preciso de toda necesidad dominar ó servir, dar la ley ó recibirla, es imposible que haya *unanimidad*;

porque divididos los intereses es necesario absolutamente que se dividan los votos.

X Segun esto, repito, que para convenir en una constitucion, es preciso que las partes contratantes esten de acuerdo, y que haya *unanimidad*. Y si jamas los miembros de una sociedad cualquiera han podido estar de acuerdo, jamas habrá habido unanimidad sobre las constituciones. Luego ningunos diputados han podido recibir de los pueblos el poder de hacer constituciones; sin embargo, la tienen los de todos los gobiernos republicanos. Luego no la reciben de los pueblos. ¿Pues de quién la reciben?

§. 4.°

Terrible en sus efectos.

I Si es Dios mismo el que ha dado á cada uno sucesiva y alternativamente *derechos*, segun el orden de la naturaleza, *de dominio*, *de autoridad*, *de propiedad* y *de soberanía*, debe cada uno ser absolutamente señor de su propio derecho, y aunque fuera yo el último de los hombres, ninguno en el mundo podrá, á pesar mio, despojarme de ellos, ni á mí ni á mis herederos..... Pero si al contrario es el *pueblo* quien lo ha distribuido todo en los pactos sociales *en razon del mérito personal*, podrá este mismo pueblo volver á tomar todo lo que nos ha dado, si juzga que no lo merecemos ya. He aquí los efectos de los pactos sociales, y como los *representantes* de los pueblos se hacen señores de todo, aun de sus mismos soberanos.

II Aunque los pactos sociales sean radicalmente imposibles en la ejecucion, los facciosos estan infinitamente interesados en predicar su posibilidad, y aun mas en hacerla creer. ¿Cómo han podido acertar á persuadir á los que tienen *derechos* que era bien que los pusiesen á disposicion *de los pueblos*? no es concebible. Pero el hecho es que el suceso ha excedido su esperanza, pues que hoy domina

el furor de establecer por todas partes *los gobiernos representativos de los pueblos* segun la fábula absurda de los pactos sociales.

III Supongamos pues, como es realmente, *la creencia de los pactos sociales* generalmente establecida en el universo: ¿qué deberán hacer los facciosos reunidos con la intencion de establecer lo que se llama un gobierno representativo?.... Despues de haber decretado *la soberanía* de los pueblos, y de consiguiente la suya propia; y de haberse asegurado de la fuerza armada, y de la magistratura; y reforzados con la inmensa multitud de los que nada tienen, empezarán por atacar al Todo-poderoso; y he aquí el lenguage demasiado conocido de que usarán.

IV Antes nos hacíais creer todo lo que queríais. Nos decíais que vos érais *el que habia subordinado las sociedades*, y no es así, sino que lo hicieron los pueblos: que nos habíais dado gefes, y fueron los pueblos; que nos habíais dado los bienes, los derechos de autoridad y de propiedad, y no es así; sino que nos los dieron *los pueblos*: nos decíais que los bienes inmensos que se habian donado á vuestros templos eran vuestros.... y realmente son *del pueblo*: por lo que hemos decretado que deben ser vendidos en su nombre, y lo han sido en efecto. Nos decíais que la *verdadera libertad* consistia en seguir vuestras leyes, y nosotros decretamos, que consiste en que cada uno siga sus propias inclinaciones, en daros adoracion como cada uno quiera, en no reconocer otras leyes que las nuestras, en esclavizar á ellas vuestros propios ministros que estarán enteramente á nuestro sueldo, y les será prohibido predicar en público la unidad del culto, y la restitucion de los bienes; y en fin, que con respecto á religion, seremos absolutamente los señores de todo, y que vos nada sereis. Primer efecto bien terrible *de los pactos sociales, por el que se intenta despojar de sus derechos al Todo-poderoso.*

V Despues de haber destronado al Todo-poderoso, se dirigen los facciosos á los soberanos, y tienen con ellos el

mismo lenguage. Antes se nos decia que érais *los representantes* del Ser supremo; y sois solo representantes de los del pueblo: que vuestra soberanía venia de Dios, y nosotros creemos que viene *de los pueblos.* Elegimos vuestros padres porque merecian gobernarnos, pero vos no lo mereceis. Antes nos conveníais, pero hoy no nos convenís. Marchad, porque queremos ya otros. Ciertamente que no es este *un contrato* sino una orden: ni el lenguage de un igual, sino el de un señor que habla en nombre del mas terrible de todos los señores..... ¡Se compadece en nuestros dias que los soberanos no tienen energía! Pero ¿cómo la han de tener? No son ya aquellos ministros augustos del Todo-poderoso, á los que era prohibido tocar bajo la pena de condenacion eterna..... Hoy son solamente *miserables encargados* de sus súbditos: y si no convienen ya, se les arroja; y si resisten, se les juzga, se les degüella, ó se les asesina. Es un prodigio que se halle hoy uno solo que pueda conservar un resto de energía. Segundo efecto inevitable de los pactos sociales: *el asesinato de los soberanos.*

VI Despues de haber degollado á los soberanos simples, se emprende con los soberanos compuestos, y se usa con ellos del mismo lenguage. Antes queríamos dos cámaras, hoy queremos solo una. Antes queríamos ser representados por grandes propietarios; hoy no queremos sino los pequeños, y que estos sean representados *en razon de su número.* Tercer efecto bien terrible de los pactos sociales: *el trastorno de todas las antiguas constituciones.*

VII Para asegurar la preponderancia del bajo pueblo en las nuevas representaciones, era preciso atacar á los grandes en su fortuna, despues de haberles despojado de su representacion, y no ha sido necesario servirse de otro lenguage, porque este sirve para todo. Estos bienes, estos dominios, estas posesiones inmensas *son del pueblo* que os las dió. Hoy tiene á bien volverlas á tomar. Despues de haber decretado *la igualdad de las particiones* en cada sucesion, decretamos que es necesario proceder á la division de las

grandes fortunas. En consecuencia de este nuevo decreto, los grandes son despojados, encarcelados y degollados: sus bienes vendidos, repartidos, dispersados y dilapidados, y sus palacios destruidos. Cuarto efecto inevitable de las representaciones en razon del gran número: *la ruina de los grandes.*

VIII Por último, despues de la ruina de los grandes se procede contra los pequeños propietarios, y en seguida contra los pobres, y son ellos los que pagan á mas precio las revoluciones; porque á falta de bienes, se les pide su propia sangre, porque al fin tan repetidos trastornos ocasionan guerras crueles. Para sostenerlas se decreta que se necesitan sesenta mil hombres para el ejército; el decreto es llevado á efecto bajo pena de muerte; y los pueblos se ven degollados á millares por orden de sus representantes. Tales son los efectos terribles de la opinion de los pactos sociales; efectos cuya historia hacemos con toda fidelidad: *el Todo-poderoso despojado de sus derechos; todos los antiguos soberanos derribados: hechas pedazos todas las antiguas constituciones: destruidas todas las grandes fortunas: arruinados todos los propietarios, y sacrificados todos los pobres.* De este modo, en nombre del pueblo soberano, nuestros representantes se hacen absolutamente señores de todo, aun de los pueblos mismos.

IX *¡Un pueblo soberano!* ¡qué delirio! y ¿dónde ha recibido este pueblo *su soberanía*? ¿en la universalidad de los individuos? es fisicamente imposible, porque, como hemos probado, la universalidad de un pueblo no ha podido reunirse jamas, ni ponerse de acuerdo la *universalidad* de voluntades; ni *una universalidad* separarse en dos universalidades. ¿Dónde pues la ha recibido? ¿en una parte de los individuos? es igualmente imposible, porque una parte, no puede tener derecho alguno *de soberanía* sobre la otra.

X *¡Un pueblo soberano!*..... Jamas pudo esta soberanía ser admitida sino por los que se interesan en el engaño. Porque para el que sabe reflexionar es una gran necedad.

¡Un pueblo soberano!..... ¡Qué locura! Este término ó voz, *summus supremus*, significa esencialmente el que está en lo alto, y en una república es la parte que gobierna. Véase segun esto la ridícula ceguedad de los que pretenden colocar *la soberanía* en la universalidad de los súbditos. Una escalera cuyos escalones fuesen todos soberanos, ó los últimos, dejaria de ser una escalera. Si la *universalidad* fuese soberano, ¿de quién lo sería? El pueblo romano podia por su senado ser el *soberano* de los pueblos vencidos. Pero un pueblo *soberano* de sí mismo (dice el *abate Duvy*) es el lenguage de las casas de locos.

XI *¡Un pueblo soberano!*..... ¿Cuál debe ser la indignacion de un pueblo que viéndose arrancado de sus hogares, y conducido al matadero como una vil bestia cargado de cadenas, agoviado de golpes, condenado á la horca, y ejecutado en nombre de sus representantes, si no marcha, oyese que se le trataba con una cruel burla *de pueblo soberano?*

XII Es sabido que semejante indignidad acaba generalmente por conmover al bajo pueblo mismo. Pero en el contrato social, el desenlace de todas las dificultades, es siempre igual. »Cualquiera que rehusase obedecer (dice J. J. »*Rousseau*), será obligado por todo el cuerpo..... Esta con»dicion *tácita* es la que hace todo el artificio, y el juego »de la máquina política. Sin esto el pacto social no sería »mas que un vano formulario." (lib. 1.° cap. 7.) *¿Por todo el cuerpo?*.... ¡berdugo! (exclamaremos con Weshaupt) en un empeño tan importante, debeis confesar que esta reticencia no es honrada. ¡Qué! antes de vuestro contrato anunciábais á cada individuo que se iba á empeñar solo *consigo mismo*; y concluido el contrato, se halla empeñado *tácitamente* con el cuerpo entero de la nacion; que solo dependerá de sí mismo, y se halla que debe depender *tácitamente* de la nacion toda entera; que quedará tan libre como era antes, y se halla esclavizado *tácitamente* á la nacion toda entera; que como antes no tendrá señores,

y se ve sometido al mas terrible de todos los señores, al cuerpo de la nacion toda entera.

XIII *¡Por todo el cuerpo!*..... ¡Qué! antes de vuestro contrato, mis bienes, mi casa, mis posesiones, todo era mio, y era absolutamente señor de ello, sin que hubiese en el mundo quien tuviese derecho de quitármelo; ¡y luego que he adoptado vuestro contrato, todo el mundo es señor de poderlo hacer! Dado el poder legislativo á los representantes del pueblo, si rehuso obedecer, me castigará *todo el cuerpo de la nacion*, ¡y podrá obligarme *todo el cuerpo de la nacion!*.... ¿Qué soberano podeis darme mas gravoso?... Que, si nuestros representantes decretan que sean vendidos mis bienes, deberán marchar contra mí, y proceder á la ejecucion de sus decretos las tropas, los ejércitos, los soldados, los tribunales; ¿y llamais aun á esto *hacerme libre?* Cuando hablo de mí, hablo tambien de cada propietario, y de todo particular cualquiera que sea..... Si me opongo á vuestras dilapidaciones, será *la nacion toda entera* mi parte, y *la nacion toda entera* mi juez. He aquí lo que se llama en nuestros dias *un gobierno representativo*. ¿Le hubo nunca mas formidable?.... Aun cuando pusiéseis sobre mí solo la mitad de la nacion, ó trescientos diputados, ¿qué podria yo hacer solo contra las fuerzas públicas *de la nacion toda entera?*

XIV Esta pretendida *soberanía del pueblo* es pues un tejido de embustes, de perfidias y de abominaciones. No se constituye al pueblo señor de todo, sino para agoviar al pueblo mismo con el nombre vago de un pueblo soberano, que no pudo serlo ni lo será jamas. Los *Wiclefitas*, *los Maniqueos*, *los Pastorales*, *Albigenses*, *Anabaptistas*, *Fracmasones*, *Iluminados*, *Sectarios*, *autores de las revoluciones antiguas y modernas*, todos se han anunciado en favor de los pueblos. ¿Y qué han hecho?.... Han saqueado las propiedades, y degollado á los propietarios. Lo han puesto todo á sangre y fuego como los facciosos de nuestros dias. ¿Y eran verdaderamente enviados *de los pueblos?*..... Pue-

blos de la tierra, hablad: ¿encargásteis vosotros á estos ladrones que degollasen á vuestros reyes, que devastasen vuestras provincias, y arruinasen al universo?... En verdad que no, y os haríamos una atroz calumnia en creerlo. Lejos de reconocer á estos facciosos, la parte sana del pueblo los detesta. Cuando los ve parecer, los huye con espanto, se cierra en sus casas, é invoca contra ellos el apoyo de la fuerza. Pero en lugar de tomar al pueblo en cuerpo, hacedlo por individuos, y preguntad á cada propietario si quiso dar á *sus representantes* el derecho de despojarle de sus propiedades; y no hallareis uno solo que haya querido darles iguales poderes. Luego en nuestros pretendidos gobiernos representativos el poder legislativo no viene de la *universalidad*, como es facil demostrarlo. Estoy muy seguro que la nueva ley no viene del pueblo entero, cuando yo no la quiero; y lo que digo de mí, lo digo de todos los que como yo no quieren la ley, y de consiguiente la mas sana parte del pueblo.

XV ¿Cúal es la parte del pueblo que sigue á los facciosos en todas las revoluciones? La hez del pueblo. Esta inumerable multitud de mendigos, de vandidos, de jornaleros, y de individuos que nada tienen, y no respiran sino el robo y el saqueo. He aquí á donde nos conduce la opinion terrible de los pactos sociales: á las manos del *bajo pueblo*, y de consiguiente al trastorno absoluto del mundo. Porque basta tener ojos para ver que por la sucesion del nacimiento colocó Dios al padre sobre sus hijos, al soberano sobre sus súbditos, á los grandes sobre los pequeños, y que por todas partes sujetó *el grande número* al mas pequeño. Y en nuestras nuevas constituciones, hacemos todo lo contrario, sujetando el menor número al mayor. Constituyendo *en razon del número* en nuestros gobiernos representativos, es claro que constituimos *señor* al bajo pueblo, y que él se hace *soberano absoluto de todo* en razon del mayor número.

XVI ¿Y qué podremos decir de un sistema en el que

cada uno se halla en dependencia absoluta de una multitud desenfrenada que no respira sino el saqueo, los asesinatos y los robos; de un sistema en el que no hay otra ley que la fuerza, otra libertad que la de las pasiones, ni otra regla que nuestros deseos; en el que por nuestras absurdas constituciones establecemos el mundo moral con los pies hácia lo alto y la cabeza hácia lo bajo; en el que por medio de la regla *del gran número* se hacen señores los hombres, del Todo-poderoso, los hijos de su padre, los criados de sus amos, los súbditos de sus soberanos, los miembros de la cabeza, los ejércitos de sus generales, los diocesanos de sus obispos, los pobres de los ricos, las últimas familias de las primeras, los que nada tienen de los que tienen; de un sistema en el que los principios mas evidentes de la naturaleza y del nacimiento, de las sociedades y de la subordinacion son destruidos, despedazadas todas las leyes de la moral y de la religion, arruinadas las autoridades divina y humana, echados por tierra y arrancados los límites de la licencia; en el que *el bajo pueblo* lo es todo; en el que lo recibimos todo de él, bienes, honores y poderes; en el que Dios no es nada; por el que no le debemos ni culto, ni adoracion, ni sacrificios; por el que los templos son destruidos, arruinadas las iglesias, envilecido el sacerdocio, y asalariados sus ministros; por el que el mismo que nos da lo temporal de la tierra, no tiene derecho alguno sobre esta misma temporalidad; por el que aquel de quien recibimos *nuestras propiedades* no tiene derecho de ser *propietario*; por el que se puede adorar ó no adorar; hacerlo cada uno á su modo, seguir sus leyes ó no seguirlas, tener *fe* ó no tenerla; un sistema por el que el *bajo pueblo*, en razon del gran número, lo domina todo, lo gobierna todo, y lo decreta todo; por el que puede hacer todo lo que quiera, amotinarse, reunirse, asesinar, pedir la particion de las tierras, separar á sus legisladores, y pedir otros representantes; saquear las casas y degollar á los propietarios; por el que es preciso contemplarle en sus mismas sediciones; un sistema por el

que no es dado enviar tropas contra este pueblo sin hacerse culpable de lesa magestad soberana? Todo es una consecuencia necesaria del principio de *esta soberanía de los pueblos en razon del gran número.*

XVII ¡O vosotros que ponderais las ventajas *de los gobiernos representativos*, conoceis bien sus elementos, y habeis profundizado sus consecuencias!..... Vosotros que pedís su establecimiento, soberanos ó súbditos, grandes y pequeños, quien quiera que seais, ¿sabeis lo que deseais? ¿habeis pensado bien que al fin será el *bajo pueblo* el que os dará la ley; *el bajo pueblo* el que será señor de cada uno de vosotros por sí, ó por medio de sus representantes? ¿y que este *bajo pueblo*, que nada tiene, no puede dejar de respirar el saqueo y el robo; los atentados y los asesinatos; que el infierno con toda su perversidad no podia imaginar una cosa mas desastrosa; y que merecen los últimos suplicios todos los que insistan en predicar esta monstruosa doctrina?.... *Hagamos un resumen de todo.*

XVIII Un sistema en el que nuestros representantes tienen el derecho de hacerlo todo, y de decretarlo todo, en nombre de la parte mas numerosa del pueblo, es el mas terrible de todos los sistemas. Nuestros nuevos gobernantes, ó sean *nuestros representantes* tienen este derecho: luego el sistema de nuestros nuevos gobiernos representativos es el mas terrible de todos los sistemas. *Concluyamos.*

XIX Hemos probado en la cuestion precedente, que fue el mismo Dios el que desde el origen nos dió gefes por la sucesion sola del nacimiento, y que por lo mismo no ha debido existir, ni existirá jamas *la igualdad de derechos.* Pero aun cuando, lo que no es posible, los pueblos se hubiesen dado gefes, acabamos de probar en esta cuestion que no hubieran podido jamas darse, ni *la soberanía, ni el poder universal de hacer leyes y constituciones.* Hemos probado que esta soberanía del pueblo es el sistema mas terrible, porque en razon del gran número nos entrega á cada uno á la tiranía de un *populacho desenfrenado* que solo

respira el latrocinio. Vengamos pues al hecho decisivo que destruye irrevocablemente estos errores absurdos, y las consecuencias sanguinarias que se deducen de ellos.

XX *Hecho decisivo.*

Si es Dios mismo el que nos dió á cada uno derechos, en razon del nacimiento, ¡cuánta no debe ser nuestra atrocidad en querer degollar, matar y asesinar hasta que se crea que es *el pueblo* el señor de todo!.... ¡Qué! ¡Señor del trono, de los príncipes, y de los soberanos: señor de mis bienes, de mis dominios, de mi casa, de mis ganados, y de todo lo que adquirieron mis mayores por el trabajo de sus manos!.... ¡Qué! ¡*el pueblo*, esta inmensa coleccion de pobres, de mendigos, de facciosos, y de vandidos; hombres que no respiran sino por saqueos y robos, por muertes y asesinatos!... Sin embargo, estos son á quienes proclamamos señores de todo en *razon del gran número*. Pero si lo son, querrán gozar *de sus derechos*, despedazar las constituciones, mudar las leyes, degollar á sus soberanos, pedir la particion de las tierras, vender, saquear, devastar y asesinar, tener profesores y predicadores que enseñen *sus derechos* para gozar de *su libertad* toda entera.... Si se quisiese ponerles obstáculos, se nos dirá que se les hace una injusticia cruel, y se les trata con la mas afrentosa tiranía. De aquí tienen principio las revoluciones, los motines, las matanzas de los príncipes, de los soberanos, y de los individuos, las sediciones y las sublevaciones, y todos los desórdenes que experimentamos hace treinta años. Pero repito, que asesinar no es responder.

Si al contrario *todos estos derechos* son falsos, absurdos é imposibles, ¿por qué tenerlos por verdaderos?..... ¿por qué enseñar que hay *pactos sociales* si no los hubo jamas?... ¿Qué son *los pueblos* los que lo han dado todo, cuando no se habian reunido aun; que se dieron leyes y constituciones, cuando no tuvieron jamas *el poder* de hacerlo?.... ¿Por qué

publicar doctrinas tan detestables, tan ruinosas y tan subversivas, habiendo manifestado ellas mismas su falsedad?

Pero si son falsas ¿qué pondremos en su lugar? si no fueron los pueblos los que hicieron el arreglo de las sociedades, ¿quién le hizo? y si la *autoridad universal* no viene de *la universalidad de los súbditos*, ¿de dónde viene?... Despues de haber refutado el error, será preciso restablecer la verdad, y lo haremos en la cuestion siguiente, subiendo *al origen verdadero de las autoridades, y de todos los derechos.*

CUESTION TERCERA.

ORIGEN DE LA AUTORIDAD.

Que la autoridad universal y soberana no ha tenido origen sino en el autor universal de cada pueblo.

Se demuestra, §. 1.° *Por la razon.*
§. 2.° *Falsedad de todo otro origen.*
§. 3.° — *Por la historia.*
§. 4.° — *Por la historia romana.*
§. 5.° — *Por la de los francos.*
§. 6.° — *Por la de los hebreos.*
§. 7.° — *Por la de los macabeos.*
§. 8.° — *Ojeciones. Hecho decisivo*, &c. &c.

ESTADO DE LA CUESTION.

I Así como el caminante fatigado de haber andado largo tiempo entre precipicios y abismos, ve con gusto aparecer los primeros rayos del dia, así nosotros despues de haber atravesado las espantosas regiones del error, por medio de las ruinas que los falsos sistemas han causado, veremos tambien con placer reproducirse aquellas antiguas verdades de tanto tiempo á esta parte obscurecidas, que rodeadas de toda su luz, no podrán menos de producir la conviccion en nuestros entendimientos, y la seguridad en nuestros corazones.

II La primera y mas importante de todas es la del *ori-*

gen primitivo de todas las autoridades y de todos los derechos. Consúltese la naturaleza toda, pregúntese á esa multitud de generaciones que desde el principio del mundo se han sucedido unas á otras, y examínense sin excepcion todos los seres que pueblan el cielo, la tierra, y la vasta extension de los mares sobre esta cuestion importante; y todos responderán con una voz unánime y acorde que *toda especie de autoridad viene de autor*, que la *autoridad universal* viene del *autor universal* de cada pueblo, y que la *autoridad* en su esencia es el derecho que un *autor ó hacedor tiene sobre los seres que ha creado ó engendrado por el solo hecho de ser su autor.*

III Esta definicion no puede ser mas sencilla: basta enunciarla para que se suscriba á ella; porque tomada de la naturaleza misma, cautiva el asenso de la razon, llena de luz nuestro entendimiento, y parece grabada en el fondo de todos los corazones: ella reune caracteres de evidencia tan palpables; la vemos tan constantemente repetida de edad en edad por la reproduccion perpetua de los seres, que con solo presentarla se cree tener la *autoridad* personalizada. La verdad sonrie á su aspecto, el error desaparece; y todas las fantasmas imaginadas por la falsa filosofia se turban y se desvanecen.

IV Ahora, si nosotros llegamos á probar por la razon, por la historia, por los mejores autores, por la tradicion constante de todos los pueblos, y por todos los monumentos del universo, que el Autor de la naturaleza ha colocado el origen de todas las autoridades en la palabra *autor*; que todas las demas fuentes que se le han supuesto son falsas; que la autoridad, cualquiera que ella sea, no ha podido venir jamas ni de los pueblos ni de los inferiores, y que es imposible que tenga tal procedencia; creemos que esta verdad, una vez probada, convencerá á todos los buenos observadores, de que haber puesto la fuente de la autoridad soberana en los pueblos, fue lo mismo que colocar el origen de un rio en su embocadura, ó colocarnos á nosotros

mismos en los antípodas de la naturaleza. Empecemos pues por las pruebas de razon.

§. 1.°

Pruebas de razon.

I Para demostrar en regla la legitimidad de nuestra definicion, es menester hacer ver, como todo el mundo sabe, que no conviene *sino á la autoridad*, y que puede aplicarse á todas las autoridades. Probemos primero que no conviene *sino á la autoridad.*

II Por la simple luz de la razon es claro que si yo soy el primer propagador ó poblador de un pais, las tierras que haya roto, los bienes que haya adquirido y los animales que haya criado serán bien ciertamente mios. Por mi trabajo y mis cuidados se me han hecho tan personales como el trabajo y cuidado que he puesto en ellos ó de que soy el *autor*. Los derechos que sobre ellos he adquirido son inviolables; y ninguno en el mundo podrá privarme de ellos ni á mí ni á mis herederos sin trastornar los fundamentos del mundo moral. Sin embargo, estos *derechos*, por incontestables que sean, no son todavía *derechos de autoridad*, antes les son infinitamente inferiores, porque aunque yo haya sido el *autor* del trabajo, no he producido con todo los objetos á que lo he aplicado. Reúnanse pues todos los objetos que yo *no he engendrado*, pero que he adquirido de cualquiera otra manera: muger, criados, muebles, animales, estatuas, pinturas, y todas las producciones de la inteligencia y de las manos: estos objetos pueden ser innumerables; y sobre ellos tengo derechos verdaderos; mas puesto que no los he *engendrado*, los derechos que sobre ellos he adquirido, no son *derechos de autoridad*, sino de *propiedad* ó *de dominio*: *jus domini*, ó *jus dominii.* Luego nuestra definicion no conviene á todos los derechos.

III Pero sobre mis hijos, mis descendientes, sobre todos

los que *he engendrado* y de quienes soy *substancialmente autor*, no solo tengo derechos de dominio: la simple razon indica otros infinitamente superiores, que son los de la autoridad; porque ademas de haberlos sustentado con el producto de mi trabajo, los he extraido, digámoslo así, de mi propia sangre, y formado de mi propia substancia; y segun la enérgica expresion de Aristóteles, yo soy el principio y fuente de su existencia, y fisica y substancialmente su autor: *Pater auctor est existendi.* Me deben amor, sumision, respeto y obediencia, porque me deben la vida y todas sus facultades corporales: *pater auctor est subsistendi.* Segun el célebre Fenelon, este orden de propagacion tan admirable es el que hace que los padres miren á sus hijos como á partes de sí mismos, y que los hijos miren á sus padres como á los autores de su existencia. Esta es la razon que los mueve á prestarse mútuamente todos los oficios de ternura, de amor, de gratitud y de respeto. Y de aquí es, añade, que anteriormente á todo contrato, cada padre de familia tiené derecho de gobernar á sus hijos: derecho que deriva de su *titulo de autor*, por solo la razon de ser padre: *pater auctor est existendi.* Homero, Aristóteles, Platon, Fenelon, el ilustre Bossuet, la Enciclopedia misma, como lo hemos visto ya, todos los autores en fin, sin excepcion alguna, dan á la autoridad paternal el mismo origen que nosotros. Si un padre tiene derecho de gobernar su familia, todo el mundo conviene en que es *por virtud de su titulo de autor.* Nuestros adversarios mismos no lo niegan, ni podrian negarlo sin renunciar al buen sentido. Luego segun el testimonio de todos los *autores*, nuestra definicion conviene perfectamente á la *autoridad paternal.*

IV Mas si como padre de familia tengo *derecho de autoridad* sobre mis hijos, por la única razon de ser su padre, es evidente que tendré el mismo derecho sobre todos aquellos que procediendo de mi sangre me deben originalmente la vida. Y si únicamente porque soy el autor particular de mis hijos tengo sobre ellos una *autoridad particular*,

es imposible que por la razon sola de ser el autor universal de todos mis descendientes, no tenga sobre todos ellos una *universal autoridad* en virtud de mi título de *autor universal.* He aquí la *autoridad soberana*, que por su naturaleza es esencialmente la misma que todas las demas, de las cuales solo se diferencia en ser su fuente universal; y en que todas las demas descienden de ella originariamente: *Pater auctor est existendi.*

V Pero este es el punto capital de la cuestion. Despues de haber demostrado en las dos anteriores que jamas los pueblos han podido darse á sí mismos *soberanos*, se nos preguntará: *¿Quién lo ha hecho pues?...* Hemos anunciado ya que los soberanos son obra de un Ser infinitamente mas poderoso que todos los pueblos de la tierra, pues que es el mismo *Autor universal del mundo.* ¿Pero *cuándo y de qué manera* lo ha hecho? He aquí lo que es sumamente importante averiguar. Es claro que si Dios desde el instante mismo de la creacion nos dió ya gefes; todos esos *estados primitivos* de anarquía, de igualdad y de sociabilidad vienen abajo por sí mismos. *Es falso* pues que jamas haya existido un *estado de anarquía*, porque antes de nacer teníamos gefes; ni un *estado de igualdad*, porque nuestros gefes tenian *derechos de autoridad y de propiedad* antes de nuestra existencia; ni un *estado de sociabilidad*, pues que el estado de sociedad existia antes que nosotros: es falso en fin que Dios nos haya dejado el cuidado de darnos gefes, pues nos los ha dado él mismo.

VI Mas ¿cómo ha dado Dios la soberanía á estos gefes primitivos?.... He aquí otra cuestion bien importante. Porque si ha sido por medio de la generacion, todos los sueños de conquistas, de elecciones y de pactos sociales, se desvanecen como puras ilusiones. Ahora es de toda evidencia que por la generacion Adam se hizo el autor universal del género humano, y cada uno de sus primeros hijos el autor universal de cada rama; *Canaan*, el de los cananeos; *Ismael*, el de los ismaelitas; *Assur*, el de los asirios; *Elam*, el de

los elamitas, &c.; que por la generacion cada gefe de los francos se hizo el autor universal de su tribu; cada gefe de salvages el de la suya, &c.; y que en fin el gefe de cada rama del género humano se hizo el autor universal de su rama, y ha adquirido una *autoridad universal* sobre sus descendientes.

VII. *Autoridad universal* que él recibió, no de sus descendientes que no existian todavía, sino de Dios solo por el orden de la generacion y del nacimiento: *autoridad universal* que compró de Dios mismo con todos sus derechos, sometiéndose voluntariamente á todos los deberes que la generacion exige; *autoridad universal* que poseyó en *toda propiedad*, como todos los demas derechos que habia adquirido del Todo-poderoso por sus afanes y trabajo.

VIII *Autoridad universal* que existió con toda su plenitud en el *autor universal* de cada rama, y que poseía plenamente antes que sus descendientes pudiesen formar un pueblo. Y he aquí la gran verdad de que es menester penetrarse bien, porque es la que dá la verdadera solucion de todas las dificultades. ¿Mas á qué se reduce ésta gran verdad? A que la *autoridad* del gefe primitivo fue *universal* desde su origen mismo; que desde el principio de su vida fue el *autor universal* de todos sus descendientes presentes y futuros, hombres y mugeres, grandes y chicos, ricos y pobres, cualquiera que sea su número, cualquiera pais que habiten, y á cualquiera region que se transfieran: que no ha tenido necesidad de esperar á su multiplicacion para tener una *autoridad universal* sobre ellos, pues que la tenia necesariamente desde entonces; que aunque hubiesen de existir seis mil años, su *autoridad* existiría otro tanto tiempo como ellos, y por ella serían siempre gobernados. Obsérvese pues bien esto: si yo he engendrado seis hijos, que á su vez deben engendrar seis tribus; desde que mis seis hijos han nacido, éstas seis tribus se deben considerar como emanadas de mi sustancia: yo soy irrevocablemente su autor universal, y es imposible que *mi autoridad* mue-

ra conmigo, porque derechos naturales adquiridos sobre un objeto, no pueden perecer sino con el objeto mismo.

IX *Autoridad universal* que en mi cualidad de propietario, soy dueño de transmitir á cualquiera, con condicion ó sin ella, y que mis sucesores podrán igualmente transmitir en lo sucesivo á quien quieran, lo mismo á uno que á muchos, á veinte lo mismo que á cincuenta, á individuos ó bien á dinastías, á cámaras ó á senados, á diputados del pueblo ó de los grandes: y esto en virtud de su sola voluntad.

X ¿Convenís pues, se nos dirá, en que en las democracias los diputados del pueblo pueden tener la soberanía?... Convenimos ciertamente. En las democracias, como en las demas formas de gobierno, cuando la constitucion ha sido legitimada, todos los que son diputados *á la soberanía* poseen verdaderamente los poderes soberanos. Pero sostenemos que en todas las formas posibles de gobierno, la nueva constitucion no puede ser legitimada sino por los anteriores soberanos; que solo de ellos los llamados á gobernar pueden recibir la *soberanía*; y que solo por ellos se les puede transmitir la de los gefes primitivos. Sostenemos que en las democracias, cuando los diputados del pueblo han llegado á la *soberanía*, son los representantes de los soberanos y no los representantes del pueblo: que sus poderes les vienen de los antiguos soberanos y no de los pueblos; que mientras los ejerzan serán propietarios de la soberanía, y nadie en el mundo podrá jamas despojarles de ella, ni cambiar la constitucion á su pesar. Sostenemos que en las democracias, como en los demas gobiernos, la *autoridad universal*, vendrá siempre del *autor universal*; que sin ésta no habrá jamas *legitimidad*; y que hasta que la nueva constitucion sea legitimada, no habrá mas que intrusos y usurpadores.

XI Se ha creido que para hacer un *soberano* es bastante nombrarlo; y no es así. *J. J. Rousseau* pretende que lo mas dificil es darle la *soberanía*; y nosotros sostenemos

con *J. J. Rousseau*, que no es bastante *quererlo*; porque la *soberanía* no es una coleccion de voluntades, sino un *poder de gobernar real y positivo*, que solo puede venir de Dios por el *autor universal* de cada rama. Aun cuando por imposible todos los pueblos de la tierra nombrasen un sujeto, y por imposible todas las voluntades pudiesen reunirse en su cabeza, no habria soberanía sin el consentimiento de los antiguos soberanos, porque los pueblos no podrían dar lo que jamas han tenido ni podrán nunca tener, quiero decir, la soberanía sobre sí mismos.

XII Bien sé que no es esta la doctrina de nuestro siglo. Parecerá nueva, porque nuestros errores son antiguos. Mas por antiguos que sean, la verdad es anterior; pues por el solo curso de la generacion nos ha provisto Dios de gefes desde el principio del mundo. Si queremos pues volver al orden de la naturaleza, menester será que cambiemos de opiniones: pues ciertamente el Todo-poderoso no cambiará su marcha para conformarse á ellas. Si él ha colocado el origen de la soberanía en el *gefe universal* de cada rama, en vano querremos trasladarlo nosotros á *los pueblos*. Si él lo ha colocado en la *generacion*, en vano querremos nosotros colocarlo en las *conquistas*, en los *pactos sociales*, en las *elecciones*: en vano proscribiremos nuestros gefes primitivos; en vano, á ejemplo de *J. J. Rousseau*, los ridicularizaremos; en vano los condenaremos en nuestros escritos y en nuestros discursos á un eterno olvido.

Si no apareciesen en nuestros libros, hay uno del cual todos los esfuerzos del género humano combinados no podrán borrarlos jamas: este es el *de la naturaleza*. Hágase lo que se quiera, ellos aparecerán siempre á la cabeza de cada rama; y allí permanecerán con la *autoridad universal* y *soberana* de que Dios los ha investido; porque no habrá otra jamas. Hágase lo que se quiera, subsistirán en los libros sagrados, donde leemos que Dios los ha establecido. Y aun subsistirán á pesar nuestro en los escritos de todos los buenos observadores.

XIII Ciertamente cuando Aristóteles habla del rey, no es como de un padre particular, sino como de un soberano. No obstante, segun este gran filósofo, su autoridad no se deriva del pueblo, sino de su título de *autor universal*. La naturaleza (dice este hombre célebre) nos enseña que hay una gran diferencia entre un rey y sus vasallos: *natura regem à subditis discrepare docet.* ¿Y en qué consiste esta diferencia?... en el derecho natural de autoridad que un padre tiene sobre los que ha procreado, *quod sane habet qui procreavit erga naturam ex sè* (Polít. lib. 1, c. 9). Ahora el derecho, tanto de un padre particular, como del padre comun, no viene ciertamente de sus hijos, sino de su *cualidad de autor*. Cuando Platon habla del gobierno real, es bien cierto que quiere hablar de su soberanía. No obstante esta autoridad soberana, segun él, es de la misma especie que todas las autoridades paternales; tanto que no quiere se ponga la menor diferencia entre ellas, ya sea por razon de su orígen, ya sea por su naturaleza. *Hanc, seu regiam quis, seu civilem, seu familiarem nominet disciplinam, nihil interesse putamus.... ut unum idemque omnia componemus*, añade despues (Pat. rep. lib. 1). Luego todos estos autores hacen provenir la autoridad soberana, como todas las demas, no de los súbditos, sino de la *cualidad de autor*.

XIV En fin, cuando Bossuet, Fenelon, Rollin y todos los sensatos escritores nos presentan á los pueblos nacientes gobernados por su padre comun, es bien cierto que hablan de un padre soberano. No obstante, lo mismo que Platon y que Aristóteles, nos los presentan gobernando, no á título de eleccion, sino de *padres comunes*; y la autoridad soberana que les atribuyen, no es otra que la de todos los padres: *ut unum idemque omnia componemus.* Demos pues á Dios la gloria que le es debida, *date magnificentiam Deo*; y resumamos este importante punto.

XV Apesar de la conjuracion general de nuestro siglo, falta mucho para que los gefes primitivos que Dios nos ha

dado hayan perdido sus poderes. A los ojos de la sana razon, cada uno de ellos ha permanecido á la cabeza de su rama, con toda su autoridad, sin alteracion alguna; porque los padres que descienden de mí siendo los autores de sus descendientes, me constituyen á mí autor comun de todos ellos. Todos ellos pues, me deben amor, sumision, respeto, tan incontestablemente, como cada hijo á su padre; y puesto que cada padre subalterno tiene su *autoridad particular* de su cualidad de *autor*; es imposible que yo no tenga una *autoridad universal* sobre ellos todos en cualidad de su *autor universal*. Esta es en último resultado aquella *persona pública* que en vano *J. J. Rousseau* ha pretendido componer de la mitad de cada individuo. No hay necesidad de componerla, pues existía antes de su rama; ni de conferirle la *soberania*, porque la posée por naturaleza. No, Dios no ha criado á los hombres en un estado de anarquía: el que da una cabeza á cada cuerpo, un gefe á cada familia, habia ya dado antes un soberano á cada tribu. Si el uno es necesario para gobernar cada familia, el otro es mas necesario aun para gobernarlas á todas.

XVI Este es, como dicen muy bien Bossuet y Fenelon, el primer origen de los gobiernos; y por eso en todas las lenguas se han llamado los reyes padres. Segun las luces pues de la razon, y el testimonio de todos los buenos autores, nuestra definicion no conviene solamente á las autoridades subalternas, sino principalmente á la *autoridad soberana*, primer origen de todas las autoridades particulares de cada pais. *Hanc, seu regiam quis, seu familiarem nominet disciplinam, nihil interesse putamus.*

XVII Ni se puede restringir la generalidad de nuestra definicion por la distincion prematura de *autoridad natural* y *autoridad civil*. En la siguiente cuestion trataremos de la que pertenece á las *ciudades*: entre tanto baste saber que la *autoridad civil* no es otra cosa que la autoridad soberana; y que habiendo indicado el origen de la una, hemos indicado igualmente el origen de la otra. Cualquier

epíteto que se la dé, y bajo cualquier aspecto que se la considere, *natural* ó *civil*, *comun* ó *particular*, *subalterna* ó *soberana*, sostenemos siempre que toda autoridad, cualquiera que sea, se deriva de la *cualidad de autor*. La autoridad subalterna deriva de un padre subalterno, *la autoridad civil del autor universal de toda una ciudad*; y esta es toda la diferencia. Pero ámbas á dos se adquieren por la generacion, y toman su origen de la *cualidad de autor*. Luego nuestra definicion conviene igualmente á todas las autoridades humanas. *Hanc, seu regiam, &c.*

XVIII Si yo adquiero por la generacion sola derecho de *autoridad* sobre todos aquellos de quienes soy autor; es claro que el *Autor supremo de la naturaleza* tiene sobre todos los seres que ha criado derechos infinitamente mas fuertes y mas extensos. Y si por la razon sola de ser yo el *autor soberano* de mis descendientes puedo disponer como dueño de mis derechos de soberanía sobre ellos; el Autor supremo de la naturaleza, que es el autor y criador de todo, puede cuando quiera quitarme á mí mismo, constituir otro en mi lugar, y disponer á su gusto de la autoridad suprema que tiene sobre todas sus obras. Dios solo por el hecho de la creacion es incontestablemente el primer principio de donde derivan originariamente todas las autoridades, todos los derechos y todos los poderes. Pero si tiene derecho de autoridad sobre todas sus obras, es siempre por razon de ser su autor: asi nuestra definicion no conviene solamente á las autoridades humanas, sino tambien á la *autoridad del Ser supremo.*

XIX Mas hay todavía: nuestra definicion es tan general, que no se limita á solo el orden de la naturaleza, se extiende al orden sobrenatural igualmente que á todos los demas. Cuando el águila de la elocuencia moderna, el *ilustre Bossuet*, en su sexta amonestacion obligado á seguir á su adversario en sus numerosos extravíos, se remonta hasta la generacion sobrenatural del Verbo, dice formalmente y del modo mas expreso: *que el hijo es una persona dis-*

tinta, una persona enviada, que todo lo recibe de su padre, en el cual reside el principio de la autoridad, porque es en efecto el principio y el autor de su palabra, de donde viene tambien la voz de autoridad. Pasage en el cual se encuentra no solo nuestra definicion entera, sino el término mismo de que nos hemos servido. Señal cierta de que tal es el sentido de la palabra *autoridad* en todas las suposiciones posibles.

Pero de que este gran hombre haya colocado el origen de la *autoridad sobrenatural* en el *Autor eterno del Verbo*; ¿se concluirá que en esta generacion del Verbo ha colocado tambien el origen de todas las autoridades humanas?. De ningun modo: todos los autores que como *M. Bossuet* hacen descender de la divinidad los poderes soberanos, los sacan de Dios puramente como *autor de la naturaleza.* ¿Pero no es esta una prueba mas de que estos grandes hombres dan á la palabra *autoridad* el mismo sentido que nosotros, haciéndola derivar siempre de la de *autor*? Derivan la autoridad sobrenatural de Dios como autor sobrenatural de las personas divinas, la natural de Dios tambien, mas como autor de la naturaleza: luego nuestra definicion es general, y conviene sin excepcion alguna á todas las autoridades.

XX. Tenemos pues, muchos y graves testimonios en apoyo de nuestra definicion. Todos los que colocan la fuente de la autoridad en los padres de los pueblos la derivan como nosotros de la *cualidad de autor*; todos los que la colocan en el autor de la naturaleza, la hacen depender igualmente de la misma cualidad. Y sin disputa estos dos partidos comprenden los hombres mas sábios y mas estimados de todas las edades. Que de este gran número de sábios, unos coloquen el origen de la autoridad en Dios y otros lo coloquen en los padres, léjos de sernos contraria esta diferencia de opinion, no hace mas que confirmar la gran verdad que acabamos de establecer, y que va á derramar una grán luz sobre todo lo que concierne á los gobiernos.

XXI ¿Y cuál es esta gran verdad? Que pudiendo la autoridad, como lo dicta la razon, adquirirse de dos maneras, puede tener dos fuentes subordinadas pero muy distintas de donde derivarse: una en el cielo, otra en la tierra: una en la *creacion*, otra en la *generacion*. Por la creacion Dios es autor de todo, y sobre todo tiene autoridad; por la generacion un padre es autor de sus hijos, y tiene autoridad sobre todos ellos: por la creacion Dios es autor supremo de todo el universo; por la generacion el hombre es el autor supremo de sus descendientes, y en consecuencia de todos los trabajos y bienes que producen. Es bajo de Dios un verdadero *autócrata*; contiene en sí mismo un principio real de autoridad, que le dá derechos sobre todos los seres que ha producido y á quienes hace producir; y de esta fuente subalterna colocada en la generacion, es de donde Dios mismo hace derivar los poderes soberanos.

XXII Pero si á la sola luz de la razon la autoridad puede derivarse de dos fuentes, es evidente que puede tener tambien dos dueños, que aunque el uno esté subordinado al otro, no son menos cada uno de por sí dueños supremos de sus respectivos derechos; el uno en el cielo, el otro en la tierra; el uno en virtud de la *creacion*, el otro en virtud de la *generacion*. En virtud de la creacion Dios es el dueño supremo de todo, puede regir, gobernar, constituir, destituir y disponer á su arbitrio de todas las autoridades y de todas las soberanías; este es el amo que está en el cielo.... Bajo de Dios, y segun las leyes que Dios le impone, en virtud de la generacion sola, un autor soberano es dueño de su soberanía: puede regir, gobernar, constituir, destituir y disponer soberanamente de los derechos de autoridad que tiene sobre todos sus descendientes. He aqui el otro amo en la tierra, el otro amo constituido á quien Dios en virtud de la generacion dejó el cuidado de perpetuar los gobiernos.

XXIII Entre las diversas autoridades de que hemos hecho enumeracion, hay pues ciertamente una que solo pue-

de emanar de Dios. Dios solo ha podido crear el universo; él solo puede crear los espíritus: por tanto la autoridad espiritual y la autoridad sobrenatural nunca podrán depender sino del Ser supremo. Pero habiendo dado Dios al hombre la facultad de producir ó engendrar cuerpos, quiso que el hombre adquiriese una verdadera autoridad sobre todos los cuerpos que le deben originalmente la existencia; colocando así en esta generacion de los cuerpos el origen de todas las autoridades humanas. De aquí esta magnífica filiacion; esta admirable cadena de autoridades que detiene las miradas de todo observador atento, unas divinas, otras humanas; unas naturales, otras sobrenaturales; unas subalternas, otras soberanas; unas que tienen su raiz en la creacion, otras en la generacion; unas en Dios, otras en el hombre. Hay pues sin disputa autoridad de diferentes especies; pero cualesquiera que ellas sean, de cualquier origen que nazcan, y de cualquier modo que se puedan adquirir; es evidente que siempre derivan de la *cualidad de autor*. ¿Por qué tiene Dios sobre el universo una autoridad universal? Porque es su *autor*. ¿Por qué un padre tiene una autoridad universal sobre sus hijos? Porque es su *autor*. ¿Por qué la madre en segundo lugar participa tambien de esta autoridad? Porque ha contribuido á darles la existencia. ¿Por qué el gefe de una rama del género humano tiene una autoridad universal sobre sus descendientes? Porque es su *autor universal*. Luego esta es la acepcion natural de la palabra *autoridad*. Luego nuestra definicion conviene igualmente á todas las autoridades, y no conviene sino á la autoridad sola. Esta es en resumen nuestra conclusion.

XXIV. Por la verdadera definicion de la *autoridad* se ve claramente, no solo que la *autoridad universal* ha venido del *autor universal* de cada pueblo, sino que no puede haber venido de otra parte. La *naturaleza* de la soberanía, su *origen*, su *universalidad*, sus atributos, todo se encuentra en nuestra definicion. Trátase de mudarla, ó

de poner otra en su lugar, se volverá al caos, y no se encontrarán mas que definiciones imposibles, falsas é inadmisibles.

§. 2.°

Falsedad de otros orígenes.

I Segun los maestros en el arte de discurrir, nada hay mas raro que una buena definicion; nada mas comun que definiciones falsas; y por cierto que jamas este axioma se ha verificado mas completamente que en la materia que tratamos.

Si alguno, pretendiendo componer la autoridad divina de todas las voluntades humanas, y la autoridad paterna de las voluntades de todos los hijos, difiniese estas dos autoridades, *la voluntad general de los súbditos*, sublevaría á todo el universo contra esta definicion. Y el que difine la autoridad soberana, *voluntad general del pueblo*, ¿no comete el mismo absurdo?..... He aquí pues á nuestros adversarios convencidos de falsedad desde el primer paso. Puesto que semejante definicion no conviene ni á la autoridad de Dios, ni á la de los padres de familia, que en cada pais se cuentan por millares ó millones, no puede convenir á las demas autoridades; y aun es facil probar que no conviene á ninguna.

II Es evidente que por naturaleza el niño que acaba de nacer no tiene aun súbditos ni autoridad, y que millones de individuos no la tienen tampoco hasta que llegan á ser padres. Sin embargo, la razon nos dice que todos estos individuos tienen una *voluntad*, y que la tienen desde su mismo nacimiento. De aquí es facil concluir, por poco que se razone, que por naturaleza, y en su esencia constitutiva, la *autoridad* no es una *voluntad*, sino una cosa enteramente distinta. La *autoridad* da esencialmente el derecho de gobernar, la voluntad no lo da. La *autoridad* no empieza desde el momento en que tenemos voluntad, sino

desde aquel en que somos *padres*. Léanse todos los autores que acabamos de citar, y se verá que si dan al padre el derecho de gobernar, no es porque tenga una voluntad, sino por razon de ser *padre*; no es desde el instante en que tiene una voluntad, sino desde aquel en que se hace *padre*. La autoridad tiene su origen en el derecho de paternidad, ó mas bien, es este derecho mismo.

III. De aquí es facil concluir que por su naturaleza, y en su esencia constitutiva, la autoridad no se puede difinir, ni *una voluntad general*, ni *una voluntad particular*, ni tampoco *un concurso de voluntades* ó sufragios. Se puede querer con autoridad, y se puede querer sin autoridad: estas dos cosas pueden existir separadamente, y son por consiguiente distintas: así, aunque por imposible, se llegasen á reunir todas las voluntades de una sociedad, y se consiguiese hacer votar unánimemente á todos los individuos de un pueblo sobre la eleccion de un soberano, esta unanimidad de voluntades no le conferiria la menor autoridad: sería siempre preciso para dársela recurrir ó al padre comun del pueblo, ó al Soberano del universo. Luego la *voluntad* es un falso origen de autoridad: luego la célebre definicion con que se ha logrado trastornar el mundo, destruir todas las constituciones, y derrocar todos los gobiernos existentes, es tan absurda como desastrosa para el orden social. La voluntad de un pueblo, aun siendo *general*, no podrá hacer nunca mas que *intrusos* y *usurpadores*, y por consiguiente *falsas constituciones*.

IV. ¿Se cree actualmente que un padre de familia tenga autoridad sobre ella *porque sea fuerte, entendido, rico, poderoso, gran conquistador, ó porque tenga grandes bienes y dominios?* ¿No vemos á cada paso y cada dia padres de familia muy pobres, muy débiles, muy poco favorecidos de la fortuna en fuerzas, bienes y talentos, y que no por eso tienen menos autoridad sobre su familia?

V. Luego á la simple luz de la razon la *autoridad* por su naturaleza, y en su esencia constitutiva, no es ni la

fuerza, ni la riqueza, ni el talento, ni el mérito, ni la destreza, ni la proteccion, ni la victoria, ni la conquista, ni el derecho de dominio ó de propiedad: ni nada de esto: es *esencialmente el derecho que tiene un autor sobre los seres que ha producido, únicamente por razon de ser su autor*; y aun concedido, lo que es imposible, que el hombre mas fuerte, mas diestro, mas rico, mas poderoso, mas intrépido, mas aventajado en estatura y talento hubiera podido en un principio hacerse seguir por una nacion entera, y proclamarse rey, estas cualidades solas no le hubieran dado la menor autoridad. Sería siempre *un intruso ó un usurpador*, y consiguientemente una *constitucion falsa*.

VI ¿Se cree que Dios tenga autoridad sobre los hombres, y un padre sobre sus hijos, *porque ellos sean sumisos, dóciles, reconocidos, afectos y respetuosos?* Aun cuando todo el universo se rebelase contra su autor, y toda una familia contra su padre ¿dejaría de existir la *autoridad?*

VII Luego por la simple luz de la razon la *autoridad* en su naturaleza y en su esencia constitutiva no resulta ni de la sumision, ni del respeto, ni del amor, ni del reconocimiento, ni del consentimiento, ni de la adhesion de los súbditos. Todas estas fuentes de autoridad son falsas. No es la sumision la que da la autoridad, ni la rebelion la que la quita. No proviene de nada de esto, reside esencialmente en la *cualidad de autor*. No porque el universo está sujeto á Dios, tiene Dios autoridad sobre él; ni porque los hijos esten sumisos á su padre tiene el padre autoridad sobre ellos, sino porque *son sus autores*. Y aun cuando por imposible un individuo intrigante y ambicioso hubiese podido reunir en un principio todos los votos de una sociedad; aun cuando todos hubiesen jurado obedecerle, y permanecerle sumisos, estas sumisiones por sí solas no le hubieran dado la menor autoridad. Siempre hubiera sido un *usurpador* ó un *intruso*, y por consiguiente una *constitucion falsa*.

VIII ¿Se ha reflexionado nunca bastante sobre un cuar-

to hecho tan sencillo como todos las demas? *¿Que el universo no se ha creado él mismo, ni nosotros á nosotros mismos?*.... Luego en cualquier grado del orden de la propagacion en que nos coloquemos, el origen de la autoridad no está en nosotros mismos, que está esencialmente sobre nosotros, en el autor que nos ha procreado. Nosotros podemos ser origen de la autoridad respecto á nuestros descendientes, pero no respecto á nosotros mismos. Tenemos por derecho de naturaleza *autoridad* sobre nuestros descendientes, pero no podemos tener autoridad sobre nosotros mismos.

IX. Luego (*dice muy bien M. de Fenelon*) "nada es mas falso que la idea de los amantes de la independencia, de que toda autoridad reside originariamente en el pueblo, y que proviene de la cesion que cada uno hace á uno ó muchos magistrados de su derecho inherente de gobernarse á sí mismo." Luego nada es mas absurdo que colocar el origen de la autoridad en los pactos, en las elecciones, y las constituciones de los súbditos. Dios no ha recibido su autoridad del consentimiento de los hombres, ni un padre del de sus hijos, sino y otorgan tienen de su cualidad de *autores*. Nadie puede ceder á otro lo que no tiene, y ninguno ha tenido jamas autoridad sobre sí mismo. Segun las luces pues de la sana razon, es físicamente imposible que la autoridad provenga de los súbditos. Es de toda necesidad que venga de mas arriba, pues que todo *autor* es esencialmente superior á su propia obra. Del Autor de la naturaleza es de donde los primeros pueblos derivan su *autoridad*, no de sus descendientes, no de sus hijos, sino de sus abuelos; es de donde saca la suya todo padre de familia; y aun cuando por imposible toda una sociedad pudiese convenir unánimemente en la eleccion de un gefe, no podria este gefe derivar de esta eleccion unánime la menor autoridad. Hasta obtener el consentimiento del gefe natural hubiera sido siempre un *intruso* y un *usurpador*, y por consiguiente una *constitucion falsa*.

X Mas para que nuestros adversarios no pongan alguna dificultad en aplicar á la autoridad soberana lo que decimos de las demas autoridades, terminaremos nuestras observaciones con otros dos hechos muy notables que no dejan el menor subterfugio.

¿No es evidente que entre los hombres hay millones de ellos que no tienen *autoridad*, puesto que todos los hijos que no han llegado á casarse no tienen todavía alguna? Luego Dios no puede sacar su autoridad de la *universalidad de los hombres*. Luego un padre no puede sacar su autoridad de la *universalidad de sus hijos*. Luego un soberano no puede sacar la suya de la *universalidad* de sus vasallos. Si la soberanía procediese de los súbditos, sería menester que residiese en todos, y que viniese de todos. Uno solo que faltase, la *autoridad no sería universal*, ni por consiguiente *soberana*. Luego todos estos orígenes son falsos, tanto respecto á la autoridad suprema como á las demas autoridades. Luego no pueden hacer mas que *intrusos y usurpadores*, y por consiguiente *constituciones falsas*.

XI Añadamos por último otro hecho que viene al apoyo de este, y es aun mas decisivo. ¿No es evidente que por institucion de la naturaleza ha habido esencialmente un *autor universal* á la cabeza del género humano, *otro* á la cabeza de cada rama, *otro* á la cabeza de cada familia, sin lo que los hombres actuales no existirian? Este hecho es incontestable.

XII Luego por institucion de la naturaleza, y en virtud del orden solo de la propagacion ha habido una *autoridad universal* á la cabeza del género humano, *otra* á la cabeza de cada rama, *otra* á la cabeza de cada familia, y esta autoridad universal es esencialmente *soberana* siempre que es sola en un pais. Luego la *autoridad universal* no toma su origen de la *universalidad de los súbditos*. No es ni de la *universalidad* de su familia de donde un padre saca su autoridad, ni de la *universalidad* de sus criaturas de donde Dios saca su *soberanía*, ni de la *universalidad* de sus des-

cendientes de donde el gefe de una rama saca la suya. Todos la derivan de su cualidad de *autor soberano y universal.*

XIII Luego por la simple luz de la razon la *soberanía* no ha sido conferida á los soberanos por la presentacion de los pueblos; ni procede de la sumision, de la eleccion, ni de la constitucion general de los pueblos: existia mucho antes que ellos; ha sido criada inmediatamente por Dios mismo, mucho antes que todos los votos, todas las elecciones y todas las proclamaciones de los pueblos. Su origen, aun sobre la tierra, se halla colocado irrevocablemente muy arriba de ellos, y fijado en la cualidad de *autor universal* por el mismo Autor de la naturaleza. Luego (como nos enseña el *ilustre Bossuet* en su *quinta amonestacion*) la soberanía no deriva su fuerza obligatoria de un *pacto social*, sino de la ley superior del Ser supremo. Ella existia mucho antes que todos los pactos y todos los contratos, y antes de la posibilidad misma de las instituciones. Su origen aun sobre la tierra ha sido colocado muy arriba de todos los sistemas, de todas las revoluciones, y de todos los trastornos: ha sido consignado en la cualidad de *autor universal* por el mismo Autor de la naturaleza.

XIV Luego por su naturaleza, y en su esencia constitutiva, la *soberanía* no es ni una entidad facticia, ni una cualidad de atribucion, ni una modificacion versátil de sufragios; sino una cualidad muy natural, muy real, muy personal, un derecho inherente á la persona misma del *autor universal*, un derecho cuya propiedad le pertenece esencialmente. En razon de ser *autor universal de sus descendientes* tiene *autoridad sobre ellos*; y tiene *autoridad sobre ellos* solo por *razon* de ser su *autor universal*; este es su título. Luego á la simple luz de la razon se ve que la *soberanía* viene de los padres, no de los hijos; de los soberanos, no de los pueblos; del *autor universal*, no de la *universalidad* de los súbditos: y toda derivacion que no venga originariamente de la *cualidad de autor*, es ciertamente falsa, no pudiendo resultar de cualesquiera que sean sino *consti-*

tuciones falsas, que hasta ser legitimadas no pueden ser ellas mismas mas que manantiales inagotables de calamidades, revoluciones y desgracias.

XV ¿Qué podrá objetarse á todo esto?..... Se dirá que es imposible que la autoridad universal venga de un solo individuo.....

Pero vosotros los que os dejais alucinar por tan fútiles apariencias, abrid una vez los ojos, y pronunciad vosotros mismos. Ciertamente el Todo-poderoso es de todos los seres el mas simple: ¿y de dónde sin embargo saca su autoridad? ¿Acaso de la *universalidad* de sus criaturas? ¿De dónde saca un padre la suya? ¿De la *universalidad* de sus hijos? ¿La sacó Adan de la universalidad de los hombres? ¿El gefe de un pueblo de la *universalidad* de él? ¿El de una tribu de la *universalidad* de su tribu? ¿Un filósofo, si es cabeza de su casa, la saca de la *universalidad* de su familia? Un pastor (disimúlensenos estas trivialidades) ¿de dónde saca sus poderes? ¿Es por ventura de la *universalidad* de sus carneros? ¿La saca la reyna de una colmena de la *universalidad* de sus abejas? ¿La cabeza del cuerpo humano, de la universalidad de sus miembros? &c. &c. No obstante, todos estos gefes son únicos, y tienen poderes universales. ¿De dónde los sacan pues?

XVI Verdaderamente hacer derivar los poderes de los súbditos, es no haber reflexionado nunca sobre su naturaleza. ¿Por qué desde el principio del mundo hubo necesidad de superiores? Porque un ser moral supone esencialmente *recompensas y castigos*. Ahora para poder proponer recompensas y castigos es menester no depender de los súbditos. Si *Dios* tuviese de los hombres su poder, no gobernaría mucho tiempo: si un *soberano* los tuviese de sus pueblos le sucedería lo mismo. Si un *padre* tuviese de sus hijos su poder, un artífice de sus obreros, un *obispo* de sus diocesanos, luego cesaría todo gobierno. Entonces, arrastrados los hombres por sus pasiones, cometerían desórdenes espantosos, tendrian el poder terrible de hacer siempre el mal, y

nunca el bien. Las pasiones una vez desencadenadas serían *libres*, pero no lo serían los hombres; porque un *ser moral* jamas lo podrá ser sin recompensas y castigos.

XVII Si, por imposible, pudiese la soberanía existir en las manos de los súbditos, no solamente los soberanos serían perdidos, sino tambien los pueblos. No habria *libertad* en ninguna parte, porque las pasiones solo por un poder superior se pueden contener. Así en las mismas repúblicas, luego que los diputados entran en ejercicio, tienen buen cuidado de declararse *inviolables*; porque en efecto ningún gobierno es compatible con la independencia.

XVIII Por fortuna el intento de hacer derivar el *poder* de la *universalidad* es el mas impracticable de todos los proyectos. Hagamos sinó la prueba por un momento. ¿Cuándo por ejemplo podrá *Dios* recibir poderes universales de todos los hombres? Será sin duda en el dia del juicio final en que todos nos hallaremos reunidos en su presencia. ¿Pero los réprobos querrán darle el poder de castigarlos?... ¿cuándo un *soberano* podrá recibir poderes universales de sus súbditos? será sin duda cuando la *universalidad* de sus súbditos esté reunida. Pero ¿cuándo podrá estarlo? ¿Cuándo estarán de acuerdo todas las voluntades? Y si se han de consultar todos los miembros ¿cuándo podrá la cabeza dar sus órdenes?

XIX A la verdad esta doctrina, que hace venir el poder de los inferiores, es tan ridícula, tan insensata y tan contraria á las primeras nociones de gobierno, que entre los mismos que la propagan no hay, permítansenos repetirlo, un solo faccioso que la sufriese en su casa; ni un *dómine* de aldea en su escuela, ni un simple cómitre en una casa de locos. Y nosotros no solo la proclamamos en nuestros discursos, sino que juramos guerra á muerte á los que no la admitan. ¡Qué delirio!

XX Mas se preguntará todavía: ¿De dónde pues viene este *poder universal*?... Del gefe, no de los súbditos; del superior, no de los inferiores. Ahora el gefe universal de nu

pueblo existia esencialmente antes de todas las guerras, de todas las conquistas, sediciones, revoluciones, pactos sociales, y aun antes que los pueblos mismos; luego todas estas fuentes de poder son falsas, y no pueden producir sino *intrusos*, *usurpadores*, *y falsas constituciones*. Concluyamos.

XXI Dios colocó desde un principio la *soberanía* pura y simplemente en el *gefe universal* de cada pueblo, desde donde procede de soberano en soberano, hasta el último, quien solo por una *cesion voluntaria* puede transmitirla á otro: sin esto no hay *legitimidad*.

Con esta *autoridad universal y soberana* es con la que desde un principio los gefes primitivos gobernaron á sus descendientes, y sus sucesores gobernarán á los pueblos, hasta la consumacion de los siglos; sin que jamas pueda haber otra: de manera que los que gobiernen no podrán jamas recibirla de los pueblos, sino de los gefes primitivos que existian mas de 500 años antes de ellos. He aquí lo que hemos probado completamente por la simple luz de la razon; veamos si está de acuerdo con lo que nos dice la historia.

§ 3.°

Origen de la autoridad segun la historia.

I Empecemos por la *mitología*. Regístrese este monumento memorable de la antigüedad pagana. Desde el primer capítulo, y acaso desde la primera palabra, se verá brillar la importante verdad que acabamos de establecer.

Ese viejo Saturno, que reparte á sus tres hijos el gobierno del universo, ciertamente no habia recibido de ellos su poder: obra en virtud de su título de *autor universal*; y sus hijos cada uno en la parte de gobierno que le ha tocado en suerte, son, en virtud de la autoridad que han recibido de su padre, soberanos bien absolutos de sus súbditos: jamas hubo mas completos soberanos.

II Pero todos los demas dioses, héroes y semi-dioses

¿eran propiamente dioses? No por cierto: esto es lo que hay de fabuloso. No eran mas que los dioses de la tierra, los reyes, los gefes de las primeras naciones, los fundadores de los primeros imperios. Se señalan hasta los imperios que han fundado, los pueblos que han engendrado, las naciones que se glorían de tenerlos por sus padres; y las naciones mismas que estaban acostumbradas á temblar delante de ellos en vida, fueron las que los divinizaron á su muerte. Recórranse todos los pueblos de la antigüedad, á excepcion del escogido; y será muy raro el que se encuentre que no haga descender á su fundador de algun dios ó semidios de la fábula. En esto tenian ellos un interes infinito; porque cuanto mas cercano estuviese el autor de quien descendian al Autor del género humano, mas extension debia tener su autoridad gubernativa, mas súbditos á quien mandar, mas fuerzas de que poder disponer.

III Dígannos ahora los partidarios de la *soberanía del pueblo*: estos famosos fundadores, á quienes las primeras naciones reconocian deber su origen, ¿habian derivado de ellas su autoridad y su poder? Respóndannos á esta pregunta que les hacemos con el *ilustre Bossuet*: Todos aquellos reyes que la antigüedad miraba como dioses, ó que mas bien ni aun se atrevia á mirar, ¿no serían mas que unos mandatarios de los pueblos, mas que unos ejecutores pasivos de las voluntades de sus súbditos?..... Lo que hay de cierto es, que ateniéndonos á la letra de la historia, todos estos dioses y semi-dioses no eran unos simples particulares, que no reinaban sobre una sola casa, sino sobre estados ó imperios. Ni eran los pueblos los que se los habian dado; era el Padre de los dioses segun la hermosa expresion de *Homero*, el que los habia constituido *pastores de los pueblos*: lo que hay de cierto es, que aunque todo lo que les pertenece y su misma existencia fuese fabulosa, no resultaría menos, que la mitología, lo mismo que nosotros, ha colocado el principio de la autoridad en los padres; y que no sería menos un indeleble testimonio de lo que

todo el universo creía entonces; que la autoridad viene de *autor*; que la autoridad soberana no tiene otro origen que las demas autoridades; y que desde un principio la *autoridad universal* se ha derivado del *autor universal*, y no de la monstruosa *universalidad* de los individuos.

IV Si se quieren hechos desnudos de todo lo que sea maravilloso, ábrase la historia antigua: súbase primero al punto de donde han salido todos los pueblos, y á los gefes de las ramas que han producido los pueblos particulares; y se verá la verdad que sostenemos, consignada en ellos aun mas claramente que en la mitología. Aquel venerable patriarca, que constituido dueño supremo del universo por el Autor mismo de la naturaleza, dividió la tierra entre sus tres hijos, no habia recibido ciertamente su poder de sus descendientes. Él obraba muy positivamente en virtud de su autoridad universal; y sus hijos, cada uno en la parte que le fue asignada, en virtud de la autoridad que habian recibido de su padre. Los *Sem*, los *Cham*, los *Japhet*, los *Assur*, los *Nembrot*, los *Teut*, los *Jabam*, y los *Cecrops*; todos los primeros deseminadores del género humano; todos los gefes y fundadores de los imperios de donde han salido los *Judíos*, los *Ismaelitas*, los *Fenicios*, los *Griegos*, los *Germanos*, y todos los pueblos conocidos en general, se hallaban antes del incremento sucesivo de sus descendientes, investidos de una autoridad bien visible, puesto que segun todos los buenos críticos *Japhet* fue el padre de todas las naciones de la Europa, y por consiguiente de este famoso *Japhet* es de quien la fábula hace descender tantos dioses y semi-dioses.

V »*Teut*, *Thiet*, *Titan* de quien *Tácito* hace descender todos los pueblos Teutones ó Germanos (dice *Leibnitz*) significaba *baron* ó *principe*. Cuando la fábula nos cuenta que sus descendientes los *Titanes* hicieron la guerra á *Júpiter* y á los demas dioses, quiere decir en realidad que los primeros Germanos, bajo la conducta de su gefe *Brennus*, hicieron la guerra á los príncipes de la Grecia y del Asia

menor." »Los Griegos en sus historias y tradiciones (observa M. de Fenelon) nos dan la misma idea del origen de los pueblos. Los Pelasgos, segun ellos, descendian de *Pelasgo*; los Helenos de *Hellenos*, hijo de Deucalion; los Heráclidas de *Hércules*. Todos los historiadores (añade este gran hombre) colocan el origen de cada nacion en un padre comun," y consiguientemente como nosotros decimos en un autor *universal*, que era príncipe, baron, ó gefe, en virtud de su cualidad de padre. (Fenel. ch. 1, y Theodic. de Leibnt. n.° 14.).

VI Ahora, volvemos á preguntar, ¿todos estos gefes, príncipes ó barones solo eran padres particulares? ¿No ejercian su *autoridad* sino sobre una familia? ¿O estos primeros fundadores de los pueblos habian sido elegidos por ellos? Cítesenos uno solo que haya sido establecido de este modo. Concederemos que por una de las mas extrañas excepciones pueda la autoridad soberana tener otro origen que las demas; que por una inaudita combinacion haya podido resultar de la extravagante *universalidad de los individuos*.... Pero si en toda la historia profana es imposible citar un solo hecho favorable á esta opinion; si por todas partes se ve al *padre comun* de cada pueblo ejercer el poder de gobernar, anteriormente á todos los pactos posibles, es menester forzosamente volver á la naturaleza, convenir en que la historia profana, perfectamente de acuerdo con la razon, nos grita á cada página, que la autoridad universal, lo mismo que todas las demas, trae esencialmente su origen del *autor universal*; y que no difiere de las demas autoridades, sino en ser *la fuente universal* de donde originariamente han dimanado las demas. Léanse *Josepho*, *Bochart*, *Hesiodo*, *Herodoto*, *Plinio*, *Beroso*, *Strabon*, *Helanico*, *Cadmo de Mileto*, y todos los autores que han escrito del origen de los pueblos; y no se hallará en ellos un solo fundador establecido en virtud de un pacto social. Léanse todas las historias de los pueblos salvages: antes de todas las elecciones posibles se encontrarán *ancianos*, *senió-*

res, ó *señores*, que no habian sido elegidos. ¿Y por qué se rehusaría el título de soberano al padre universal de un pueblo? ¿Sería por la razon de ser *único*? Nosotros hemos observado que es de la esencia de todo *autor* el ser universal relativamente á los seres que produce. Dios tiene una autoridad universal sobre todos los seres, y sin embargo es *único*; un padre tiene autoridad universal sobre sus hijos, y es solo. ¿Cómo pues el *padre universal de un pueblo*, por razon de ser solo, dejaría de tener una autoridad universal sobre sus descendientes?

VII ¿Se quiere aun un testimonio de mas peso? Léase la historia mas antigua, la mas auténtica y mas célebre que jamas ha existido, la que sube mas arriba de todas las historias: búsquese en ella el origen de las cosas, y se verá á todos los pueblos primitivos salir primero de un padre comun, separarse despues los unos de los otros tan naturalmente como el tronco de un arbol se divide primero en brazos, y despues cada brazo subdividirse en una infinidad de ramas. Sígase su progresion, y se verán todas las naciones partiendo primero de un solo gefe, y de un solo punto, extenderse poco á poco, pasar á diversos paises, y presentarse á donde quiera que llegan con gefes preexistentes, que levantan ciudades desde sus cimientos, y despues las rigen y gobiernan sin ninguna eleccion preliminar. En ella se verá desde el principio formarse ciudades al rededor de Adam, otras al rededor de Cain, cada una bajo la direccion de su padre; se verán despues del diluvio duques y reyes salir de *Noe* y de *Abraham*, y de otros Patriarcas, con los nombres de los pueblos procedentes de aquellos duques y de aquellos reyes. Estúdiese cada recapitulacion, y se verá en ella el resumen de todos los gefes primitivos claramente designados por sus nombres, así como los pueblos que han descendido de ellos, las regiones en que mandaron, las ciudades en que reinaron, *regiones ubi imperabant*; *urbes ubi regnabant*; y esto sin elecciones ni nombramientos, en virtud solo de la autoridad que habian recibido del *Autor univer-*

sal, de quien descendian ellos mismos. Luego este origen de la autoridad por los padres, es *de fé* explícitamente señalada en la Escritura. Léase lo que Dios dice á *Abraham*, no solamente acerca de *Isaac*, sino aun de Ismael mismo. Por ser de vuestra sangre, le dice Dios, le constituiré gefe de una gran nacion: *faciam illum in gentem magnam.* ¿Pero de qué modo? ¿Será acaso por la eleccion de sus descendientes? No: será por la generacion: *generabit duodecim duces*: engendrará doce duques, que vendrán á ser ellos mismos *por la generacion* gefes de las doce tribus de que se compondrá la nacion de los ismaelitas. Luego esta doctrina que derriba por su base la fábula absurda de los pactos sociales, es *de fé explícita*, establecida por la boca de Dios mismo. (Genes. cap. 10, 36 y otros.).

VIII Ahora ¿por qué todos los historiadores sagrados y profanos, de cualquiera secta y de cualquiera opinion que sean, cuando se trata de estos hechos primitivos, convienen todos en colocar el origen de los pueblos en sus gefes y fundadores, sin hacer la menor mencion de elecciones? ¿Por qué? Porque cuando se trata de estos hechos primitivos los escritores que los han referido los primeros han seguido la filiacion de la autoridad segun el curso de la naturaleza, que es independiente de todo sistema.

IX ¿Se quiere juzgar de estos historiadores por sus intérpretes y sus comentadores? Consúltense todos, sagrados, profanos, realistas, democratas, de cualquiera secta, y de cualquier partido que sean, aun los mas declarados por las convenciones sociales. Tratando de estos hechos primitivos, pregúnteseles si los *Cananeos* no descendian de *Canaan*, los *Ismaelitas* de *Ismael*, los *Idumeos* de *Edom*, los *Arsacidas* de *Arsaces*, los *Amphitriones* de *Amphitrion*, los *Tindaros* de *Tindaro*, los *Argivos* de *Argos*, los *Troyanos* de *Tros*, los *Darnaidas* de *Dardano*? Pregúnteseles ¿quiénes eran estos gefes; si no eran mas que unos simples particulares que solo gobernaban su casa, ó si fueron elegidos por sus propios descendientes? A esta pregunta responderán

unánimemente y de concierto con los primeros historiadores, que eran los padres de los pueblos, hombres célebres, fundadores de ciudades y colonias, de quienes tomaron sus nombres, no solo los rios y los montes sino los mismos paises; hombres famosos entre sus descendientes, y nombrados en todos los pueblos.

X Mas de que estos célebres fundadores diesen su nombre á los montes y á los rios, y fuesen famosos entre sus descendientes ¿se sigue que desde el momento de la fundacion sus ciudades fuesen tan pobladas como *Pekin*, tan opulentas como *Roma*, y las capitales actuales? No seguramente, como ya lo ha observado *Calmet*: estas ciudades en su principio no se construían sino con lienzo, no consistian mas que en una pequeña reunion de tiendas, ó de mal construidas cabañas, rodeadas de empalizadas ó de fósos para defenderse de las bestias feroces. La historia de aquellos tiempos hace mencion de ciudades cien vèces destruidas y quemadas por los enemigos, y tan pronto restablecidas; y bien sabemos que los palacios no se edifican en pocos dias. Generalmente hablando los mayores pueblos han salido de un solo hombre, y las magníficas ciudades han tenido los mas pequeños principios. De aquí tantas disputas entre los críticos y los sabios sobre la cronología y la geografia, sobre el tiempo, sobre el lugar preciso, la magnitud y la situacion de ciertas ciudades; sobre el nombre, la calidad, la época del arribo de su fundador ó restaurador verdadero. Esto es sobre lo que los comentadores disputan amenudo. Pero sobre si estas ciudades han tenido fundadores que han gobernado primero quizá cinco casas, luego cincuenta; sobre si todos estos pueblos han tenido padres y gefes naturales, independientes de su eleccion, y aun anteriores á su existencia; he aquí sobre lo que antes de nuestro siglo de tinieblas ningun historiador, ni ningun comentador ha puesto duda jamas, y sobre lo que nadie disputará sin chocar al buen sentido, y desmentir toda la antigüedad.

¿Por qué pues todos los intérpretes, así como todos los historiadores que han escrito sobre estos hechos primitivos, aun pudiendo ser los mas democratas y mas inclinados á la absurda soberanía del pueblo, se reunen todos en este punto? ¿Por qué convienen todos en colocar el origen del gobierno en los gefes primitivos? ¿Por qué? Porque en los hechos primitivos es fuerza obedecer al orden de las cosas, tomar la naturaleza como es, y dejar á un lado todos los sistemas.

XI He aquí pues, toda la antigüedad, todos los hechos, todas las historias, todos los intérpretes y comentadores, concurrir con la naturaleza, la razon y el buen sentido, á dar el grito unánime de que la *autoridad soberana* viene como todas las demas de la palabra *autor*; y que en un principio fueron los gefes los que procrearon los pueblos, y no los pueblos los que crearon los gefes. *MM. Bossuet*, *Fenelon*, y en general todos los buenos autores, atestiguan que el nombre de *Padre* estaba entre los antiguos en la mayor veneracion. Los griegos llevaban el nombre de sus padres y lo ponían en todos los escritos; y lo mismo hacían los romanos. Padres llamaban á sus reyes, y lo eran en efecto. De aqui la antigua costumbre de llamar al *Rey* base, fundamento, y origen del pueblo *Basileo*; porque el padre comun habia sido el principio, la fuente y el autor universal de todo. De aqui la fuerza del derecho de *autoridad*, y principalmente de la *autoridad soberana*.

A esta suma de hechos, de autoridades y de testimonios, se querrá oponer el de los *Romanos*, el de los *Francos*, el de los *Judios*, y el de otros pueblos citados en la historia como habiéndose dado gefes y reyes á sí mismos. Empecemos por el mas famoso de todos estos pueblos: analicemos su historia rápidamente; y dudo que se pueda encontrar en ella nada favorable á la opinion de que la soberanía ha sido creada por los pueblos.

§. IV.

Origen de la autoridad entre los romanos.

I Muchas causas se han asignado á la grandeza y á la decadencia del pueblo romano: pero no se ha pensado en una que á mi entender debe ponerse á la cabeza de todas las demas; y es *la grandeza y decadencia de su autoridad.*

Si alguna ciudad ha estado destinada á dominar el universo, *ha sido Roma.* Fundada por un poblador que por sus antepasados y por *Eneas* se suponía descendiente de los dioses, y que el Senado despues de su muerte tuvo el arte de colocar entre ellos, esta ciudad se presentó desde luego con un origen y una autoridad que ponía á sus reyes sobre todos los otros reyes, á su pueblo sobre todos los otros pueblos, y hacía á su gefe infinitamente superior á todos los vagamundos que venían á reunirse bajo sus estandartes. Las leyes, las ordenanzas, los establecimientos de un fundador semejante, llevaban ya consigo un caracter de grandeza, al cual los de los demas pueblos vecinos no podían llegar. ¿Pero de dónde éste fundador sacaba él mismo su grandeza y su autoridad? *De sus padres y de sus antepasados. Constat initio civitatis reges omnem potestatem habuisse, inquit Pomponius, Romulus nobis ut libitum imperaverat, inquit Tacitus.*

II El senado que Rómulo se asoció para gobernar, sacado de las primeras familias, compuesto de los padres del pueblo, y por consiguiente de las primeras autoridades despues de la soberana, apareció desde su origen con un derecho adquirido al respeto de sus súbditos, y al de los pueblos vecinos. A esta gran autoridad que el senado derivaba de sus padres, los reyes posteriores añadieron otra aun mucha mayor. Porque *Julio Hostilio* en su proyecto de república, le trasladaba todo

el poder de los reyes, y este proyecto fue puesto en ejecucion despues de la expulsion de los Tarquinos. Por esta constitucion, obra de un rey, todos los empleos, todos los mandos, toda la autoridad fue depositada en el orden de los patricios.

Cuando el pueblo veía á sus cónsules sentados á la cabeza de este orden, respetaba en ellos la autoridad paterna revestida ademas de la autoridad de los reyes. Cuando los soldados veían llegar á sus gefes miraban en ellos á sus padres revestidos ademas de la autoridad soberana á quienes tenían obligacion de obedecer. Cuando los jueces pronunciaban sus sentencias, el pueblo creía oir la voz y reconocía el acento de sus padres: y asi es como aun en las repúblicas, segun ya lo hemos observado, cuando los legisladores llegan al poder supremo, se hacen los *representantes*, no del pueblo ciertamente, sino de los soberanos. Aquella augusta asamblea que desde su origen llevó el nombre de *Padres conscriptos*, se conducía con tal cordura y juzgaba con tanta equidad desde el tiempo mismo de los reyes, que los pueblos vecinos sujetaron muchas veces á su decision sus diferencias. Asi Roma cuidadosa siempre de su grandeza no compuso nunca su senado de los diputados de otras ciudades. No eran, como en nuestras modernas instituciones, todas las provincias del universo las que enviaban legisladores á Roma, sino Roma la que por sus padres y sus ancianos dictaba leyes á todo el universo. Roma era la que por medio de sus padres conscriptos mandaba todos los ejércitos y gobernaba todas las provincias.

III He aquí la causa de aquel vigor en su disciplina, de aquella nobleza en su conducta, de aquella elevacion en sus sentimientos; este es el origen de aquel respeto del pueblo y de todos los extrangeros al senado, de aquel vehemente deseo de pertenecer á Roma, de ser agregado al número de sus ciudadanos, y en fin de aquel amor ardiente é indestructible de la patria que los animaba. Roma por medio de sus padres conscriptos, investidos de la soberanía

de su fundador, era como la madre de todas las demas ciudades, de todos los demas pueblos, y de todos los demas reyes que se houraban de pertenecerla y reposaban á su sombra. Este augusto título de padre sobre el cual descansaba toda la constitucion romana, presentaba á todos los individuos una idea tan justa, tan natural y tan magestuosa de la *autoridad*, y de todos los respetos que la son debidos, que el solo nombre de *patria* bastaba para encender en el corazon la llama de todas las virtudes. Los padres conscriptos miraban á todos los soldados como á sus hijos, no como á sus iguales. Los soldados que combatían á las órdenes de los padres conscriptos eran invencibles, y siempre se les encontraba prontos á derramar por la patria la última gota de su sangre.

IV No fue pues la forma republicana, como algunos creen, la que elevó á Roma al mas alto grado de gloria, puesto que jamas fue tan grande como bajo el gobierno *de los Césares*. Al contrario, la autoridad confiada por la Constitucion á los padres conscriptos, fue la que sostuvo largo tiempo el bajel del estado enmedio de las agitaciones inseparables de las formas republicanas, impidiéndole perecer infinitas veces. "Aquella facultad preciosa (dice M. de Montesquieu) que tenía el Senado de sacar de las manos del pueblo la república por la creacion de un dictador, la veneracion del mismo pueblo á las familias distinguidas..... Aquel Rómulo su Rey y despues su Dios, aquel capitolio tan eterno como la ciudad, y aquella ciudad tan eterna como su fundador; todas estas ideas de inmortalidad dieron á los romanos un caracter fuertemente pronunciado de gravedad, de altivez, de confianza en sí mismos y en sus Dioses, que contribuyó á subyugar á los demas pueblos tanto como sus victorias, y que al fin llegó á imponer al universo un respeto á todo lo que tenía algo de romano, que el tiempo no ha podido aun destruir". "La dictadura (dice M. de Bonald) que en tiempos de crisis lo volvía todo á la unidad: esta dictadura frecuente en tiempos de division,

perpétua bajo *Syla* y *Cesar*, hereditaria bajo *Augusto* salvó á Roma de la anarquía: y ella fue la que por su naturaleza monárquica sostuvo largo tiempo la república romana, como vino á ser despues el primer título de sus emperadores".

He aquí una de las primeras causas, y acaso la principal, de la grandeza de Roma, la grandeza de autoridad de su fundador, de que se vieron sucesivamente revestidos todos los que la gobernaron ya como reyes, ya como cónsules, ya como césares. Veamos ahora cuál fue la principal causa de su decadencia.

V El método de elecciones, lejos de fortalecer la autoridad, la debilita entregándola á las intrigas, al espíritu de partido, y á toda la efervescencia las pasiones. Introducirlo fue abrir una brecha en la constitucion de la naturaleza, que había fijado la autoridad en la cualidad *de autor*; y luego que las leyes de la naturaleza se alteran, la constitucion se debilita. Esta fue la primera llaga que los reyes hicieron á la gran autoridad que habían recibido de sus fundadores. Si (como dice *M. de Montesquieu*) la facultad que tenia el senado de sacar la república de las manos del pueblo, era necesaria para salvarla, el poder del pueblo era muy propio para perderla.

VI Cuando las elecciones pasaron de las primeras centurias á las centurias inferiores, el mal no hizo mas que aumentarse. Para obtener los primeros puestos del gobierno, los que los ambicionaban se vieron obligados á hacer la corte al pueblo que no se rendía sino á estas adulaciones. Viniendo á hacerse á sí como el amo de sus amos se miró bien pronto como soberano, y sus cortesanos no se descuidaron en acabárselo de persuadir. Olvidando que de sus soberanos era de quien tenia el derecho de elegir, se sirvió de este derecho para ir usurpando por grados todos los poderes, no para él, sino para los revoltosos.

Primero pretendió el derecho de apelacion á sus asambleas, y con él logró participar del *poder judicial*. Luego

á fuerza de intrigas y sediciones obtuvo *tribunos* con un *veto absoluto*, y de este modo llegó á tener parte en el *poder legislativo*. Alentado con estos sucesos, consiguió tener tribunos militares, y por este medio entró en el *mando de los ejércitos*. Bien pronto logró tambien el consulado para sus *hechuras*, y con esto se apoderó de parte del *poder ejecutivo*.

VII Cuanto mas obtenía tanto mas exigía; y cuanto mas exigía, mas se resistía el orden de los patricios á soltar el corto resto de autoridad que aun conservaba. De aqui las intrigas, las disensiones, los partidos y las guerras civiles que nunca cesaron mientras Roma fue república. El senado, que queria reasumir toda su autoridad, oprimia al pueblo para contenerlo; el pueblo, que pretendía adquirirla toda, se esforzaba para subyugar al senado. Cada partido llegó á tener su ejército, sus oficiales y sus generales. Los *Gracos*; los *Manlios*, los *Césares* se pusieron de parte del pueblo; los *Silas*, los *Pompeyos* sostuvieron el partido del senado. En fin, despues de muchos combates y mucha sangre vertida, *Pompeyo* fue vencido, y *César* entró triunfante en Roma.... Mas por ventura ¿quedó el pueblo siendo soberano? Nó ciertamente. César fué el que sirviéndose hábilmente del pueblo para subyugar al pueblo y al senado á un tiempo, reunió en su cabeza toda la autoridad de los fundadores. Hecho *Augusto* dueño absoluto con el título de emperador, el pueblo y el senado hicieron en las manos de *Tiberio* cesion voluntaria de sus derechos respectivos, renunciando, á pesar de su tiranía, á la forma del gobierno republicano para no volver á él jamas.

VIII Este cambio hubiera sido muy feliz, si los Césares hubieran podido al mismo tiempo restituir á la soberanía toda su independencia. Mas como ellos no habian llegado al imperio sino con el auxilio del ejército; todos los que llegaban á mandarlos pretendieron despues subir á él por los mismos medios. En vano los primeros Césares cuidaron de designar sus sucesores: estas voluntades arbitrarias

no tenían el caracter de leyes. Apesar de la voz de la naturaleza y de los consejos de la experiencia, la autoridad se vió de nuevo entregada no solo á la merced de los súbditos, sino al capricho de los soldados; método de proclamacion terrible, que no encontrando contradicion de parte del senado, ni desaprobacion por parte de los emperadores, llegó desgraciadamente á hacerse legítimo, y debia producir la ruina del imperio. Ya cada ejército hacía su emperador, cada emperador sus césares, y cada oficial la corte á sus soldados. De aqui la poca fuerza de las leyes, la relajacion de la disciplina, las intrigas, las divisiones, el asesinato, el pillage, las guerras civiles y la tiranía. ¡Cuántas veces el imperio, en el momento (digámoslo así) del parto, se encontraba con dos ó tres emperadores en el vientre, que todos con las armas en la mano destrozaban sus entrañas al nacer, y se degollaban unos á otros despues de haber nacido! "El »imperio de occidente (dice el elocuente *Bossuet*) ya no po»dia subsistir: Este monstruoso edificio flaqueaba por sus »cimientos. Desde que la fuerza militar empezó á dar due»ños al universo, las leyes no pudieron afianzar el orden de »la sucesion." He aqui, segun este gran hombre, la causa de su decadencia. Despues que la autoridad se habia puesto á la merced de la fuerza militar, se habia hecho mas precaria, mas vacilante, mas incierta que lo habia sido nunca. Asi los gefes de los pueblos bárbaros investidos de una autoridad mas firme, aprovechándose de estas divisiones, cayeron por todas partes sobre este hermoso imperio, tomando cada uno su parte para reinar sobre ella, despues de haberla conquistado. *El poder del imperio romano* (dice *M. de Montesquieu*) *debia ceder al poder de la naturaleza*; y en esto todos convienen: pero este poder de la naturaleza en los bárbaros y germanos, no consistía ni en la materia, ni en el clima, ni en la independencia, ni en la dureza de las fibras de su cuerpo: residía en el *vigor de la autoridad* por una parte, y en la *subordinacion* por otra. Entre los germanos la autoridad con toda su fuerza primitiva estaba

enteramente en manos de los gefes: entre los romanos habia caido en poder del pueblo primero, y despues en el de los soldados. Entre aquellos era fuerte, poderosa, hereditaria, natural, arreglada por las leyes; entre estos precaria, electiva, dividida, dependiente de los ejércitos y de los inferiores. He aqui por qué era indispensable que cayese. En la flaqueza, degradacion y envilecimiento de la autoridad, y en su fuerza, dignidad y exaltacion, es donde se debe buscar la causa del progreso y de la decadencia de los imperios; y no en el frio ó el calor, ni en la mayor ó menor tension de los órganos materiales. El clima de Roma fue el mismo durante su decadencia que durante su elevacion.

IX Asi acabó este gran imperio, y en su historia se puede ver la de todos los pueblos de la tierra. Recórrase la de *Atenas*, la de *Lacedemonia* y la de todos los demas estados de la Grecia: todos desde su principio aparecen con gefes y reyes á su cabeza; y todos vienen á perecer por las pretensiones del pueblo. Léase la historia de Cartago, de aquella famosa émula de Roma. Por la descendencia de los reyes de Tyro, los que la gobernaron desde luego estaban investidos de una *autoridad* cuyo origen muy superior al voto de los pueblos iba á perderse en la oscuridad del tiempo. Mientras el senado mandó á *Cartago* conservó toda su grandeza; pero á medida que la *soberania* fue cayendo en la dependencia, aquella república fue declinando tambien y perdiendo de su fuerza. Hablando de ella Aristóteles, predijo mucho tiempo antes de su ruina, que perecería por el aumento de poder que su constitucion daba al pueblo.

En efecto, cien años despues *Cartago* caminaba ya á su decadencia; y *Polibio* la atribuye á la autoridad que el pueblo habia usurpado.

X No se pueden, pues, citar las elecciones hechas en Roma, al principio por el pueblo, despues por los soldados, ni las que se hacian en las demas repúblicas an-

tiguas, como un origen de soberanía. Ni lo podían ser, porque (como observa muy bien *M. Bossuet*) antes que repúblicas hubo reyes. ¿De quién los senadores romanos habian recibido su soberanía sino de los reyes que la transmitieron al senado, como despues el senado por su silencio y por su cesion la transmitió á los césares? pero los *césares*, el *senado* y los *reyes* la tenian originalmente del fundador, que la habia recibido él mismo de sus padres. Luego entre los romanos, entre los griegos, y entre los cartagineses, como entre todos los demas pueblos, la autoridad soberana no procedia de la *absurda universalidad de los individuos*; provenia de los padres, *de los autores*, y de *los fundadores*. Pasemos á la historia de los francos.

§. 5.°

Origen de la autoridad entre los Francos.

I Despues de las elecciones de los romanos, y demas pueblos de la antigüedad, se citan las de los francos, y de otras naciones menos civilizadas. Pero todas estas elecciones, aun cuando se nos presentasen á millares, no probarian sino lo contrario de lo que se quiere establecer. Porque ¿cómo se hacian estas elecciones si hemos de dar crédito á los historiadores? Se hacian siempre á presencia de los gefes, con consentimiento de los gefes, y aun á instigacion de los principales para terminar las diferencias que á cada paso se suscitaban entre ellos: *ob procerum discordias*. No á otro efecto sino al de terminar estas diferencias dañosas á la causa comun, les aconsejó *Marcomiro*, uno de los principales, eligiesen alguno de ellos á quien todos los demas se obligasen á obedecer.

»Como *Marcomiro* (dice el historiador) conocia perfectamente que los francos, á causa de las perpetuas divisiones que entre los gefes reinaban, nunca podrian hacer frente á los romanos, mientras no se reuniesen en forma

de un solo pueblo, y bajo de un solo gefe, aconsejó á su nacion eligiese un rey á pluralidad de votos. Los francos entonces, conociendo toda la cordura de un consejo tan saludable, eligieron por rey á *Faramundo*, hijo de *Marcomiro*."

Hic ergo, Marcomirus, *cum animadverteret Francos, ob procerum discordias, diversaque studia, unquam romanis pares futuros, nisi in unam coalescerent rempublicam, et ab uno omnes regerentur; auctor fuit genti suæ, ut regem communibus suffragiis eligerent. Franci verò tam salutari consilio obtemperantes, regem sibi elegerunt Pharamundum Marcomiri filium.* (Gesta Franc. epist. cap. 4.)

II He aquí el pasage de historia que se cita con tanta confianza; y he aquí tambien lo que á primera vista se percibe que prueba solamente: Esta eleccion se hizo á presencia de los gefes; luego antes de la eleccion los Francos tenian ya gefes. Estos gefes la consintieron: luego aun cuando hubieran elegido al último del pueblo ¿qué se pudiera concluir? Permitiéndolo los gefes, el elegido no hubiera dejado de ser el verdadero soberano; porque no solo no reclamaban, sino que con su consentimiento le transmitian todos sus derechos: *volenti non fit injuria.*

Pero por poca atencion con que se lea este pasage de historia, se descubrirá sin dificultad que los gefes no daban á los Francos la libertad de escoger entre todos los individuos del pueblo, sino de elegir á uno de entre ellos para poner fin á sus desavenencias: *ob procerum discordias.* Así esta eleccion dista mucho de lo que se llama una eleccion general entre individuos iguales, como sería menester para formar una convencion popular.

III Pero aun hay mas; y es, que Marcomiro que, despues de la reciente muerte de su hermano, venia á ser el principal de todos los contendientes, al hacer semejante proposicion, no olvidaba los derechos que tenia á la preferencia en caso de que la reunion se efectuase: que su ob-

jeto político era fijar la soberanía en su familia, haciendo reconocer públicamente á su hijo.... Y lo cierto es, que el elegido fue *Faramundo*, hijo del mismo *Marcomiro*. Despues de este suceso la soberanía volvió á tomar el curso ordinario de la ley Sálica, y fue transmitida por simple sucesion hereditaria; pero esta eleccion de *Faramundo* no fue una creacion de *soberanía*, pues que antes de su promocion habia ya gefes que la ejercian sobre su tribu particular.

IV ¿Se dirá que los gefes de que hablamos habian sido elegidos igualmente? Esto sería menester probarlo, y no parece facil por lo que se sabe de la historia. Al contrario, el consejo de *Marcomiro* tiene todos los caracteres de una proposicion extraordinaria motivada por una circunstancia de que no se ve ejemplo antes ni despues; respecto á que inmediatamente á la eleccion la soberanía vuelve á tomar el curso hereditario, como parece era de uso entre aquellos pueblos. Pero aun cuando se pudiesen citar otros ejemplos de gefes anteriormente elegidos, jamas en ninguna nacion el primer propagador ha podido serlo: así cualquier suposicion que se haga, el origen de la autoridad no dejará de ser anterior á todas las elecciones posibles. Léase á *Tácito*, y la sábia disertacion de *Leibnitz* en su *Teodicea*, n.° 139, sobre el origen de los germanos; en ella se verá que *Teut*, padre universal de los pueblos teutones, y *Heminio*, padre universal de los *hermiones ó germanos propiamente dichos*, y primeros príncipes de estos pueblos, no habian sido elegidos por sus descendientes, pues que existian necesariamente antes que ellos; y aun cuando se supusiese á los franceses un origen diferente, nada se adelantaría; porque el *autor universal* de cada tribu sería siempre anterior á su existencia. (Véase tamb. L'Abb. Charmoye, *orig. celt.*)

V Como quiera que sea, la eleccion propuesta por *Marcomiro* es la única que se nos opone, y ciertamente antes de esta eleccion habia ya gefes. ¿Qué se pretende pues concluir en favor del pueblo, de una eleccion que su-

pone gefe, de una eleccion que se hace con consentimiento de estos gefes, y que se propone para terminar las diferencias de estos mismos gefes; de una eleccion que recae efectivamente sobre el hijo de uno de los principales; de una eleccion que por consiguiente no es sino un reconocimiento público del principio que establecemos, que toda *autoridad* viene de *autor*; que antes de cualquiera eleccion que se quiera citar, así los francos como todos los demas pueblos, han tenido necesariamente *fundadores* y gefes naturales, cuya autoridad existia esencialmente antes de ellos; puesto que, como dice *Tácito*, entre los francos, como entre los demas pueblos nacientes cada tribu tenia su gefe: *quot pagos, tot fere duces?*

§ 6.°

Origen de la autoridad entre los Hebreos.

I En fin para probar que á los pueblos pertenece darse reyes, se cita el ejemplo de Dios mismo, que dejó (dicen) al arbitrio de su pueblo la eleccion de sus primeros reyes, sin consideracion alguna al nacimiento. Como todas las elecciones del pueblo judío están perfectamente tratadas en la 5.ª amonestacion de *M. Bossuet*, no hablaremos aquí sino de lo que dice relacion con el origen de estas autoridades.

Por decontado es cierto que este pueblo habiendo tenido aun antes de su existencia un autor universal en la persona de *Jacob*, y presidiendo á las doce tribus los doce hijos de este célebre Patriarca, cada una de ellas tenia naturalmente sus *principes* y sus *gefes*. Cuando Dios enviaba á Moises á declarar sus órdenes á su pueblo, le mandaba siempre dirigirse á los príncipes y á los ancianos; *congrega principes et seniores*. Así, mientras este pueblo se mantuvo en el régimen ordinario, tuvo evidentemente gefes, y mucho tiempo antes de las elecciones de que se habla.

Pero á fin de que estos príncipes no pudiesen dividirse ejerciendo separada y soberanamente sus poderes, Dios, que se habia reservado el cuidado de gobernarlos, los sometió al gobierno de un príncipe extrangero viviendo aun el mismo *Jacob*: de modo que desde su origen el gobierno de este pueblo fue absolutamente extraordinario en su especie. Dios mismo fue el que antes que pudiese multiplicarse le puso bajo el dominio de *Faraon* por la exaltacion milagrosa de *José*. Luego que este pueblo se hubo multiplicado, Dios fue quien le sacó del poder de *Faraon* haciéndole pasar el mar Rojo, y desplegando á vista de todo el Egipto la omnipotencia de su brazo por los mas singulares prodigios. Él fue el que, queriendo conservar la unidad de los príncipes y de las doce tribus, les dió un gefe único en *Moisés*, y el que despues de la salida de Egipto le dictó sus leyes, no solamente para lo espiritual sino tambien para lo civil: y estas leyes eran tan perfectas, todos los casos estaban en ellas tan bien previstos, que (como dice *Bossuet*) su legislacion quedó completa y no tuvo alteracion despues del tiempo de *Moisés*. He aquí por qué despues de él todos los que gobernaron el pueblo de Dios no fueron en el hecho mas que *jueces*. Todos los gefes extraordinarios que Dios les suscitaba en la necesidad, no eran mas que *jueces*: los sacerdotes y los reyes mismos no eran mas que *jueces*. Solo Dios era el verdadero *Rey* de *Israel*, porque él solo era el *Legislador*: su gobierno no era una monarquía ordinaria, sino una *teocracia*.

II. Dios no tenia pues necesidad para gobernar á *Israel* de escoger sus ministros entre los príncipes y los gefes de cada tribu: su *autoridad* era infinitamente superior á la de todos los príncipes y soberanos de la tierra. Cuando estaba descontento de su pueblo, él era quien le castigaba, y quien le castigaba como Dios; cuando los mismos príncipes le ofendian, hacia marchar contra ellos los reyes extrangeros; y cuando los reyes extrangeros los atacaban contra sus órdenes, hacia salir de su pueblo hombres extraordinarios,

que con ciento hacian huir á diez mil, ó bien enviaba de noche algun angel que exterminaba ejércitos enteros. Para hacer respetar su autoridad no necesitaba Dios dar á su pueblo gefes que ostentasen la grandeza y magnificencia de los reyes; así cuando se determinó á concedérselos, no fue sino por pura condescendencia.

III. Es cierto que despues de revestidos de esta autoridad, aquellos de sus reyes que permanecieron fieles al Señor, no tardaron en llegar al mas alto grado de gloria. Pero como todos los sucesores de *David* no hacian mas que servirse del poder para hacer prevaricar á sus vasallos, despues de la cautividad de Babilonia determinó abolir la monarquía, y no restablecerla mas, continuando en gobernar al pueblo por medio de los príncipes de los sacerdotes, que estaban mas particularmente encargados del depósito de las leyes.

Lo que hay de cierto sobre todo es, que el pueblo judío en todas partes y en todos tiempos, y aun se pudiera decir durante su dispersion misma, ha sido siempre un pueblo extraordinario. En la forma teocrática de su gobierno, la ley no traía su origen de *Jacob*, sino de Dios mismo. La soberanía no venia de *Jacob*; no descendia como en las otras naciones del *autor universal del pueblo*, sino inmediatamente del *Autor universal de la naturaleza* que se habia reservado la soberanía sobre él. Si Dios hubiera dado la tierra prometida á *Jacob* mientras vivia, *Jacob* la hubiera repartido entre sus hijos, y hubiera sido el legislador de Israel. Mas para que no ejerciese ningun acto de soberanía, le puso bajo el poder de *Faraon* á él y á los doce gefes de las tribus, y no sacó de allí á su pueblo hasta que estuvo formado. Dios se reservó pues especialmente la *soberanía* de Israel, y este es el único pueblo en que se la haya reservado. En todos los demas en que no ha tenido á bien hacer esta reserva, el *soberano* y el *legislador* es el *autor universal*; en este lo fue el mismo Dios. En todos los demas la autoridad proviene del autor *universal del pueblo*; en este

del Autor *universal de la naturaleza*; pero nunca ha venido ni vendrá de la *universalidad del pueblo.*

IV Así, aun cuando fuese cierto que Dios hubiese permitido á su pueblo elegir al primero de sus reyes; no se podria concluir que el *origen de la autoridad* está en *el pueblo.* Porque si el pueblo de Dios, como todos los demas, no tenia derecho para darse un rey por sí mismo, y fue preciso que antes de dárselo obtuviese el permiso de su legislador; resulta que en este gobierno, como en todos los demas, el pueblo no tiene derecho de elegir ni aun de presentar; y si lo hace, no puede ser sino en virtud de una concesion anterior, de un permiso expreso de su soberano..... Ahora es cierto que el pueblo de Dios no se atrevió á darse un rey por sí mismo, ó que no se creyó con derecho para dárselo; que cuando deseó tenerlo, se dirigió á *Samuel* que era el Gran Sacerdote, y por consiguiente el representante del Ser supremo. Es cierto que *Samuel* fue el que, conforme á las órdenes de Dios, convocó al pueblo en *Maspha*, y allí echó suertes primero entre las familias, despues entre los individuos. Así este rasgo de historia, aun cuando estuviese bien presentado, no probaria sino lo contrario de lo que se ha querido probar, es á saber: que el pueblo sin un permiso expreso del soberano, no tiene ni aun derecho de reunirse, mucho menos de elegir al que desea.

V Pero aun hay mas; y es, que este pasage de la historia de donde se quiere deducir en favor del pueblo el derecho de elegir sus reyes independientemente del permiso de su soberano, ni aun prueba que Dios haya concedido alguna vez á su pueblo este permiso. La razon es sencilla; porque la suerte que se echó en *Maspha* no fue de modo alguno una *eleccion.* La suerte en aquel pueblo, no era mas que el modo usado y de costumbre de conocer la voluntad del Ser supremo. Por medio de él se hizo constar pública y solemnemente que *Saul* era el que Dios habia escogido, y en quien habia depositado su poder civil: *certè videtis quem elegit Dominus.* Cuando la suerte se echó en

Maspha, ya habia mucho tiempo que Dios tenia escogido á *Saul*, y le habia hecho consagrar por *Samuel*. Así Dios en todo este suceso, lejos de consultar al pueblo, no hace mas que anunciarle sus voluntades. Cuando despues, descontento de Saul, le substituye á David, ni aun le hace reconocer públicamente por el medio acostumbrado de la suerte: se contenta con conducirle al trono, despues de haberle hecho consagrar por su profeta, por un camino que solo dependia de él; y en fin, David escoge él mismo su sucesor, y le constituye sin consentimiento del pueblo.

VI De donde se sigue aun este otro razonamiento bien sencillo. Entre los hebreos jamas el pueblo se creyó con derecho de elegir á sus soberanos. Cuando se trató de darles una forma de gobierno ó de variársela, solo Dios, independientemente del pueblo, fue el que constituyó sobre ellos á *Moisés*, á los *jueces*, á los *reyes*, y á todos los que los gobernaron tanto en lo espiritual como en lo civil. Luego la historia de los judíos prueba, aun mas evidentemente que todas las demas, que la *autoridad soberana*, como todas, viene de la cualidad de *autor*; y que donde quiera que los gefes no han sido instituidos naturalmente, fue Dios quien los constituyó. Asíque en toda constitucion, sea la que fuere, la *autoridad universal* y soberana viene siempre de Dios por los gefes, y jamas por la absurda *universalidad* de los pueblos.

§. 7.°

Autoridad de los Macabeos.

I ¿A qué se recurrirá pues? ¿Qué eleccion se nos opondrá de nuevo? ¿Será la de *Jonathás* y la de *Simon* su hermano en el libro de los *Macabeos*? Bien sé que estas elecciones se han citado como un argumento invencible: mas con qué fundamento, no lo veo. Toda la cuestion se reduce á saber si antes de ellas habia *una autoridad* en Israel. Si la habia, claro es que no fue creada en estas elec-

ciones. Pero todo el mundo sabe que antes de tales elecciones los Hebreos tenian un gobierno político; que ademas de los gefes extraordinarios de que hemos hablado, y que Dios de cuando en cuando suscitaba, tenian un consejo ordinario que los gobernaba bajo las órdenes de Dios, en todos tiempos y en todas circunstancias. Este consejo ordinario, cuyo gefe supremo era el Gran Sacerdote, compuesto de los príncipes, de los sacerdotes, y de los ancianos, investidos de una autoridad hereditaria y siempre subsistente, estaba encargado de la custodia y de la defensa de las leyes, y hacia las funciones de autoridad soberana en todos casos. Este consejo fue el que, fijada su residencia en Jerusalem, y estando por consiguiente á la cabeza de la tribu de Judá, gobernó en toda soberanía hasta el reinado de *Herodes*, y desde entonces empezó á declinar hasta la ruina total de aquella célebre ciudad. Sáquese la consecuencia. Ademas de los príncipes descendientes de *Jacob*, el pueblo hebreo tenia desde el tiempo de *Aaron* y de *Moises* gefes hereditarios y perpetuos constituidos en autoridad por Dios mismo. Luego la autoridad no fue creada en la eleccion de *Jonathás*.

II La segunda cuestion es saber si los Macabeos no eran tal vez del número de los *príncipes* y de los *gefes* del pueblo hebreo. Porque si ya estaban constituidos en dignidad en virtud de su nacimiento, no recibian del pueblo su poder. Ahora esta cuestion se ve claramente decidida por los mismos enviados de *Antioco*, que en el momento de querer que *Matathias*, padre de los Macabeos, sacrificase á los ídolos, le dicen: *Princeps et clarissimus, et magnus, et in ista civitate, et ornatus filiis et fratribus: ergo accede prior*. Sobre lo cual se puede hacer este razonamiento. Los judíos, por confesion de sus mismos enemigos, tenian príncipes y gefes; y el padre de los Macabeos era uno de los principales y mas ilustres de estos príncipes: luego los *Macabeos* no tenian su autoridad del pueblo. En efecto, como príncipes de la tribu de *Leví*, la derivaban en virtud

de su nacimiento de los primeros gefes que habian sido constituidos por *Dios mismo.* (Machab. cap. 2.)

III Así, llegado el caso de tomar la defensa de la ley, *Matathias* no aguarda la eleccion del pueblo. En virtud de una inspiracion especial de Dios, y de la autoridad que ha recibido de sus padres, degüella al que trata de insultar al Todo-poderoso, derriba el altar, y manda con imperio á todos los fieles á la ley que obedeciéndole le sigan, porque obra en nombre de Dios y no del pueblo. Así cuando se trata de tomar las armas, no aguarda *Matathias* la eleccion del pueblo; sino que en virtud de una inspiracion especial de Dios, y de la autoridad que al nacer ha recibido, auxiliado de su familia y de sus amigos, levanta un ejército, se pone á su frente, y obra sin reclamacion alguna de parte de los demas príncipes, que se reunen á él como al gefe del pueblo de Dios, y de los defensores de sus leyes.

Así tambien, cuando este ilustre caudillo se ve próximo á la muerte, no convoca la asamblea del pueblo para nombrar sucesor: rodeado de sus hijos y de sus amigos solamente, en virtud de la mision de Dios, y de la autoridad que le pertenecia por nacimiento, les deja á *Simon* por consejero y por padre, encargando á *Judas*, su segundo hijo, de la conducta de la guerra; quien en efecto, á consecuencia de este nombramiento, se pone á la cabeza del ejército. (Machab. lib. 1. cap. 2.)

IV. Así igualmente, despues de la muerte de *Judas*, no fue todo el pueblo, como se nos ha querido hacer creer, sino sus hermanos y amigos, y por consiguiente los príncipes de la nacion, los que se reunieron alrededor de *Jonathás*, y le dirijieron estas memorables palabras: »Hemos perdido á vuestro hermano Júdas, y no tenemos otro que se le parezca para conducirnos contra nuestros enemigos..... Así os escogemos hoy para ocupar su lugar, y ser nuestro príncipe y nuestro gefe." *Et congregati sunt omnes amici Judæ, et dixerunt Jonathæ: Ex quo frater tuus Judas defunctus est, vir similis ei non est qui exeat contra inimi-*

ces nostros..... Nunc itaque te hodiè elegimus esse pro eo nobis in principem et ducem, &c. Ahora el consentimiento de los príncipes y de los amigos de *Jonathás* no es el consentimiento del pueblo: luego *Jonathás* ha sido constituido por *sus amigos*, y no por el pueblo. (Lib. 1. cap. 9.)

V Así cuando, despues de la muerte de sus hermanos, convocó *Simon* al pueblo, y á todos los príncipes, no los convocó para proponerles elegir entre los individuos del pueblo; sino entre los príncipes. He aquí lo que les dice: *Vos scitis quanta ego et fratres mei, et domus patris mei, fecimus pro legibus et pro sanctis prælia..... Horum gratiâ perierunt fratres mei omnes propter Israel, et relictus sum ego solus. Et nunc non mihi contingat parcere animæ meæ in omni tempore tribulationis. Non enim melior sum fratribus meis..... Et accensus est spiritus populi simul..... Et responderunt voce magna dicentes: Tu es dux noster loco Judæ et Jonathæ fratris tui..... Et factus est Summus Sacerdos. Judei et sacerdotes consenserunt eum esse ducem et sacerdotem summum in æternum, donec veniat Propheta fidelis.* »Vosotros sabeis cuantos combates, yo, mis hermanos, y toda la casa de mi padre, hemos sostenido en defensa de nuestras leyes y de nuestra santa religion. Todos mis hermanos han muerto peleando por Israel; y yo solo he quedado de todos ellos. Si yo recelase tener la misma suerte, no vendria á ofreceros exponerme á iguales peligros; pero no quiera Dios que yo os abandone jamas en la tribulacion, no valiendo mas que mis hermanos. Entonces, inflamado de entusiasmo todo el pueblo, empezó á gritar en alta voz: Vos sereis nuestro gefe en lugar de vuestros hermanos, y lo sereis perpetuamente vos y vuestros descendientes hasta que aparezca el Profeta fiel que esperamos." En esta asamblea *Simon* se Propone á sí mismo solamente, y él es el proclamado de comun consentimiento; lo que ciertamente no es proponer una eleccion general entre todos los individuos del pueblo. (Lib. 1. cap. 13.)

VI Así finalmente cuando llegó el caso de designar sus sucesores, *Simon* no convocó la asamblea del pueblo; puso á sus dos hijos *Juan* y *Jonathás* á la cabeza del gobierno y del ejército con la misma autoridad con que lo habia hecho su padre *Matathias*.

En la *Politica sagrada* del ilustre *Bossuet*, lib. 2., se lee, que el acta que transmitió la autoridad á *Simon fue extendida en nombre de los sacerdotes, de todo el pueblo, de los grandes, y de los senadores que concurrieron á hacerle príncipe*. Pero en semejantes asambleas, aun cuando todo el pueblo proclame, solo el consentimiento del soberano es el que confiere la soberanía. Ahora el consejo de príncipes que gobernaba á los judíos bajo las órdenes de Dios, era, como ya lo hemos dicho, un verdadero soberano: y los *Macabeos*, por derecho de nacimiento, é independientemente de toda eleccion, eran de los primeros de estos príncipes, y por consiguiente los principales órganos de este soberano.

VII ¿Mas por qué el pueblo decia *nuestro gefe, nuestra guerra, nuestros combates, prælia nostra?* tenia razon: aquella guerra era guerra del pueblo, como pueblo; era guerra de los príncipes, como príncipes; era guerra de los gefes, como gefes. Todos estaban interesados en ella; pero no todos eran príncipes, no todos estaban constituidos en autoridad: solo el consejo de príncipes lo estaba, y este consejo hereditario tenia su poder de Dios mismo que en todos tiempos fue el legislador de su pueblo.

VIII ¿Qué se puede pues concluir de una eleccion hecha á presencia de los príncipes del pueblo, con su consentimiento, ó mas bien por estos príncipes solos?... Tal es sin embargo la eleccion de *Jonathás* que tanto se vocifera... ¿Qué se puede concluir de la aclamacion universal de un pueblo, que encantado de la franqueza y valor con que Simon se proponia á sí mismo en lugar de sus hermanos, le dijo: *tu es dux noster?* ¿Es esta por ventura una eleccion? Y cuando lo fuese ¿no estaban allí los príncipes de

los sacerdotes? ¿Qué se podria concluir de una eleccion hecha trescientos años despues de *Moises* y de *Aaron* en presencia de sus sucesores? ¿Sería esta una *creacion de autoridad?*

IX Cuando en otro tiempo, segun la disciplina antigua de la iglesia, el clero consultaba al pueblo para la eleccion de un obispo, ¿quién conferia la *autoridad?* ¿Era el pueblo? ¿Era él el que la tenia ó la creaba?..... Nunca se debe confundir un pueblo que obra contra el consentimiento de sus gefes, con un pueblo que procede con su acuerdo. Un pueblo sin el beneplácito de sus gefes, ni aun puede hacer lo que se llama un nombramiento: su eleccion por el vicio de *no-autorizacion* es radicalmente nula. Ahora un pueblo que obra en concierto con sus gefes, puede sin duda hacer muy buenas elecciones; pero entonces no es él quien confiere la *autoridad*: son los gefes solos los que la confieren por su satisfaccion y sus sufragios; y así es como todos los buenos autores entienden el *voto del pueblo*.

X Ademas de los príncipes naturales que cada tribu tenia ya en Egipto, es evidente que el pueblo *hebreo* tenia gefes hereditarios constituidos extraordinariamente por Dios mismo desde el tiempo de *Moises* y de *Aaron*; y los *Macabeos* eran del número de estos gefes. Luego la historia de los *Macabeos* prueba tan manifiestamente como todas las demas, que nunca los pueblos han creado á sus primeros soberanos; que por todas partes el *origen de la autoridad* ha existido siempre en la cualidad de *autor universal*, anterior á los pueblos mismos.

XI Por importante que sea entrar en estos pormenores, yo no me he propuesto escribir una historia universal. Y para acabar de una vez, quiero suponer que tenemos reunidos delante de nosotros á todos los pueblos del mundo. Solo haré una pregunta. ¿Han consentido los gefes de estos pueblos su reunion? Si no la han consentido, la eleccion es nula. Si la han consentido, no es el pueblo él que

confiere la *autoridad*, sino los gefes. Ahora en todos los pasages de historia que se han citado, ó los gefes estaban presentes, ó habian consentido su reunion antes de las elecciones. Luego aun en las mismas democracias la *autoridad* y el *poder legislativo* viene solo de los gefes.

XII ¿Qué prueban pues todos los pasages de historia que se citan, y que se pueden citar desde aquí al fin del mundo? Lejos de probar que fueron los pueblos los que al principio crearon los primeros gefes, prueban al contrario, que antes de todas las elecciones y proclamaciones posibles habia ya *gefes preexistentes* que convocaban el pueblo, y presidian las asambleas. Los habia entre los Griegos, los habia entre los Romanos, entre los Francos y entre los Hebreos; los habia en todos los pueblos, y era físicamente imposible que no los hubiese antes de todas las elecciones y todas las proclamaciones. Los que gobernaban extraordinariamente como *Moises*, *Aaron*, y sus sucesores, no derivaban su poder del pueblo sino del Autor universal de la naturaleza. Los que gobernaban á sus descendientes en virtud de su cualidad de *autor universal*, como *Nembrod*, *Canaam*, y todos los fundadores de las primeras ciudades, menos lo podian derivar de sus descendientes que todavía no existian, y solo lo tenian de su cualidad de *autor universal*. Luego es imposible citar un solo hecho en la historia, que muestre á los primeros soberanos como criaturas de los pueblos; luego todas las historias y todos los monumentos, de acuerdo con la naturaleza y con la razon, nos gritan altamente, que la *autoridad soberana* deriva esencialmente del *autor universal*, y no de la absurda *universalidad de los individuos*; luego todas las historias y todos los monumentos, de acuerdo con la naturaleza y con la razon, nos gritan altamente que nuestra difinicion es exacta: que la *autoridad soberana* tiene su orígen en la *cualidad de autor* como todas las demas autoridades; y esto, tanto en las repúblicas y las democracias mismas, como en todos los demas gobiernos. Luego todo concurre á probar que no

ha habido jamas ni puede haber *gobiernos representativos de los pueblos.*

§. 8.°

Objeciones.

I ¿Y qué dirán á esto los partidarios de la soberanía del pueblo? ¿Dirán que antes de las asambleas, que tan gratuitamente suponen, los pueblos no tenian aun padres, ni por consiguiente quien ejerciese autoridad sobre ellos?.... No lo creo.

II ¿Qué dirán pues?..... Dicen que un padre tiene ciertamente autoridad sobre sus hijos mientras que son pequeños; pero que esta autoridad desaparece cuando se han emancipado! *Habuit potestatem patriam in filios, quamdiù emancipati non fuerunt.* Suarez, *de Legibus*, lib. 3. cap. 2. Puffendorf, *de patria potest.*, &c.

III ¡Pero qué! gritaremos nosotros de nuevo con el gran *Bossuet*: ¡cuando mis hijos se hayan emancipado dejaré yo de ser su padre, dejarán de ser mis hijos ellos! ¿Quién ha oido hablar jamas de semejante prodigio? Convenimos (y aquí está tal vez el equívoco que engaña á estos escritores), convenimos en que un *padre particular* no tiene autoridad sobre sus hijos mas que hasta la emancipacion. Una vez emancipados, esta proteccion les es inútil, porque hay un *padre soberano* que vela sobre todas las familias para hacerlas observar las leyes; y porque desde que hay uno no se necesita mas. Pero porque este *padre particular* cese de ejercer su autoridad, ¿se sigue que deje de tenerla? ni de que cese de ejercer su autoridad particular, ¿se sigue tampoco que el soberano cese en el ejercicio de la suya? Este es un cúmulo de paradoxas, que la absurda opinion de los pactos sociales impide profundizar, mas que no por eso son menos absurdas.

IV Cuando los hombres preocupados de la soberanía

del pueblo tratan de la *patria potestad*, no consideran nunca sino los *padres particulares*; pero estos padres particulares tienen necesariamente un *padre soberano*. Nunca hablan sino de la potestad de que puede haber emancipacion; pero hay otra en que esta emancipacion no puede tener jamas lugar, y es la *potestad soberana*. Es cierto que cuando los gefes de cada rama principal llegaban á tener una numerosa posteridad, el padre los enviaba á establecerse á otros paises, donde iban á ser soberanos á su vez; pero esta gran separacion no se hacía en el momento de la emancipacion, faltaba mucho. Y mientras que permanecian en el pais del padre dependian de su autoridad soberana, aun despues de haber sido emancipados. *Encas* fue soberano desde que se vió sobre sus bajeles; pero no lo fue mientras vivió con *Priamo*. *Jacob* fue soberano de su familia luego que dejó á *Laban*: no lo fue mientras estuvo en su servicio, y dejó de serlo cuando entró bajo el poder de *Faraon*. Esta observacion es bien sencilla, pero no poco importante para hacer ver donde empieza la soberanía. Esta cuenta siempre su fecha desde la *independencia*, no desde la *emancipacion*.

V Decir pues que un *padre particular* no gobierna á sus hijos sino mientras no los ha emancipado, es cambiar totalmente el estado de la cuestion. No se trata de un padre subalterno, sino de un *padre soberano*; y en este sentido sostenemos que la emancipacion que hace libre de la autoridad doméstica, no exime de la *autoridad soberana*. Yo que fuese príncipe, y aun gefe de una tribu, emancipado despues de mucho tiempo, mientras viviese con mi padre estaria bajo su dominio, porque su autoridad es primero que la mia. Sostenemos que desde el principio los gefes primitivos tenian en su dependencia muchos hijos emancipados; que *Enos*, *Henoc* antes del diluvio, y *Noe* antes de la gran dispersion tenian á sus órdenes muchos hijos emancipados; que *Cham* cuando partió para el Africa, todos los gefes de colonias, y todos los fundadores de pue-

blos cuando edificaron sus ciudades, gobernaban ya á una multitud prodigiosa de hijos emancipados.

VI Pero en la imposibilidad de resistir á la evidencia, y cuando las razones faltan, se echa mano de las abstracciones. Se conviene en que los gefes primitivos tenian efectivamente potestad *económica* sobre sus hijos casados, mas no potestad *política. Potentiam œconomicam, non autem politicam.* (Suar. ibid.)

Cuando una causa es realmente mala, las sutilezas no la cambian, y ésta está muy distante de mejorar la posicion de nuestros adversarios. Porque si los gefes primitivos tenian potestad económica sobre sus hijos, aun despues de casados, es evidente que estos no dejaban á sus padres desde pequeños, ni aun cuando llegaban á ser grandes: luego todas las dispersiones primitivas, y las asambleas populares que se suponen las han seguido, son cuentos. *Comenta philosophorum.*

¡Tenian potestad económica!..... ¿Y qué, esta potestad económica no era nada? ¡En virtud de esta potestad, casado y todo permanecería yo en el servicio de mi padre, dependería de sus órdenes, guardaría sus rebaños, le daría cuenta de todo, no podría disponer de nada; mi muger, mis hijos, mis nietos, mis criados, todo estaría rigurosamente sujeto al *padre comun*; y él no tendría autoridad sobre este hijo casado! ¿Cuáles son pues los soberanos del dia que tengan otra tanta?

VII *Por consiguiente no tenian autoridad política.* Muy mala consecuencia Esto es como si yo dijese (permítaseme la comparacion) que no puedo tener capa porque ya tengo vestido. Sabemos que no todos los padres subalternos de un reino que tienen poder económico en su casa, tienen un *poder político.* Pero no sucede así con los soberanos que pueden tener uno y otro, y tal era ciertamente el caso de los gefes primitivos. Como al principio no tenian al rededor de sí mas que cinco ó seis hijos casados; y como estos hijos hasta estar en estado de poder

establecerse separadamente, no componian con ellos mas que una sola cosa; tenian necesariamente sobre todos estos hijos poder económico y político á un mismo tiempo. Cuando *Abraham* se ponia al frente de su familia para hacer la guerra, ejercia ciertamente un poder político sobre su familia. Cuando *Judas Macabeo* condenaba á muerte á *Thamar*, ejercia sobre *Thamar* un poder político. Pero ademas de este poder político, por confesion de nuestros mismos adversarios, estos gefes primitivos tenian poder económico sobre sus hijos casados. Luego en aquellos primeros tiempos la autoridad tenia toda su fuerza. En virtud de su cualidad de *autor universal*, el fundador de cada pueblo ejercia sobre sus descendientes el mayor poder, tenia á un mismo tiempo el *económico* y el *político*.

VIII Pero no se ve, nos dicen, que sea de derecho natural é indispensable, que el gefe universal que ha producido á los hombres haya de ser tambien su rey. *Ex vi solius naturæ, non est debitum progenitori ut sit etiam rex suæ posteritatis.* (Suarez.)

¡Qué equívoco tan miserable!..... ¿Y qué importa (dice *Grocio*) la significacion arbitraria de la palabra, con tal que la cosa se tenga? Entre los Lacedemonios, añade este sabio autor, despues de los Eforos los gefes del pueblo no podian nada, y sin embargo se les llamaba reyes. Entre los Romanos los emperadores lo podian todo, y no llevaban el nombre de reyes. Los gefes de los Normandos no se llamaban reyes, ¿y eran por eso menos soberanos? Muchos príncipes en Alemania y en otras partes no tienen aun el título de reyes, y son soberanos sin embargo. Estos títulos, estas denominaciones y estas decoraciones exteriores de la dignidad real no acompañan siempre ni esencialmente á la cualidad de *autor universal*; ¿pero deja por eso la *autoridad universal* de acompañarla? ¿tenian los gefes primitivos del género humano, en virtud de ser sus *progenitores*, derecho á gobernar soberanamente á sus descendientes, y los gobernaban así en efecto?..... Ve aquí lo que no se puede ne-

gar sin contradecir la historia, la razon y la naturaleza toda.

IX Se alega tambien que Dios dijo: »Hagamos al hombre para que domine á los peces de la mar, á las aves del cielo, y á los animales de la tierra"; y no: hagamos al hombre para que domine á los demas hombres. *Faciamus hominem ut praeit piscibus maris, volatilibus cœli, et bestiis terræ; non dixisse Deum; ut praeit hominibus, significans hunc dominatum non esse naturalem homini.*

¡Qué razon!..... Porque Dios haya subordinado las especies, ¿no habrá subordinado los individuos? Porque haya sujetado el bruto al hombre, ¿no habrá subordinado los hijos á su padre, ni los padres subalternos al *padre universal*? A la verdad, es preciso estar bien escaso de medios para echar mano de unos tan poco concluyentes. En la Escritura hay mas de un texto: en el que aqui se cita constituyó Dios al hombre sobre todas las especies de animales; en el que dijo á Adam: *crescite et multiplicamini*, le constituyó autor de sus descendientes. En virtud del primero no tiene mas que dominio sobre los animales: en virtud del segundo tiene *autoridad* sobre los demas hombres; derecho infinitamente superior al de dominio.

X ¿Se dirá que un padre *no tiene autoridad sobre los extrangeros?* esto es salirse de la cuestion. Cuando se pobló el mundo no habia extrangeros en el mundo, ni cuando se pobló un pais habia extrangeros en el pais. Mientras que se considera la autoridad en su origen, no puede ocurrir la menor dificultad; y nosotros todavía estamos en el origen de la autoridad, en el *autor universal* de cada pueblo.

¿Se nos argüirá que *bajo Rómulo habia extrangeros, como los hay en los estados de los soberanos actuales?* Nosotros responderemos que es menester aguardar á que lleguemos á los soberanos actuales: á cada cuestion le llegará su tiempo. ¿Se nos opondrá que en un principio los pueblos no conocian á su *autor universal*?

Esta asercion es evidentemente falsa. Los *Judíos*, los *Ismaelitas*, los *Asyrios*, los *Idumeos*, los de *Sidon*, y en general todos los pueblos primitivos conocian perfectamente á sus *progenitores*, pues que llevaban sus nombres. Pero aun dado que no los hubiesen conocido, ¿qué resultaria? Cuando no se conocen derechos ya se precuran buscar; y tratándose de gobierno no es necesario mucho tiempo para hallarlos. Los que pueden tener pretensiones al gobierno, no se descuidan en presentarse ellos mismos, y reivendicar sus derechos.

XII Dirán algunos en fin, que, *segun esta doctrina*, no habria habido en el mundo mas que un solo soberano; ¡y éste habria sido el primer hombre!

Y aun cuando esto fuese cierto ¿se seguiría de aquí que la soberanía venia del pueblo, ó del primer hombre? Pero este es un debil argumento. *Palmiro* puebla un pais por medio de sus descendientes; en calidad de *autor universal* es evidente que tiene derecho de gobernarlos, y que es la fuente universal de todas las autoridades: *Pirro*, uno de sus hijos, sobrecargando el pais de poblacion por medio de los suyos, recibe orden de su padre de retirarse á otro con ellos. *Pirro* pues, aunque inferior á *Palmiro*, queda hecho desde entonces el soberano natural del nuevo pais, y puede á su vez enviar colonias á otros. En general cada rama de la especie humana debió tener esencialmente su *autor universal*, que aunque subalterno mientras permaneció con su padre, se hizo soberano desde el momento de su separacion. Considérese ahora cuantos soberanos, fundadores y gefes universales pudo haber desde el principio, que tuviesen derecho de gobernar en virtud de su título de autor universal, puesto que desde el principio cada tribu tuvo el suyo.

XIII ¿A qué se reducen pues, todas las objeciones de los adversarios? A proposiciones vagas, equívocas é ilusiones. Porque un padre subalterno no tiene autoridad soberana, se nos dice que no la tiene tampoco un padre soberano:

porque un padre particular no gobierna á sus hijos mas que hasta la emancipacion, se nos asegura que los fundadores de los pueblos, despues de la emancipacion no gobernaban. Nada hay mas fácil que adelantar proposiciones; ¿pero dónde está la prueba? ¡Será menester extinguir la luz de la razon, quemar todas las historias, destruir todos los monumentos! Léanse sin embargo las obras modernas de los partidarios de la soberanía del pueblo, y no se encontrará en ellas otra cosa. Nosotros hemos extractado de ellas las razones que nos han parecido de mas peso: y el lector habrá visto que siempre se concluye de lo particular á lo general, de un padre subalterno al padre universal, y por consiguiente de una autoridad subordinada á la autoridad superior.

XIV Pero nosotros oponemos á las aserciones vagas de algunos autores apreciables que han adoptado esta opinion, la voz invencible de la naturaleza, el grito de todo el universo, el respetable testimonio de esa multitud de escritores que viviendo cerca de los tiempos primitivos han explicado el origen de los pueblos y el poder de sus gefes, segun lo habían alcanzado; á saber, de sus mayores, testigos oculares de los hechos; y apoyados en esta inmensa masa de pruebas, de hechos y de autoridades, nos atrevemos, á pesar de la ceguedad casi universal de los pueblos, del extravío casi general de los escritores, de la extension verdaderamente espantosa de las preocupaciones, y no obstante todo lo que se pueda pensar y decir en contrario; nos atrevemos, decimos, á sostener, que es falsa la opinion general acerca *del origen de la autoridad soberana*, que jamas ha procedido ni puede proceder de la *universalidad* de los súbditos, sino del *autor universal* solamente: que todos los que gobiernan aun en las repúblicas no pueden derivarla sino de aqui; y que es imposible citar un solo rasgo de historia, ni hacer una sola objecion que pueda debilitar la verdad que establecemos. Vamos sin embargo á confirmar este resultado por un hecho decisivo que no dejará lugar á mas dificultades.

XV *Hecho decisivo.*

Si Dios mismo fue quien colocó el origen de la *autoridad universal* en el *universal autor* de cada pueblo ¡qué abominacion no será de nuestra parte querer asesinar, degollar, exterminar, hasta hacerla venir de la *universalidad* de los súbditos!... Será preciso pues, degollar tambien y exterminar, hasta que la autoridad de Dios venga de la universalidad de sus criaturas; la de un padre de la universalidad de sus hijos; la de un maestro de la universalidad de sus discípulos; la de un general de la universalidad de sus soldados. ¿Qué podía resultar de esta asoladora doctrina sino delitos y mas delitos, atentados y mas atentados?

Pero nosotros preguntaremos siempre: ¿asesinar es responder? ¿La *gran obra* se reduce á exterminar? En éste como en otros puntos, la dificultad no consiste en asesinar príncipes, degollar soberanos, levantar para ellos cadalsos en todas partes; no consiste en aniquilar sus derechos, y en despojarlos de *la autoridad* que Dios les ha concedido para transportarla á manos del pueblo, á fin de que éste pueda revestir con ella á sus representantes.... ¿Y qué no sería menester para esta última operacion? 1.° sería necesario reunir la universalidad de los individuos: 2.° reunir la universalidad de voluntades: 3.° dividir cada alma en dos, para poner la mitad de un lado y la otra mitad de otro &c.&c. ¿Y es esto acaso posible?... Su imposibilidad ha sido victoriosamente demostrada en el contrato social. Luego tan imposible es dar la soberanía al pueblo, como que el pueblo la dé á sus diputados. Luego la gran obra no se efectuará jamas.

Ahora, pues, preguntamos á todos los que están en el error, y se lo preguntamos sin acrimonia, sin invectivas, sin personalidades: ¿á qué vienen tantos degüellos, tantos regicidios, tantos crímenes, tantos ejércitos sacrificados, tantos pueblos devastados, tanta sangre derramada, si es im-

posible que semejante proyecto se verifique jamas? Aunque hasta el fin del mundo se estuviese degollando, este degüello no impediría jamas que Dios hubiese colocado desde un principio la *autoridad universal* en el *autor universal* de cada pueblo: no impediría que lo hubiese constituido su primer propietario, ni que á él solo hubiese concedido la facultad de transmitirla á todos los demas; ó que de él solo la hubiesen de derivar todos los que en lo sucesivo fuesen gobernando hasta la consumacion de los siglos. No impediría que la *soberanía* hubiese sido desde el principio el patrimonio de los soberanos; ni haría que pudiese ser jamás el de los pueblos; y por consiguiente que alguno en el mundo pudiese dársela, ni recibirla de ellos. Asi que todas las revoluciones, todos los pactos, todos los atentados serán vanos para llevar al cabo la *gran obra.*

Mas ¿cómo esta *autoridad universal* que Dios colocó desde un principio en un solo individuo, se extendió despues á todos los individuos, á todos los descendientes á todas las familias y á todas las ciudades? Si la autoridad natural ha venido de los padres, la *autoridad civil* ¿no puede venir de los pueblos? Esto es lo que vamos á examinar en la siguiente cuestion, donde nos proponemos dar la historia mas verosimil del origen de las ciudades.

CUESTION CUARTA.

DE LAS CIUDADES.

Que la ciudad tuvo igualmente su origen en el autor universal.

§. 1.° *Origen de las ciudades.*
§. 2.° *De las leyes.*
§. 3.° *De las constituciones.*
§. 4.° *¿Qué es una Constitucion?*
§. 5.° *De la autoridad natural, y de la autoridad civil.*
§. 6.° *Objeciones: hecho decisivo.*

ESTADO DE LA CUESTION.

I ¿*Cuál fué el origen de las ciudades; y en dónde nacieron*? He aquí la cuestion que se presenta naturalmente despues de la del origen de las autoridades, y la que hace el objeto de esta importante discusion.

¿*En dónde nacieron las ciudades?* En el mismo lugar donde se hicieron las primeras particiones. La palabra *civil* viene de *ciudad* con la misma evidencia que la palabra *autoridad* viene de *autor*. Apenas el primer padre del género humano tuvo algunos hijos casados, que formaron al rededor de él *una pequeña ciudad*, se vió parecer en el mundo un gobierno civil que se hizo mas grande al paso que se multiplicaban las familias; y la autoridad

del primer padre, que fue solo *natural* mientras que él fue el único padre; se hizo civil cuando hubo otros muchos padres.

II La *autoridad civil* es aquella autoridad universal que se extiende sobre todos los padres, sobre todas las casas, y sobre todas las autoridades subalternas de una sociedad cualquiera. La autoridad de cada padre subalterno, de donde procede inmediatamente cada generacion, conserva el nombre de *autoridad natural*: la del gefe universal, de la que descienden originariamente todas las generaciones de la ciudad, toma el nombre de *autoridad civil*. Mientras que cada padre subalterno hace parte de la ciudad, tiene solo una autoridad doméstica, cuyo uso cesa á la emancipacion de sus hijos; pero el gefe universal tiene autoridad general, cuyo ejercicio no puede cesar ni cesará jamas, porque será siempre necesaria.

III De este modo (dice *Aristóteles*) se han visto formar en la historia villas y ciudades que fueron desde su origen gobernadas por reyes. *Ex natura videtur pagus colonia domus esse, quos vocant nonnulli natosque ac natorum natas. Quapropter et initio à regibus gubernabantur civitates.* (Arist. *Polit.* cap. 1.) Segun el testimonio unánime de los buenos autores se han formado de este modo todas las ciudades; y no puede dudarse que fue el primer padre el que en cada pais estableció, primero á sus hijos. De este modo (segun dice *Platon*) los grandes gefes de familia se hicieron insensiblemente reyes: *ex patribus familias paulatim factos reges*: El padre universal (segun *Rollin*) se hizo *legislador nato* de todas las familias. El primero de todos los imperios fue el *paterno*, segun el ilustre *Bossuet*; y segun *Fenelon*, un grande número de familias vivia bajo la autoridad de un solo padre. *Buffon*, y los demas autores que hemos citado antes, se explican del mismo modo sobre la formacion de las primeras ciudades, y de consiguiente sobre el origen de los cuerpos civiles.

IV La *autoridad universal* reside en el *Autor uni-*

versal, ó viene de la *universalidad de los súbditos?* He aquí nuevamente á lo que se reduce la importante cuestion que examinamos. Si viene de la *universalidad de los súbditos*, fue necesario en el origen esperar á que naciesen los súbditos antes de tener gobiernos, y no puede concebirse bien la obra del criador. Si al contrario la *autoridad universal* reside en el *autor universal*, todo será magnífico, y se hallará enlazado en la formacion de los gobiernos; y todo será digno desde entonces del grande obrero que preside á la organizacion de este vasto universo. Apenas se presenta el *autor universal* empieza á existir la *autoridad universal*, y queda fundado para siempre el gobierno civil. Pero es preciso que salga éste inmediatamente del gobierno paterno, ó mas bien que exista con él: porque si yo soy inmediatamente *el padre universal* de una sociedad cualquiera, es evidente, como ya hemos dicho, que mi familia inmediata se habrá completado esencialmente viviendo yo; y completada mi familia lo será tambien mi autoridad, pues que llega á ser todo lo que debe ser, y cuanto podria ser hasta la consumacion de los siglos. Si mi familia emana inmediatamente de mí, es indudable que toda mi posteridad emana tambien fisica y substancialmente. Y cuando llagasen á salir de mí en lo sucesivo millares de naciones, no tendria yo necesidad de esperar su existencia, porque soy ya en vida, fisica y sustancialmente su autor universal.

Para crear pues autoridades civiles no se necesita esperar la existencia de los pueblos, porque anteriormente á su multiplicacion existe esencialmente una autoridad universal en el gefe del género humano relativa á todos los hombres, y una autoridad en el primer propagador de cada pais relativa á los habitantes del mismo pais. Siendo dueño cada uno de los primeros gefes civiles de transmitir sus derechos soberanos, podemos cubrir el universo de autoridades civiles sin necesidad de asambleas.

V. No sucede con el Señor de la naturaleza lo que con

aquellos artistas impotentes, que se ven obligados á volver perpetuamente sobre sus producciones sin poderlas perfeccionar jamas. Las obras del Criador son tan perfectas cuando salen de su mano, como pueden serlo; y si para parecerlo tienen necesidad de desenvolverse, llevan consigo todos los principios de su desenvolvimiento. *Date magnificentiam Deo nostro*, *Dei perfecta sunt opera.* Apenas ha sido formada la primera familia de una nacion, por una absoluta necesidad debe separarse pronto por familias, que (como dice *Bossuet* en su *Politica sagrada*) *produzcan insensiblemente* ciudades, *y de éstas nazcan* reinos. De modo que (segun el pensamiento de este autor célebre, tantas veces repetido) *la familia* fue el principio de donde nacieron inmediatamente todos los gobiernos.

VI Los partidarios de las convenciones suponen antes de la creacion de las ciudades siglos de dispersiones, de barbarie, de independencia y de disensiones; pero *Aristóteles*, *Platon*, *Bossuet*, *Fenelon* y todos los buenos autores pretenden al contrario, que la ciudad nació inmediatamente de la familia primitiva de cada pais, sin dispersiones, divisiones ni convenciones; y este dictamen es el que sostenemos, como el único que puede hacerse compatible con la marcha de la naturaleza.

VII Despues de haber contemplado con estos mismos autores la familia fundamental de cada pais en su estado de simple familia, probaremos por la razon, por la historia, por todos los monumentos del universo, y por *la grande autoridad del padre* la dependencia en que estan los hijos por las relaciones diversas que les unen, y por el plan indestructible del Criador, segun el cual, no solo no pudo dispersarse esta familia primitiva, sino que la fue imposible hacerlo; y que los hijos se vieron obligados á permanecer cerca de su padre mientras fueron pequeños, y á establecerse al rededor de él cuando fueron grandes, para recibir de su mano las particiones de lo que poseía; y de aquí nacieron *las leyes*, *las constituciones*, *los contratos*, y todas las

reglas civiles, que fueron necesariamente obra del padre primitivo, mucho tiempo antes que pudiese haber pueblos. Veamos desde luego cómo nació la ciudad inmediatamente de la familia primitiva.

§. 1.°

Origen de las ciudades.

I Consultando la simple razon se hallará, que estuvo en el primer padre el origen de los cuerpos civiles, y que no hubo jamas autoridad humana igual á la suya. Porque señor de sus hijos por haberlos dado á luz, de sus ganados por haberlos criado, de sus frutos por haberlos recogido, de su campo porque le habia cultivado con sus propias manos, de sus muebles porque los habia fabricado; y señor del universo porque era su primer poseedor; todo era suyo. Y aun antes de tener hijos, no solo tenia propiedades, sino que era el señor absoluto; porque (como el mismo *Rousseau* se ha visto precisado á conceder) estaba sin concurrentes, y no habia quien pudise disputar su imperio. Lo que decimos del primer gefe del género humano, deberemos decir del primer fundador de cada ciudad, ó del primer propagador de cada pais; y suponiéndole el primero, creeremos siempre que no pudo haber en aquel pais autoridad mas extensa.

II Opóngase esta dominacion absoluta del padre al estado del hijo al nacer. Pobre, débil y desnudo; si (como dice *Séneca*) fuese abandonado á sí mismo, vendria á ser presa de las bestias, *preda animalium et victimæ*. Luego que abre los ojos, vé en las manos de su padre todo lo que le es absolutamente necesario para su subsistencia. Si quiere comer ó moverse tiene que pedirlo con lágrimas; y es en todos sentidos mas dependiente que el bruto..... A la edad de quince años debe á su padre quince años de anticipaciones, de fatigas y trabajos... ¿Piensa en casarse? El objeto que desea

está á disposicion de su padre..... ¿Se casó? Se multiplican sus necesidades, porque tiene que alimentar á su muger y criar á sus hijos; y nada tiene propio porque todo es de su padre..... Es preciso estar desprovisto de sentido para creer que un hombre con tan pocos medios y con necesidades tan vastas, podrá dejar á un padre que le es tan necesario para su subsistencia, por ir á perecer de hambre en los bosques.

III Añádase á estas consideraciones el estado de la tierra, que era un vasto desierto en los primeros tiempos. Hoy que está desmontada, que se han inventado las artes, que está en vigor el comercio; que los hijos de los pobres pueden en nueve ó diez años ganar con que establecerse, y que los ricos reciben de sus mayores veinte veces mas bienes que los que necesitan para criar á sus hijos, podria la ley sin inconveniente fijar la emancipacion en la época ordinaria de la edad viril. Pero lo que se puede en nuestros dias, no fue posible en los primeros tiempos.

IV Poblado el universo, y cultivada toda la tierra, se han creado con la pluma estados primitivos acomodados á la imaginacion; pero por desgracia no se han copiado hasta aquí por el original. Todos los publicistas, moralistas y teólogos, y todos los autores de cualquiera rango que hayan sido, que abrazaron el partido de los pactos sociales, alegan muy buenas razones para probar que los primeros hombres no pudieron quedar dispersos. Pero entre todas estas razones no se halla una sola que no pruebe invenciblemente que les fue imposible dispersarse. El temor, las necesidades, el furor de las pasiones y la malicia de los hombres, peores que las bestias feroces, que dicen les forzaron á reunirse, debieron obligarles á no separarse ántes. Y todo lo que debió, segun ellos, hacer cesar la dispersion, debió anticipadamente impedirla, y demuestra con evidencia que jamas se hizo.

V Búsquense en la antigüedad entera huellas de esta absurda dispersion, y no se hallará alguna. Todos los autores antiguos, como *Homero*, *Sócrates*, *Aristóteles* y *Pla-*

ton, no nos dicen que el orden civil viniese despues de las dispersiones, sino inmediatamente despues de la familia: *ex natura videtur pagus colonia domus esse.* Ni pretenden que la ciudad fuese obra de los pueblos sino de la naturaleza: *natura civitatem esse.* Tampoco nos dicen, segun el lenguage miserable de nuestros dias, que el hombre sea naturalmente *sociable*; pero sostienen formalmente con *Aristóteles*, que es por naturaleza un animal civil y asociado: *hominem natura animal civile esse.* Y si estos grandes filósofos hubieran previsto que llegaría un tiempo en que el término *societas* de que se sirven en todas partes sería traducido casi generalmente por *sociabilidad*, no hubieran tenido de nuestros últimos siglos la idea brillante que nos formamos nosotros de él. *Fac nos singulos, ¿quid sumus?* Séneca dice: *præda animalium et victimæ, hominem imbecilitas cingit. Non unguium vis, non dentium cæteris terribilem facit.... nudum et infirmum societas minuit..... societatem tolle et unitatem generis humani unde vita sustinetur scindes.* Todos estos testos anuncian seguramente una sociedad completa, y no una asociacion futura que no debia verificarse hasta despues de quinientos ó seiscientos años de la primera ocupacion de cada pais.

VI Porque en los tiempos primitivos se vivia solo de los productos de la agricultura y de las bestias, pretende *Puffendorf* que no tenia entonces el padre razones para tener á los hijos despues de casados: *cum pristis illis temporibus sola agricultura et pecuaria ferè viveretur, nulla erat ratio quare pater filios uxoratos diutiùs penes se vellet retinere.* Pero habia entonces una muy fuerte, que era la imposibilidad de establecerles; y los hijos tenian otra mucho mas para quedar con su padre, cual era la imposibilidad de poder vivir en otra parte. Hoy, si no se halla pan en casa del padre, puede irse á buscar en casa de otro; pero ántes no podia elegirse ni habia sino un solo señor, y todo el universo era un vasto desierto fuera del campo del primer padre. El trigo, la leche, los ganados, los muebles y las pro-

visiones, todo estaba en las manos de uno solo. Pan ó bellotas: una habitacion bien provista ó selvas estériles.... ¡de una parte el padre que todo lo ofrece á su hijo, y de la otra bestias feroces que amenazaron devorarle!..... ¿Adónde irás, filósofo estúpido? Si partes ¿cúal es el hijo imbécil que querrá seguirte?..... ¡Que, en el mundo ó en un vasto pais aun no hay sino un solo lugar en donde se halla reunido todo lo que puede satisfacer mis deseos y proveer á mis necesidades, no hallándose por cualquiera otra parte sino la esterilidad, la miseria y el horror! ¿y habré de arrancarme de los brazos de la vida para correr contigo á los de la muerte?..... ¡Ah! cuando esta absurda dispersion no hubiera sido desmentida por la historia, se hallaria reprobada por el buen sentido. Y si fue alguna vez imposible á los hijos dejar á su padre, sería sobre todo en el estado primitivo, porque todo les atraía y les arrojaba en sus brazos.

VII. Diré aun mas. Aunque los hijos hubieran podido separarse, lo hubiera impedido el padre, y no podia dejar de impedirlo. Si hasta que se hallaba en estado de establecerles, los hijos tenian una indispensable necesidad del padre, éste tenia igualmente necesidad de sus hijos hasta poder juntar con que establecerlos en otra parte. A medida que crecia la familia se aumentaban las necesidades, se multiplicaban los ganados, y era preciso extender los desmontes. Apenas se halló *Cain* en estado de hablar, le entregó Adan el arado; y desde que *Abel* se halló en estado de correr, se le confió el cuidado de los rebaños. El acrecentamiento del consumo exigia un acrecentamiento de trabajo. Cada hijo al tiempo de su matrimonio debia á la comunidad los gastos de su infancia, y daba contra sí un derecho á poderle obligar.

VIII. Es pues preciso que los hijos quedasen cerca del padre, no solo por necesidad, sino por deber; no solo por interes, sino por fuerza. Y aun cuando, lo que no es posible, deseasen dejar la comunidad, les retendria el padre, y les diria, »¿qué, vuestra infancia me ha costado cuidados

»infinitos!.... ¡Hace quince años que subsistís solo del pro»ducto de mis penas, y del fruto de mis sudores; y »ahora que os hallais en estado de trabajar, me decís que »vais á correr en los bosques! Comenzad por pagar vuestras »deudas." Sus hermanos, indignados despues de haberles ayudado igualmente á vivir con sus trabajos comunes, tendrian el mismo lenguage.

IX Entre los salvages el gefe de la ciudad, mas lacónico en sus expresiones, le daría veinte palos, y le hubiera mandado á trabajar. Acaso daría otros tantos á todos los sofistas que enseñan que los hijos nada deben á su padre, cuando se hallan en estado de andar solos, é impediría el trastorno del mundo. Por desgracia en nuestros dias ignoro quién podría aplicar la correccion, porque todos, hasta los soberanos, creen en estas dispersiones primitivas.

X La *indisolubilidad de la familia primitiva* queda probada completamente por la razon; pero como acostumbramos á sostener las pruebas de razon por el decisivo argumento de la experiencia, emplazamos á los partidarios de las dispersiones para que nos citen un solo hecho de la historia que esté en su favor. ¿Qué podrán en efecto citar? ¿Los autores antiguos que dijeron *que sus padres fueron antes independientes, y vivieron en medio de los bosques?*..... Pero precisamente esto confirma lo que nosotros decimos; porque un primer habitante que llega á un pais cubierto de bosques, se vé precisado á establecerse en medio de ellos. Tal fue el origen de los Griegos y los Germanos, como se verá en la cuestion siguiente..... Este primer padre debe vivir *sin leyes*, porque no tenia señor: debe ser independiente, porque estaba sin superiores; y todos los gefes de las ciudades vecinas se habrán hallado en el mismo estado. ¿No es esto lo mismo que hemos dicho de los primeros padres?..... Pero porque estas familias nacientes esten *en medio de los bosques* ¿se seguirá que los individuos de que se componen vivirán dispersos? Lo mismo que los habitantes de París, de quienes no puede decirse que

viven dispersos en los bosques de Boloña, ó las ciudades vecinas de la Selva Negra, que tampoco se consideran dispersas en aquella Selva. Porque las ciudades primitivas estaban separadas por bosques, ¿se sigue que estarian separados sus habitantes? Y porque fuesen independientes una de otras, ¿se seguirá que los hijos eran independientes de su padre?..... Léanse atentemente aquellos autores, y se hallará que todos, hasta *los Ciclopes*, vivian en familia en medio de los bosques. Luego todos estos autores están en nuestro favor.

XI ¿Qué citarán pues los contrarios?..... ¡*El destierro de Cain, ó la célebre dispersion de Babilonia*!.... Pero estos dos hechos prueban aun mas claramente que todos los otros la imposibilidad de la dispersion de los hijos. Porque prueban; 1.° Que hasta entonces los hijos no habian dejado á su padre universal: 2.° Que lejos de que quisiesen dejarle siendo pequeños, ni aun querian hacerlo de grandes.

Cuando desterró Dios á *Cain* de la ciudad paterna, fue para él un rayo este decreto; y cuando *Noë* tuvo orden de anunciar á sus descendientes que debian separarse, se hizo general la consternacion, y fue para ellos el dolor mas cruel. En vano significó el gefe la partida, pues todos se detenian; y cuando llegaron á separarse del gefe, se presentó una nueva dificultad al tiempo de dividirse en grandes familias. En lugar de obedecer se pusieron á edificar aquella soberbia torre, que debia servir de señal para conservarse reunidos. Son tan fuertes los vínculos naturales que unen á los hombres, que para separar esta gran sociedad, no digo por individuos, sino por colonias, fue preciso que hubiese un poder infinitamente superior al del padre. Si no hubiera Dios confundido las lenguas, jamas se hubieran separado aquellos gefes, sino despues de haber vertido arroyos de sangre, porque todos hubieran querido permanecer cerca de sus habitaciones primitivas. Aun á pesar de estos golpes de autoridad, no todos partieron, pues

quedó *Nemrod* con su familia en Babilonia, como instigador principal de la empresa. Léase sobre esta division famosa á *Epifanio*, *Josefo*, *Bochart*, y á todos los historiadores y comentadores, y se hallará que están todos de acuerdo sobre la dificultad de efectuar esta separacion, como lo está con ellos perfectamente la voz de la naturaleza. ¿Qué no cuesta cuando se trata de dejar á un padre, sus campos, su patria, una habitacion rica y bien provista para ir á desmontar bosques y vastos desiertos?..... Lo mismo que cuestan las separaciones forzadas, confirma la imposibilidad de las separaciones libres; y la dificultad de dividirse por poblaciones ó colonias, demuestra que no se verificó la dispersion por individuos.

XII Segun esto, no sorprenderá que *Buffon* y todos los buenos observadores de la naturaleza traten este estado de dispersion de *estado ideal*; y que *Ticio*, *Hornio* y otros le desechen como un cuento absurdo: *velud commentum explodendum.* Tampoco debe sorprender el que *Bossuet*, *Fenelon*, *Rollin*, y cuantos hemos citado antes nos manifiesten todas las sociedades nacientes viviendo *bajo la autoridad de un solo gran padre*; ni el que el autor de la *Ciencia de la legislacion* trate de sofistas misantropos á todos los que suponen antes del estado civil *un estado de naturaleza*, *semejante al de los salvages.* Tampoco debe admirar el oir á *Voltaire* asegurar *que nunca se hallaron hombres errando á la aventura al modo de los animales*; ni el que el autor del *Catecismo filosófico* sostenga que los primeros hombres jamas tuvieron necesidad de reunirse porque nunca estuvieron dispersos, y que vivian todos juntos *como una grande familia á la vista del primer padre.*

XIII La separacion domiciliaria de los hijos no produjo pues la disolucion de la sociedad civil; al contrario, fué ella la que le dió su origen. A medida que se casaban los primeros hijos, se les formaba una tienda aparte, y se separaban de habitacion; pero esta habitacion nueva dependia

de la primera por todos los vínculos posibles de la necesidad, de la justicia y del interes. Y jamas pudieron los hijos del primer propagador en cualquiera pais llegar al estado de independencia. En la infancia les era imposible vivir sin socorros: cuando se hallaban criados, ademas de las deudas recíprocas, debian á su padre quince años de trabajos; y cuando querian casarse, ni tenian con qué establecerse, ni podia establecerlos su mismo padre. Una tienda, paja y algunos muebles groseros, era su primer ajuar, y la promesa de alimentarles á ellos y á sus hijos por un tiempo convenido, en compensacion de su trabajo, añadiéndose á veces el salario de algunos ganados, eran las primeras condiciones. Estaban muy distantes de tener todos los pertrechos indispensables para establecer y aumentar un cortijo ó alquería. El padre, la madre, la muger y los hijos debian necesariamente servir mucho tiempo. ¿Y bajo qué señor? No habia en qne elegir, porque no hubo sino uno solo en el universo, y despues uno solo en cada pais.

XIV Es verdad que al paso que habia fondos, emancipaba el padre á sus primeros hijos, y que para poder hacer desmontes les daba hombres, ganados é instrumentos, asignándoles vastos terrenos; pero hasta que se hallaba cultivado el pais, se entendian cedidos como á título de foro, bajo la condicion formal, que la nueva habitacion proveería á los gastos comunes, lo que era muy necesario, porque habia precision de mantener las divisiones ó particiones. Mejorado el nuevo terreno se hicieron aun mas fuertes los vínculos civiles, pues no se convenian facilmente en dejar una tierra fertil para ir á establecerse á los bosques. Bajo de la tienda, como en el cortijo, era el padre universal el verdadero señor, el que hacía las particiones, y el que dictaba las condiciones, que eran rigurosamente leyes. De aqui el origen de las leyes civiles, anteriores en mucho á la formacion de los pueblos.

§. 2.°

Origen de las leyes.

I El derecho de propiedad tiene tanta fuerza en opinion de todos los publicistas, que puede transferirse á otro por sola la voluntad del señor: *ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit;* tanta fuerza que para efectuar su traslacion, basta la voluntad interpretativa: *si quis voluntatis suæ nullam edidit testationem ejus esse bona intelliguntur, cujus ea esse voluisse defunctum, maxime est probabile;* tanta fuerza, que desde que llega á presumirse la voluntad del Señor, se sabe á quien pertenece el derecho: *defunctorum, valuntatem intellexisse pro jure est;* tanta fuerza, que no la destruye la muerte; y que en virtud de la voluntad formal ó probable del Señor se tiene por cierto é incontestable en el derecho que el heredero hace una misma persona con el difunto, aunque los bienes que deja lleguen á subsistir diez mil años despues de él: *hæredis personam quoad dominii tam publici cuam privati, continuationem pro eadem censeri persona, certi est juris.* (Grotius *de jure naturæ.*)

II La voluntad del Señor es la que lo hace todo en la disposicion civil de los derechos: sin ella puede pasar la cosa á otras manos, pero no el derecho. Desde que yo soy señor exclusivo de unos bienes, puedo darlos á quien quiera; prestarlos ó venderlos; transmitirlos con condiciones ó sin ellas; y se poseerán porque yo lo quiero, y por sola la razon de que soy su señor. *Ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit.*

III La *propiedad* no es pues como inmoralmente se ha querido definir, el derecho *de usar y de abusar.* Dios es el origen primitivo de todos nuestros bienes, y no ha podido dárnoslos sino para hacer de ellos un buen uso; de modo que por el abuso no podremos dejar de merecer castigo. El caracter distintivo de la *propiedad* es el de

poder disponer de ella como señor; y su privilegio el de que no pueda ser transmitida á otros sin nuestro consentimiento; de modo que en su verdadera definicion es un derecho de tal modo peculiar del propietario que no puede ir adelante sin su voluntad.

IV Desde que *Ismael* cultivó un campo en los desiertos fué *señor de él por derecho natural*, y desde que estableció sus doce hijos en diversas porciones de estos desiertos se hicieron igualmente estos hijos señores absolutos cada uno de la porcion que cultivó. Lo que decimos de *Ismael* debe entenderse tambien de los gefes de los *Cananeos*, de los de los *Francos*, y de todos los que se establecieron el rededor de *Adam ó de Cain* desde el principio del mundo, asi como de todos los primeros duques de *Bretaña*, *Borgoña*, *Normandía*, y de todos los paises en general. En los principios cuando la tierra aun no habia sido cultivada, cada uno de sus pequeños soberanos fué dueño absoluto de dividir sus dominios como le pareció á propósito: y tal fué en cada pais el poder supremo *del primer propietario.*

V Bajo el imperio de Dios solo, sin leyes, sin límites y sin concurrentes, nadie podia disputarle sus poderes: Dueño absoluto y señor universal, todo dependia enteramente de sus voluntades. Esta tienda, estos frutos, estos ganados, este terreno, y esta joven que deseais por esposa, todo es mio; para poderlo adquirir es preciso que yo os lo dé, y cuando lo hayais obtenido, lo tendreis por *sola mi voluntad.* Este será el título único de vuestras *propiedades civiles.* Estableciendo el fundador á sus hijos en sus propios dominios, dirá á cada uno de ellos en el momento mismo de establecerlos: si alguno os pregunta por qué ocupais este terreno, podreis responderle, *que porque yo lo he querido*; y si alguno os perturba en vuestras posesiones, le declararé la guerra en el mismo instante, y le condenaré á muerte si persiste. Y de aquí ha nacido *el derecho de guerra y de paz, y el de vida y de muerte que poseyó el autor uni-*

versal para defensa de la sociedad á la que él dió la vida.

VI Ve aquí lo que en realidad es el *poder legislativo* con todos sus atributos. Es imposible pues que venga de los súbditos, porque existia antes que ellos; y imposible que dependa de ellos, porque fue inventado para obligarles. Debió necesariamente su origen al fundador. A medida que éste hacía particiones, prohibia por este mismo hecho al resto de sus súbditos tocar á ellas, ó mas bien lo prohibia á sus sucesores, á todos los pueblos y á todos los soberanos del universo: en consecuencia pronunció pena de muerte contra tados aquellos que tuviesen la temeridad de hacerlo. Y véase aquí lo que realmente son las *leyes fundamentales* de una nacion. No son como se pretende aun en estos dias *decretos generales de la nacion*; pues verdaderamente esta subversion general de las ideas nos haria estremecer. Fueron simplemente *las voluntades primitivas de cada fundador*, que dispuso de sus bienes como tuvo por conveniente.

VII De allí viene la variedad de las leyes, de las costumbres y de los usos de cada pais. Esta infinita variedad no procede (como se cree en nuestros dias, por un efecto de delirio) de la voluntad de los diferentes pueblos, sino simple y naturalmente *de la voluntad de los fundadores.* En la distribucion libre de sus bienes, no fueron el mérito, los talentos, ni una igualdad quimérica de derechos los que determinaron la voluntad de ellos, sino (como dice *M. Rollin*) el rango, el nacimiento, la estimacion, la comiseracion, la piedad, el gozo, y otros mil motivos. »El uno, »(dice este juicioso autor en su *Historia antigua*) sensible al »nacimiento de un hijo que fue el primero que le hizo pa»dre, pensó en distinguirle entre sus hermanos por una »porcion mas considerable de sus bienes..... Otro mas aten»to á los intereses de una esposa que apreciaba, ó de una »hija que amaba tiernamente, y á quienes queria estable»cer, se creyó obligado á asegurar sus derechos, y aumen»tar sus ventajas."

VIII Los unos para conservar sus patrimonios dieron sus caseríos al primogénito, otros le legaron la mitad de su sucesion, y otros las dos terceras partes: Estos para mantener á los hijos en el mayor respeto dejaron al padre la libertad de elegir su principal heredero; aquellos admitian las hijas á la particion, y otros no las admitian. De estas miras diferentes, y de otras semejantes (añade *M. Rollin)* han nacido los diferentes usos, y los derechos de las naciones, que han variado hasta lo infinito. Si á esta libertad de los fundadores se añade la diferencia del suelo, del clima y de las producciones, se tendrá la causa de la multiplicada variedad de las leyes y de los usos de diferentes pueblos. Lo cierto es que, no siendo el *patrimonio* el fruto del trabajo de los hijos, sino del de *los padres*, no pudo tener el primer legislador otra regla que sus voluntades en estas primeras disposiciones.

IX Porque un primer propietario pueda hacer de sus bienes lo que juzgue á propósito, ¿se seguirá que podrán hacer otro tanto aquellos en cuyo favor dispone? No, porque es de esencia de la voluntad legal el ser inmutable. Aunque varíe la ley civil, segun los paises; sin embargo, en cada pais es una, permanente é invariable, *præceptum stabile.* Porque yo soy el primer propietario de un pais, soy el señor soberano de él, y tengo solo el poder legislativo inmediatamente del Autor de la naturaleza. Pero por lo mismo que soy el primero, soy solo, y no podrá haber jamas otro que yo con poderes tan extensos. Porque soy el primero, puedo disponer de todo como tenga por oportuno. Porque yo soy el primero, mis leyes fundamentales son inmutables, *y mi voluntad suprema* hará que se prosternen á ella las de todos los legisladores subsiguientes. Si os doy una tierra con condicion de que ha de pasar precisamente á los primogénitos, por este hecho mismo os prohibo poderla transmitir á los segundos; si con la condicion de que los primogénitos hayan de tener las dos terceras partes, deberán tenerlas; si con la de que deban ser

excluidas las hembras, habrán de serlo; si os dejo la libertad de elegir vuestro príncipal heredero, ó de vender la tercera parte de mis bienes, podreis hacerlo: lo mismo digo de todos los que puedan establecerse en lo sucesivo en mi pais. Siendo *mis voluntades primitivas* el título primordial de cada poseedor, jamas mis sucesores podrán tocar á él. Y véase aquí por qué *las leyes fundamentales* de cada pais, dadas una vez, no pueden ser mudadas jamas sino por el consentimiento general de los propietarios. *Præceptum stabile.*

X Si las condiciones que pusiese yo á la posesion de mis bienes fuesen injustas, sé que mis sucesores tendrán derecho á rectificarlas; que si fuesen imposibles, tendrán tambien el de mudarlas; porque la primera y mas esencial de todas las cualidades para *una ley* es la de ser justa: *Præceptum justum.* Así como ningun propietario tiene derecho de abusar de sus bienes, del mismo modo ningun legislador tiene el de abusar de sus poderes. Si fuese yo el primero que ocupase un pais, y estableciese á mis hijos con condicion de que me habian de pagar contribuciones, tendré sin duda el derecho de exigirlas; pero si son excesivas, tendrán mis hijos el derecho de reclamar contra mis exacciones. Desde el estado de familia tuvieron los hijos el derecho *de quejas respetuosas* para con el fundador, porque la ley de Dios es superior á todas las de los hombres; y adquirieron el derecho de *representacion* luego que fueron establecidos, porque habiendo recibido sus posesiones, no solo de la voluntad civil de su padre, sino de la de Dios mismo por sus trabajos posteriores, se habian hecho *propietarios* por derecho *civil* y natural al mismo tiempo.

XI Hubo pues desde el origen en cada pais una *representacion nacional.* Este derecho se considera de tal modo inherente *al título de propietario*, que entre los salvages mismos tiene ya el pueblo abogados, con el encargo de defender sus intereses en las asambleas de sus gefes: estas *representaciones nacionales* se componian en el origen, como hemos dicho ya *de los grandes*, tanto eclesiásticos co-

mó legos, porque ellos solos *eran propietarios.* Mucho tiempo despues, y cuando las últimas familias adquirieron *propiedades*, fueron admitidas á su vez, y compusieron un tercer estado.

XII Pero los que nada tenian jamas pudieron ser admitidos *en estas representaciones*; atendiendo á que por no tener nada, no podrian votar sino el saqueo de las propiedades, y que siendo infinitamente mas numerosos que los propietarios, tendrian siempre una espantosa mayoría en las sociedades. *Aun en estas mismas asambleas* no debieron confundirse los pequeños propietarios con los grandes, porque los que tienen poco, jamas pueden dejar de desear el despojo de los que tienen mas. En fin, *en estas representaciones* pueden los diputados tener muy bien *el poder legislativo.* Pero nunca podrán tenerle *de los pueblos*, porque repugna *que un pueblo* pueda imponerse la ley á sí mismo. ¿Pues de quién le tienen? *De los antiguos soberanos*, cuando ha sido legitimada la nueva constitucion, y entonces serán los superiores de los pueblos, y dejarán de ser sus representantes. *Præceptum superioris.* Pregúntese á las cámaras de Inglaterra, si el bajo pueblo tiene derecho de deponerlas; y véase como ellas se conducen; si el bajo pueblo intenta hacerlo, enviarán al cadahalso sin duda á los gefes de esta pluralidad. Luego no le miran como á su señor.

XIII Es pues cierto que desde el origen los propietarios de cada pais tuvieron *derecho de una representacion*, y es igualmente incontestable que nunca podrá despojárseles de este *derecho* inherente á la propiedad. En nuestros pretendidos gobiernos representativos se cree como acabada la legislacion cuando ha pasado un decreto en las cámaras por *la pluralidad* de votos: y no es así, porque los propietarios sobre quienes debe pesar tienen un *derecho* infinitamente mas precioso que *el poder legislativo*, cual es el de examinar si la ley es justa, y de pedir que se reforme si no lo es: *derecho* absolutamente separado del legislador, como que es hecho para contener sus abusos;

derecho inseparable de la libertad, pues que consiste precisamente en poder salvarse de los abusos del poder. Donde quiera que no hay *representacion nacional* separada del legislador, los propietarios se verán abandonados, y los pueblos no serán por eso libres.

XIV En nuestros grandes estados actuales, en los que se ven reunidas sucesivamente muchas provincias bajo de un solo soberano ¿podrá ser ventajoso reducir todas las costumbres particulares á una sola costumbre general?.... El célebre *d' Agueseau* que concibió este proyecto, le abandonó al fin, porque llegó á conocer que podrian seguirse de él graves inconvenientes. Y en efecto, ademas de las diferencias indestructibles del suelo, del clima y de las producciones, vemos que los diferentes fundadores de estos ducados fijaron *el estado* de las diversas familias que habia en él, haciendo las primeras particiones. Por eso si fuese yo de uno de estos antiguos ducados, y poseyese en este pais la tercera parte ó la mitad del patrimonio de mis mayores, lo deberia todo al fundador, porque lo quiso así, y si se tocase á *sus voluntades*, perderia mi título y quedarian arruinados los antiguos propietarios. ¿Qué ha resultado de treinta años á esta parte de la violacion de todas las transacciones y de todas las mudanzas de las leyes fundamentales de cada pais? Rios de sangre, y disgustos interminables; y hasta que haya nuevas transacciones con las provincias, y arreglos con los antiguos propietarios, subsistirá la revolucion, sin que pueda ser posible jamas recobrar el reposo, porque todas las fuerzas de la tierra no podrán jamas destruir *los derechos*. Y vé aquí por qué los conquistadores sabios no quisieron tocar jamas á las leyes fundamentales de los paises conquistados.

XV De las leyes fundamentales *dice el elocuente Bossuet* »que, si se violan, se trastornan todos los fundamentos de la tierra, y se seguirá necesariamente la caida »de los imperios..... Parece entonces que vacilan las naciones como perturbadas y en embriaguez. Las posée un

UNIVERSIDAD CENTRAL BIBLIOTECA

»espíritu de vértigo, y es inevitable su caida, porque los »pueblos llegaron á violar las leyes y á mudar el derecho »público.... Se hallan las naciones en el mismo estado que »un enfermo inquieto, que no sabe qué movimiento dar»se... Sucede esto siempre que las leyes son variables y sin »consistencia." *(Polit. Sagr.)* Dejan de tener consistencia desde que su base no es la voluntad del fundador.

XVI He aquí lo que es *una ley fundamental*, y no *los decretos* generales de la nacion, como se pretende en nuestros dias: porque es imposible, ni *la mayoría* del pueblo, porque los que nada tienen forman en todas partes el mayor número; ni la de los inferiores, porque es hecha para contrariar sus voluntades. La ley del combate disgusta esencialmente á los soldados; la del trabajo á los obreros, y la de las propiedades á los que no las poseen. No hay una sola ley que pueda ser dada por una voluntad subalterna. Abranse los libros de derecho, y se hallará que los autores mas recomendables no han definido jamas la ley de Dios *la voluntad general de los hombres*, ni la ley civil *la voluntad general de los súbditos:* Tampoco dicen que ninguna de las dos tome su fuerza de la aceptacion de los inferiores. En el universo, en la iglesia, como en la ciudad y en todas partes, es definida la ley: »el mandato justo, estable y legal de un superior que »obliga por su voluntad á la comunidad que le está some»tida:" *præceptum principis justum estabile.* Este mandato no es legal sino en cuanto es testamentario; y vé aquí por qué Dios mismo dió el nombre de *testamento* á todas sus leyes, y *por qué un legislador es general* en todas partes contra la voluntad general. *Præceptum justum et estabile. ¿Qué es la ley?* (dice M. de la Mennais, pag. 500) es una voluntad; ¿pero de quién? ¿de los súbditos?... es imposible; ¿pues de quién es esta voluntad? del legislador.

XVII Pero esta voluntad del legislador no es arbitraria, porque hay leyes primitivas y fundamentales á las que debe conformarse para ser justo. *Præceptum justum*: tiene para serlo reglas, y debe tenerlas.

¿Por qué nuestras leyes han perdido su consistencia de treinta años á esta parte? ¿Por qué los decretos de la víspera son reformados por los del dia siguiente? ¿Por qué tantos volúmenes enormes de disputas, de variaciones y de discursos para cada decreto, sino porque (como dice *Bossuet*) han sido destruidas nuestras leyes fundamentales, y no tenemos ya reglas fijas en nuestra legislacion?

Aunque tuviéramos seis cámaras legislativas jamas podrán todos sus decretos tener *fuerza de ley* si no estan conformes con las reglas de la justicia. De aquí nace la indispensable necesidad de que las leyes sean examinadas: de aquí el interés del legislador en que lo sean; y de aquí por último aquella hermosa máxima del mas juicioso de nuestros escritores, el presidente *Hanault*: que la autoridad no debe dar las nuevas leyes sino como emanaciones de las antiguas.

XVIII De aquí en fin la importancia de trabajar sin cesar en reformar las leyes en todo lo que se halle en ellas contrario al derecho natural. »Sería un absurdo (dice *Burlamaqui*) pretender que las leyes una vez hechas deban »subsistir siempre, aunque sobrevenga el inconveniente »que se quiera." Los *Licurgos*, los *Solones* y los *Carlomagnos*, que trabajaron en perfeccionar las leyes, fueron casi divinizados por los pueblos. Pero cuanto es ventajoso perfeccionar las leyes, otro tanto es dañoso destruir sus fundamentos, pues que con ellos se trastorna el *estado* de las familias. »No mudamos vuestras costumbres (decia *Carlomagno* á sus súbditos), sino que las mejoramos...." En estas mejoras jamas procedió sin su acuerdo, porque lo que interesa á las *propiedades* no puede ser mudado jamas sino con el consentimiento de los *antiguos propietarios*.

Véase aquí en dos palabras conformes á todos los monumentos la historia natural de la legislacion primitiva de los pueblos. Fue el padre primitivo de cada uno de ellos *el primer legislador*; y así es facil concluir que somos en todas partes los antípodas de la naturaleza.

XIX Luego que este fundador declaró sus voluntades fue preciso explicarlas, interpretarlas y defenderlas con las armas en la mano. De allí *el gobierno civil* que nació precisamente viviendo el padre, y que desde este momento fue indestructible, porque sin esta gran rueda no hubieran podido marchar juntos los gobiernos particulares.

Como estas voluntades eran universales, fue preciso cuando hubo muchas ciudades nombrar jueces, magistrados y militares para hacerlas observar; y como eran *perpetuas*, fue tambien preciso constituir sucesores para perpetuarlas despues de la muerte. *El mantenimiento de las leyes* produjo indispensablemente *la necesidad de las constituciones:* ¿y quién constituyó?..... El que tenia la *soberanía.* ¿A quién constituyó?.... A quien quiso, porque *la soberanía* le pertenecia aun mas particularmente que todos los demas derechos.

§. 3.°

Origen de las constituciones civiles.

I Si en cualidad de fundador puedo transferir mis derechos de dominio á quien yo quiera, porque soy señor de ellos; podré transferir con mas razon *mi soberana autoridad* á quien me agrade, porque soy aun mas completamente el propietario de ella. No he creado las tierras ni los ganados, pero he engendrado á los hombres, que han sido extraidos de mi sangre, y formados de mi propia substancia; de modo que no hay propiedad igual á esta. Si el nacimiento ó el primado del nacimiento no dan derechos al dominio, lo dan mucho menos *á la autoridad*; pero si yo soy el autor soberano de una ciudad, la soberanía será mia, y mia solamente; y ni aun mi primogénito podrá poseerla *por derecho de naturaleza*, porque si puede tenerla, como cualquiera otro, será en virtud de mi voluntad. En la disposicion de esta propiedad principalmente soy absoluta y exclusivamente el *señor soberano.*

II Pero si el fundador de cada pueblo fue dueño de conferir su soberanía á quien quiso ¿qué se diría de un hombre que raciocinase de esta suerte?.... Los gefes primitivos del género humano no han legado su soberanía á los que han descendido de ellos *en línea recta, y por primogenitura*: luego no eran soberanos,.... ¿Qué se dirá cuando se sepa que este raciocinio es de *Juan Jacobo Rousseau*; y que, aun extravagante como es, ha seducido casi á todo el universo, acabado de desnaturalizar la idea de la soberanía, y de precipitar todas las constituciones en el abismo revolucionario?

III Parecerán extrañas estas aserciones; pero no por eso dejan de ser fundadas. Ábrase el *Contrato social*, y se verá en *el capítulo* 2.° que *Rousseau*, no solo rehusa la soberanía de los primeros gefes, sino que se burla como de una inepcia, desdeñándose de hablar de ella. »Nada he di»cho del rey *Adam* ni del emperador *Noe*, padre de los »tres grandes monarcas que se dividieron el universo (di»ce este autor); y creo que se llevará á bien mi modera»cion; porque *descendiendo en linea recta de uno de es»tos principes, y acaso de la rama primogénita*, ¿quién »sabe si por la verificacion de los títulos me hallaré *el rey »legítimo del género humano?*"

Se convendrá que en esta ironía el rey *Rousseau* es mas risible que el rey *Adam*. En punto de extraccion, los gefes primitivos se hallan colocados con preferencia; y cuando, lo que no es posible, la autoridad universal de que fueron revestidos se hubiese debido al nacimiento, podríamos siempre reirnos de ver al autor del *Contrato social* rèclamar esta herencia al derecho de sus abuelos. Pero como tenemos contra los errores de *Rousseau* otras armas que la rechifla, admitiremos, con confusion suya, su propia hipótesi, y le proclamaremos generosamente *descendiente en linea recta y por primogenitura* de los primeros gefes del género humano. ¿Qué concluirá él de esto?

Pues que pretendemos que estos primeros gefes *eran*

soberanos por derecho natural, concluirá que les es debida *la soberanía*. Muchas gentes lo creerán con él, y segun esta idea superficial, se unirán á *Rousseau* para mudar de su fuente las autoridades, y transportarlas á la universalidad de los inferiores. Pero precisamente, porque estos primeros gefes *eran soberanos por derecho natural*, sostenemos nosotros que eran dueños absolutos de su soberanía, y que no la debian ni aun á los primogénitos.

Para restablecer un punto de derecho tan importante al orden social, pero que ha sido desconocido generalmente, demostraremos á *Rousseau*, que aunque él fuese de las primeras familias de Ginebra, y de las primeras casas del mundo, *descendiente en línea recta y por los primogénitos* de los primeros soberanos de la tierra, no sería por eso *el rey legítimo del género humano*; que esta pueril ironía, con vergüenza suya y oprobio de los que se han dejado ofuscar de ella, no prueba sino que el autor del *Contrato social* no supo jamas *lo que era la soberanía*; que los partidarios de las convenciones tampoco lo saben; y que, á pesar de la alta opinion que tenemos de nuestros conocimientos, vivimos casi todos en la ceguedad mas profunda sobre los principios elementales de los gobiernos. Sígasenos en nuestras discusiones.

IV Hay derechos de tal modo propios y personales, que no debiéndose á otros, pueden transmitirse á quien se quiera, sin que ninguno pueda quejarse de ello. Tales fueron en el origen todos los derechos del primer propagador de cada pais, y mas que alguno otro *el de paternidad*. Pueden los hijos, por sus trabajos y cuidados, adquirir derechos á una porcion de bienes del padre; pero es imposible que los adquieran á la particion de la *autoridad paterna*, porque el acto que la da es evidentemente anterior á su existencia.

V Pueden muy bien los hijos engendrar y hacerse autores de sus descendientes; pero todas estas autoridades parciales dejan sobre sí *la autoridad suprema del padre*

sin alterarla. Por muchas extensiones que puedan adquirir por la multiplicacion, no tendrán jamas la de la autoridad de que emanan, y serán siempre perfectamente distintas. Por la constitucion sola de la naturaleza, el mayor de los hijos es *el gefe universal* del ramo primogénito, y cada uno de los que le siguen, *el gefe universal* de un ramo subsiguiente. Separados de su padre puede cada uno hacerse soberano de su posteridad, y lo será por derecho natural. Pero ninguno de ellos, aunque sea el primogénito, puede tener autoridad sobre sus hermanos, ni por consiguiente sobre los descendientes de éstos. Solo el padre primitivo tiene *autoridad universal* sobre todas estas autoridades, y *dominio universal* sobre todos estos dominios. Y esto es lo que constituye *la soberanía* en sus elementos esenciales; de tal modo, que cualquiera que sea el sistema que se imagine, ó la suposicion que se haga, ni el primogénito ni otro algun hijo podrá heredar naturalmente la soberanía de su padre. Adquirida ya por la generacion, puede transmitirla á quien quiera por *actos civiles*, pero no de otro modo.

VI De este principio luminoso y fundamental que puede comprender el talento mas limitado, resulta: Que cualquiera fraccion que se haga, y en cualquier grado que se tome el árbol social, *la autoridad del padre primitivo* será esencialmente *anterior* á la de los hijos, *superior* á la de los hijos, mas *extensa*, *universal* y perfectamente distinta con relacion á la de los hijos, los que no pueden dársela por su sumision, quitársela por su subversion, ni recibirla por la generacion, porque es solo del padre, dueño supremo y árbitro de ella por derecho natural y exclusivo hasta la muerte. Pero toda especie de derechos que son mios solos, y de que soy el señor supremo y exclusivo, puedo legarlos, venderlos, partirlos, transmitirlos con condiciones ó sin ellas á otros que á mis hijos, y hacer de ellos lo que me agrade, sin que *J. J. Rousseau* pueda llevarlo á mal de modo ninguno. Y esto es lo que sobre las suce-

siones, y principalmente sobre la soberanía nos enseña con el buen sentido el derecho natural y civil. *Ea vis est dominii ut voluntate domini in alium transferri possit.*

VII Resulta pues que la *autoridad paterna* es de tal modo propia del *padre*, y la *universal* de tal modo propia del *Autor universal*, que no pudiendo pasar al primogénito por el nacimiento, no puede éste llegar á poseerla sino civilmente, y por una voluntad especial. Pueden los hijos, por medio de la generacion, recibir de su padre su persona, su substancia y todo lo que se necesita para llegar á hacerse soberanos muy naturales de sus descendientes. El árbol social es de una fecundidad inagotable: y si *Robinson* hubiera poblado su isla como *Juan J. Rousseau* se ha visto precisado á confesarlo, hubiera sido ciertamente el *soberano natural* de ella, como cada uno de sus hijos hubiera podido llegar á serlo igualmente poblando otros paises. Cada rama y cada grano separado una vez del tronco, y transportado á otro terreno, puede llegar á ser un nuevo árbol; pero mientras que está unido al árbol primitivo, no forma sino un solo tronco, del que parten todas las ramas, ni se destruye cuando se separa.

VIII Resulta en fin, que á la cabeza de cada pueblo, de cada tribu y de cada ciudad hubo esencialmente un *autor universal* que fue solo; que despues de él todos sus sucesores fueron soberanos civiles, sin que pudiese jamas haber otros; que si estos poseen la soberanía, es precisamente porque se la legó el fundador; y que sin esto no la poseerian, porque el fundador era dueño de darla á quien quisiese.

IX De *la variedad infinita de las constituciones*, como de la de las leyes, procedió la diferente voluntad de los fundadores, que constituyeron como les pareció, mas de 500 años antes de la posibilidad de los pactos sociales. Es verdad que mientras que no hubo pueblos formados, estuvieron en la imposibilidad de constituir *democracias*; y que por un sentimiento natural legaron á sus hijos todos

sus derechos. El tígre en los bosques conoce la voz de la sangre, y el que desconoce la suya será aun peor que los tígres. *Liberos cuique ac propinquos, natura carissimos esse voluit*, dice *Tácito*. Pero aun en estas mismas constituciones debió de haber mucha variedad; porque los unos quisieron que fuese hereditaria la constitucion, otros que fuese electiva: aquellos legaron su soberanía al primogénito, y estos quisieron elegir entre sus hijos al que les agradaba mas, dejándoles en la misma libertad para elegirse sus sucesores: muchos admitieron las hembras á su sucesion, y algunos las excluyeron de ella, decretando como los gefes de los franços que su *soberanía* pasaría de varon en varon al pariente mas próximo; y verdaderamente ésta es la mejor de todas las constituciones, porque fija la herencia para siempre en la misma familia.

X En fin, cada uno de los fundadores se condujo como mejor le pareció, y esta suprema libertad se dejó ver generalmente por todas partes. Súbase al nacimiento de los pueblos, y se verá desde el origen á *Adam* establecer al rededor de sí los gefes de las diversas ramas de su familia; á *Caín* constituir en el oriente los suyos á la cabeza de diversas ciudades; á *Noé* despues del diluvio constituir sobre diversas colonias que se dan libremente sucesores; á los *patriarcas* colocando á *Jacob* antes de *Esaú*, á *Efraim* antes de *Manassés*, y señalando libremente á cada uno de ellos el rango que deben tener en el gobierno futuro de sus descendientes. Entre los hebreos se verá que *David* dispone como señor de su soberanía, dando la preferencia á *Salomon* sobre *Adonías*; en Egipto, en Fenicia, en la Grecia, la Italia, y en las antiguas regiones, se verán los primeros soberanos dividiendo sus súbditos en diversas colonias, que dan á conducir unas veces á sus hijos, y otras á sus hermanos. Sígase la historia antigua de todos los paises, y por todas partes se verán los primeros gefes constituidos por los soberanos, y jamas por los pueblos. ¿Cómo pues en nuestro siglo se les ve por todas partes

constituidos por los pueblos, y nunca por los soberanos?

XI Recórranse bien nuestras historias modernas, y se verá por todas partes que los antiguos duques dan, venden, ceden y transfieren en toda propiedad su *soberanía*, en todo ó en parte, por matrimonios, tratados ó transacciones; se verán á los demas soberanos hacer lo mismo en Francia, en España, en Italia, en Alemania, en Inglaterra, en el Africa, en el Asia, en la América y en todas las partes del mundo. Súbase por todas partes al origen de los gobiernos, y por todas partes se verá que no solo los súbditos, sino las reynas, los hijos, y aun los primogénitos preguntan á su padre lo que quiere disponer *sobre la soberanía*, esperando con un silencio respetuoso ver designada la persona que quiere sea su sucesor, y el mismo designado es constituido desde luego, á pesar de la repugnancia de las madres, el descontento de los demas hijos, y las reclamaciones de los primogénitos. Por todas partes se verán los gefes primitivos disponiendo de su soberanía, sin que puedan sus sucesores ser despojados de ella á pesar suyo; y por todas partes conduciéndose los *soberanos* como propietarios.... ¿Como pues, despues de mas de seis mil años que existe el mundo, han podido los pueblos hacerse repentinamente propietarios de los derechos soberanos?..... ¿Cómo estos cuerpos monstruosos han adquirido estas propiedades?....

XII Si los pueblos no fueron jamas señores de los derechos soberanos, tampoco los soberanos fueron señores de los derechos de los pueblos, porque por su trabajo cada uno recibe sus propiedades inmediatamente de Dios. Desde el origen (como hemos dicho ya) hubo una representacion compuesta de propietarios, sin la cual, ni los soberanos ni el fundador mismo pudieron decretar arbitrariamente, porque jamas tuvieron el derecho de atacar las *propiedades* particulares de sus súbditos. Fue en las asambleas de estos propietarios, llamadas despues *dietas ó estados*, donde decretó el *soberano*, de concierto con ellos, lo que podria hacerse para la revision de las leyes, ó para la conservacion

de los derechos respectivos, ó bien para la *eleccion* de nuevos soberanos cuando se extinguen las dinastías, ó queda vacante el trono; el modo de convocar estas asambleas; quiénes deben ser admitidos á ellas; la libertad que deben gozar, y los privilegios que pueden esperar para defenderse contra los abusos del poder: privilegios que cuidaron mucho de hacer renovar en la mutacion de cada soberano, porque los consideraban como derechos naturales de que no podian ser despojados sin una grande injusticia.

XIII Segun estos decretos fundamentales del padre primitivo ó de sus sucesores, formados ya los pueblos, tuvieron los *estados* el derecho de elegir nuevos soberanos, y aun el de constituir, como les pareció, formas *aristocratas, mixtas* ó *democráticas*; y el de disponer de la soberanía como tuvieron por mejor. ¿Pero de quién recibieron *este derecho*? De los antiguos soberanos, y no de los pueblos. Por eso en Persia, como se vé en la *Historia antigua*, despues de la muerte del falso *Smerdis* tuvieron los grandes el derecho de elegir á *Darío*, y convenirse en el modo de su eleccion. Por eso en lugar de una monarquía, pudieron constituir una *aristocracía*, y aun una *democracía*, como puede verse en los tres bellos discursos que hicieron sobre estas tres formas de gobierno. Por eso en *Roma*, observadas las formas que exigen las leyes, tuvo el senado *el derecho* de arrogarse los poderes soberanos; en Francia tuvieron los grandes *el derecho de elegir* primero á *Pepino*, y despues á *Hugo Capeto*, observando sin embargo que no pudieron estos príncipes ser legitimados sino con arreglo á las condiciones prescritas por los fundadores; por la razon decisiva que *ningun propietario* puede ser despojado á pesar suyo *de sus derechos*. Y por eso en fin si llegase á faltar ó extinguirse en Francia la dinastía reinante, lo que Dios no permita, los estados tendrian el derecho de elegir otra, segun las condiciones establecidas por los fundadores, como primeros propietarios.

XIV Hay quien pretende que en la vacante de un trono

entra el *pueblo* en sus derechos. Pero es una pretension miserable, porque jamas podrá el pueblo volver á entrar en ellos, puesto que no los tuvo jamas. Dios solo colocó *la autoridad universal en el autor universal*, y jamas todo el poder de la tierra podrá hacerle provenir de otra parte. Si se decretó por los soberanos que los *estados* gozarian *de este derecho*, conformándose con las voluntades de los antiguos soberanos, podrán ejercerle sin duda; pero será siempre en virtud del permiso de los antiguos soberanos, y bajo las condiciones prescritas por ellos. Desde que se verifique la instalacion del *nuevo soberano*, cualquiera que sea, simple ó compuesto, se considerará siempre como *representante de los soberanos* primitivos: de modo que nunca podrá haber *gobiernos representativos de los pueblos.*

XV ¿Es facil segun esto el concebir cuál ha sido la causa real de la infinita variedad de las constituciones que han existido en el mundo? Fue: 1.° la diferente voluntad de los soberanos: 2.° Que cuando los pueblos se hubieron multiplicado, variaron las formas aun mucho mas, porque los *estados* se consideraron señores en los interregnos de establecer á su modo *monarquías*, *democracias* ó *aristocracias*: 3.° Que lo que podian hacer los estados en los interregnos, pudieron los soberanos hacerlo con mayor razon, observando todas las condiciones establecidas por los fundadores. Por eso en todos los paises, como hemos dicho, diferentes duques cedieron sus *ducados* en todo ó en parte á grandes soberanos; y por eso despues de muchas guerras, cedió la *España* sus derechos á la Holanda, la *Alemania* á la Suiza, y la Inglaterra á las Provincias-Unidas de América. Siendo cada soberano *propietario absoluto* de sus derechos, pudo siempre, arreglándose á las leyes de los fundadores, disponer de ellos como le pareció conveniente.

XVI Pero esta *propiedad*, que es la causa de la *variedad* infinita de las constituciones, lo es igualmente de su *estabilidad.* Porque cuando ha sido una dinastía constituida por *el propietario legitimo*, en vano querrian *los esta-*

dos destituirle antes del tiempo prescripto por los fundadores; y serían nulos todos sus esfuerzos, porque habiéndose hecho á su vez *propietario* de la soberanía, mientras que ella subsista, ni aun la prescripcion podrá tener lugar jamas, hasta despues de la época terrible que hubiesen fijado los antiguos soberanos; y en vano pretenderian *los estados* arrogarse ellos mismos *la soberania* como *representantes* de la nacion, cuya pretension se fundaría en una falsedad, porque (como hemos probado) jamas podrá haber *gobiernos representativos de los pueblos*... No, volvemos á repetirlo, no los habrá; y desafiamos á todo el mundo á que establezca lo contrario. Sostenemos que no habrá *gobiernos representativos de los pueblos*, y que jamas podrá haberlos. Habiendo colocado Dios la *autoridad universal* en el autor universal, debemos sostener, que jamas habrá en el mundo quien pueda hacerla derivar de la *universalidad*; que jamas ningun soberano, sea el que quiera, *simple*, *mixto* ó *compuesto*, no podrá depender del pueblo, y que en la parte que tiene relacion á la soberanía, jamas podrá el pueblo mudar la constitucion, porque no hay un solo soberano, sea el que quiera, que en la concesion de la prescripcion misma, no tenga sus poderes en toda propiedad de los antiguos soberanos. Y *esta propiedad* es la que hace la *estabilidad* de las constituciones, como la de todas las propiedades en general.

XVII En vano se nos objetará que, en lo *civil* como en lo *espiritual*, los pueblos han concurrido algunas veces á la nominacion de los soberanos. No lo negaremos, pero aseguramos que no han podido conferir jamas la autoridad; y hay una grande diferencia entre *la nominacion* y *la colacion*. En lo espiritual la *autoridad* de un papa es la de *san Pedro*, y jamas *esta autoridad* dependerá *de los pueblos*. En lo civil la de los *soberanos* es la autoridad *de los fundadores*, y tampoco dependerá jamas de los súbditos.

XVIII Pero se nos dirá, ¿qué importa que los sobera-

nos sean los *representantes* de los soberanos, ó de los pueblos?... La diferencia es enorme. Porque si son representantes de los soberanos, siendo *la soberania* su propiedad personal por derecho de los fundadores, ninguno en el mundo tendrá derecho de poderles despojar de ella á pesar suyo; pero si son representantes de los pueblos, y *la soberania* se considera como *patrimonio de la nacion*, quedarán á la merced de sus súbditos. Véase aquí pues la diferencia..... Cuando llegue á creerse que los que gobiernan son los *representantes de los soberanos*, serán estables todas las constituciones. Pero mientras que se crea que los pueblos lo han distribuido todo en los pactos sociales, será el pueblo el *señor* de todas las propiedades. Y cuando se crea que toda propiedad nos viene de Dios por el trabajo, cada uno será señor del suyo, y todo será estable. *Hagamos un resumen de lo dicho.*

XIX En todo gobierno, sea *simple*, *mixto* ó *compuesto*, jamas pudo haber *otra soberania* que la del fundador: es así que el fundador de cada ciudad existia mas de quinientos años antes que pudiese haber pueblos: luego la soberanía no pudo venir jamas de los pueblos: luego en cualquiera gobierno, sea el que quiera, los que gobiernan no podrán jamas ser representantes de los pueblos. En dos palabras: aquel solo que poseía la *autoridad universal* pudo en el origen conferirla: *el autor* universal de cada pueblo fue el único que la poseyó por derecho de naturaleza: luego él solo fue el que pudo en el origen hacer constituciones.

§. 4.°

¿Qué es una constitucion?

I *¿Qué es pues una constitucion?* Es la transmision *de la soberania.* El fundador hizo leyes cuando hizo las particiones; y *este fue el origen de las leyes civiles.* Constituyó cuando se dió representantes y sucesores; y *este es el origen de las constituciones*, muy diferente del de las

leyes. Los bienes son el objeto ordinario de estas; y *la soberanía* el objeto especial de las constituciones.

II Pero *¿qué es esta soberanía en su naturaleza? ¿Cuáles son sus elementos constitutivos? ¿Cómo se halla en los primeros soberanos? Y ¿cómo la transmitieron éstos á sus sucesores?*..... En vano se buscará la solucion de estas cuestiones en nuestros libros de derecho público, pues desde que el sistema convencional pervirtió las opiniones no han sido tratadas en ellos, ó lo fueron solo segun este sistema. *Leibnitz* en su tiempo se quejaba de *que un objeto tan comun como la naturaleza de la soberanía no hubiese sido tocado apenas por ninguno*; y tenia razon, porque ésta es sin contradiccion la piedra fundamental de los gobiernos.

III Pero este grande genio preveía las consecuencias terribles de esta culpable negligencia hace mas de cien años, y los verdaderos amigos de la humanidad que acaban de experimentar sus efectos espantosos hablan hoy de ella con la mas profunda consternacion. »*¿Qué es el poder?*.. (nos »dice M. de la Mennais, pag. 500.) *¿Quién lo sabe?* ¿per»tenece al pueblo?... ¿Es él quien le da? ¿puede volverlo á »tomar despues de haberle dado? ¿Es otra cosa que un he»cho justificado *por la fuerza*, ó la fuerza misma?.. ¿Debe »mandar uno y obedecer otro? Tienen los pueblos por re»solver estas cuestiones, de cuya solucion depende su pro»pia existencia."

IV Verdaderamente que merecen bien profundizarse con atencion las ideas ó nociones de que depende (como dice este autor apreciable) *la existencia de los pueblos*, y la felicidad ó ruina de las sociedades: y si en vez de arrojarse en vagas hipótesis, se hubiese ocupado la filosofía, que desea la verdad, de buscar en la naturaleza *la definicion esencial* de este primer derecho, se hubiera ahorrado caer en muchos errores, y hubiera librado al universo de infinitas calamidades.

V Hay quien pretende para salir del abismo de las

convenciones, »que habiéndose hecho amar y respétar los »primeros gefes de familia por la sabiduría de sus órdenes »y las ventajas de su gobierno, corrió todo el mundo en »tropel á arreglarse bajo sus leyes, acostumbrándose fácil»mente á obedecerlas." Esta doctrina especiosa no es menos falsa, ni menos funesta que la del sistema de las convenciones. Es *falsa*, porque *el respeto general* supone la voluntad general, que es imposible. Es *dañosa* y funesta, porque si la soberanía dependiese de la disposicion de los súbditos, nada habria estable en las sociedades. Siendo las disposiciones del espíritu y del corazon tan movibles como las olas del mar, jamas podría formarse ni mantenerse *el hábito general* de obedecer á un mismo soberano, y se causaría una revolucion perpetua, sin poder dar jamas la *autoridad civil* á uno solo de nuestros padres, que la adquirieron de otro modo.

VI Por otra parte, los que pretenden que los soberanos civiles se han constituido por la fuerza y por el terror, y que habiendo conquistado vastos dominios *para sujetar mejor á sus súbditos* (como dice *Rousseau*), se intitularon los reyes del pais, llamándose *rey de Francia*, *rey de Inglaterra*, en lugar de decir *rey de los franceses* ó *de los ingleses*, &c., no tienen ideas mas justas de la soberanía. Cuando partian para su destino los gefes de las diversas colonias, no tenian aun dominio, y no por eso eran menos soberanos. Mientras que *Eneas* estuvo sobre sus barcos, no tenia dominio alguno, y sin embargo supo bien sujetar á sus Troyanos. ¿Y cómo? por el derecho de vida y de muerte, y otros poderes que tienen los soberanos sobre las personas.

VII *La soberanía* no es pues *la tierra*, *ni el derecho que se tiene sobre la tierra*; *ni depende del amor*, *del temor*, *ó de la diferente disposicion de los súbditos*; pues de otro modo cualquiera que hubiera dejado un instante de amar ó temer á nuestros padres, le hubiera despojado de sus derechos civiles, para volvérselos un poco des-

pues. De aquí es que el error tortuoso que nos conduce por senderos diferentes, toca siempre á un mismo abismo, cual es *la voluntad general de los súbditos*. Prueba cierta de que cuando llega á perderse de vista la verdad, se camina en tinieblas sin saber á dónde, y se rompen las constituciones sin saber lo que se hace. No teniendo la menor de lo que es el *dominio*, *la potestad*, *la soberania y la autoridad*, que es lo que forma todos los elementos constitutivos del gobierno pasa necesariamente este trastorno completo de nociones, de la opinion á nuestras obras, y de las obras á nuestra conducta. Y esta es la razon por qué son tan difíciles de comprenderse todos los sistemas falsos y tan infaustos cuando se quieren seguir.

VIII. Volvamos ahora *á la definicion verdadera*, y desaparecerán las falsas luces, como las sombras movibles al rayar el dia. Desde que la *autoridad* viene de autor, y la *autoridad soberana* del *título* de autor soberano, hallo que esta es *independiente* de las cualidades espirituales ó corporales de los gefes; y que un padre puede ser muy debil, y tener sin embargo autoridad universal sobre sus descendientes, independiente de las tierras, de los dominios y de las conquistas; y que el gefe de una nacion, aun en el mar ó en el fondo de un calabozo no deja por eso de tener *autoridad universal*, independiente del amor, del respeto, del temor y de todas las disposiciones de sus súbditos. Y aunque estos se sublevasen contra él, no tendria menos *la autoridad soberana* sobre su pueblo. *La autoridad* inherente al título *de autor* es una roca inmoble, colocada por la naturaleza en medio de los mares, contra la cual vienen á estrellarse en vano las olas espumosas. A pesar de sus esfuerzos impotentes queda siempre estable el gobierno, porque este derecho, como todos los demas, no podrá marchar jamas sino en virtud de la voluntad del propietario.

IX. Entonces concebiré claramente, *que la soberania* y sus elementos constitutivos son la *autoridad universal*

sobre las personas. El primer fundador de cada pueblo, despues de haber producido sus hijos, produjo por ellos sus tribus, de que fue el *autor universal*; y por este medio tuvo *autoridad universal sobre los hombres*; este es su título esencial y constitutivo. Por medio de los hombres crió los ganados, cultivó la tierra, multiplicó los frutos, y se extendió sobre todo un pais. De aquí provino el soberano dominio sobre las cosas, y que se intitulase desde entonces el *rey de Egipto*, el rey de Siria, &c. Pero antes de ser rey del pais era *rey de los hombres*, y no dejó de serlo. Cuando transmitió á otros *su soberanía* les cedió sin duda todos sus derechos; pero como por medio de los hombres se multiplica, se produce y conserva todo, se entiende que la esencia de la soberanía consiste siempre *en la autoridad universal* que se tiene sobre los hombres: de tal modo que puede existir muy bien la soberanía sobre los hombres, sin el soberano dominio sobre las tierras.

X Entonces comprenderé claramente lo que confiere un soberano cuando hace una constitucion; y que no es *su mérito, sus talentos ni sus virtudes*, porque (como dicen los publicistas) todo esto no puede darse; y por último, que tampoco es *la voluntad general, ni el amor, el respeto ó los diversos afectos* de sus súbditos, porque no es dueño de ellos, sino el derecho natural que tiene para gobernar á sus descendientes. Veré entonces manifiestamente, que lo que hace la materia de las constituciones, no es una cualidad moral, precaria y pasagera, sino *un derecho real, substancial é indestructible*, que se apoya sobre las personas; *poder* tan real y tan substancial como las personas sobre que se apoya, y que durará esencialmente tanto como ellas; *poder* muy legítimo, porque le he adquirido de Dios, sometiéndome voluntariamente á sus leyes; *poder inmutable*, porque nadie podrá quitármele á pesar mio, ni quitársele á mis legítimos sucesores; *poder* que no tengo necesidad de ir á buscar á los cielos, porque tiene su origen sobre la tierra, en la generacion del padre universal;

poder qué puedo descubrir sin revelacion, porque está inherente *al título de autor*; que no viene de la voluntad del pueblo, porque precedió á su existencia; que podia darle el fundador cuando constituyó, porque le poseía antes en cualidad de padre; y *poder* en fin, que puede dar, vender, enagenar y ceder tan libremente como todos los demas derechos que pertenecen á un fundador.

XI No se nos diga con la cólera tempestuosa de *Rousseau*: »¡Véase cómo se venden los hombres, se cambian, »se permutan, y se trafica con ellos como con una vil bestia!" Todas estas grandes palabras que imponen á los espíritus superficiales, son lo mismo que el viento para el que sabe pesar el valor de los términos. Cuando yo constituyo un preceptor para mis hijos, no le doy el derecho de poderlos hacer tirar de mis coches como caballos, ni de llevarlos á pacer como bueyes. Lo mismo es de la soberanía. Pasándola á mis sucesores, les doy solo el derecho que yo mismo tengo; el de conducir hombres y gobernarles segun las leyes.

XII Segun esto se presenta por sí sola la definicion de una constitucion; y puede decirse con evidencia; que no es la voluntad general, el respeto, ni la eleccion de los súbditos, pues que todas estas nociones son vagas y absurdas: sino *el legado, el testamento y el espíritu inmortal é indestructible del fundador de un pueblo en la disposicion razonable de sus derechos soberanos.* Es bien sabido que esta voluntad debe ser justa, y que aun en vida del fundador, los súbditos tuvieron derecho de *representacion* tanto en la formacion de las leyes, como en la de las constituciones. Pero *esta representacion nacional*, jamas impidió *al soberano*, fuese simple, mixto ó compuesto, el ser el único propietario de la soberanía, y disponer de ella como señor.

XIII Se ha escrito y disputado mucho para saber *¿qué es una constitucion?* y se hubiera hallado facilmente si se hubiese conocido lo que es la soberanía. Se creyó que eran

necesarias muchas gentes, muchas asambleas y muchas deliberaciones para hacerla; y basta *un solo hombre*. Porque si yo soy *el autor universal de una ciudad* por derecho de naturaleza, no tengo necesidad de convenciones, de asambleas, ni de la multiplicacion de mis descendientes para constituir, pues tengo la soberanía en virtud de mi cualidad de autor. Para Dios, que es infinitamente mas simple que nosotros en sus operaciones maravillosas, son de ningun momento las dificultades en que los hombres se atollan. *Esta soberanía* que buscamos con tantos esfuerzos en la *universalidad* de los *súbditos*, la ha colocado en un solo individuo, el que puede constituir sobre una nacion entera, con tal que sea su *autor aniversal*: *y de aquí el orden civil*. Aun diré mas: que puede constituir solo sobre muchos pueblos; *y de este modo nació el orden político*. Cuando *Noë* tuvo una posteridad numerosa, él solo la dividió en muchas colonias, y la dió gefes. *Un solo hombre*: *una sola voluntad*: vé aquí la causa primitiva de todas las constituciones, y sin la cual todos los hombres no podrán jamas formar una. *Date magnificentiam Deo nostro, Dei perfecta sunt opera.*

XIV ¿Y cómo pudo ser transmitida *la soberanía* en el origen por la voluntad de un solo hombre?..... Del mismo modo que los demas derechos de propiedad y dominio. Desde que se considera un derecho real sobre las personas, y cuando se dan éstas á gobernar, se transmite el derecho que uno propio tiene de gobernarlas..... ¿Y será árbitro el fundador de no constituir? No: porque habiendo hecho las particiones, es necesario absolutamente que constituya; y si no lo hace en vida, deberá hacerlo desde el sepulcro; pues basta en defecto de voluntad formal, la voluntad interpretativa. *Defunctorum voluntatem intelexisse pro jure est.* Hay algunos que para desembarazarse de este fundador, que se presenta desde luego á inutilizar las ideas populares, le hacen matar por sus súbditos, ó morir de muerte repentina.....

XV Pero cuando se mata á uno, no se matan sus derechos, su espíritu ni su soberanía. Muere el príncipe (dice el elocuente *Bossuet*); pero su autoridad es inmortal, y subsiste siempre el estado. Aunque hayan muerto nuestros mayores, los derechos que tenian sobre sus tierras viven aun, y pasarán para siempre á sus sucesores en virtud de su voluntad, porque los derechos subsisten tanto como el objeto sobre que están fundados. Lo mismo es de *los derechos soberanos.* Aunque el fundador de un pueblo haya muerto, no mueren sus descendientes, que pueden existir dos mil, y aun seis mil años despues de él. Y mientras que subsistan, el derecho natural de soberanía que tenia el fundador sobre ellos, pasará de edad en edad en virtud de su voluntad suprema, hasta los últimos sucesores, y jamas tendrán otra.

XVI *De aqui la voz de herencia.* Son los herederos aquellos á quienes queda inherente ó afecto el derecho de un primer propietario, despues que muere, por medio de actos naturales ó civiles. Todo lo que reciben los hijos de su padre por el nacimiento, como la vida, la sangre y el grado en que han nacido, se llama herencia natural; y lo que nos viene de ellos por un efecto de su voluntad, como sus bienes, sus dominios y su soberanía, se llama *herencia civil.* Y aunque sea civilmente, y por un efecto de su voluntad, nos queda este derecho afecto é inherente, de tal modo, *ita hæret*, que ni la fuerza, ni la maña, ni el robo, ni la usurpacion podrán despojarnos de él jamas, en ninguna constitucion ni en ningun pais.

XVII En el origen pues, ó se explica formalmente el fundador de un pueblo sobre su sucesion, ó no se explica. Si lo hace en vida, constituye por sí, y declara su voluntad de un modo formal. Si no se explica, lo que es raro al tiempo de la fundacion, constituye por sus primeros hijos, los que están obligados á seguir su voluntad interpretativa dándole un sucesor. Pero lo que hay de incontestable, es que habiendo tenido el fundador la soberanía por derecho

natural en el origen, él solo pudo constituir. Y *¿á quién constituyó?* A quien quiso. *¿En cuántos?* En tantos como quiso, en uno ó en muchos, en veinte ó en cincuenta. *¿Cómo constituyó?* Como tuvo por conveniente; por la razon decisiva, que era el señor absoluto de sus derechos soberanos.

§. 5.º

De la autoridad natural y de la autoridad civil. = Distincion solo en el nombre.

(I Debe verse ahora con claridad en qué está la distincion *de la autoridad natural* y *la autoridad civil*; y la razon de las diferentes denominaciones que ha debido recibir cada una. Puesto que todos hemos tenido un padre, no pudo haber jamas sino un modo solo de adquirir la autoridad, cual es la *generacion*; y de aquí es que el primer gefe del género humano tuvo *una autoridad muy natural* sobre todos los hombres. En virtud de esta autoridad, que recibió inmediatamente del Autor de la naturaleza, gobernó desde luego á sus hijos mientras fueron pequeños, les hizo particiones cuando llegaron á grandes, y les dividió despues en poblaciones, cuando se hicieron tan numerosos que no podian subsistir en un mismo lugar. En ambos casos fue siempre *muy natural* en su esencia esta autoridad, porque estaba inherente al título de autor.

II Pero luego que este primer gefe tuvo hijos casados, que empezaron tambien á tener hijos, parecieron en el mundo dos autoridades muy naturales, las que fue preciso distinguir con diferentes nombres, á saber: *la autoridad natural* de cada padre sobre sus hijos, y la del gefe universal sobre todos los padres, que comenzaban á formar una pequeña ciudad; y esta última se llamó *civil*)

III Despues de la transmision ó primera constitucion, se hizo aun mas notable esta distincion, porque el hijo del fundador, aun el primogénito, no habia engendrado toda la ciudad; y si tuvo autoridad universal sobre todos los ra-

mos que quedaron con él, no pudo ser sino en virtud de la autoridad universal que le habia conferido su padre, constituyéndole sobre su ciudad. Para distinguir esta autoridad paterna de la que tenia personalmente sobre su ramo, fue preciso llamar á la primera *autoridad civil*, cuyo nombre conservará hasta el fin del mundo.

IV Hay pues con evidencia y esencialmente en cada estado dos autoridades muy distintas, *la autoridad universal del fundador* con que se halla investido el soberano por la constitucion, y la *natural* de cada padre en su casa, que se extiende solo sobre sus hijos, y cuyo ejercicio se hace inútil cuando han sido emancipados los hijos, porque vela el soberano sobre todas las casas. La autoridad parcial de cada padre en su casa ha conservado el nombre de *autoridad paternal*, y la del fundador, de la que se halla investido el soberano, y se extiende sobre toda la ciudad, se llama con razon *autoridad civil*; pero si se la ha dado este nombre, no es porque no sea *natural y paterna*, sino porque es esencialmente anterior á todas las otras, y se extiende sin excepcion alguna sobre todas las autoridades que han emanado originariamente de ella. Las dos son las mismas en su naturaleza, pero diferentes en su extension. La del primer gefe fue inmensa, porque era el *autor universal* de todos los hombres. La de sus hijos fue solo parcial, porque no engendró cada uno de ellos sino un ramo del género humano. La de los últimos padres es muy limitada, porque solo son autores de sus hijos. Y es nula en muchos individuos, porque no han llegado á engendrar; y si tienen alguna autoridad no puede ser sino *una autoridad recibida*. Lo que decimos del género humano en general puede repetirse para cada reino y cada ciudad. En todas partes hay dos autoridades, la del fundador y la de cada padre subalterno: pero se las ha dado dos nombres diferentes para distinguirlas bien.

V Aquí es donde vá á presentarse el lugar en que los hombres mas ilustrados empezaron á extraviarse sin perci-

birlo. Los pueblos en el origen, á pesar del amor innato de la independencia, se acordaron mucho tiempo de su fundador, y por consiguiente del origen natural *de la autoridad civil.* Pero despues de muchos siglos de mudanzas y de vicisitudes humanas, cuando la mano del tiempo, que todo lo destruye, llegó á borrar enteramente los antiguos vestigios de los establecimientos primitivos, y á hacer que se perdiese de vista al *padre universal* del que descendian todos, viendo en cada estado *dos autoridades* que llevaban dos nombres diferentes, se acostumbraron insensiblemente á mirarlas como dos seres sustancialmente distintos; y porque la *autoridad civil* no llevaba el nombre de *autoridad paterna* se concluyó en creer que no venia de la naturaleza. Las gentes ilustradas creyeron siempre que en el origen gobernaron *los padres* á sus hijos, y de aquí nació el *imperio patriarcal* ¿Pero cómo pudo estenderse esta *autoridad patriarcal*, no solo sobre los hijos, sino tambien sobre los pueblos y ciudades que se establecieron en el pais? Vé aqui lo que no conocieron y lo que hizo creer que ademas de la *autoridad paterna*, hubo necesidad de otra que se extendiese sobre todas las ciudades.

VI Segun esta ilusion, fortificada por el espíritu de independencia, y transformada con el tiempo en un error formal, se trató de buscar de dónde pudo haber venido la autoridad civil: conociendo que para extenderse sobre todos era preciso que fuese *universal*, la hicieron crear, unos *por la universalidad de los súbditos*; y atemorizados otros de las consecuencias terribles de esta creacion, hicieron que viniese directamente del cielo, y pretendieron que era una autoridad divina. Y unos y otros creyeron que no pudo tener principio sino despues de la multiplicacion de los pueblos, *conditione multiplicati generis expensa.* Entonces, desde que cada pais fué ocupado, hasta que llegó á ser habitado enteramente, fué preciso suponer una laguna, ó intervalo inmenso de quinientos ó seiscientos años, que se llamó el *estado de naturaleza*, en el que sin leyes, sin

gefes y sin autoridades, vivian los hombres en una completa anarquía, disputándose las bellotas en los bosques; hasta que fatigados de tantas miserias llegaron á tomar el partido de darse gobiernos civiles. Y por medio de estas distinciones tan repetidas; *de orden natural*, *orden civil*; *libertad natural* y *libertad civil*, se vino á parar en figurar dos estados enteramente distintos, suponiendo que el último tuvo su principio en las convenciones de los pueblos. Despues de haber preguntado ¿qué cosa es el poder? añade *M. de la Mennais* pag. 500. »se contesta á todo, el *po»der*, *los rangos*, *la propiedad*, *la legitimidad*..... *Se au»menta el desorden*, *se rompen los vínculos* en la familia, »se debilita *la autoridad paterna*: en el estado se dismi»nuye *la gerarquía social*." Véase aquí el efecto necesario de la separacion de estos dos estados. »Se obscurecen todas »las verdades, y se apagan todas las luces (dice tambien el »elocuente *M. Bonald*). La carta de la sociedad, si puede »decirse así, subsiste; pero su espíritu ha desaparecido." Todos los buenos observadores estan de acuerdo sobre estas tristes verdades.

VII El universo debe llorar por mucho tiempo con lágrimas de sangre la inatencion con que fueron adoptadas estas distinciones infaustas. Despues de la ruinosa separacion de estos dos estados, se obscureció la verdad, ha sido desconocida la soberanía, el derecho público fue pervertido: *dissipaverunt legem*, *mutaverunt jus*; desaparecieron las fuentes, se confundieron todas las nociones, se rompieron todas las constituciones, se trastornaron todas las formas de gobiernos, se extravió todo el orden, los hombres mas sabios tuvieron parte en el error; y debia suceder así. Porque al fin, admitido el principio de una *autoridad civil* en las convenciones, aunque solo se dejase al pueblo el arreglo material de los gobiernos, tendríamos evidentemente una autoridad nueva que no existia antes, diferente de la primera, y que comenzó mucho tiempo despues de ella. Tráigase *de la universalidad de los individuos ó del*

Autor universal del mundo, no tendrá el mismo origen ni la misma naturaleza que *la autoridad paterna*. Desde este fatal momento, como que *la autoridad paterna* se consideró extraña al orden civil, se rompieron los vínculos de la sangre, estos nudos preciosos que unen tan fuertemente á los hombres: se vió destruida la subordinacion de las ciudades primitivas, aquel encadenamiento soberbio de generaciones bajo sus gefes subalternos, y de los gefes subalternos bajo su gefe soberano: los títulos augustos *de Dios*, *de padre*, *de autores* y de fundadores, adorados por los antiguos pueblos; aquellos nombres venerados en todos los siglos, y que llevan consigo el sello sagrado *de la autoridad*, fueron envilecidos, degradados y menospreciados hasta el punto de no llamarse ya padres *sino á los ascendientes*. He aquí el cuadro fiel del estado en que nos hallamos.

VIII Habiendo pasado esta confusion de ideas, de la opinion á los libros, y de los libros á la enseñanza y á las costumbres, se espesó la atmósfera moral, se cubrió de tinieblas todo el universo, los reyes y los pueblos se sentaron bajo la sombra de la muerte, y aguzando la guerra su espada destructora ha hecho una afrentosa carnicería, cubriendo de ruinas la tierra, é inundándola de sangre. Hecho el error de los derechos del pueblo como una segunda naturaleza, se ha arraigado en el alma de tal modo, incorporándose con la substancia de los individuos, que cuando se quiere hoy ensayar su extirpacion, se irritan los ánimos; y si se nos dice que *la autoridad civil* es tan paterna como las démas autoridades, nos desdeñamos de leerlo y oirlo.

IX Y ¿cómo pudo durar tanto tiempo un error tan detestable? Porque habiendo sido producido por el espíritu de independencia, le favorece la pasion; y ademas porque está tan distante de nosotros el origen de los pueblos, y los principios primitivos han sido colocados en tanta altura, que habiéndose perdido enteramente de vista, no es posible subir hasta ellos sino por una continuacion sostenida de in-

vestigaciones penosas, en las que no se empeñan los hombres sino por un interes muy urgente é imperioso. Los salvages, despues de haber adquirido una péndula, y recibido la llave para armarla, se fatigarán poco, mientras que anda, por buscar su principio motor. Solo cuando se ha roto el grande resorte, despues de haber manoseado mil veces todas las piezas, sospechando alguno de ellos que puede haber alguna cosa en el tambor, halla por fin el secreto de abrirle.

X *El grande Bossuet*, estremecido de las consecuencias monstruosas del sistema convencional, nos dejó los primeros rastros de luz que debian conducirnos al origen de las autoridades, asegurando en sus obras, que no hubo jamas pactos sociales, y que la *autoridad* viene de la palabra *autor*. Pero como aun en su tiempo marchaban regularmente los gobiernos, no se hizo atencion á ello. Para traer todos los talentos á la meditacion de estas advertencias inmortales, fue preciso que se rompiese el gran resorte del mundo político, y que la espantosa catástrofe que acaba de suceder nos obligase en algun modo á desenvolver todas las consecuencias saludables de la corta definicion que nos dió. Ahora que es conocida, los grandes talentos sacarán de ella mejor partido que nosotros, y suplirán nuestra insuficiencia.

XI Volvamos pues de un error que ha costado tanta sangre, y hecho verter tantas lágrimas. Siendo infinitamente mas extensa la autoridad civil que la de los padres subalternos, deben sin duda una y otra llevar nombres diferentes. Pero estemos persuadidos que no obstante su diferente denominacion, tienen las dos el mismo principio, y la misma naturaleza; se adquieren ambas por la generacion, y son *tan naturales* y paternas la una como la otra. Y estemos ciertos que no viene *la autoridad civil* ni del cielo, ni de la absurda universalidad de los individuos, sino que se deriva *del autor universal* de cada pueblo, y que es la misma de la que se sirvió este para gobernar la prime-

ra familia, que jamas pudo venir de *los pueblos.*

XII Puesto que hay una ley natural y leyes humanas, no debe dudarse que ahora, como antes, han debido distinguirse *dos estados*, el natural y el civil. *La propiedad natural* es la que hemos recibido inmediatamente de la naturaleza, como nuestros cuerpos, nuestras fuerzas, y el fruto de nuestros cuidados y nuestros trabajos. *La propiedad civil* es la que nos ha sido legada por nuestros padres, conforme á las leyes del fundador. Hubo pues *un estado puramente natural*, que precedió al estado civil, y fue el del primer padre y del primer propagador de cada pais, hasta que hizo las particiones; pero no fue largo este estado, ni fué sino para él solo, porque sus hijos estuvieron siempre sometidos á sus órdenes.

XIII *Un estado de pura naturaleza*, en el que viviesen los hombres quinientos ó seiscientos años sin leyes, sin gefes, y sin autoridades, es un estado absurdo, desmentido por todos los monumentos. Despues del estado puramente natural admitimos *un estado civil*, creado por el padre, con leyes y constituciones civiles, hechas por el padre, en virtud de su autoridad paterna.

XIV Pero *un estado civil*, creado por los pueblos quinientos ó seiscientos años despues de la primera ocupacion de cada pais, es un miembro de distincion que no admitimos ni admitiremos jamas. La misma autoridad que gobernó en los principios una familia, se hizo *civil* luego que se extendió sobre muchas casas. He aquí probado el hecho, por todas las historias y por el simple buen sentido.

§ 8.°

Objeciones.

I Esto supuesto, no deben detenernos mucho las objeciones de los contrarios, pues han sido refutadas anticipadamente. Se objeta primero, hablando de los soberanos

civiles, *que fue preciso que hubiese un primer soberano*; y conviniendo nosotros en ello, diremos que este fue el primer propagador de cada pais luego que tuvo hijos casados.

II Se añade *que el gobierno paterno* se dirige á la division..... y precisamente es lo que necesitamos, porque sin division no se formaría la ciudad. Nació ésta necesariamente viviendo el fundador, porque la primera familia se dividió en muchas casas.

III No es posible dudar *que el gobierno paterno* se ha dirigido á la division desde los primeros tiempos. Luego que los hijos quisieron casarse, fue preciso levantar tiendas, y prepararles una nueva habitacion. Pero ¿quién les dió la muger, los muebles, y lo rigorosamente necesario para esta separacion? *el padre*. Desde los primeros matrimonios tenemos hijos que piden, y un padre que oye: un padre que concede, é hijos que reciben: he aquí ya actos, disposiciones y partes civiles que deben mantenerse, y que son esencialmente leyes.

IV Estamos muy distantes de contestar á los contrarios *que el gobierno paterno se dirige á la division*; pues se dirige como un árbol á echar ramas. Se dividen y subdividen éstas, pero nunca dejan el tronco; y si un grano fuese transportado á lo lejos, vendria á ser un nuevo árbol que se subdividiria tambien en diversas ramas. Se dirije el gobierno paterno á la division, como un cuerpo de tropas, que á medida que recibe reclutas se divide en regimientos, compañías y batallones, bajo la direccion siempre de solo un general; pero si este ejército llega á hacerse muy numeroso, se separará en otros muchos, conducidos por diversos generales.

V El Autor de la naturaleza ha puesto en el cuerpo social, como en los demas cuerpos (permítanseme estas expresiones de escuela), *una fuerza centripeta*, *y una fuerza centrífuga*, leyes de extension y de gravitacion, que aseguran igualmente su conservacion y armonía. *La fuerza centrífuga* para los hombres, es aquella necesidad en que

estan de extenderse y diseminarse sobre el globo para vivir en él de los frutos de la tierra. *La fuerza centrípeta* es la necesidad absoluta que tienen *de una autoridad* comun que proteja sus personas y propiedades, y les defienda contra los agresores. Este es el vínculo indisoluble de las sociedades, vínculo que se alarga, pero que no se rompe. A medida que se extiende la ciudad, se extiende esencialmente tambien *la autoridad universal* por la multiplicacion sola de las generaciones; y si fuese transportado un individuo de la ciudad primitiva á otro pais, sería un nuevo árbol social, que se subdividiria como los demas árboles en ramas diversas; y esta es la razon por qué son indestructibles los cuerpos civiles que han subsistido y subsistirán mientras que haya hombres.

Por la fuerza centrífuga cada hijo se dirige á tener su casa, pero todas estas casas se dirigen á formar una sola ciudad; cada pais se dirige á dividirse por pequeñas villas, pero estas poblaciones se dirigen á formar solo cuerpos civiles; cada cuerpo civil se dirige á separarse en cuerpos políticos, pero estos cuerpos políticos se dirigen á comerciar entre sí. Todos los cuerpos se resisten unos á otros, y sin embargo se reunen por la necesidad mútua que tienen entre sí. Y tal es el orden soberbio que el Señor de la naturaleza ha establecido á pesar nuestro.

VI. Otra objecion de los contrarios es que *si están obligados los hombres á quedar con sus padres cuando son grandes, dejan de ser seres libres.*

Respondemos á esta nueva dificultad, que si hay cosas libres, hay tambien cosas necesarias. Luego que nacemos no nos hallamos en estado de ser fuertes, robustos, independientes, y de no necesitar de otros auxilios: por eso tenemos necesidad de los padres á pesar nuestro. Cuando llegamos á salir de la infancia, debemos á los padres, á nuestro pesar, catorce ó quince años de anticipaciones; y se nos obliga, á pesar nuestro, á trabajar y permanecer en la casa paterna. Cuando se han establecido nuestros primogénitos

se hacen, á pesar nuestro, las particiones; se nos obliga á respetarles, y se nos castiga si no lo hacemos. El gobierno doméstico existia antes que nosotros, y á pesar nuestro, se hizo civil. ¿En qué pues somos libres? En querer el bien ó el mal, y en elegir entre las recompensas ó los castigos; pero lejos de que esta libertad excluya los gobiernos, los supone como que no existiría sin ellos. Prueba ademas que somos mas libres cuanto mas fuerte es el gobierno.

VII ¡Qué paradoja, exclamarán! ¡Pretendeis que el hombre se hiciese mas libre en el estado civil que lo era en el estado natural!.....

Si se ha dudado siempre de esta verdad, es por un efecto de nuestros falsos sentimientos. Mi vida, mis bienes y mis trabajos son ciertamente objetos muy naturales en sí mismos; sin embargo, suponen autoridades que exigen un poder indispensable. Contando yo con mi debilidad natural tengo necesidad de un padre para que me adelante, sostenga y proteja. Teniendo solo mis propiedades naturales, necesito de una autoridad que las defienda, que castigue á los agresores, y me ayude á repeler á mis enemigos. En el estado natural mismo, depende la libertad de la autoridad, y se aumenta con ella.

VIII Mientras que el primer ocupante de cada pais tuvo pocas gentes al rededor de sí, fue muy débil la libertad, y estuvieron poco seguras las personas y las propiedades. Pero á proporcion que se multiplicaron los hijos, se hizo mas libre cada uno de ellos. Cuanto mas familias tuvo el padre al rededor de sí, se hizo mas poderosa cada una de ellas, porque se aumentaba su fuerza con la reunion de las otras, y con la influencia de la autoridad universal que dispone de todo. Los pequeños gefes de los salvages (como hemos observado ya) se ven obligados á sufrir venganzas particulares hasta que llega á formarse su tribu; pero cuando tienen gente bastante para establecer una fuerza pública y defender á los oprimidos, se goza de mas libertad entre ellos.

IX Se necesita poca reflexion para conocer, que cuanto

mas se aumentó una ciudad en hombres y ganados desde su origen; mas facil fue edificar, desmontar y cultivar la tierra; y que cuanto mas gente é instrumentos hubo, se disminuyó mas el mal físico, y se hicieron mas fáciles los trabajos; por consiguiente que cuanto mas se engrandeció la ciudad, fue mas facil hacer el bien é impedir el mal, resultando de todo la mayor libertad del individuo. El poder ó la debilidad, el acrecentamiento ó disminucion de la autoridad, son el teorema cierto de la felicidad de los individuos y de la libertad de los pueblos. Cuanto mas impotente es el gobierno seré yo menos libre de hacer el bien y gozar de él, porque tendré pocos medios. Cuanto mas rico, numeroso y extenso es el gobierno, mas poderoso se hace cada individuo, porque volando el gefe universal del mundo al socorro del oprimido con toda la fuerza de la sociedad de que dispone, cada individuo, aun el mas débil de los hombres, por la accesion perpetua de la autoridad, se hace capaz de las mayores empresas, de vencer á los enemigos mas formidables, y de evitar los mayores males; se hace fuerte con toda la fuerza del gefe universal. He aquí lo que produjo el paso del gobierno doméstico al estado civil; y he aquí lo que evidentemente debia hacer, á saber: extender, engrandecer, fortificar y perfeccionar la libertad natural del hombre.

X ¿*En dónde está* (se preguntará con sorpresa) *este sacrificio de una porcion de su libertad natural que debió hacer cada uno para darse gobiernos civiles?*..... En la cabeza de los que suponen las convenciones, pues nunca estuvo en otra parte. Cuando se dice que se determinaron los hombres á sacrificar una porcion de su libertad para ser mas libres, se usa de un lenguage de paradoja que prueba que no se ha conocido mejor la naturaleza de la libertad que la de los gobiernos. Es verdad que cuando se reunieron las pequeñas ciudades, cada uno de sus gefes hizo el sacrificio de su independencia para depender de uno solo, y ser por consiguiente mas libre, pero porque fuesen independientes los gefes ¿se seguirá que lo eran tambien los súbditos? Y

si no lo eran ¿pudieron hacer el sacrificio de su independencia?.... En donde quiera que dejen los hombres de depender de una autoridad, dejarán de ser libres. Y si lo fueron siempre, es porque en todas partes nacieron esencialmente á la sombra de una autoridad tutelar, que despues de haber protegido su infancia en la misma casa, se extendió sobre todas las casas al paso que se separaban. De aquí *los cuerpos civiles*, que nacieron de la primera casa mucho tiempo antes que hubiese pueblos. *Ex natura videtur pagus colonia domus esse* (dice *Aristóteles*).

XI ¿Y qué podremos pensar de *Voltaire* en este verso célebre de su tragedia LA MEROPE: que

El primer rey del mundo || fuera un feliz soldado?....

Que seguramente estos pretendidos grandes genios vivieron en la mas profunda ignorancia *sobre el origen de las soberanías*, porque si hubieran sabido que las había colocado Dios *en el gefe universal* de cada ciudad, antes que pudiese haber en cada pais guerras, soldados, conquistas ni conquistadores, no hubieran publicado tantos absurdos, ni se les hubiera oido como á oráculos. Sus grandes talentos, como los mágicos de *Pharaon*, no han servido jamas sino para espesar nuestras tinieblas, para agravar todas las calamidades de la falsa filosofía, y para mudar los rios en sangre.

XII El preguntar *¿cómo pudo haber cuerpos civiles antes que pueblos formados?* es lo mismo que preguntar *¿cómo pueden ser pequeños los cuerpos antes de ser grandes?*..... A la formacion de las ciudades originarias fue en cada pais un hombre solo el que primero desmontó un pequeño terreno en medio de los desiertos, y estableció al rededor de sí cinco ó seis hijos á quienes asignó sus respectivas porciones. Estos hijos se veían perpetuamente obligados á recurrir á la autoridad paterna para conservar y defender lo que se habia compartido á cada uno; las familias que nacieron de estos primeros hijos se vieron obligadas á hacer lo mismo; y la necesidad contínua de recurrir á actos de la autoridad primitiva hizo indispensable la continua-

cion de esta autoridad, viéndose obligado el fundador á perpetuarla en sus sucesores. Sucede exactamente en cada cuerpo social lo que en los demas cuerpos. Nacen por la generacion de su gefe, y no por la convencion de sus miembros: cuando ha nacido se fortifica por su acrecentamiento. Es un niño pequeño que se hace grande, una planta que se extiende progresivamente y sin esfuerzo por el simple desenvolvimiento de sus partes. Cada casa separadamente tiene su gefe natural. Todas las casas colectivamente forman *un cuerpo civil*; y el gefe de que descienden, aunque *muy natural* como los otros padres, se hace *un gefe civil* luego que tiene muchas casas bajo de sí. *¿Quid refert ampla ne, an angusta sit urbs ad imperium?* Concluyamos pues.

XIII Desde el momento que este pequeño gefe civil tuvo al rededor de sí cinco ó seis hijos casados ¿llevó corona y cetro, tuvo una corte, ejércitos y magistrados?..... Digo otra vez que no; y acaso no tendria mas que una tienda y explicaría sus voluntades tendido bajo de una encina, ó sentado en un banco; pues fue mucho tiempo despues cuando se labró la silla para hacer un trono, se le dió un cetro en lugar de un palo, y ofreció su gobierno una forma respetuosa. Pero nada de esto impide el que fuesen hechas las primeras particiones, y dadas las leyes fundamentales desde que se establecieron los primeros hijos. Luego existia una *autoridad civil*, á la que debió recurrirse perpetuamente.

XIV Y véase aquí lo que no debe perderse de vista, que *el estado civil* es solo la continuacion inmediata del estado natural. *Autoridad*, *libertad*, *personas*, *bienes y propiedades*, todo es muy natural en su origen: todo tomó el nombre de *civil* desde que hubo disposiciones civiles. Mis bienes y mis ganados vienen originariamente de la naturaleza, y son *objetos muy naturales* en su esencia; sin embargo despues que los he adquirido, puedo darlos, venderlos, partirlos, y hacer sobre ellos disposiciones civiles. *No hay cosa mas natural que los hombres y la autoridad que se adquiere sobre ellos por la generacion*; no obstante,

desde que se llega á tener esta autoridad, *natural* como es, puede conferirse, darse y transmitirse civilmente á quien se quiera; y no impiden que sea *muy natural en su esencia*, las disposiciones civiles que se hacen con respeto á ella. De suerte que (como dicen *Aristóteles*, *Burlamaqui*, y todos los buenos autores) *el estado civil* no es otra cosa que el desenvolvimiento del estado natural de los hombres; y la *autoridad civil* no es otra cosa que la *autoridad natural* del padre primitivo que se transmitirá de edad en edad hasta la consumacion de los siglos. Donde quiera que no se halle esta *autoridad natural*, será ilusoria la *autoridad civil*: *Homo natura est animal civile.* Pero vamos al hecho decisivo.

XV *Hecho decisivo.*

Si la autoridad civil no pudo venir jamas de los pueblos, debemos convenir en que el juramento de asesinar hasta que venga de ellos, es una execracion. ¿Qué ha resultado de nuevo despues de treinta años á esta parte que se persiste en este sistema? ¡Atentados y asesinatos!..... Pero tendremos siempre el derecho de decir que asesinar no es ejecutar la grande obra.... En materia de gobiernos la mayor dificultad no consiste en asesinar á *los principes legitimos*, sino en hacerlos: no en nombrar diputados para la formacion de las leyes, sino en darles *poderes*. ¿Y dónde se tomarán estos?..... ¿En la *universalidad* de los individuos?..... Es imposible, porque esta *universalidad* no se reunirá jamas. ¿Será en una parte de individuos?.... Tambien es imposible, porque esta parte no puede tener poder legislativo sobre la otra. Esta misma imposibilidad queda demostrada victoriosamente en nuestra cuestion sobre el contrato social..... Y siendo esto así podemos preguntar de nuevo ¿á qué viene el sacrificio de tantos ejércitos, el asesinato de tantos pueblos por una grande obra que no podrá ejecutarse jamas? Aun cuando degollásemos hasta el fin del mundo, no sería menos cierto que en cada ciudad fue *el padre primitivo* el que hizo las primeras particiones, el que se dió sucesores,

les confirió *poderes*; y que él solo fue el que pudo hacerlo, porque él solo poseyó la *autoridad universal* por derecho de naturaleza, como se verá confirmado en nuestro *apéndice de Derecho natural, político y religioso.*

Esta autoridad universal es la que no conocemos desde que se inventó la fábula absurda de los pactos sociales; la que habia colocado Dios mas de 500 años antes en el *autor universal* de cada pueblo; y la que constituye *el poder moral* de gobernar, del que no teníamos la menor idea, y que no podrán destruir jamas todos los atentados del mundo: *poder moral* que sobrevivirá á todos los crímenes, y á todas las revoluciones; *poder moral* que forma el gran resorte de los gobiernos, y sin el cual no podrá haber jamas una sola autoridad legítima sobre la tierra: *poder moral* que no podrian dar todos los pueblos juntos, y que será siempre una *propiedad* de los soberanos, que como las demas propiedades, no podrá marchar jamas sino á la señal de los antiguos propietarios.

Aun cuando asesinásemos hasta el fin del mundo, siempre resultaría este hecho decisivo, á saber; que los poderes civiles no procederán jamas de los pueblos; y que desde que se inventó la fábula absurda de los pactos sociales, hemos caido en la mas deplorable ceguedad sobre todo lo que es relativo á las *ciudades*, su origen, el de las leyes, y de las constituciones, la fuente, la naturaleza, y la forma esencial de los poderes y de los derechos civiles.

Pero se nos dirá que desde el principio del mundo ha habido muchas variaciones en las ciudades. ¿Y no podia suceder que en estas infinitas variaciones se hayan los pueblos dado alguna vez gobiernos, como parece que lo indican *M. Bossuet*, y todos nuestros buenos autores?... Precisamente todo esto es lo que vamos á investigar en la cuestion siguiente: con el hilo en la mano pasaremos al traves de todas las variaciones que han sufrido las ciudades desde el principio del mundo, y procuraremos desembrollar este horrible caos.

CUESTION QUINTA.

Que ninguna ciudad pudo jamas venir de los pueblos.

§. 1.° *Vida nomada.*
§. 2.° *Vida salvage.*
§. 3.° *Divisiones y reuniones.*
§. 4.° *Apelaciones á los pueblos.*
§. 5.° *Revoluciones.*
§. 6.° *Del consentimiento de los pueblos.*
§. 7.° *Del ministerio de Dios en las constituciones.*
§. 8.° *Hecho decisivo*, &c. &c.

ESTADO DE LA CUESTION.

I Las ciudades han sufrido desde el origen del mundo una infinidad de variaciones. Hubo pueblos errantes, y pueblos fijos; pueblos cazadores, y pescadores; hombres salvages, y hombres civilizados; divisiones, y reuniones; apelaciones á los pueblos; soberanos arrojados, destronados, desterrados; insurrecciones y revoluciones, que han acabado por gobiernos populares. En todas estas variaciones ¿han conferido *los pueblos* alguna vez la soberanía, ó

lo han podido hacer? ¿Les ha concedido Dios alguna vez el poder de constituir, ó por lo menos el de dar á los gobiernos su forma exterior?

II Cuestiones sumamente importantes; porque es un axioma en derecho, *que el que constituye es á quien pertenece destituir*. Pasemos rápidamente la vista por todos estos estados, y comencemos por los hombres errantes.

§ 1.º

Vida nomada.

I ¿El primer hombre errante iba solo en sus viajes? Es facil de resolver esta cuestion. Cuando la historia nos presenta á *Caín*, inmediatamente despues de su partida, fundando ciudades, llevando á todas partes la agricultura y las artes, y llenando la parte de la tierra en que se retiró de una posteridad numerosa, á que se dió el nombre *de hijos de los hombres*; nos dice claramente que desde el momento de su destierro partió con su muger, sus hijos, sus nietos, y abundantes provisiones.

Por este destierro famoso, el Señor del universo, que sabe hacer servir para el bien sus propios castigos, se propuso extender la poblacion, como lo hizo, despues del diluvio, por la célebre dispersion de Babilonia. *Caín* errante no estaba solo, pues marchaba por todas partes en familia; y mientras que las otras ramas que procedian de *Adam* se separaban en casas, fijándose al rededor de la ciudad primitiva, las diversas ramas que salian de *Caín* se dividian igualmente en el lugar de su destierro por grandes familias y ciudades que cultivaban el terreno de la circunferencia, y hacian una vida fija.

II Antes que pudiera extenderse el cultivo de la tierra, es facil de creer que en estas ciudades nacientes, diseminadas en las llanuras, quedarian terrenos baldíos, y vastos desiertos incultos por mucho tiempo por falta de brazos, y

que no podrian servir sino para pasto de las bestias. Se formaron pues naturalmente desde estos primeros tiempos *familias ambulantes*, cuya única ocupacion era el criar numerosos rebaños que vendian á las familias fijas. Tales fueron antes del diluvio los descendientes de *Jabel*, *pastor ovium*; y despues del diluvio los de *Abraham*, *Jacob* y otros patriarcas, que vivian en tiendas, y conducian sus ganados de valle en valle, de desierto en desierto, como se ve en la historia de *Josefo*.

III Hubo pues en los primeros tiempos *familias ambulantes*, y aun en el dia hay muchos paises de una vasta extension de terrenos incultos. Estamos muy distantes de querer dudar de este hecho incontestable. Pero tenemos por cierto que no fue éste *el estado primitivo* del hombre, porque *Cain*, antes de su destierro, hizo una vida fija en la ciudad primitiva, en la que fue cultivador, y de la que salieron sucesivamente todos los bienes, todos los ganados, todas las ciudades, y las mismas familias ambulantes.

IV Si no fue éste *el estado primitivo*, es el colmo de la extravagancia pretender que fue el único. Mientras que *Cain* hacia una vida errante, *Enos*, *Enoch* y muchos otros gefes de familia, habitaban en ciudades, cultivaban las tierras cercanas, y se entregaban á diferentes artes. Cuando *Jabel* andaba errante con sus rebaños, *Jubal* y *Tubalcain* residian en ciudades, en las que trabajaban en diversos oficios, que exigian una vida sedentaria; y despues del diluvio mientras que *Abraham*, *Jacob* y otros patriarças hacian una vida ambulante, se hallaban, por donde quiera que se viajase, infinidad de familias fijas, ciudades construidas, y reynos existentes. Estos hechos, ademas de su conformidad natural con la razon, estan consignados expresamente en la historia, y sería preciso no haberla leido para dudar de ellos. Queda pues demostrado que desde los primeros tiempos hubo muchas mas familias fijas que ambulantes.

V Pero *¿estas familias ambulantes se hallaban esparcidas en los bosques, y vivian en la independencia?*

Sería una impostura mucho mas grosera; pues todo nos persuade que marchaban en cuerpo como la de *Cain*: que obedecian respetuosamente á un gefe, y que este gefe obraba como soberano, y hacia la paz y la guerra, como lo demuestra la historia de *Abraham*. El mismo gefe tenia derecho de vida y de muerte, como se ve en la historia de *Thamar*; y nadie podia comprar una sola medida de trigo sin su permiso, como lo demuestra la historia de *Jacob*. Estas grandes familias eran ciertamente verdaderas ciudades ambulantes, que tenian su policía, sus leyes y sus usos, y que dependian de un gefe con tanto rigor como las ciudades fijas.

VI Si no existia esta independencia en las familias patriarcales, ¿dónde se hallará? ¿será entre los Arabes, los Tártaros y otros pueblos que como los patriarcas andaban con sus rebaños perpetuamente errantes por vastos desiertos? Es verdad que entre estos pueblos hay algunos que no tenian otra morada que sus carros; pero en estas casas movibles vivian todos en familia, estaban subordinados todos á un gefe, y no han desconocido nunca la dependencia. Es bien sabido el respeto bárbaro que los Scitas daban á sus reyes, para cuya escolta, cuando morian, hacian degollar á todos los que le habian acompañado en vida. Córranse todos los pueblos antiguos y modernos, y en todas partes se hallarán hombres errantes, pero con leyes, con usos, gefes y reyes como en los pueblos fijos.

VII He aquí lo que es *esta vida nomada*, *pastoral y patriarcal*, de que se han hecho tan bellas pinturas en los libros y en los cuadros; *esta vida* tan cantada por los poetas, y tan celebrada por nuestros romanceros, que consiste en cuidar de los animales mas inmundos y desagradables, destino que se dió en los principios á los que nacian los últimos; *esta vida* por último, tan poco deseada en todos los tiempos, y tan generalmente despreciada entre los egipcios y todos los pueblos en que estuvieron en honor las ciencias y las artes. Por una sola familia que se entregaba á

la vida errante habia millares que residian en las ciudades. A esto se reducia *la vida pastoral y patriarcal*, y no puede inferirse de aquí que hubiese por eso *dispersion*, *igualdad* ni independencia.

VIII Léase sin embargo á *Rousseau*, óigase á todos los demócratas y á todas las cabezas sistemáticas de nuestros tiempos, que pintan esta vida como el estado primitivo del hombre, sin que tuviese otro, ni hubiese una ciudad, una sola poblacion y ni una sola familia fija reunida. Segun ellos, en estos dias extraordinarios, que no se han visto ni verán jamas, todo el mundo era feliz, igual é independiente, y se vivia en una perpetua primavera y en un siglo de oro, en el que los tígres y los corderillos jugaban juntos, y en el que las pasiones no conducian al mal, ó en el que no habia pasiones.

IX Que los poetas hayan mantenido su imaginacion con iguales sueños, que se hayan divertido los pintores en trazar sobre el lienzo estos rasgos fabulosos, y que aun se diviertan los niños de esto en sus ratos ociosos, nada mas sencillo. Pueden formarse cuentos y romances como se quiera, con tal que se les dé por lo que son. Pero recogerlos como verdades demostradas; hacer de ellos tratados de moral y libros de derecho; que los crean de buena fé los que los divulgan; que los crean tambien los pueblos y los soberanos; que se generalice esta creencia y se haga la opinion universal; y que por quimeras como éstas se rompan las constituciones y se trastornen los gobiernos para restablecer en todas partes la vida pastoral y patriarcal de los primeros tiempos, ¡he aquí lo que hace temblar sobre la ceguedad extraña de nuestro siglo!

X Lo cierto es que cuanto se nos ha dicho de esta vida *pastoral y patriarcal*, en la que se supone estuvo todo el mundo quinientos ó seiscientos años, errante y en la independencia, es un tegido de cuentos pueriles. Sería preciso no haber leido jamas la historia para ignorar que en tiempo de los patriarcas habia una infinidad de ciudades

en la tierra de *Canaam*; una infinidad en la Grecia, y en el Asia menor en tiempo de los Cíclopes; y que aun en nuestros dias, mientras que los Tártaros se pasean en sus carros, todo el universo está lleno de ciudades y pueblos fijos.

XI Es pues falso que en los primeros tiempos hubo solo familias errantes, porque en todas partes se hallaban ciudades y reyes; que estas familias estuviesen dispersas, porque marchaban por todas partes en cuerpo; y que fuesen independientes, porque tenian sus leyes, su policía y un gefe con *autoridad universal* sobre sus descendientes. Ni los historiadores, ni los buenos autores han hablado jamas *del estado patriarcal* del modo que quiere representársenos. Entre los pastores, como entre los labradores, fué *el padre* el que gobernó por todas partes, el que estableció y el que hizo las particiones. Y en todas partes las leyes, las constituciones y el arreglo del gobierno civil, fué hecho *por el padre primitivo* quinientos ó seiscientos años antes que pudiese haber convenciones populares. Esta marcha es independiente de las profesiones y de las variaciones, y será siempre la misma. Luego la ciudad no nació de los pueblos en la vida nomada.

§. 2.°

Vida salvage.

I Es constante que despues de la dispersion de Babilonia las regiones distantes no pudieron ser pobladas y habitadas sino mucho tiempo despues que las otras. Ya estaba el *Asia* llena de reyes y de ciudades, cuando la *Europa*, el *Africa*, y sobre todo la *América* no tenian aun habitantes. Fué progresivamente y despues de haber atravesado vastas regiones cuando tocó la poblacion á las riberas del mar, pasando desde allí á los términos del mundo; de suerte que estaba ya la tierra cubierta en parte de pueblos civilizados, y no habia aun en ella un solo salvage.

II Sea por curiosidad ó por necesidad, los primeros

que llegaron á los bordes del Mediterráneo no tardaron en hacer ensayos. Hallando en todas partes bosques inmensos, hicieron barcos y canoas por el modelo del bajel que les habia salvado del diluvio, y atravesando primero los rios, hicieron despues ensayo por el mar, y se alentaron al fin. Mientras que *los Scitas* y otros pueblos ambulantes se estendian en sus carros ácia el norte, los primeros barcos arrojaron algunos individuos en las islas del Archipiélago, en la Grecia y en las costas *del África y de Italia.* Mucho tiempo despues debieron ser arrojados otros *en la América.* Siguiendo atentamente sobre el globo la marcha de la historia, de las artes y de los monumentos, se sigue con la vista la marcha progresiva de la poblacion humana, y se conoce facilmente el punto de la tierra de donde ha partido.

III Entre los que se aventuraron en el mar é hicieron los primeros ensayos en un elemento furioso que no conocian, es facil de conjeturar que algunos, despues de haber sido incomodados por la tempestad, serían arrojados en las islas ó en las costas de la Grecia, donde se hallarian despues de su naufragio sin trigo, sin ganados, sin instrumentos de labor y sin provisiones algunas. Separados *del Asia* y de los demas pueblos civilizados por brazos de mar y vastos desiertos, sin poder sacar nada de las primitivas sociedades, es facil de creer que caerian en poco tiempo en un estado de miseria, de ignorancia, de embrutecimiento y de barbarie, que sería facil adivinar aunque la historia no nos hablase de ello. He aquí el origen de los primeros salvages. Y como la ignorancia es la madre de la corrupcion y del engaño, no es de admirar que estos primeros tiempos produjesen tantas fábulas groseras que supo pintar la imaginacion de los poetas. Si fué esta, como es probable, la situacion de los primeros habitantes de la Europa cuando llegaron al Peloponeso, hicieron muy bien en comer bellotas; porque antes de morir de hambre, el hombre se arroja por un instinto natural sobre lo primero que halla, y en

defecto de trigo come raices y frutas salvages. Cualquiera en nuestros tiempos haria otro tanto.

IV Si los primeros habitantes de Europa, separados *del Asia* por el Archipiélago y vastos desiertos, cayeron á su llegada en un estado tan afrentoso, puede juzgarse por aquí cuál sería el de los primeros habitantes del mundo cuando se hallaron separados mucho tiempo despues del resto de los hombres por mares inmensos. *¿De qué modo fué poblada la América?* ¿sería por los individuos del norte, que habiéndose librado de las bestias feroces y de los riesgos de un largo viage, llegarian allí al través de hielos, por caminos que no conocemos? ¿ó bien por medio de barcos ó canoas de pescadores que habrian perecido en aquellos parages, salvándose en sus ruinas algunos náufragos? Es lo que ignoramos, y lo que precisamente no creemos necesario para resolver la cuestion de que tratamos ahora.

V Lo que no puede contestarse, pues que está consignado en todas las historias, es que cuando se descubrió la América, no se halló allí *ni trigo*, *ni caballos*, *ni ganado*, *ni el uso del hierro*, *ni instrumentos de labor*. De donde resulta que *en la América*, como *en la Grecia*, fué el defecto de provisiones la causa de la vida salvage. Y si estos desgraciados habitantes andaban desnudos, fué porque carecian de vestidos; si comian bellotas, fué porque no tenian trigo; y si vivieron despues de la caza y de la pesca, fué porque no tenian ganados. De donde resulta de consiguiente, que *el estado salvage* no fué *el estado primitivo del hombre*. El pretenderlo sería afirmar que el primer hombre fué arrojado sobre la tierra por la tempestad, y que llegó á ella por un naufragio, sin frutos, sin ganados y sin provisiones. Estravagancia que en nada cedería á las que dejamos refutadas.

VI Oigamos sin embargo á *J. J. Rousseau*, llamado con tanta oportunidad por *M. de Bonald el romancero de la vida salvage*. Segun este escritor de paradojas: »este es-

»tado fué el primitivo del hombre; por consiguiente *su* »*estado natural*: y si fué su estado natural debió ser un es»tado de felicidad, de la que ha sido despojado por con»sentir en la vida civilizada, que ha hecho toda la desgra»cia del mundo." Raciocinio absurdo en todo su contenido porque es falso en su principio, pero raciocinio que presentado por el oráculo del siglo, repetido desde el principio al fin de sus obras y por todos los ecos del error, debia en un siglo frívolo producir en los ánimos la mas terrible revolucion. Segun la creencia casi universal y la de los hombres que se distinguen del comun, no hay un pais que no haya comenzado por la vida salvage. Si se quiere saber lo que era el hombre antes de la civilizacion, se nos envia entre los salvages, á quienes consideran los filósofos *en el estado de naturaleza*, y de consiguiente en el estado delicioso por excelencia.

VII De aquí aquella impaciencia de sacudir el yugo de los gobiernos, y aquel furor universal por la vida salvage, que pasando de los libros á las cabezas, y de las cabezas á los corazones, no ha tardado en manifestarse en los cuerpos. Avergonzándose de andar enteramente desnudos en los paises acostumbrados á la civilizacion, no se ha tenido reparo en vestirse á lo menos de un modo que lo pareciese. En lo demas se ha manifestado claramente el horror con que se miraban las trabas de la vida civil. Cabellos grasientos, *cabezas á lo Tito*, figuras bárbaras, y labatorios perpetuos: verdaderas madrastras sumergiendo el cuerpo palpitante de los recien nacidos en el mar y en los rios, y haciéndoles andar casi desnudos en los climas mas rigorosos. Tratamiento bárbaro, evidentemente reprobado por la naturaleza, pues que los animales mas feroces cuidan mucho de dar calor á sus cachorrillos, y que (como dice M. Bonnald) un calor dulce y moderado conviene mucho mas al desenvolvimiento de sus miembros delicados. Tratamiento homicida, que encrespando el sistema nervioso, lejos de fortificar el cuerpo forma miserables abortos, y hace pere-

cer multitud de niños raquíticos desde la mas tierna edad. Pero teníamos necesidad de una raza de *canibales* y *esquimales*; y no se ha tardado en exceder á los primeros en la sed de la sangre, y á los segundos en el desorden de las costumbres.

VIII En este embrutecimiento del espíritu y del corazon debian ser demasiado inmateriales las grandes ideas *de un Dios creador*, y se conformaban mas á los sistemas miserables de *Celso* y *Porfirio*, que se reprodujeron bien pronto bajo de otros nombres. De aquí aquellos cometas increados que despues de haber rodeado millares de años en el vacío, venian por fin á caer sobre el sol, para formar mundos de vidrio, que necesitaban otros tantos años para enfriarse; y de aquí aquellos hombres eventuales que, hallándose sobre la tierra sin saber cómo, han pasado millares de años comiendo bellotas, privados del trigo y de los ganados, de la agricultura y de las artes; y sin embargo mil veces mas felices que en la vida civilizada.

IX Concepciones groseras, tan absurdas como imposibles, mil veces producidas y otras tantas pulverizadas. *Pequeños espíritus*, ó *espíritus de cosas pequeñas* que, segun *Montesquieu*, perdieron el imperio Romano despues de destruir sus costumbres; que, segun M. *Bonald*, han hecho en todos tiempos el caracter distintivo de la falsa filosofía; que por una fatal desgracia han llegado á formar en nuestros dias el *espíritu* público; y que, segun la prediccion del célebre *Leibnitz*, desde mas de cien años hace preparaban la catástrofe que acaba de suceder, consumando en pocos dias la obra de tantos siglos. *Pequeños espíritus* que lo destruyen todo sin edificar nada; y que por sus sueños insensatos creen reemplazar al Criador, y no le reemplazan; evitar sus castigos futuros, y no los evitan.

X Por lo que hace á nosotros, qué como á pesar nuestro hemos sido conducidos por esta espantosa catástrofe á la discusion de tan importantes cuestiones, sostendrémos con los que conservan aun alguna luz de razon, que dejando de

admitir *la creacion*; todos los cometas, y todos los átomos de los materialistas no hubieran podido jamas crear un grano de trigo; y admitiéndola no ha tenido necesidad el Todo-poderoso de estas lentitudes, ni de estos viles agentes para producirlo todo. Sostendrémos que si hubiera comenzado el hombre por la vida salvage, jamas hubiera salido de ella; que si hubiera vivido desde luego sin trigo, viviria aun sin él. Sostendrémos con todos los buenos autores y con muchos escritores convencionales, como *Buffon Voltaire*, y otros que no pueden ser sospechosos á los adversarios, que la vida salvage, *esta vida de miseria*, *de imbecilidad* y de degradacion, de que hablan los historiadores y los viageros, *no fue el estado primitivo*, *ni el estado natural*, *ni el estado universal del hombre.*

XI No fué *su estado primitivo*, porque mas de dos mil años antes que hubiese salvages en la Grecia, nos presenta la historia á *Cain* labrando la tierra, y á los hijos de *Noé* haciendo lo mismo despues del diluvio. No fue *su estado natural* porque la naturaleza misma nos advierte, que habiendo sido hechos todos los bienes para el hombre, fueron estos criados esencialmente con él, y él con ellos, mucho antes que pudiese haber griegos. Tampoco fue *su estado universal*, porque la historia, de acuerdo con la razon, nos hace ver á los *Asirios*, los *Egipcios*, los *Cananeos* y todos los pueblos primitivos que salen de Mesopotamia perfectamente civilizados y provistos, llevando consigo trigo y toda especie de bienes; y que se extienden por *el Asia*, *el Africa* y todas las tierras contiguas, en las que no hubo jamas verdaderos salvages.

XII *La vida salvage* es un estado *accidental*, *particular* y muy posterior al origen de los cuerpos civiles, en el que cayeron *los griegos como los americanos*, y algunos seres desgraciados, que separados de las sociedades primitivas por la tempestad ú otros accidentes imprevistos, se vieron sepultados en la mas profunda miseria. ¿Que se diría (dice un filósofo sensato) del que viendo una abeja extravia-

da y perdida en los desiertos, pretendiese que era este *su estado natural*, y que las abejas que se reunen en el corcho y viven en sociedad se hallan *en un estado contrario á la naturaleza*?

XIII El afirmar que porque los *griegos* y los americanos comenzaron por el estado salvage, debieron estar *millones de años* en aquel mismo estado, es otro error que desmienten todos los hechos. Luego que fueron descubiertos los miserables habitantes de la Grecia, les llevaron trigos los *Phenicios*, y les transmitieron sus leyes y sus artes los *Egipcios*, pasando despues todos estos bienes de la Grecia á la Europa entera. Es verdad que la *América* separada de las demas sociedades por mares inmensos debió permanecer mas tiempo en este estado de desnudez. Sin embargo, luego que fue descubierta, se transportó allí trigo y ganados, nueva prueba de que los habia en otra parte.

XIV Pero atreverse á afirmar que en este miserable estado son mas felices los salvages que los pueblos civilizados, es hacer un insulto al simple buen sentido. He aquí lo que *M. Volney* (en sus *Ilustraciones* pág. 493.) nos dice en nuestros dias de los salvages vecinos *al Canadá*. »El salvage americano es borracho, feroz, disipador;.... esclavo de »sus necesidades, y de una naturaleza estéril; sin alimentos, »sin reposo seguro, sufriendo el hambre, la sed, el calor, »el frio, y todas las intemperies de las estaciones; sin defensa, sin morada fija, sin seguridad en sus viages; entregado »á la crápula y al libertinage entre los dos sexos, desde la »mas tierna infancia; la crueldad, la venganza, los resentimientos, guerras pérfidas é interminables; una multitud »de ideas falsas y supersticiosas, de que está libre el hombre civilizado..... Esta es la vida salvage. Que vengan ahora á alabarnos la bondad del hombre en este miserable estado los soñadores sentimentales, como *Rousseau* y otros »que no le han visto."

XV Si estos salvages vecinos al Canadá se hallan en un estado de tanta miseria ¿qué pensaremos de aquellos que

por su situacion se hallan á mayor distancia de las sociedades? He aquí lo que se lee en el 4.° viage de *M. Cook* tomo 5.° pág. 203, sobre los habitantes de la Tierra de Fuego. »Si alguna vez (dice este viagero célebre) pudo ponerse en »duda las ventajas de la vida civilizada sobre la vida salva»ge, bastaria la simple vista de estos indios para decidir la »cuestion. Hasta que no se pruebe que un hombre ator»mentado continuamente por los rigores del clima es feliz, »no creeré en las declamaciones de los filósofos, que no »han tenido jamas ocasion de contemplar la naturaleza hu»mana en todas sus modificaciones, ó que no han sentido »lo mismo que han visto..... Los hallé puercos, estúpidos, »indolentes, embrutecidos, y tan miserables, que no que»rian ó no podian preservarse del rigor de los tiempos." Y si el estado de los indios actuales de América es aun tan deplorable ¿cuál sería el de los primeros habitantes que no tenian cabañas, ni instrumentos, ni arcos para cazar cuando fueron arrojados por la primera vez sobre estas costas inhabitadas? ¡Cuánta fuerza de genio es necesaria para haber hecho creer á tantas gentes que estos individuos son felices! Y ¡qué extension de fé no se necesita para creerlo!

XVI Pero persuadirse que porque estos infelices carecian de pan habian de carecer de gefes y de autoridades, es exceder los límites ordinarios de la credulidad, pues que sería hacer creer que no tuvieron padres ni madres. Es verdad que cuando empezó á poblarse la *Argólida*, *Inaco* empezó tambien á reunir las familias dispersas; pero antes de esta reunion aquellas mismas familias tenian gefes, y gefes supremos. Las ciudades de *Elida*, de *Dodona*, las regiones de *Tharsis* y *de Cetim*, *los campos Eliseos*, y el rio *Eliso* traen evidentemente su nombre *de Eliza*, *Tharsis*, *Cetim* y *Dodanim*, cuyos nombres son precisamente los de los cuatro hijos de *Jon* ó *Jaban*, y por consiguiente de los cuatro gefes naturales de las principales tribus de los griegos.

XVII Es verdad que cuando los habitantes del *Perú* comenzaron á multiplicarse, se presentó á ellos *Mancoca-*

pack para reunirlos; pero tambien es cierto que todos los salvages que se han hallado en América, aun en los nidos *del Paraguay*, vivian en familias que extendian su habitacion á proporcion que se aumentaba su número. Y de aquí, en la historia de *Robertson*, aquellas grandes cabañas que contenian á veces un centenar de individuos que vivian juntos, con un solo hogar, y bajo *la autoridad* de un solo gran padre.

XVIII Cuando esta gran familia se vió obligada á dividirse, fue preciso construir al rededor de la cabaña paterna cabañas mas pequeñas, que formaron villas y tribus. Esto mismo se ha hallado tambien en todos los pueblos salvages. Cuando llegaba á morir *el padre comun* debia dejar *al mas anciano* el gobierno de su tribu. Léase la historia, y se hallarán estas mismas graduaciones sin la menor diferencia. Donde quiera que se han hallado salvages, se han visto tribus gobernadas *por los ancianos*, *un cacique sobre los ancianos*, y en los paises mas adelantados en poblacion un *emperador* sobre los caciques.

XIX Y debe advertirse *que estos emperadores* no eran elegidos por el pueblo, sino por los ancianos; que estos no eran *los viejos*, como se ha querido persuadirnos, sino (como dice el *padre Labat*) los gefes de las familias mas antiguas, á quienes se llama aun entre nosotros *seniores* ó *señores*; que estos ancianos no elegian arbitrariamente como se nos ha dicho; y que proclamaban al mas anciano, ó al primer señor de entre ellos, y á sus herederos naturales, como sucedia *en Méjico*, *en el Perú y en la Virginia* aun antes del descubrimiento del nuevo mundo. De modo, que entre los salvages, como en cualquiera otra parte, el tronco seguia regularmente el orden del nacimiento, y no venian á ser las elecciones otra cosa que la proclamacion del primer gefe, como manifestaremos en otro lugar.

XX Aunque, lo que no es posible, el primer hombre hubiera sido arrojado sobre la tierra por una tempestad, sin trigo, sin ganados ni vestidos, *como los Griegos y los*

Americanos; aunque, el estado salvage hubiera sido universal; y aunque todos los pueblos hubieran sido condenados á este estado por el Autor de la naturaleza, sin dejarles esperanza de salir de él jamas, sería una ilusion miserable el creer que hubieran vivido quinientos ó seiscientos años *sin gefes*, *sin autoridades y sin gobiernos*. Se conviene fácilmente en que segun los diferentes accidentes que suelen sobrevenir, pueden los pueblos ser mas ó menos ricos; mas ó menos fuertes, mas ó menos provistos, felices ó adelantados en civilizacion. Los desgraciados que no tienen pan, y se ven obligados á comer bellotas, son mas de compadecer que los que viven en la abundancia. Puede variar *el estado accidental* del hombre; pero lo que es invariable en él, es que *civil ó bárbaro*, *comiendo pan ó paciendo yerba*, *llegando por mar ó por tierra*, *vestido de púrpura ó desnudo*; si yo soy el primer ocupante de un pais, seré su señor: si soy el *autor universal* de una tribu, tendré *la autoridad universal* sobre mis descendientes, y si soy *este padre primitivo*, aunque sea *antro-pófago*, el mas cruel y el mas bárbaro de todos los hombres, seré padre por la constitucion misma de la naturaleza; y en virtud *de mi título de autor universal* estableceré, haré las particiones, y constituiré sobre mis descendientes. Entre los salvages, como en todo pueblo, la constitucion civil ha sido hecha por el padre quinientos ó seiscientos años antes que pudiese haber convenciones populares; y ni los historiadores ni los buenos autores han podido citarnos un solo pais en donde los hombres hayan vivido un solo dia *en la independencia*. Luego nos hemos engañado gravemente *sobre la vida nomada y la vida salvage*.

§. 3.°

Divisiones y reuniones.

I Al tiempo de la gran division de la sociedad primi-

tiva, los paises que recibieron inmediatamente los primeros desbordes de esta prodigiosa poblacion mucho tiempo concentrada, como *Babilonia*, *Ninive*, *Egipto* y *Asiria*, se vieron cubiertos desde luego de una poblacion inmensa. Segun la aversion natural que se tenia entonces á la separacion, los gefes que se fijaron é hicieron primero alto, como *Nemrod*, *Mezraim* y otros, debieron hallarse desde luego al frente de un pueblo numeroso, en el que tenian labradores, artistas, guardas, soldados, frutos, ganados, y todo lo que era necesario para organizar inmediatamente grandes cuerpos civiles. Vuélvanse los ojos sobre el *Egipto*, la *Asiria* y *Babilonia*, y se verá que despues de la dispersion primitiva hubo inmediatamente grandes monarquías, grandes monarcas, y obras soberbias. Mientras que los desgraciados habitantes del Peloponeso comian bellotas, se recogian en aquellos reinos abundantes mieses. Apenas tenia la *Grecia* malas cabañas, cuando *Ninive*, *Babilonia y la soberbia Thebas de cien puertas*, y de los edificios mas arrogantes, atestaban al género humano, que no habian perecido las artes bajo de las aguas del diluvio, y que el estado de civilizacion verdadera existia mas de dos mil años antes que hubiese salvages. Todos aquellos cuerpos civiles eran grandes desde su origen, porque nacieron con una poblacion inmensa.

II No sucedió así á los individuos, que despues de penosos viages llegaron unos despues de otros á las diversas partes del globo. Es verdad que cuanto mas andaban, descubrian mas una extension inmensa de paises, de la que eran señores exclusivamente. Como eran en corto número, les era enteramente inútil toda esta extension. Cada gefe de familia, desde que llegaba, despues de desmontar un pequeño terreno en los montes, formaba en él una pequeña ciudad, cuyo gobierno dejaba despues de su muerte al mayor de sus hijos. Cuando la ciudad primitiva se hacia muy numerosa, los gefes de los ramos de los hijos menores pasaban á formar una nueva ciudad en la vecindad. Ca-

da extrangero que llegaba se establecia en aquella parte de pais que aun no habia sido ocupada. Los bosques, los valles, un rio, un barranco profundo eran bastante entonces para interceptar la comunicacion; y hacian á todos estos pequeños gefes tan independientes entre sí, como lo son hoy los reyes actuales. Y de este modo lo entienden los buenos autores, cuando dicen, que en el origen eran los hombres *independientes*: lo eran los gefes unos para con otros, pero no las ciudades de sus gefes.

III Cuanto mas nos alejemos del nacimiento del mundo, hallaremos que se hacian mas pequeños los gobiernos, y que se multiplicaban mas las soberanías. Desde los tiempos de *Abraham*, es decir, cerca de cuatrocientos años despues del diluvio (como observa *Bossuet*) se veía una infinidad de pequeños reinos, formados mucho tiempo habia. *En el Asia menor*, *en la Grecia*, *en la Italia*, *en la Germania*, *en las Gaulas*, *y en la Gran-Bretaña*, habia, por testimonio de todos los buenos historiadores, una multitud de reinos, todos pequeños. En *Germania*, por relacion de Tácito, habia casi tantos gefes como lugares: *quot pagos, tot fere duces.* En el origen, al tiempo de la primera ocupacion, cada ciudad tenia su gefe, y cada pequeña isla tenia su rey; y debia suceder así, porque por donde quiera que se llegaba con pocas gentes, podia ocuparse solo un pequeño terreno, y formar establecimientos muy cortos; y como todas estas pequeñas ciudades se hallaban separadas por bosques y por desiertos, es facil concebir por qué dicen los historiadores *que vivian nuestros padres enmedio de los bosques.*

IV Todos estos gefes con su poca gente, por corto que fuese el terreno que poseían, se hallaban muy desahogados, y podian hacer desmontes al rededor de sí sin que nadie les perturbase; pero cuando comenzó á llenarse cada pequeño pais, tocándose entre sí la poblacion, empezó á querer extenderse, y á hacerse lugar á expensas los unos de los otros, llegándose á establecer un estado de guerra, de division y

de anarquía, desconocido hasta entonces, y terrible para los estados pequeños. No teniendo cada gefe fuerza bastante para defenderse y hacer respetar su terreno, no hubo jamas (como dice *M. Rollin*) tiempo mas fecundo en turbaciones, trastornos y disensiones de toda especie. En esta lucha indispensable los últimos que llegaban, obligados á ceder el puesto á los primeros, tomaron el partido de ir á buscar su fortuna á otra parte. De aquí aquellas colonias que se embarcan en diferentes puertos para formar establecimientos *en Grecia*, *en Cartago*, *en Italia*, *en Bretaña*, *y en las Gaulas*. En los debates de los que quedaron, los estados grandes tuvieron ventajas visibles sobre los pequeños. De aquí los progresos rápidos que hicieron desde el principio *Nemrod*, *Nino* y *Sesostris*; y despues los romanos y otros grandes conquistadores, que hicieron temblar la tierra, y devoraron los estados pequeños. Y de aquí en los últimos tiempos las invasiones de los pueblos del Norte, cuya poblacion, *apoyándose sobre los términos del mundo* (dice un autor célebre) debian necesariamente caer sobre el imperio romano y absorverle al fin.

V. En este estado de guerra, de fluctuacion y de sangre, que debió resultar por necesidad del choque de los pueblos que procuraban engrandecerse, fue preciso pensar en reunirse, bien fuese para terminar estas disensiones, ó ya para ponerse en estado de resistir á las grandes potencias. Por eso se vió en el primer origen que *Abraham* hacia alianzas con las casas de *Mambré*, *Escol* y *Abner*, y concluyó tratados con *Abimelech*, rey de Geraria. Lo mismo hicieron los gefes poco poderosos en todos los paises. Y de aquí nacieron insensiblemente diferentes formas de gobiernos. Los unos, como los pequeños reyes de Grecia y Palestina, se reunian entre sí sin abdicar su soberanía; *y asi se verificaron las confederaciones y alianzas*. Otros (como dice el *padre Berthier*, *Observaciones sobre el Contrato social*) tomaron el partido de deliberar entre sí sobre sus intereses respectivos, y de gobernar en comun sus pequeños estados;

y así empezó la aristocracia. Otros se pusieron bajo la proteccion del monarca mas antiguo y poderoso del pais; *y de allí el origen antiguo de los grandes vasallos.* Otros, mucho mas sábios, como *los Albanos con los Romanos* y los gefes de los Francos entre sí, habiendo hecho el generoso sacrificio de su independencia, pusieron su soberanía en las manos de uno solo; y de aquí el principio de las grandes monarquías que resultaron de la reunion de todos estos pequeños estados.

VI He aquí seguramente el estado de anarquía y de independencia de que hablan los buenos autores, y que precedió en efecto á la formacion de los grandes gobiernos. *Habiéndose hecho muy numerosas*, nos dicen, las sociedades primitivas, llegaron á separarse por brazos, que formaron otros tantos pueblos pequeños, cada uno bajo la direccion de sus gefes. Cuando estos pueblos se hallaron estrechados, se batieron, y cada pais llegó á caer en un estado de anarquía espantosa. Estas divisiones son las que hemos tomado por dispersiones individuales; pero poco oportunamente, porque no fueron los individuos los que se separaron, sino los pequeños pueblos que se dividieron y se hicieron la guerra. Despues de haberse batido mucho tiempo, fatigados estos pequeños pueblos de sus divisiones, tomaron al fin el partido prudente de reunirse bajo de un solo soberano. Esto es lo que hemos tomado *por una creacion de soberanía*, y nos engañamos groseramente; porque mucho antes de reunirse, y aun antes de separarse, todos los buenos autores nos dicen que estos pequeños pueblos tenian *gefes* soberanos independientes los unos de los otros, pues que de aquella independencia respectiva nacía esta cruel anarquía: *quot pagos, tot fere duces.*

VII Atiéndase segun esto á la situacion natural de todos estos pequeños pueblos primitivos, contenidos en el mismo pais, y júzguese con imparcialidad y sin preocupacion..... ¡Qué; porque los pueblos de los cinco ó seis pequeños pueblos vecinos, movidos por diferentes causas, tomen el pru-

dente partido de reunirse, y porque conociendo la necesidad ó la sabiduría de lo que se les aconseja, consienta cada uno en poner su autoridad en las manos del principal de entre ellos, *será esto la creacion de una autoridad!....* Si todos los pequeños soberanos de Alemania, en vez de conservar su soberanía respectiva bajo de la proteccion comun del emperador, se hallasen en la misma posicion que los gefes primitivos, y consintiesen en no formar sino un solo cuerpo civil, haciendo dimision de su soberanía en las manos de uno solo de entre ellos, ¡sería esto una creacion de soberanía!..... ¿Quién no ve que todo esto es una paradoja mal meditada?

VIII A la verdad, si somos seis gefes de diversos ramos, y nos resolvemos á hacer una reunion porque lo exige el bien general, no perderé yo el derecho, como órgano del fundador universal, de constituir sobre mis súbditos á quien juzgue á propósito. Con el mismo título pueden hacer otro tanto los otros cinco, y lo mismo sucedería aunque fuesen cincuenta. En este caso el elegido, de comun acuerdo, constituido por los seis, se hace soberano general de todos los seis pequeños pueblos, porque reune en su persona la autoridad de los seis pequeños gefes. Y ¿con qué título tiene la soberanía? De los seis gefes, y no de los seis pueblos. De este modo se han formado los grandes reynos, que se han compuesto sucesivamente de una multitud de pequeños pueblos vecinos, que tenian cada uno sus leyes, su gobierno y sus usos; y de aquí nació la multiplicidad de costumbres en los grandes gobiernos. En las diversas épocas del orden social, unas veces se desmembran los grandes cuerpos civiles dividiéndose en muchos pequeños, y otras, muchos de estos se reunen en uno solo. Pero antes de todas estas divisiones y de estas reuniones habian sacado los cuerpos civiles su constitucion y su existencia de sus gefes naturales. En todas partes *la autoridad* debe venir de *autor*, y *la autoridad universal* ha debido existir en el *autor universal* quinientos ó seiscientos años antes que pudiese ha-

ber convenciones populares. Luego *las ciudades* no nacieron de los pueblos en estas divisiones y estas reuniones.

§ 4.º

De las apelaciones á los pueblos.

I Lo que ha engrosado el torrente de nuestros errores sobre el origen de los cuerpos civiles son las apelaciones á los pueblos. Como es infinitamente mas dulce imponer el yugo á los otros que llevarle uno propio, debió tener siempre grandes atractivos la plaza de señor para los que no han probado sus disgustos; de aquí aquella codicia devoradora de dominar, y aquella sed insaciable de dignidades y honores en todos los hombres; y de aquí aquella multitud de pretendientes esforzándose á suplantarse los unos á los otros para llegar al mando, ó á lo menos para dividirle si no pueden obtenerle solos. Si la ambicion de los primeros puestos fue la pasion dominante del corazon del hombre en todos tiempos, ¿con qué transporte no se habrá buscado la que lleva consigo la disposicion suprema de todas las dignidades y de todos los honores?

II No teniendo los pretendientes á la soberanía tribunal superior para decidir sus discordias, es preciso, ó que se arreglen entre sí, ó que hagan su apelacion al pueblo; y siempre que se disputó sobre la soberanía, recurrieron los pretendientes á uno de estos dos medios. Fieros los unos con sus derechos, y conociendo la versatilidad de los juicios del pueblo, se convinieron en referirse á la suerte de las armas, á la decision de los oráculos, ó á cualquiera otro medio que no les sujetase al capricho de la multitud, el mas terrible de todos los jueces. Mas confiados otros de sus intrigas y talentos que de la evidencia de sus derechos, apelaban al juicio de los soldados, si estaban seguros de ellos, ó á los sufragios del pueblo, si tenian esperanza de que les sería favorable; y es facil creer que iguales apelaciones serían

acogidas siempre con transporte por el espíritu innato de insubordinacion y de independencia.

III Se deja conocer muy bien que el que hablase mejor en éstas asambleas, ó el que prometiese mas, se haria superior á sus concurrentes; y seguramente el que esperaba menos de sus derechos, hacia mas bellas promesas.... Los unos para hacerse proclamar prometian gracias, privilegios y exenciones; otros un gobierno mas dulce, mas humano y feliz. Los que no podian prevalerse de su nacimiento, apelaban al mérito, á la elocuencia, al valor, ó á los talentos que creían tener: los que no podian contar sobre estos títulos, excluían toda especie de distinciones, haciendo entender al pueblo ó á los soldados, que ellos eran dueños de elegir, y que la soberanía les pertenecía á todos. Prometian, si llegaban á ser nombrados, que abolirían el reyno, y que substituirían la democrácia, para que cada uno pudiese gobernar; y es facil de comprender con qué anhelo habrá sido acogida esta doctrina por el espíritu de independencia.

IV Una de las causas mas antiguas y mas célebres en este género, que ha sido llevada al juicio del pueblo, fue la de *Gelanor* y *Danao*. Echado éste de Egipto por su hermano *Egipto*, baja *á la Argólida* con sus gentes, pretendiendo tener derechos al trono de Argos, cuya causa fue llevada ante el pueblo, que reunido puso en la necesidad al desgraciado *Gelanor* de litigar ante sus súbditos, aunque le fué facil establecer el derecho de sus padres. Pero habiendo trastornado *Danao* por su apelacion y sus discursos seductores el espíritu de los jueces, quedó indecisa la causa por aquel dia. En el siguiente, habiéndose arrojado un lobo sobre una manada de bueyes que pastaba bajo los muros de la ciudad, y echado por tierra al toro que iba á la cabeza de ella, el pueblo, con quien se habia hecho valer la dilacion, tuvo por bien comparar á *Danao* al lobo, adjudicándole la soberanía, y arrojando del trono de sus padres al desgraciado *Gelanor*, que se vió obligado á aban-

donar sus propios estados. Esta es una de las primeras y de las mas antiguas asambleas populares de que se hace mencion en la historia que se haya tratado de la soberanía; y todas las que se han celebrado en tiempo de los reyes sobre el mismo objeto, son (como ésta) juicios de árbitros y compromisarios.

V Porque los pretendientes en iguales circunstancias se componen siempre con el pueblo, y hacen con él condiciones para que les proclamen, se ha creido que éstas composiciones ó arreglos eran contratos. Pero en este caso podria decirse, que los ladrones que se componen con mis gentes ó familia para quitarme mis bienes, hacen tambien contratos. Yo creo que para contratar sobre unos bienes y disponer de ellos, la primera de todas las condiciones es la de ser señor de ellos.

Porque convienen los pretendientes con el pueblo en tales ó tales arreglos, se ha creido á propósito llamar estos mismos arreglos *convenciones*. Pero por la misma razon, los que se convienen con mis gentes en darles una parte de ellos, si se los adjudican todos, harán tambien *convenciones*.

Porque los pueblos en éstas asambleas adjudican la soberanía á uno de los pretendientes, se ha concluido que eran dueños los pueblos de elegir á quien quisiesen, y se ha llamado á estos juicios *elecciones*. Pero del mismo modo podria decirse, que cuando yo reclamo mis bienes ante jueces ó árbitros, serán estos libres de elegir indiferentemente entre mí y mi adversario, y se llamarán tambien estos juicios *convenciones*.

VI Ultimamente, porque en éstas asambleas populares se ha proclamado á veces por soberanos á individuos que no lo eran, se ha concluido que los pueblos habian creado la soberanía. Pero por esta razon se dirá tambien que los jueces ó árbitros que adjudican á un particular los bienes que no le pertenecen, son tambien creadores de sus derechos. ¿Quien no vé que estos raciociuios conducen

al error? Antes que pronuncien los jueces sobre un objeto existe este. Los árbitros no crean los derechos, ni se extienden sus funciones á mas que á examinar simplemente en dónde se hallan. Porque el pueblo de *Argos* por la aplicacion arbitraria de la victoria de un lobo, tuvo á bien proclamar á *Danao* por soberano ¿creó por eso la soberanía? Antes de éste juicio inícuo ¿habia soberanos civiles en Argos, ó no los habia? Este es el verdadero estado de la cuestion..... Si *Gelanor* era soberano antes de aquella asamblea, debe deducirse que no se crearon en ella los derechos soberanos.

VII ¿Cuándo se recurrió á la intervencion del pueblo?..... Casi siempre, cuando faltaban los derechos á la soberanía ó los medios de llegar á ella. Entonces es cuando se pensó en procurársela por la maña. Por eso *Danao*, que se creía muy debil para expeler al rey de *Argos*, creyó deber fortificarse con el consentimiento del pueblo; y por eso muchos hijos segundos que se consideraban excluidos del trono por la constitucion de sus padres, apelaban al pueblo para procurar debilitar la fuerza de las leyes; y no buscaban un juez, sino un instrumento de que poderse servir para separar á los herederos legítimos y verdaderos.

Así es como *Deyoces*, que no tenia medios para elevarse á la soberanía, sedujo al pueblo para llegar á la dominacion entre los Medos, como *Pisistrato* engañó al pueblo para apoderarse de la ciudadela de *Athenas*; como le ofuscó *Dionisio el tirano* para hacerse dar una guardia en *Siracusa*; como se sirvió *Bruto* de él para echar á los Tarquinos de *Roma*; como le lisonjearon *los Césares* para apoderarse de los ejércitos, y llegar al imperio; y así es como se han servido siempre los usurpadores de los pueblos, (segun dice *el ilustre Bossuet*) para destruir los tronos, separar de ellos á los herederos legítimos, y hacer triunfar los intereses personales. Y ¿qué podrá concluirse de semejantes apelaciones?

VIII Es bien sabido, que por la inclinacion violenta que tienen los hombres ácia la independencia, les es facil sublevar á los pueblos, y empeñarlos á deshacerse de sus soberanos; pero antes que puedan verificarlo existen otros. Antes que los usurpadores modernos hiciesen su apelacion al pueblo, habia reyes en Francia. Los habia en *Roma* antes que *los Brutos y los Césares*. En *Athenas y Siracusa* antes que *los Pisistratos y Dionisios*. En *Argos* y entre *los Medos* antes que *los Deyoces y los Danaos*, y antes que todas estas apelaciones á los pueblos habia ya una constitucion. Y ¿por quién habia sido hecha ésta? ¿Era por el pueblo, ó por el fundador? He aquí la cuestion á que vendremos siempre á parar.

IX Pero aunque todas estas asambleas populares, posteriores á la existencia de los cuerpos civiles, fuesen verdaderos juicios, nada próbaria en favor del pueblo, porque aquellos mismos juicios justos ó injustos que se pronuncian en ellas, recaen sobre un objeto preexistente. No se trataba en estas apelaciones de crear la soberanía, ni constituir, sino de ver á cuál de los concurrentes llamaba á reinar la constitucion. Al contrario, todas estas apelaciones prueban lo mismo que establecemos nosotros, á saber: *que la soberanía viene originariamente de los padres*, pues que habia una constitucion antes que hubiese pueblos y apelaciones á los pueblos. Luego en todos estos juicios no ha venido la soberanía de los pueblos.

§. 5.º

De las revoluciones.

I Ultimamente, lo que nos ha engañado principalmente sobre el origen de los cuerpos civiles, son las mudanzas de las constituciones. A fuerza de intrigas, de sublevaciones y de principios falsos, hubo facciosos sostenidos por una parte del pueblo, que no solo destronaron á sus soberanos, sino que llegaron á mudar las constituciones, y á hacer

otras que se hallaron legitimadas con el tiempo. Entonces fue cuando triunfó el espíritu de independencia, cuando empezaron á oirse los gritos frenéticos de *libertad* y *de igualdad*, y cuando los pueblos se creyeron señores de los soberanos y de las constituciones. De aquí el origen fecundo de los errores que hemos refutado en la primera parte, y que han causado tantos trastornos en el universo.

II Porque en las revoluciones hay soberanos destronados, arrojados ó aprisionados; ¿ha de creerse que son destituidos?.... Pero entonces los padres expelidos de su casa por sus hijos, se considerarian tambien destituidos de su paternidad; y los amos encarcelados por sus criados, lo serian de sus propiedades..... Y porque se substituían nuevos soberanos á los antiguos ¿hemos de imaginarnos que les constituimos?.... Por esta razon se diria tambien que hace *constituciones* el que despues de haber robado los bienes de otro los diese á su amigo.

III ¿Cuya fue originariamente la autoridad universal? Si hubiera tenido su origen en el pueblo, su voluntad podria acaso reglar las disposiciones; pero si le tuvo en el *autor universal*, como hemos probado, basta hacer la siguiente y simple pregunta: *¿á quién dió primero la autoridad el autor universal?* ¿fue al pueblo?—No, sino al que él derriba del trono.— Y ¿con qué derecho lo hace? ¿Con qué derecho pretende ejercer una autoridad que no le pertenece?... Sus revoluciones son atentados, y los atentados no dan derechos. Aquellos á quienes constituyó el fundador, quedarán constituidos á pesar del pueblo. Que se les despoje, se les destierre, aprisione ó deporte á las extremidades del mundo, les seguirá en sus viages la soberanía; bajará á los calabozos, y permanecerá inseparablemente unida á ellos y á sus derechos, á pesar de todas las revoluciones y de todas las violencias. Porque siendo el derecho inmaterial por su naturaleza, será superior á todos los ataques, y no dependerá jamas de los sucesos.

IV En vano se obligará á los antiguos soberanos á subs-

cribir su abdicacion. Y en vano se les empeñará á que sancionen voluntariamente las nuevas constituciones, porque no son dueños de hacerlo. *Codro* entre los Lacedemonios podia muy bien hacer dimision en favor de sus herederos; pero no tuvo derecho para mudar la constitucion, y consentir en ser *Arconte*. La soberanía no viene del soberano actual, que es un mero depositario, obligado á transmitirla á pesar suyo á los que le fueren designados; y debe asegurarse generalmente que en punto á traslaciones solo puede marchar la soberanía por el camino que trace el fundador, y que todas las signaturas libres ó forzadas que se hallen contrarias á su voluntad, son radicalmente nulas.

V ¿Dónde estan pues los soberanos que fueron destituidos por los pueblos?.... Hallo en las revoluciones soberanos despojados, y diputados nombrados. Pero ¿son *destituidos* los primeros, y constituidos los segundos por solo el hecho de la rebelion?.... ¿En qué escuela se enseñan estas reglas de derecho? ¿Cuál de nuestros contrarios querrá adoptarlas para sí? ¿Cómo no ven que los principios falsos de que se sirven contra el soberano, se volverán contra nosotros? Para *constituir* ó *destituir*, es preciso ser *señor de derecho*, y hemos demostrado que los pueblos no lo son.

VI Adelantamos aun mas; que ni aun se hacen *señores de hecho*. Obteniendo el poder extraordinario de oponerse á las leyes, y á veces el de separar á sus magistrados, creyeron los pueblos que llegaban á hacerse señores de hecho; pero no lo consiguieron mas que los hijos que se arrogan el poder monstruoso de oponerse á la voluntad de sus padres, ó de los soldados que usurpan el poder funesto de resistir perpetuamente las órdenes de sus oficiales. Y ¿qué resultaría de esta perpetua oposicion?.... Uua lucha cruel que produciria la ruina, porque se obraba contra la naturaleza.

VII Así sucedió con el *veto* entre los Romanos, y con el *ostracismo* entre los Atenienses, cuyo poder inconstitucional introdujo la anarquía en su constitucion, y les condujo

á su pérdida. Cuando una ley desagradaba á los *Romanos*, fuese justa ó injusta, se oponian á ella por un efecto del poder detestable que habian usurpado: y cuando los *Athenienses* se cansaban de sus señores, fuesen buenos ó malos, les desterraban por un efecto del poder abominable que se habian arrogado; ¿y en qué venia á parar este poder subversivo?..... En desechar las mejores leyes y en separar á los mejores señores, no en dejarlos de tener. Cuando se desechaba una ley era necesaria otra nueva; y cuando se desterraba á un general se necesitaba reemplazarle prontamente con otro: de modo, que nunca dejó el senado de hacer leyes, ni el general de dirigir á los soldados. ¿Qué obtuvieron pues los pueblos exigiendo por la fuerza semejantes poderes? Ponerse en la cruel necesidad de estar en perpetua guerra con sus legisladores, sin llegar ellos á serlo jamas; y esto es lo que sucede á los pueblos que hacen insertar estas cláusulas en sus nuevas constituciones. Esencialmente inconstitucionales, mientras subsisten son una fuente inagotable de revoluciones y de sedicion por una parte, y de opresion y tiranía por otra. Pero haciendo al pueblo rebelde no le hacen soberano, sino mas desgraciado.

VIII ¿Por qué los *pueblos* obtuvieron casi siempre en las revoluciones constituciones democráticas, por las que se les concedió el poder de nombrar sus legisladores, y se creyeron señores de sus soberanos?... Pero con igual razon se harian señores de sus preceptores los hijos á quienes se permitiese elegirlos; y lo serían de sus generales los soldados que en ciertas épocas fijas pudiesen mudarlos. Y ¿quién no vé que son miserables todos estos raciocinios, pues que no pasan de un sofisma grosero, adoptado ligeramente por espíritu de independencia? En la asambléa legislativa, y no en la electiva, se hacen las leyes, y solo por *la ley* se llega á ser señor.

IX Cuando *un pueblo* ha obtenido en la nueva constitucion el derecho de nombrar sus legisladores, no por eso ha llegado á ser señor. No lo es de la legislacion, ni de la

constitucion, ni de la nominacion. Ni aun es libre, porque debe nombrar en tal tiempo, en determinada clase, y del modo que se le prescribe. Debe seguir punto por punto en la nominacion cuanto se decreta por las constituciones; y si alguno se niega á conformarse á ellas, se le castiga de muerte. ¿Qué conceden, pues, los nuevos constituyentes cuando dan el poder de nombrar? Dan al pueblo la orden de mudar de señores cada año ó cada dos años; y obteniendo el pueblo este poder infausto, se pone en la cruel necesidad de experimentar todos los años ó cada dos muchas pretensiones y agitaciones para darse perpetuamente nuevos señores, que se enriquecen sucesivamente á expensas del público, sin que por eso llegue á ponerse fin á estas mudanzas; y aunque se fatigasen los pueblos, se verán obligados, á pesar suyo, á nombrar y mudar de legisladores.

X. Y ¿qué diremos de un pueblo, que bajo la nueva constitucion tiene muchos mas señores que bajo de la antigua; que se halla obligado á nombrar, á mudar y sufrir todos los inconvenientes que traen consigo las elecciones periódicas, y que se vé precisado á seguir la constitucion en todos sus puntos aun contra su voluntad?..... ¿Este pueblo será señor, y hará él las constituciones?..... Es evidente que no hizo la primera, porque fue hecha por el fundador mucho tiempo antes que hubiese pueblos; y que no hizo la última, porque para su formacion se le obligó y dió la ley bajo pena de muerte hasta en la nominacion misma. Luego nos engañamos sobre los derechos de los pueblos.

XI. Las revoluciones (dice *M. Bonnald*) son las enfermedades de los cuerpos políticos, los que se desembarazan con ellas de sus malos humores. Efectivamente, en las revoluciones debería el pueblo desengañarse de su falsa libertad por su esclavitud, de la igualdad por su sujecion, de su soberanía por su miseria, de su independencia por su opresion, y de su furor democrático por la agitacion perpetua de sus elecciones, y por la multiplicidad de sus señores; pero cuando los principios falsos llegan á envejecerse, es

larga la enfermedad, y muchas veces mortal. Lo cierto es, que despues de la revolucion, como antes, tiene *el pueblo* señores *de derecho* que son los antiguos soberanos. Los tiene tambien *de hecho* que son los nuevos constituyentes. Luego ni fue ni será jamas el pueblo señor de derecho ni de hecho de las constituciones, precisamente porque en ninguna constitucion le ha pertenecido ni pertenecerá jamas la soberanía.

§. 6.°

Del consentimiento de los pueblos.

I Se sostiene, que aunque las constituciones no sean formadas por los pueblos, son éstos los que constituyen porque dan *su consentimiento.*

No sabemos que hay mas que dos modos de consentir, el uno tácito, y el otro expreso ó formal. Para dar formalmente el consentimiento á una constitucion, sería preciso, (como ya hemos dicho) que se consultase al pueblo en una asamblea. Para no dejar efugio á nuestros contrarios, despues de haber demostrado la imposibilidad de estas consultas, probaremos ahora su falsedad. ¿Dónde están estas pretendidas asambleas, en las que se supone que dieron su consentimiento los pueblos? Porque al fin (como dice *Bossuet*) cuando se afirma con un tono tan decisivo que las hubo, lo menos que se puede exigir á los fautores de tan audaz asercion, es el que prueben lo que aventuran. ¿Dónde están estas famosas asambleas? Yo ignoro si otros han podido adquirir sobre este punto algunas luces. Por lo que á mí hace, despues de haber hecho con sinceridad todas las indagaciones de que era capaz, debo asegurar que no he hallado ni en la historia, ni en los monumentos de la antigüedad ningunas huellas de estas pretendidas convenciones.

II Vemos reynar en Egipto á *Osiris*: á *Egialo* en Siconia: á *Inaco* en Argos; pero no se hace en el estableci-

miento de sus reinados ninguna mencion de asambleas. Recórranse los gobiernos de los Scitas, de los Cafres, de los Gétulos, y de los pueblos mas bárbaros ó menos adelantados en civilizacion, y se hallarán en ellos gefes y reyes, pero ninguna noticia de asambleas. Sigamos la cadena de los reyes *de Tiro*, *de Babilonia*, *de Lidia*, *de Troya*, *de Athenas*, *de Lacedemonia* y de los pueblos antiguos. Pregúntese á todos los publicistas, á los moralistas y teólogos que se han declarado por esta opinion, y en ninguno de estos se hallará la menor noticia de asambleas. Ni nuestros contrarios las han hallado mas que nosotros, pues que declaran formalmente que no se ha hablado de ellas en parte alguna. *Nulla de iis litterarum monumenta extant* (dice *Puffendorf*).

III Es verdad que pretenden que la razon debe suplir el silencio de la historia. Pero la razon nos dice positivamente, que no han existido jamas estas asambleas. Porque (como dice *Bossuet* en su quinta amonestacion) si se hubiera verificado este famoso contrato, hubieran pasado á la posteridad la fecha, el lugar, sus artículos y sus condiciones. Una pieza tan importante para la independencia de los pueblos hubiera sido citada en todos los negocios, recordada en todas las épocas, repetida de boca en boca, transmitida de edad en edad, conservada en todos los archivos, conocida en todas las casas, perpetuada en todas las historias; y se conviene en que no se halla en parte alguna. *Nulla de iis litterarum monumenta extant.*

IV ¿En dónde están este consentimiento y estos reyes constituidos por los pueblos? Cítese uno solo. ¿*Nemrod*, *Cam*, *Osiris* juntan sus descendientes para pedirles permiso para suceder á sus padres, y reinar sobre ellos? ¿Despues de estos primeros reyes *Orus*, *Nino*, *Phoroneo le piden tambien?* ¿sus sucesores juntaron los pueblos para pedirles permiso para reemplazar á sus predecesores?

V ¿*Son los gefes de colonias?*..... Pero ¿no han sido constituidos todos por sus padres en virtud de su naci-

miento? Aquel *Danao* que arrojó á *Gelanor* de sus estados ¿no era hijo de *Belo*? *Aganor* ¿no era hijo de *Neptuno*, *Cadmo* de *Aganor*, *Dárdano* de *Electreo* y de Júpiter? *Cecrops*, *Dido*, *Hércules*, *Rómulo*, y todos los gefes de los antiguos pueblos en general ¿no eran de sangre de reyes? ¿No se colocan todos á la cabeza de sus súbditos en virtud de su rango y de la voluntad constitutiva de sus abuelos?....

VI ¿Dónde estan estos soberanos constituidos por los pueblos? *¿Son los conquistadores?.... Sesostris*, *Semiramis*, *Ciro y Alejandro* cuando quisieron llevar por todas partes el terror y las armas ¿juntaron los pueblos para pedirles permiso de conquistarlos? *Perdiccas*, despues de la muerte *de Alejandro* ¿consultó á los pueblos conquistados para dar á *Ptolomeo* el Egipto, á *Laomedon* la Siria, y á *Antipatro* la Macedonia? Y todos estos reyes, cuando tratan de posesionarse de los reinos que les fueron asignados ¿piden su aprobacion á los pueblos para reinar sobre ellos?..... Para legitimar las conquistas es indispensable.

VII Cuando está suficientemente probada una asercion (dice *Bossuet*) »que es una superabundancia impertinente »el multiplicar sin necesidad los textos ó citas; pero el que »sin pruebas, sin ejemplos, sin autoridades ó testimonios de »poetas, oradores, historiadores, ó cualquier otro escritor, »se siente como un hecho que en el origen fueron los pue»blos los que hicieron los soberanos y les dictaron condicio»nes, sin manifestar para ello el original ó la copia de estas »condiciones, sin conocerlas absolutamente y sin tener de »ellas la menor idea, es otro exceso que no tiene nombre y »que prueba hasta dónde puede abusarse de la fe pública."

VIII Los partidarios de las convenciones, agoviados por la evidencia de los hechos, se ven obligados á convenir que desde el origen, comenzando por *Nemrod*, *Osiris* y otros, hubo una infinidad de reyes que reinaron sin la aprobacion de los pueblos, pero que despues dieron estos mismos pueblos *un consentimiento presunto*, esto es por confesion suya, á lo que se reducen todas aquellas asambleas, y todos

aquellos contratos famosos en que los pueblos dictaban condiciones á los soberanos: á un *consentimiento presunto*, que se da mucho despues del establecimiento de los gobiernos, sin asambleas, sin deliberaciones, y por un pueblo que no ha sido preguntado, ni hecho el menor arreglo de cuanto existe. Despues de haber hecho indagaciones por todas partes, convienen en que no se halla ninguna huella de estas pretendidas convenciones: *nulla de iis monumenta extant*; y todo lo reducen *á un consentimiento presunto*.

IX Pero ¿qué cosa es este consentimiento presunto, que ninguno le da, y nadie le pide?... ¿No es esto una verdadera burla para los pueblos? ¿Qué especie de consentimiento puede dar cada particular á un soberano que tiene á su disposicion siempre cincuenta mil hombres para hacerse obedecer?...

X *Pero al fin*, dicen, *consentis* en sus leyes, pues *que permaneceis bajo su gobierno*..... Permanecemos, porque no queremos dejar nuestras tierras, nuestras casas y la herencia de nuestros padres..... Permanecemos, porque somos interesados, porque somos obligados y aun forzados á permanecer. Un súbdito, establecido en cualquier estado, no tiene mas libertad para dejar á su soberano, sin que éste se lo permita, que un niño á su padre.

XI *¡Un consentimiento presunto!*.... Pero ¿á dónde está este consentimiento? Si el silencio perpetuo y forzado de un súbdito para con el gobierno es un contrato, podríamos decir tambien, que un encarcelado contrata diariamente con el alcaide ó carcelero que le tiene en los hierros..... Pero ¡á qué viene este contrato (exclama el elocuente *Bossuet* con su superioridad ordinaria)! »Los niños que están »en la cuna ¿han hecho tambien un pacto con sus padres »para obligarlos á que les amen mas que á su vida?.... Los »padres ¿han tenido necesidad de hacer un pacto con sus »hijos para que les obedezcan? Es necesario escribir con muy poca reflexion para suponer estos pretendidos pactos."

XII Nada hay mas absurdo que *éste pretendido con-*

sentimiento presunto de los pueblos con que se quiere explicar el sistema de las convenciones; pero aun cuando no fuese tan absurdo, bastaría que fuese imposible para deberle desechar; y hemos demostrado esta imposibilidad intrínseca en el contrato social: supuesto que la soberanía es *universal*, sería preciso que para dar la soberanía hubiese *un consentimiento universal*, una reunion unánime de voluntades, sin exceptuar una sola. Hemos demostrado la imposibilidad intrínseca de esta reunion unánime de voluntades. Luego este consentimiento *tácito ó formal* de los pueblos, es la mayor de todas las locuras.

XIII. Convenimos (continúa *Bossuet*) en que hay obligaciones mútuas entre un padre y un hijo, y entre un príncipe y un súbdito; pero estas obligaciones no están fundadas en pactos. Que consientan, ó no, los hijos están obligados á obedecer á sus padres, y los padres á gobernar bien á sus hijos; y si no lo hiciesen así, serán castigados severamente. Y ¿por quién? Por Dios mismo, que no ha esperado el consentimiento de las partes para imponerles deberes. (V. 5.ª adv. de Boss. cap. 50. y sig.).

XIV. Esta ley suprema del Señor de la naturaleza, por la que colocando *á un padre universal* á la cabeza de cada pueblo, le ordena que gobierne bien, y prescribe á sus descendientes que obedezcan con respeto bajo las penas mas terribles si tienen la temeridad de violar sus leyes, liga mas sólidamente al soberano y los súbditos, que *un consentimiento tácito ó formal*, que jamas existió, y que por otra parte sería tan movible como la voluntad de los individuos. Es pues falso que haya podido resultar jamas constitucion alguna de las revoluciones y de los trastornos, ni del *consentimiento tácito ó formal* de los pueblos; porque la soberanía no pudo depender jamas sino de los soberanos, del mismo modo que las propiedades no dependen sino de los propietarios. Luego nos engañamos sobre los derechos de los pueblos.

§. 7.°

Del ministerio de Dios en las constituciones.

I La cuestion que se promueve sobre *si los pueblos pueden constituir en nombre del Ser supremo*, sumergiría el orden civil en el caos, si fuese fundada. Tiene sin embargo en su favor la opinion de una infinidad de *publicistas*, *moralistas y teólogos*, que para hacer salir la soberanía de la mano de los pueblos, pretenden que ellos *preparan la materia*, y dan la forma á los gobiernos; y que verificada esta preparacion, es Dios el que sanciona, bendice y constituye.

II Estamos muy distantes de pretender el privar á Dios del dominio soberano que tiene incontestablemente sobre el gobierno de los hombres; pues hemos sido los primeros á establecer, tratando de las autoridades, que en su cualidad *de Autor universal del mundo*, es infinitamente superior á todos los soberanos y todos los fundadores; que puede, cuando le acomode, constituir representantes para gobernarlos él; y que siempre que quiera constituir ó destituir, puede hacerlo sin tener necesidad del consentimiento de los hombres para legitimar sus disposiciones. Origen primero é independiente de todas las autoridades, en lo espiritual y en lo civil es perfectamente señor de todo. Cuando quiso hizo gobernar los gefes *de Israél*, tan pronto por *Moisés*, tan pronto por *jueces*, por *reyes* y por *el consejo de los sacerdotes*. Cuando lo juzgó apropósito constituyó á *Aaron*, suscitó profetas, y substituyó la iglesia á la sinagoga. Árbitro supremo de la naturaleza, pudo suspender su marcha y detenerla ó desarreglarla en su carrera. Y donde quiera que aparezca Dios, debe desaparecer todo poder humano. Este es el principio de los principios, en que estamos perfectamente de acuerdo con todos los autores estimables que hemos citado.

III Pero hay otro principio no menos cierto, sobre el que deben estar tambien de acuerdo con nosotros estos mismos autores, y que da el mayor grado de luz sobre esta cuestion, á saber: que habló Dios siempre que quiso separarse del orden de la naturaleza; que siempre que quiso constituir extraordinariamente, hizo ver de un modo extraordinario, que los que habian sido suscitados por él, venian de su parte. Les dió para ello mandatos, y una mision que lleva consigo caracteres bien notables de la divinidad; y estos mismos enviados estaban siempre investidos ostensiblemente de su autoridad y de sus poderes. Esto es lo que se llama *constituciones extraordinarias.*

IV Pero preguntamos á los partidarios de las convenciones ¿cuándo ha hablado Dios á los pueblos? ¿cuándo les ha dado la comision extraordinaria de hacer los soberanos; y cuándo les ha encargado el que arreglen ó desarreglen, aun materialmente, la forma de los gobiernos? ¿Dónde está esto escrito? ¿Dónde la aprobacion, el título y la mision divina de los pueblos? Estoy bien seguro que los partidarios de esta opinion renunciarán á la esperanza de manifestárnoslo. Luego los pueblos no los tuvieron jamas.

V Pero si los pueblos no recibieron jamas de Dios la comision extraordinaria de arreglar la forma de los gobiernos, queda solo la mision ordinaria, y ésta es sin duda de la que pretenden hablar los convencionales. Pero ¿cuándo los pueblos recibieron de Dios esta mision ordinaria? *¿Fue en la creacion?* No habia pueblos. *¿Fue en la fundacion primitiva de las ciudades?* Tampoco existian: desde el instante de la creacion confirió Dios al padre la *autoridad universal* sobre sus descendientes, y le dió el poder de constituir y de arreglar su ciudad como creyese apropósito. Por todas partes fue el padre el constituido naturalmente, y el que constituyó mucho tiempo antes que pudiese haber pueblos. Luego jamas han recibido los pueblos de Dios, *ni natural, ni sobrenaturalmente, ni ordinaria ni extraordinariamente* el poder de arreglar la forma de los go-

biernos. Luego jamas constituyó Dios por medio de los pueblos.

VI No solo no constituyó Dios jamas por los pueblos, pero ni pudo hacerlo; porque para constituir así, sería preciso que pudiese hacer practicable *el contrato social*, tener la universalidad de los individuos perpetuamente reunida, dividir cada voluntad en dos partes, poner la universalidad de una parte, y la universalidad de la otra, y dar orden al pueblo todo entero de constituir sobre el pueblo todo entero. Los que caen en iguales absurdos, deben no saber que Dios, aun con ser Dios, no puede mudar la esencia de las cosas. Podrá muy bien bendecir un matrimonio, porque las dos partes se hallan de acuerdo; pero de un solo pueblo hacer dos partes universales, y bendecir un contrato esencialmente impracticable, no lo pudo hacer, ni lo hará jamas.

VII Cuando se objeta á los partidarios de estas opiniones *que el arreglo del orden social viene de Dios*, del mismo modo que el de las familias..... responden que viene siempre de un modo *mediato*, porque los pueblos hacen su arreglo de parte de Dios, y es Dios el que lo sanciona. Esta doctrina, con todas sus sutilezas, no es menos falsa, ni menos dañosa que el sistema puramente convencional. Es falsa, porque jamas ha dado Dios á los pueblos la comision ordinaria ni extraordinaria de arreglar la forma de los gobiernos. Es absurda; porque el pretender que constituye Dios los soberanos por medio de los pueblos, es tan absurdo como si se dijese que constituye los padres por medio de los hijos, los oficiales por los soldados, y los pastores por los rebaños. No hay espíritu, por limitado que sea, que no conozca el escandaloso absurdo de la intervencion de Dios en iguales trastornos.

VIII Decimos por último, que esta doctrina es tan dañosa, como el sistema puramente convencional. Porque ¿qué es la verdadera forma de los gobiernos? ¿No es el arreglo material de las constituciones? Concediendo á los pue-

blos este arreglo, les concedeis todo lo que ellos piden; *y la consagracion de Dios* que añadís, no hace mas que confirmar la terrible concesion que reciben de vos. Si dejase yo á mis hijos la libertad de arreglar y desarreglarlo todo en mi casa, prometiendo indefinidamente, no solo el sancionar sus arreglos, sino conferir la autoridad segun su eleccion, ¿no sería lo mismo que hacerles absolutamente señores? Si se conviene en que es Dios el que arregla los gobiernos por medio de los pueblos, podrá decirse tambien que él es el que los desarregla, el que despoja á los soberanos, el que muda las constituciones, y lo rompe y trastorna todo por medio de los pueblos. ¿No es este el lenguage que se ha hablado en Francia, y que se habla en todas las revoluciones? Hágase hablar á Dios como se quiera, pues que no habla, y cada uno se permitirá el hacerle hablar á su modo.

IX Horroriza el considerar que sea ésta la doctrina necesaria, á que es preciso abandonarse cuando ha llegado á perderse de vista el origen de las autoridades. Decimos *doctrina necesaria*, porque aunque se piense con poca solidez, es preciso venir siempre á esta grande máxima, *que todo poder viene de Dios.* Y cuando se ha perdido de vista *el autor universal* de cada pueblo, es necesario decir, ó que *el orden civil viene de los pueblos*, ó que viene de Dios por su medio. Los impíos admiten fácilmente el primer partido; pero los que se precian de regularidad no han tenido otro recurso que abrazar el segundo, pero sin dejar por eso de conocer que volvian á caer en el mismo abismo. Porque decir *que el orden civil viene de los pueblos*, ó *que viene de Dios por los pueblos*, producirá siempre el mismo efecto de poner el orden civil á disposicion de los súbditos, los que en uno y otro caso serían árbitros de los gobiernos, y en el último se haría al Señor del universo ministro de los pueblos, y dependiente de su voluntad en la instalacion de las autoridades; lo que produciría un escándalo mas, y una nueva prueba de que el desarreglo de una sola

verdad obliga á los hombres mas ilustrados á entregarse á sutilezas dañosas que acreditan mas el error.

X Llamados á la verdad por el exceso de nuestras desgracias, abjuramos una doctrina de muerte que ha ocasionado tantos desastres en el mundo. Cuando Dios quiso constituir extraordinariamente en lo espiritual y en lo civil, fue dueño sin duda de poderlo hacer cuando lo hizo; pero no tuvo necesidad de los pueblos, y supo instalar por sí mismo á sus profetas y sus enviados; habiéndoles instalado, hizo por su medio constituciones para los pueblos.

XI Cuando constituyó Dios en el curso ordinario, le fue imposible servirse de los pueblos; porque cuando dió *un autor universal* á cada ramo del género humano, aun no existian sus descendientes. En la constitucion primitiva de cada ciudad *fue al padre universal* á quien Dios dió la soberanía; y por él habla, gobierna y obra. En cualquiera pais será el padre universal *un ministro de Dios, su agente y su representante en el orden ordinario.*

XII De aquí deben deducirse necesariamente estas consecuencias, de que ningun hombre sensato dudará: en virtud de *la autoridad suprema* que cada padre universal ha adquirido por la generacion, hace leyes que el pueblo destruye; arregla su ciudad, que desarregla el pueblo; prescribe la forma de su gobierno, que reforma el pueblo; constituye á sus sucesores, á los que proscribe y mata el pueblo. Por eso sostenemos que estas empresas son atentados, no solo contra el fundador, sino contra Dios mismo; y que el que desordena la constitucion del fundador, ataca á Dios mismo; el que prohibe á los súbditos atentados de esta naturaleza, proscribe sus arreglos, y condena positivamente sus nuevas constituciones. Y en todo esto nos fundamos para sostener que castigará con severidad á los que hacen las revoluciones, á los que les dan ayuda, y á los autores que atribuyen temerariamente á los pueblos estos derechos y estos poderes.

XIII En el curso ordinario, como en el orden extraor-

dinario, es muy cierto *que todo poder viene de Dios*; pero ¿por quién viene? ¿Por los pueblos, ó por los padres? Esta es la cuestion. Hemos probado que en ningun tiempo ni en ningun pais han podido jamas los pueblos tener, poseer, recibir, ni conferir la soberanía en nombre de Dios ó de parte de los hombres, natural ni sobrenaturalmente, en las olygarquias, en las democracias, ni en ninguna forma de gobiernos; que los términos *de pueblo* y de *soberano* se excluyen mútuamente, y no podrán jamas conciliarse. Luego en ningun tiempo ni en ningun pais pudo la soberanía venir de Dios por los pueblos.

Y ¿por quién viene?.... Es claro que en el orden espiritual viene de Dios por sus enviados, los que por esto se hacen *padres espirituales* de los pueblos; y en el orden civil, que es del que se trata aquí, *la autoridad universal* viene de Dios *por el autor universal*, que poseyéndola por derecho de naturaleza en toda propiedad puede transmitirla á quien juzgue apropósito.

XIV De aquí se sigue simple y naturalmente la evidencia de los raciocinios siguientes:

1.° En todo pais el *autor universal* de una ciudad es esencialmente el autor civil. *Este autor universal* ha sido constituido por Dios mismo. Luego en su origen *el orden civil* viene inmediatamente de Dios.

2.° En todo pais el autor universal de cada pueblo existía antes que su pueblo. Luego en ningun pais el orden civil pudo venir de Dios por los pueblos, sino por *el autor universal.*

3.° En todo pais el autor universal de cada pueblo hizo las particiones, designó sus sucesores, y constituyó civilmente antes que hubiese variaciones, trastornos ni revoluciones. Luego el orden civil no fue creado en ningun país en las variaciones, ni en las revoluciones. En todas partes la ciudad nació inmediatamente de la familia, sin lagunas, sin anarquía, y sin la menor interrupcion; de modo, que aun en las variaciones mismas fueron los gefes, y no el

pueblo, los que confirieron los derechos soberanos. Luego *la soberanía* no perteneció jamas á los pueblos. Luego no hubo ni podrá haber jamas *gobiernos representativos de los pueblos.* Si aun el mismo Dios no hizo jamas gobiernos representativos de los pueblos ¿cómo podremos hacerlos nosotros? Concluyamos pues.

XV Desde el principio del mundo ha habido y habrá una infinidad de variaciones en los cuerpos civiles. Pero en medio de estas mudanzas *la naturaleza* será siempre invariable. Que se corte, se divida ó subdivida como se quiera; cada árbol social tendrá siempre su tronco, y cada brazo del género humano su gefe.

2.° Cualesquiera que sean las vicisitudes de la forma exterior de los gobiernos; que se hagan éstos sucesivamente *monárquicos ó republicanos, bárbaros ó civilizados, grandes ó pequeños, reunidos ó divididos, agitados ó pacíficos*; en todos los tiempos, en todo pais y en todas las posiciones tuvo su origen *la autoridad civil* del *autor universal* de cada division. Y de él es de quien pasó á sus sucesores, los que la han transmitido á los soberanos actuales, de donde pasará á los que gobiernen hasta la consumacion de los siglos á pesar de todas las revoluciones y de todos los trastornos posibles.

3.° Fue el padre universal el constituido por Dios, el que constituyó de parte de Dios, mucho antes que hubiese pueblos; el que solo ha podido conferir la soberanía en la primera constitucion, y el que la podrá conferir en las nuevas. Es falso que los pueblos hayan podido jamas darla, recibirla ni crearla en ningun caso. Lo es tambien que hayan estado jamas sin gefes, sin autoridades, sin gobiernos civiles, y en un estado de anarquía y de independencia. Y esta creacion de los cuerpos civiles por los pueblos, quinientos ó seiscientos años despues de la primera ocupacion de cada pais, es un principio á que debe renunciarse para siempre por su notoria falsedad, segun lo hemos probado por todos los monumentos del universo. De aquí el

hecho decisivo siguiente con todas las consecuencias inseparables de él.

Hecho decisivo.

Si por la sucesion sola del nacimiento los pueblos de todos los paises, como quiera que hayan sido, bárbaros ó civilizados, tuvieron gefes antes de nacer; el juramento de degollar y asesinar hasta que llegue á creerse que hubo pueblos que se dieron gefes, es tambien una horrible atrocidad. Aunque se continuase el degüello hasta el fin del mundo, no por eso dejaría de ser cierto que el padre primitivo fue el que hizo en cada pais las primeras particiones, el que se dió sucesores, y el que transmitió á estos su autoridad universal y soberana mas de quinientos años antes que pudiese haber pactos sociales; y por consiguiente que la *soberanía* no pudo jamas venir de los pueblos en tiempo alguno, en ningun pais, ni en ningunas circunstancias.

Es verdad que en todos los paises los gefes prudentes no hicieron jamas una sola ley ni una sola constitucion sin contar con sus principales súbditos, cuya reunion se llamó *estados*; y que á estos mismos les concedieron el derecho de nombrar, particularmente cuando llegaba á vacar el trono. Pero como hemos dicho ya, hay mucha diferencia entre la nominacion y la colacion. Si pudieron los *estados* nombrar en algunos casos, fueron siempre los gefes los que les dieron los poderes, y los que prescribieron las condiciones para las nominaciones mismas, porque siendo *la autoridad soberana* suya en toda propiedad, jamas pudo ser transmitida de otro modo que por su voluntad. Y así es como han entendido la palabra *pueblo M. Bossuet*, y todos los buenos autores, porque consideraron al cuerpo con su cabeza, y á los pueblos con sus gefes, como se verá demostrado con mas extension en nuestro apéndice de Derecho natural, político y religioso, cuando hablemos de la conciliacion de los buenos autores.

¡Pueblos de la tierra, de cualquiera region que seais! estad seguros, que aunque llegueis á verter toda vuestra sangre en las batallas, y aunque se os haga perecer á millares, como se ha hecho de treinta años á esta parte, la obra de Dios permanecerá siempre inalterablemente la misma.

No fue á vosotros sino á vuestros gefes á quienes dió Dios *la autoridad universal y soberana*: nunca pasará ésta á vuestras manos; y la doctrina que enseña que la *soberanía* es una propiedad nacional, es una peste para todos los paises. Podrá degollarse, asesinarse y matarse á todos los soberanos, poniendo otros en su lugar, pero jamas podrá lograrse el legitimarlos y darles poderes. Despues de todos nuestros crímenes y nuestros atentados, resultará siempre este hecho decisivo: que la soberanía es una propiedad de los soberanos, y no puede ejercerse sino en virtud de sus órdenes.

Así que, la gran dificultad que queda por resolver no es el saber cómo los soberanos actuales recibieron sus poderes sobre los descendientes de los fundadores, porque es claro que pudieron recibirlos de los fundadores mismos. Pero ¿cómo y dónde pudieron recibir los fundadores sus poderes sobre esta infinita multitud de extrangeros que se han mezclado con sus sucesores, y sobre todos estos pueblos conquistados, y aun usurpados, sobre los que no tenian derecho alguno?.... He aquí la gran cuestion que nos queda por examinar para terminar todo lo que pueda desearse sobre la transmision de los poderes soberanos.

SEXTA CUESTION.

DE LOS SOBERANOS ACTUALES.

Como han podido tener autoridad sobre los extrangeros.

§. 1.° *De los extrangeros.*
§. 2.° *De los conquistadores.*
§. 3.° *De los usurpadores.*
§. 4.° *Consecuencias terribles de la usurpacion.*
§. 5.° *Poderes de los soberanos actuales.*
§. 6.° *Conclusion, &c. &c.*

ESTADO DE LA CUESTION.

No ha sido dificil hasta aquí el concebir cómo el fundador de cada pueblo, que tenia incontestablemente autoridad universal sobre sus descendientes, pudo transmitir á sus sucesores lo que él mismo poseía: *quod sane habet qui procreavit, erga natum ex se*, (dice *Aristóteles.*) Pero despues del fundador se reunieron á sus descendientes, otros muchos individuos, y aun pueblos, sobre los que no tenia derechos personales. ¿Dónde tomará el soberano actual la autoridad que le falta para con los *extrangeros*, *para con los ramos colaterales*, *para con los paises conquistados*, *y á veces para con reynos enteramente usurpados?* Esta es la grande dificultad. No tanto las variaciones, como la *mezcla* inevitable de los cuerpos civiles, ha sido lo que impu-

so mas á muchos autores, y lo que les determinó á recurrir, unos á la *universalidad* del pueblo, y otros *al autor universal* del mundo, para hallar los poderes universales.

Examinaremos sucesivamente estos artículos, y haremos ver que si se han hallado *embarazos* en esta cuestion como en las demas, ha sido porque llegó á perderse de vista *la fuente de las autoridades humanas.*

§. 1.º

De los extrangeros.

I Puede conjeturarse facilmente que desde el principio del mundo debieron mezclarse mucho las familias por las alianzas, por los empeños y por la identidad de los trabajos; que al tiempo de la primera separacion, despues del diluvio, hubo probablemente descendientes de *Japhet* que se quedaron con *Nemrod* en Babilonia; descendientes de *Sem*, que pasaron con *Châm* á Egipto; descendientes de *Châm*, que siguieron á los hijos de *Japhet* á Europa; que sin salir de la cuna del género humano comenzaron á confundirse los diversos ramos de familia; y que con el tiempo llegó á aumentarse esta confusion por la movilidad inevitable de los sucesos humanos. Así es que por el establecimiento de las colonias, por las conquistas, por el comercio y por las reuniones y transmigraciones que se hicieron de una parte del globo á la otra, llegaron á mezclarse los *egipcios* con los *griegos*; los *tirios* con los *africanos*, los *troyanos* con los *latinos*, los *albanos* con los *romanos*, los *franceses* con los *galos*, y mucho tiempo despues los *europeos* con los *americanos*. No intentamos debilitar las dudas que ha ocasionado esta mezcla.

II Tambien es cierto que *Nemrod* no tenia autoridad alguna personal sobre los descendientes de *Japhet*, ni éste sobre los de *Sem*, ni ningun otro soberano sobre los diversos extrangeros que venian á unirse á sus súbditos. Sin

embargo, para tener derecho de gobernarles, era preciso tener sobre ellos una autoridad muy real y muy paterna. Así es, que si en todo un imperio se hallase un solo individuo sobre el que no tuviese poder el gefe, dejaria éste de tener la *soberania*, porque, como todos saben, *la soberania* es esencialmente *universal*.

III Esta dificultad que ha sumergido al mundo en el abismo de las convenciones, y que no ha podido resolver el sistema convencional, es nada en realidad, y por espantosa que parezca de lejos desaparecerá en la presencia de los fundadores. Si hubo esencialmente un *autor universal* á la cabeza de cada ramo del género humano, ¿no es evidente que cada uno de ellos pudo ceder recíprocamente los derechos que tenia sobre sus descendientes, y que por *esta cesion* adquirió cada uno de ellos *una autoridad muy real* sobre los extrangeros que venian á unirse con sus súbditos? No gobernaba *Japhet* á los descendientes de *Sem* en virtud de su autoridad paterna, sino con la del padre universal. Es bien sabido que mientras que un soberano no reclama á sus súbditos, se cree que ha pasado sus derechos á aquel que los recibe en su imperio. Lo que se hace todos los dias entre los soberanos actuales, pudo hacerse con la misma facilidad desde el principio del mundo.

IV Se admira el que estas verdades, que parecen tan simples, no se hallen en ningun tratado. Esto mismo da una nueva prueba de que se habia olvidado enteramente *el origen de las autoridades humanas*. No somos sin embargo nosotros los primeros que hemos hecho comenzar los gobiernos *por los padres*, y hemos citado millares de autores que lo hicieron antes. No ignoraban estos que los gefes primitivos tenian *autoridad* sobre sus descendientes; pero sabian tambien que no eran padres de los *extrangeros* que vinieron en gran número á reunirse á la familia del gefe primitivo desde las primeras generaciones. Este es el escollo donde se han estrellado todos los publicistas. Para dar á los padres primitivos la autoridad que les faltaba,

no han hallado otro recurso que *el consentimiento de estos extrangeros* que hicieron bendecir por *el autor universal del mundo*. Pero este consentimiento *de los pueblos no da la autoridad*, ni esta bendicion de Dios abandona á los padres *al consentimiento arbitrario de los pueblos*, ó lo que es lo mismo, á las consecuencias terribles del sistema convencional.

V ¿Qué era preciso para hacer cesar este inconveniente? *Subir hasta los padres primitivos de estos pueblos que desde el origen se cedieron recíprocamente sus derechos....* ¡Se dirá que nada hay mas facil! Pero al fin era preciso hacerlo así. Nada habia mas facil que hallar el nuevo mundo, y que irse allá cuando se supo el camino. Sin embargo, para descubrirle fue necesario que hubiese un hombre que concibiese el designo de ir á las Indias por unos mares desconocidos, y que tuviese el valor de exponerse á todos los peligros de un viaje semejante.

VI Para hallar *el origen de las soberanias* no era bastante el saber que un padre tiene *autoridad* sobre sus hijos; era preciso descubrir lo que es *la autoridad* por su naturaleza y su esencia constitutiva, sus cualidades, su universalidad y su perpetuidad; subir de padre en padre hasta el primero, profundizar *lo que es la soberania*, en qué consiste, y de qué elementos se compone; por qué es universal, y cómo podia extenderse sobre los extrangeros; de qué modo la habia adquirido cada padre primitivo, y cómo la habia poseido en vida; cómo la habia cedido á los otros y transmitido á sus sucesores; y por último, cómo habia descendido al través de todas las variaciones y todas las revoluciones *hasta los soberanos actuales, hasta los conquistadores, y hasta los usurpadores*, &c. Trabajos inmensos que ninguno hubiera emprendido si no hubiera sobrevenido la revolucion francesa; y trabajos que hubieran sido acaso un juego para los grandes genios, pero que en nuestra debilidad nos han fatigado y abatido muchas veces.

VII ¡Qué injustos son los que creen que las verdades simples que se les presentan no han costado trabajo alguno al que las descubre! Y ¡qué limitados los que se persuaden que sabian mucho tiempo habia lo que les parece tan natural cuando se les enseña!.... »Una encina antigua »se levanta, (dice con elocuencia *M. de Montesquieu*, »lib. 30 cap. 1.º del *Espíritu de las leyes*): de lejos descubre »el viajero solo hojas, y de cerca vé el tronco; pero no per»cibe las raices, y *es preciso cabar la tierra para ha»llarlas.*"

VIII Hasta la última revolucion, todos, y yo el primero, nos hemos parecido mucho á estos viajeros. Descubriendo de lejos el arbol antiguo de los gobiernos, hemos admirado sus hojas; esto es, los pueblos; y acercándonos hemos visto el tronco; esto es los soberanos actuales; pero no hemos descubierto sus raices. Si hubiéramos cabado la tierra, hubiéramos encontrado en ella los fundadores de los *pueblos*; y estos hombres inmortales levantándose del ataud, se hubieran reanimado para decirnos: »¡Insensa»tos! ¿qué buscais en vuestros absurdos sistemas? *¿El ori»gen de la soberanía?* Sabed que la colocó Dios en noso»tros; que ha nacido con nosotros; que ha emanado de no»sotros, y que somos nosotros los que hemos hecho las »particiones, las leyes y las constituciones mas de qui»nientos años antes que pudiesen existir vuestras preten»didas convenciones populares. En vez de destruir nuestra »obra, id á decir á vuestros contemporáneos, que los que »les gobiernan se hallan investidos de nuestra paternidad, »y que el verdadero *espíritu* de las leyes y de los gobier»nos es nuestro *espíritu*, que subsistirá hasta la consuma»cion de los siglos, y del que no será permitido á ninguno »separarse sin que ocasione el trastorno de los imperios."

IX Dejemos pues de buscar en Dios lo que Dios mismo ha colocado en los hombres. El origen secundario de las *autoridades* civiles no está en el cielo, sino en la tierra. Cabándola profundamente hallaremos en ella los fundado-

res de los pueblos, que se han cedido recíprocamente sus derechos desde los primeros tiempos. Si esta multitud de fundadores dejase aun alguna confusion en nuestras ideas, subamos siguiendo la cadena de los padres, á aquel de quien han procedido todos, y no nos embarazará esta mezcla de los pueblos.

X A la verdad, en la primera dispersion, cuando *el gefe universal* de todos los pueblos dió los poderes á sus hijos, era imposible que existiese para *él un solo extrangero* en esta familia inmensa. Es incontestable que tenia *una autoridad* muy real y muy positiva sobre todos. En el momento mismo que dividió su numerosa poblacion en grandes familias, dividió por este hecho su autoridad universal en otras tantas partes. »Marchad, dijo al gefe de ca»da division, yo os constituyo sobre mis descendientes del »mismo modo que Dios me constituyó sobre vosotros. Pe»netraos del grandor de vuestros derechos, y de la exten»sion inmensa de vuestros deberes. No os confio solo vues»tros súbditos, sino los mios. Les dictareis leyes, no solo en »virtud de vuestra autoridad, sino en virtud de la mia, que »se extiende sobre todos, y es de tal modo indestructible, »que pasará de edad en edad, y de generacion en genera»cion como todos mis derechos, sin que nada pueda hacer»la cesar, hasta que no haya en la tierra generacion algu»na. *Autor universal* de todos los hombres, no es posible »que pueda ninguno de ellos ser *extrangero* para mi san»gre. Os doy sobre todos los que os sigan todo mi poder y »mis derechos. En cualquier pais que os fijeis, investidos »de una porcion de mi autoridad, sereis en todas partes, »como vuestros sucesores, *mis representantes, y mis imá»genes.*"

XI Lo que decimos del primer gefe del género humano, se aplica al primer padre *de la Europa*, al *de Africa*, al *de América*, y al primer habitante de cada pais. Desde que han sido hallados los fundadores de los pueblos, que constituyen en virtud de su título *de autores universales*,

y se ceden recíprocamente sus derechos *sobre los extrangeros*, mas de quinientos años antes que pudiese haber convenciones, desaparecen, como las fantasmas á la luz del dia, todos los pactos sociales y todas las dificultades sobre la soberanía.

XII Cuando un soberano no reclama los súbditos que se pasan á otro imperio, es una prueba cierta de que transmite á aquel soberano los derechos personales de autoridad que tenia sobre ellos. *Esta es la ley primitiva y fundamental, tan antigua como el mundo, y consagrada por la aceptacion unánime de todos los soberanos, que transmitió á cada uno de ellos la porcion de autoridad que no tenian personalmente sobre los extrangeros.* En virtud de esta ley primitiva y fundamental, tuvo *Nemrod* una autoridad muy real y muy positiva sobre los descendientes de *Cham* que se quedaron con él en *Babilonia*: *Cham* sobre los descendientes de *Japhet* que le siguieron en sus viajes: *Rómulo* sobre los vagamundos que vinieron á alistarse en sus banderas; cada uno de los soberanos actuales sobre todos los extrangeros que se han establecido nuevamente bajo de sus leyes, y fijado bajo de su imperio; un padre sobre los hijos ilegítimos que nacen en su casa y que no reclama el padre adúltero; y un obispo en lo espiritual, sobre los extrangeros que vienen á fijarse y establecerse en su diócesis, &c.

XIII Y *¿cómo tienen esta autoridad sobre los extrangeros?* No es por extension, ni por la fuerza, ni por convencion, consentimiento, respeto, atencion, eleccion, ó adhesion de los nuevamente venidos, como lo explican los que hacen derivar los gobiernos de los padres; ni por la sancion de Dios, como lo dicen una infinidad de moralistas y teólogos. Es únicamente por *concesion, por delegacion y por constitucion verdadera*; porque desde el principio del mundo se traspasaron mútuamente los fundadores sus derechos respectivos, y podrán por esta razon los soberanos actuales hacer lo mismo en nuestros dias. Colocan-

do el origen de *las autoridades civiles* donde lás colocó Dios, *en el autor universal de cada pueblo*, quinientos ó seiscientos años antes que las convenciones, no hay necesidad alguna de convenciones, de elecciones, ni de bendiciones. Habiendo descendido los extrangeros, como los que no lo son, *de un padre primitivo*, es imposible que haya existido desde el principio del mundo un solo soberano sin *autoridad* sobre ellos. Precisa y rigorosamente investidos de la *paternidad* de los fundadores, todos los que han gobernado, gobiernan y gobernarán, serán *representantes*, *é imágenes suyas*, y de consiguiente los *padres civiles* de todos sus súbditos, y aun de los estrangeros por representacion de los primeros fundadores; y no por el *consentimiento* de los inferiores, sino por el de los superiores, de los obispos ó de los soberanos que no reclamen.

XIV *¿Como los soberanos actuales tienen autoridad sobre los ramos colaterales?* Bien conocido una vez el origen de las autoridades es mucho mas facil de resolver esta cuestion que la precedente. En efecto, puesto que la autoridad paterna, en cualquier grado que se tome, se extiende esencialmente sobre todos sus hijos, será evidente que el que fuere heredero de un trono, aunque solo sea llamado á él por su padre, tendrá autoridad sobre todos sus hermanos; pero si ademas del llamamiento del padre tuviere el de sus mayores y el de los fundadores, será claro, que reuniendo en sí solo todas estas autoridades, se hará positivamente el padre civil de todo el pueblo, y por consecuencia de sus hermanos mismos. Mientras que estos se hallen domiciliados en su impero, si reusase alguno obedecer sus leyes, cometería el crimen mas detestable porque ultrajaba en su hermano la magestad paterna de sus predecesores.

XV De este modo se hizo *Salomon* el padre civil de *Adonias* luego que fué investido de la autoridad de *David*; *Arsaces* fué considerado como soberano del *jóven Ciro* desde que fué constituido por su padre; *Sesostris*, llamado al trono por la voluntad constitucional de sus padres, se creyó

con derecho para arrojar de Egipto á su hermano *Danao* cuando osó disputarle su autoridad. Luis XVI y Luis XVIII fueron sucesivamente *los soberanos* de sus hermanos, no por *su propia autoridad*, sino por la de sus abuelos; y por esta razon en todos los estados monárquicos en general, los hermanos que son excluidos del trono por la constitucion, son tenidos por parricidas cuando se atreven á sublevar contra aquel de ellos que ha sido llamado constitucionalmente á la soberanía; porque en virtud de la voluntad del fundador, este solo ha sido hecho en toda la fuerza del término, *el representante real* de todos sus predecesores, y de consiguiente el padre civil de todos. En dos palabras:

Hermanos, extrangeros, todos han tenido *padres y soberanos*, que cedieron voluntariamente al *soberano actual* su autoridad sobre todos los que no reclaman. Luego jamas los soberanos recibieron ni pudieron recibir sus poderes de los extrangeros, de sus hermanos, ni de ninguno de aquellos que viven bajo de su imperio.

XVI ¿Y qué se ha de hacer cuando la dinastía reinante llega á extinguirse enteramente? Ni aun en este caso se extingue la autoridad del fundador, porque es indestructible como todos sus derechos..... Subid al fundador, y consultad sus voluntades. Lo que él hubiera hecho y querido en un caso semejante, es precisamente lo que se debe hacer.

XVII Hay quien pretende que en este caso entra el pueblo en sus derechos; pero es un error, porque nunca tuvo el pueblo derecho alguno, ni hay otra regla que la voluntad del fundador cuando se trata de la soberanía. Si se ha fijado esta al orden del nacimiento, la familia que suba á un origen mas alto en el orden del nacimiento, será la que se substituya por la constitucion á la familia extinguida. Y pues que el fundador si viviese hubiera dado la soberanía á la cabeza ó padre de aquella familia, debe devolverse á este por la voluntad siempre subsistente del mismo fundador, cuyas intenciones deben seguirse rigorosamente en todos los casos.

§. 2.°

De los conquistadores.

I El guerrero que se hace señor de un terreno por la fuerza de las armas, toma el nombre de conquistador. Un particular hace adquisiciones; y un soberano hace conquistas, porque es ayudado en sus triunfos por sus oficiales y soldados.

II Cuando los soberanos no pueden convenirse sobre un objeto, no tienen otro medio definitivo que la guerra para arreglar sus diferencias, como que no tienen otro juez que pueda juzgarlas; pero como puede haber *guerras justas y guerras injustas*, es un error el creer que la *conquista* suponga siempre la traslacion de derechos.

III Todos convienen en que cuando un soberano legítimo es atacado injustamente en sus posesiones, y conteniéndose en los límites de una defensa indispensable, obtiene ventajas sobre sus enemigos, se hace por solo el hecho de la victoria soberano de los pueblos vencidos. Por eso en una guerra justa, y aun dudosa, en que se combate por una y otra parte de buena fe, desde que la superioridad de las armas dá la posesion real y sólida de un objeto, nadie creerá que dejen de pasar los derechos del vencido en el instante mismo á las manos del vencedor. No autoriza esta adquisicion la fuerza, la victoria, la ocupacion del objeto conquistado, ni la voluntad del vencido, que las mas veces no presta su consentimiento; sino *la ley de la guerra*, esto es, *la voluntad legal de los fundadores* que decretaron desde el principio para estos dos casos que los derechos seguirian regularmente el partido de la victoria. *Aut ocupatione vacua, aut bello capta statim capientium fiunt. Requiritur tamen possessio firma, mansuris munitionibus captis firmata.* (Grocio lib. 3.° cap. 6.°)

IV En una guerra evidentemente injusta, en la que *un soberano pacífico* es atacado en sus posesiones por un hombre feroz y ambicioso, que pisa las reclamaciones de los vencidos, y lo devasta todo por la superioridad de sus armas; aunque parezca que el soberano vencido dá su consentimiento por actas voluntarias ó forzadas, no debe creerse que se hace ni pueda hacerse la traslacion de derechos, porque el vencido no es señor de la soberanía, y los fundadores, que lo serán siempre, resisten esta traslacion. A los ojos de estos jueces supremos, cuyo espíritu debe ser interpretado siempre por las reglas de la justicia; estos grandes sucesos son unos grandes latrocinios; estos grandes triunfos unos grandes atentados; y estos grandes conquistadores son el azote mas terrible, y unos dilapidadores infames. Segun esto ¡cuántos héroes habrá de menos en la tierra! El objeto invadido podrá estar en sus manos; pero no lo están los derechos, ni podrán estarlo, porque en ningun caso es posible llevarlos por la fuerza, ni hacerlos marchar sino por la voluntad de los fundadores. *Populos sola regni cupiditate conterere, quid aliud quam grande latrocinium.* (Grocio lib. 2.° cap. 22.)

V Generalmente hablando, con respecto á *conquistas*, debe fijarse principalmente la consideracion sobre la voluntad *del vencido*. Pues para que haya *conquista*, es necesario, ó que el *vencido* haya *querido* la guerra, y haya sido el agresor; como los romanos con los francos; ó que la haya *aceptado*, como dos soberanos que dejan la decision de sus contestaciones á la suerte de las armas; ó que en fin haya *ratificado* los efectos de la guerra en tratados ó congresos, porque entonces los arreglos lo legitiman todo. *Volenti non fit injuria.* Pero los soberanos que son destronados á pesar suyo, están muy lejos de consentir en la guerra. Así que las guerras injustas no despojarán jamas de sus derechos al *vencido*. De modo, que aun en la guerra misma no pueden los *derechos* ser transmitidos sino por *la voluntad* del antiguo propietario. Es-

te principio es general para todas las propiedades: *Id quod nostrum est, sine facto nostro, ad alium transferri non potest.*

§. 3.°

De los usurpadores.

I ¿Podrá decirse, que segun estos principios, los usurpadores no tuvieron jamas derecho alguno? Pueden tenerle cuando se les dá; *pero no por la fuerza ni por el hecho de la usurpacion.* Hay sobre este artículo opiniones tan sediciosas, tan manifiestamente reprobadas por el derecho natural, y tan contrarias á los verdaderos intereses de los mismos usurpadores, que haríamos un agravio á la humanidad si dejásemos de reclamar contra ellas. En efecto, cuando oimos sostener seriamente *que un usurpador queda legitimado desde que es reconocido por otros gobiernos, y que un soberano legitimo queda despojado de sus derechos luego que deja de hallarse en estado de protejer á su pueblo*; ¿podrán sufrirse iguales aserciones.

II ¡*Queda despojado un soberano de sus derechos luego que deja de hallarse en estado de proteger á su pueblo*!..... Pero ¿por quién? ¿por qué ley? ¿por qué razon? Porque es el mas débil, porque es desgraciado. ¡Qué delirio! ¡Qué, porque sea yo mas débil que el ladron que á pesar mio me robó un bolsillo, perderé mis derechos á él! ¡Porque sea yo menos fuerte que cincuenta salteadores que me arrojan de mi casa, perderé mis derechos á ella!..... ¿En qué se funda una doctrina tan extravagante? ¿Qué autor sensato la enseña?..... ¡*No se halla el soberano en estado de proteger á su pueblo*!..... Es verdad. Tampoco se halla en estado de defenderse á sí. En poder de sus enemigos le arrojarán, le despojarán, y hombres atroces llevarán acaso el atentado hasta darle la muerte. Se verá agoviado, será desgraciado. Luego ha perdido sus derechos. Luego es preciso ponerse de parte de

los que le robaron, y abandonarle á él. ¡Qué consecuencia tan indigna!.....

III ¡*El soberano no se halla en estado de proteger á su pueblo!*..... Pero ¿cuál es la causa? ¿No es la rebelion de su pueblo, la desercion de sus ejércitos, y la infidelidad de todos los que debian sostenerle?..... ¡Qué, porque un pueblo sea infiel, porque cometa el crimen mas horrible, le será permitido consumar el mas monstruoso de todos los atentados!... Si el soberano no se halla en estado de proteger á su pueblo, es porque éste le ha abandonado, y acaso porque éste se ha vuelto contra él. Que entre el pueblo en su deber, y recobrará el soberano su poder. Mientras que no se haga así, no hay justicia para que se le haga sufrir la pena de una desercion, y los horrores de un trastorno cuya causa no está en él. Si debe el soberano proteger á su pueblo, ¿no está obligado á sostener éste á su soberano, y á verter por él hasta la última gota de su sangre?.....

IV ¡*No se halla el soberano en estado de proteger á su pueblo*! ..... ¡Luego haperdido sus derechos! Pero en este caso podrá decirse que los perdió desde el instante de la usurpacion, porque desde este instante fue el mas débil..... Porque yo soy mas débil que los ladrones me dejo quitar de ellos mi bolsillo, ó les abandono mi casa. De modo que, si se quieren apurar las consecuencias de este execrable raciocinio, será el acto del robo lo que legitimará el robo; la rebelion de los ejércitos, lo que legitimará la rebelion; y la defeccion del pueblo lo que legitimará la defeccion. ¡Será la fuerza ó la debilidad, el crimen ó la temeridad la regla de las prescripciones, y de la traslacion de los derechos!.....

V ¡*Es reconocido el usurpador por las potencias ó gobiernos*! ¿Qué se entiende por esto? Qué! porque los gobiernos por la corrupcion de sus ministros, y acaso por la de sus oficialos ó generales obligados á ceder al torrente de la rebelion, y á la perversidad de los principios públi-

cos, hayan sido precisados á reconocer que el usurpador era el mas fuerte, ¿habrán reconocido por eso que tenia derechos? ¿Qué hace la fuerza y la violencia en la traslacion de los derechos?..... ¿Qué hacen los triunfos y los sucesos? ¿Qué los tratados voluntarios de otros soberanos?.... ¿Pueden estos disponer de un derecho que no les pertenece?

VI La mejor respuesta que puede darse á semejantes aserciones, es el menosprecio que se merecen. Si el usurpador adquiriese derechos desde que es el mas fuerte, sería el suceso del crimen el regulador del derecho público, del derecho de gentes, y de la moral. Nada habria estable para los pueblos, para los soberanos, para los individuos, ni aun para los usurpadores mismos. Porque al fin si es permitido abandonar los antiguos soberanos desde que son los mas débiles, se podrá igualmente abandonar á los nuevos desde que tengan reveses. La dinastía del usurpador, aunque se haga legítima, será condenada del mismo modo á perder sus derechos siempre que pueda hacerse contra ella una sublevacion; y la regla que quiera establecerse contra el uno, servirá algun dia contra el otro. Los soberanos y los pueblos se verán en una perpetua agitacion, sin poder contar jamas con un solo instante de reposo. El error es siempre un puñal de muerte, aun para el que le adopta; y por eso lo que parece á primera vista favorable á los usurpadores, les es positivamente contrario.

VII Que la usurpacion lleve consigo las guerras, los desastres y las calamidades de toda especie es una verdad que nádie ignora, pues que todo el universo ofrece de ello una triste experiencia. Pero estas espantosas consecuencias que deberian disgustar á los pueblos prudentes, no escusan á los culpables, ni legitiman los atentados. Por esto, sin considerar esta serie de turbacion, de division, de miseria, atrocidades, y debilidad de parte de un soberano, y de sucesos de parte del usurpador, sea el que quiera el pretexto que se alegue, ó la razon que se oponga; todos los publicistas de mérito, sin hacer la menor mencion del

reconocimiento de los gobiernos, claman contra los que no se atreven á precipitar la traslacion de los derechos, y abreviar el tiempo que puede hacerla legítima.

VIII Los unos, como *Vazquez* (*Controv.* lib. 2.° cap. 3.°), y el célebre *Dupuy* (*Tratado de los derechos del Rey*) pretenden que mientras que haya sucesores es imposible la prescripcion, porque subsiste siempre el crimen. Los otros como *Grocio*, *Puffendorf*, *Suarez*, *Navarro* y otros muchos, despues de todas las turbaciones y todas las guerras de sucesion, exigen una posesion quieta y no interrumpida de un siglo. Por lo que hace á nosotros creemos que como la *soberanía* es positivamente una *propiedad* de los soberanos, no puede haber otra regla para prescribir la soberanía como para los demas derechos, que la *voluntad* de los antiguos poseedores; y por lo mismo, que en todos los casos y en todas las suposiciones deben ser terribles las consecuencias de la usurpacion, tanto para los usurpadores como para los pueblos.

§ 4.°

Consecuencias terribles de la usurpacion.

I Siendo la *soberanía* por su naturaleza la primera de todas las propiedades, no hay duda que puede ser transmitida como las demas por el *consentimiento de los antiguos propietarios*; pero tambien es imposible lo que sucede en las demas, que pueda verificarse la transmision *sin su consentimiento*; pero despues de verificada una usurpacion es muy dificil obtener este *consentimiento*, porque siendo la *soberanía* el mas bello de todos los derechos no es posible que el antiguo soberano consienta jamas en su transmision sino despues de guerras sangrientas y largas dificultades, si llega á creer que es moralmente imposible conservarla á sus herederos legítimos. Sin embargo, como hay soberanos de muchas especies, y pudiendo variar

la facilidad ó dificultad *del consentimiento* en razon de estas diferencias, indicaremos aquí las principales, para que pueda juzgarse por ellas todas las demas.

II Donde quiera que fuere compuesto el soberano, como en las repúblicas, las aristocracias, las democracias, las cámaras y los senados, es indudable que el último *soberano* es dueño siempre de desistir de sus derechos, con tal que se ponga de acuerdo la pluralidad. ¿Y por qué?..... Porque estando vivos todos los miembros del soberano, se hallan siempre en la posibilidad de deliberar y decretar lo que les conviene segun las diversas consideraciones morales, de interes, de necesidad y de imposibilidad en que se hallan por las circunstancias. Por eso el *senado de Roma*, despues de guerras sangrientas, en las que fué siempre vencido, se determinó á hacer una cesion legal y absoluta de la soberanía en las manos de Tiberio, cuyo título legitimó definitivamente la posesion de los emperadores. Por eso la Inglaterra en nuestros dias, despues de guerras dispendiosas pudo desistir de sus reclamaciones para con las Provincias Unidas de América. Y por eso en fin todos *los soberanos compuestos* podrán, hablando generalmente, deliberar siempre á pluralidad de votos, sobre todo lo que pertenece á sus derechos ó á sus intereses respectivos.

III No sucede lo mismo en las monarquías hereditarias, en las que no pueden hallarse presentes á las deliberaciones los herederos futuros. Como en este caso *la soberanía* ha sido legada á una dinastía entera, aunque los herederos actuales consintiesen en desistir, resultaría siempre que los herederos futuros no podrian ser despojados por esta cesion ilegal de sus derechos. Y esta es la razon porque piensan algunos publicistas, que en esta clase de constituciones no puede ser legitimado el usurpador ni por los estados, ni por otro alguno, sea el que quiera, sino cuando ha llegado á extinguirse enteramente la antigua dinastía; de suerte que por esta opinion no pudo el senado ser legitimado definitivamente en *Roma*, sino despues de la

absoluta extincion de los Tarquinos; *Pepino* en Francia, sino despues de la extincion de la primera raza; *Hugo Capeto*, sino despues de la extincion de la segunda; y así de todas las demas. Debemos convenir que esta perspectiva sería espantosísima para los usurpadores.

IV Es verdad que siendo el primer propietario muy dueño de poner condiciones, aun *la de la prescripcion*, á la posesion de sus bienes, el mayor número de publicistas admiten igualmente *la prescripcion* en ciertos casos para la posesion de la soberanía. Pero las condiciones que ponen á esta prescripcion casi no son menos terribles, porque exigen para que tenga lugar *el consentimiento* de los primeros propietarios, que el usurpador se halle en la *posesion* de un siglo pacífica, sostenida, y nunca interrumpida: *possessio continuata et non interrupta*; posesion de un siglo, que no pueden esperar jamas el usurpador ni sus primeros sucesores: *posesion pacífica*, que no puede tener principio sino despues de haberse terminado todas las guerras de sucesion, que pueden durar muy bien muchos siglos; *posesion* pacífica, que los herederos legítimos pueden interrumpir sin cesar, y dilatar su principio á un tiempo indefinido.

V Condiciones inevitables que no dependen enteramente de la voluntad de los usurpadores sino de la de los fundadores, y de los antiguos soberanos, que se dice no pudieron querer que sus derechos soberanos quedasen en una fluctuacion eterna, ni que se transmitiesen á sus sucesores sino bajo de estas condiciones, que en vano querrian las *dietas* y los *estados* suspender ó prevenir, porque no pueden disponer de *la soberanía*, sino del modo que les ha sido prescrito por los antiguos propietarios; de modo, que en las guerras como en las conquistas, en las usurpaciones como en las prescripciones, será siempre un principio cierto é indestructible, que nada hace la fuerza, y que el *consentimiento* solo de los antiguos propietarios es el que puede transferir los derechos; *consentimiento* que es pre-

ciso esperar, y no es posible prevenir; *consentimiento* que en cualquier opinion que se abrace, es preciso esperarle por muy largo tiempo, aun en el caso de la prescripcion misma. Y efectivamente, si un primer propietario puede dar sus bienes bajo la condicion de la prescripcion en ciertos casos, estos deben ser muy raros, porque la prescripcion de esta naturaleza es muy dificil de adquirir.

VI. Lo cierto es que en los gobiernos simples como en los compuestos, cuando se ven parecer las revoluciones y las usurpaciones, debe temerse que jamas podrán ser transmitidos los derechos sino despues de guerras sangrientas y de calamidades que hacen estremecer; y que si se pensase bien en las consecuencias terribles de la usurpacion, pocas veces se empeñarían los hombres en este paso. ¿Por qué tantos pueblos, miserablemente engañados, se han precipitado desde la felicidad tranquila de que gozaban en el abismo de las revoluciones mas desastrosas?.... Porque se les hizo creer que siendo señores de la *soberania* podian á su eleccion conferirla á quien quisiesen. Si hubieran sabido que este *derecho* pertenecia *en toda propiedad* á sus antiguos soberanos, no es posible que hubieran querido despojarles de ella á pesar suyo, y se hubieran persuadido que apoyando á los rebeldes, iban á sumergirse en una série interminable de guerras, de atrocidades, de conmociones, de ruinas, de divisiones y de agitaciones, cuyo fin les sería imposible ver, y de cuyos males no podría librarles jamas ningun poder de la tierra, porque la transmision *de la soberania* no dependerá jamas sino de los *soberanos* solos. Y si se hubieran instruido perfectamente de estas grandes verdades, ¡qué de males no hubieran evitado, y qué de desastres no hubieran impedido desde el principio del mundo!

VII. ¿Por qué tantos usurpadores, obcecados miserablemente por falsos sistemas, se han arrojado sin consideracion en el abismo de las revoluciones, poniéndose á la cabeza de los pueblos á los que arrastraron en su propia ruina?... Por-

que se les habia dicho que los pueblos eran los señores primitivos de los derechos soberanos, y que si llegaban á hacerse los mas fuertes, dispondrian á su voluntad de las leyes y de las constituciones. Si hubieran creido que colocándose á la cabeza de una revolucion se iban á empeñar en un encadenamiento inevitable de guerras, divisiones y contratiempos de que no podria sacarles jamas todo su poder y toda su maña, les hubiera espantado esta terrible perspectiva, y hubieran ahorrado muchas calamidades para sí, y para todo el universo.

VIII Es importante restablecer los principios fundamentales sobre que descansan los gobiernos, no solo por la estabilidad de los tronos, y por el interes exclusivo de los que gobiernan, sino tambien por la felicidad de los pueblos, y por interes de los mismos usurpadores.

Por chocante que parezca la usurpacion en sí misma, debemos convenir que no es imposible el que con el tiempo llegue á transportarse la soberanía á las manos de los actuales poseedores, pues que no podemos negar que hay en cada pais un señor supremo, que no debiendo á nadie sus derechos, puede transmitirlos á quien juzgue apropósito, si lo exije la necesidad. Pero no basta, para que se verifique esta traslacion, sublevar á los pueblos, degollar los reyes, levantar ejércitos, exigir juramentos, sojuzgar los reinos, y hacerse reconocer y proclamar por las demas potencias. *En materia de derechos* todo esto es absolutamente insuficiente. Para que pueda verificarse la traslacion exigen los publicistas mas indulgentes condiciones muy dificiles..... Qué haya sido abolido el crimen; que no exista la generacion actual; que no vivan los culpables que tuvieron parte en la usurpacion; que se haya terminado toda guerra de sucesion; que se hayan sofocado todos los partidos, y que hayan perdido sus esperanzas á la soberanía los que pueden ser pretendientes. Aun no basta, ó por mejor decir, todo esto es nada; porque se necesita aun que sea continua la posesion pacífica, y que los herederos del usurpador se suce-

dan sin interrupcion hasta el momento establecido por las léyes: condiciones todas absolutamente necesarias y fundadas en el derecho natural, porque es preciso que sea contestada perfectamente la imposibilidad de conservarse el orden primitivo de la sucesion para que pueda el fundador consentir en mudarle.

IX Se convendrá de buena fé que semejantes condiciones no son fáciles; que los pueblos que se arrojan temerariamente en tales revoluciones son dignos de compasion; que los usurpadores que les precipitan en ellas son demasiado ciegos; y que la empresa es tan terrible y tan peligrosa en sí, como culpable y criminal para los que la abrazan. Se convendrá que aun en la opinion de los publicistas mas indulgentes, antes de llegar al momento de la traslacion, hay muchos partidos que abatir, muchos obstáculos que vencer, muchas guerras que sostener, que derramar mucha sangre, que sufrir muchos males, que correr muchos riesgos, que combatir muchos enemigos, que sacrificar muchos hombres, y que hacer sufrir á muchos pueblos..... que despues de haberse tomado tantas penas, de haber vertido tanta sangre, ocasionado tantas turbaciones, experimentado tantas desgracias, y evitado tantos riesgos, mucho tiempo antes que pueda verificarse la prescripcion, debe separarse de la tierra, comparecer cargado del crimen de su usurpacion en el tribunal que juzga todos los culpables, y dejar las riendas del gobierno á herederos que no tendrán acaso su fortuna ó sus talentos.... Se convendrá que despues de haber prosperado mucho tiempo, cambian muchas veces los sucesos, declina la fortuna, se fortifica el partido contrario, y adquiere una superioridad el heredero legítimo, ó que á lo menos con fuerzas respetables, ó por un feliz suceso, ocupa nuevamente el trono, é interrumpe la posesion envolviéndole por este medio inesperado en nuevas turbaciones y nuevas desgracias, sin dejar á los pueblos ni á los facciosos que se engañaron con él, mas que la desesperacion, y los remordimientos de haberse comprometido

enteramente en una empresa tan infausta y tan triste.

X ¡Desgraciados los hombres que se conducen por principios falsos, principalmente en materia de gobiernos! ¡Desgraciados los facciosos que llevan á los pueblos á la rebelion contra sus soberanos! Y ¡desgraciados los pueblos que se dejan arrastrar por los prestigios de los facciosos y de los usurpadores!.... unos y otros se precipitan en un abismo de males, de que no podrán librarse despues de haberse empeñado. Segun las reglas de la naturaleza y de la sana razon, esta especie de usurpacion es un crimen tan atroz y un acto tan detestable, que solo el castigo puede destruirle. Si no se vuelve al orden primitivo de la sucesion, no se verá por mucho tiempo sino turbaciones, sediciones, crueldades interminables, y partidos que se degollarán mutuamente, y que exterminarán la generacion actual. Durante este tiempo no se verá sino la destruccion y la ruina, y en vano se invocará la paz, se harán tratados, se mudarán constituciones, se prometerá la estabilidad, se exigirán juramentos, ó se creerá dar ó recibir derechos. Antes del instante señalado no habrá ni es posible que pueda haber nada de esto. Porque el fundador mismo está obligado por leyes que son superiores á todos los fundadores.

XI Desengañáos, pueblos de la tierra.... Nunca podreis dar la legitimidad á los soberanos, porque el que los legitíma es *vuestro autor universal*, á quien colocó Dios á la cabeza de la soberanía. De él debe emanar, y no hay para ello mas que dos medios; ó el consentimiento del último propietario, ó el del fundador que ha podido consentir en la prescripcion aunque en poquísimos casos: sin esto todos los pueblos de la tierra no podrán *legitimar* jamas á un usurpador. Hagamos un resumen de lo dicho.

XII Con respecto á propiedades, no habrá jamas sino una sola voluntad que pueda efectuar la transmision, y es precisamente la de los antiguos propietarios. Mientras que ésta no aparezca, clamaremos en vano por *la paz*, y en vano nos lisonjearemos de haberla conseguido. El desórden,

las sediciones y las agitaciones renacerán sin cesar; y viviremos perpetuamente envueltos en guerras y crueldades interminables, y en partidos que se degollarán unos á otros, y exterminarán las naciones existentes, sin poder conseguirlo jamas, porque es imposible lograrlo sin *la legitimidad.*

XIII En tiempos tempestuosos no puede seguirse sin obstáculos el camino de los deberes, porque un usurpador seducido por principios falsos, es un hombre atroz, que creyendo tener derechos cuando no los tiene, no sabe graduar ninguna medida, ni excusar ningunas crueldades para hacerse obedecer.

§. 5.º

Conducta para con el usurpador.

I La gran dificultad, con respecto á la usurpacion, no consiste en saber cuándo han sido transferidos los derechos, sino en ¿quién es *el verdadero propietario de la soberania?....* Si son los *antiguos soberanos*, es facil conocer cuándo hay de su parte un verdadero desistimiento. Pero cuando se cree que es *el pueblo* ¿cómo se ha de conocer de qué parte está la mayoría?.... Cuando los unos creen, y los otros nó; y principalmente cuando el usurpador está persuadido que ha sido legitimado ¿cómo nos hemos de conducir hasta estar seguros *de su legitimidad?* Este es el grande embarazo.

II Si fuese bastante *una sumision pasiva*, ninguno duda que es permitida esta especie de *sumision*; no porque tenga (como dice *Grocio*) derecho de exigirla, sino porque *el soberano legitimo*, que es el señor de los poderes, prefiere positivamente una sumision necesaria que lo conserva todo, á una resistencia intempestiva que lo llevaría todo á la confusion y al caos. *Dum possidet* (usurpator) *actus imperii quos exercet, vim habere possunt obligandi, non*

ex ipsius jure, quod nullum est, sed ex eo quod omninò probabile sit eum qui jus imperandi habet, id malle interim rata esse quæ imperat, quam legibus, judiciisque sublatis, summam induci confussionem. Y ¿quién es (segun *Grocio* y todos los publicistas ilustrados) este señor de los derechos?.... ¿Es *el pueblo?* No, sin duda, sino *el soberano legítimo* simple, mixto ó compuesto que gobernaba antes, *qui jus imperandi habet.*

III *¿Y hasta dónde debe llevarse esta sumision pasiva?....* Nada hay mas obscuro si se consultan las pasiones; pero nada mas claro, si se atiende al espíritu del fundador. En efecto, si cincuenta ladrones bien armados, despues de haber dado muerte á tu padre y tus hermanos, y de haberse hecho dueños de tu persona y tus bienes, te mandasen cultivar los campos para aprovecharse ellos de su producto; y si te mandasen, bajo pena de muerte, el marchar con ellos contra los enemigos que quisiesen destruir tu casa ¿no creerías que podias hacerlo? ¿De qué te serviría el resistirles en esto, sino para perderlo todo, y exponerte á ser degollado? Pero si estos cincuenta ladrones, despues de haber atado á tu padre, te mandasen que les ayudases á matarle, y que les denunciases cuanto pudiese conducir á restablecerle en sus posesiones; si te propusiesen que ratificases sus robos, que sancionases lo que ellos han hecho, y que suscribieses que habian tenido derecho para hacerlo, ¿lo harías?.... Pues he aquí á lo que se reduce esta famosa cuestion segun el simple buen sentido.

IV Mientras que el usurpador es el mas fuerte, aunque sea tan atroz como *Nerón*, tan culpable como *Focas*, y no tenga *los derechos de la soberanía*, es indudable que se puede ser pasivo bajo su gobierno. Y ¿qué puede exigir un usurpador en virtud *de esta sumision?....* El trabajo, el cultivo de las tierras, la paga de impuestos, el transporte de armas, la observancia de las leyes de policía y reglamentarias, y cuanto puede contribuir directa ó indirectamente á la seguridad, á la salubridad, á la defensa y al bien

estar de la patria; y de consiguiente á su conservacion para tiempos mas felices. Esto es lo que se llama *ser pasivo*, y ceder corporalmente á la necesidad de las circunstancias, segun las intenciones interpretativas *del verdadero propietario.*

V Pero obrar directamente contra su soberano legítimo, entregar su persona sagrada, ayudarle á matar, denunciar todo lo que pueda conducir para restablecerle, ó prometer hacerlo, subscribir á leyes injustas, reconocer que el usurpador tiene *derechos soberanos*, y prestarle juramento de amor, de atencion y de fidelidad! He aquí lo que no es posible que permita el soberano legítimo, aun en el riesgo mas urgente: porque si debe querer todo lo que puede contribuir á la conservacion de las cosas, debe querer sobre todo la conservacion de la persona de sus herederos; y si en caso de necesidad puede dispensar *sus derechos* personales, no puede dispensar los del Ser supremo, que nos prohibe rigorosamente todo lo que es esencialmente malo.

VI ¿Se dirá que se trata solo de un gobierno civil?..... ¡Bella razon! Las injusticias propuestas por un gobierno civil ¿dejan de ser injusticias? ¿Se halló jamas que los primeros cristianos jurasen someterse, aun pasivamente, á cosas reprobadas por el derecho natural, ó por los mandatos del Ser supremo?..... ¿Por qué hubo mártires?.... ¿No comprende el evangelio toda la buena moral?

VII Cuando se objeta que en todas partes hay *leyes injustas*..... se recurre á un efugio bien miserable. Nada me importan las leyes injustas mientras que no se me proponen; y es preciso hacer distincion entre el gobierno, y lo que por él se ordena. Cuando yo estoy en la *China* debo someterme á su gobierno, considerándome obligado á obedecerle, mientras que no me propone cosas prohibidas; pero si quisiese que yo me obligue á obedecer todas sus leyes, debo morir antes que consentir en ello, porque hay leyes que no debo yo seguir. Una cosa es vivir bajo de un

gobierno injusto, y otra el ratificar sus injusticias.

VIII *Sumision pasiva* para con el gobierno existente en todo lo que no es evidentemente injusto. Esto es, por las reglas del derecho natural, lo que puede el fundador permitir; y esta regla para con los particulares es exactamente la misma para con los soberanos. Mientras que un soberano no se halla en estado de resistir, puede permanecer neutral. Pero lejos de serle permitido el unirse al usurpador contra el gefe legítimo, está obligado al contrario á unirse luego que pueda á las otras potencias para despojar al usurpador. Esta es una obligacion que le impone á un mismo tiempo el derecho natural y la política.

IX Esta máxima tan repetida, y de que se ha abusado tanto, *que cada uno es señor de su casa*, tiene, como todos los principios generales, sus excepciones indicadas por la naturaleza. ¿Qué se diría de un asesino que degollando en su propia casa á su padre y á su madre, insinuase á sus vecinos que no tenian derecho á mezclarse en sus interioridades? ¿Y qué se diría de los vecinos si le permitiesen obrar así? La justicia, la humanidad y este sentimiento invencible, que grita á los particulares para que se socorran cuando llegan á violarse los principios generales, grita del mismo modo á las naciones y á los soberanos. La ley natural y divina les ordena imperiosamente que se reunan contra el invasor que las viola. *Plato puniendum censet qui vim illatam non arcet..... Qui non defendit, nec obstat, si potest, injuriæ tam est in vitio, quam si parentes, aut patriam, aut socios deserat.*

X Segun esto, que nos digan los usurpadores ¿á qué vienen tantas vejaciones y tantos juramentos vanos? ¿Qué piden por ellos? ¿*Sumision pasiva* al gobierno existente? Está permitida mientras que no propongan cosas injustas.... ¡Reconocerle *por soberano legítimo*, y jurar que el pueblo nos ha dado derechos!..... es un embuste; porque el pueblo no fue señor de la soberanía, ni lo será jamas. Los antiguos soberanos son los únicos que pueden darla: mis juramen-

tos no se la darán, y aunque inundase la tierra de sangre no los adquiriría. Porque solo el fundador es el que puede darlos, y al que es imposible hacerlo antes del momento señalado por las leyes de la naturaleza.

XI *Hagamos un resúmen de todo en dos palabras:* debe tenerse presente, tanto con respecto á los *conquistadores* como á los *usurpadores*, 1.° Que antes de todas las guerras y todas las usurpaciones posibles existía el derecho; y que por lo mismo no ha podido tener principio ninguna especie de sociedad en esta especie de medios. 2.° Que no habiendo podido ser adquirido el *derecho* sino por *la voluntad* del propietario, no podrá jamas poder ser transmitido sino por un efecto de sus voluntades, y por lo mismo aun despues de todas las conquistas, todas las usurpaciones, y las prescripciones mismas, será la prueba indispensable de *la traslacion de derechos* el consentimiento de los antiguos propietarios. Actualmente que los soberanos tienen *derechos* ¿pueden transmitirlos á otros, y disponer de ellos á su vez como crean conveniente? He aquí la última cuestion que acabaremos de explicar en la seccion siguiente.

§. 6.°

Poderes de los soberanos actuales.

I Cuando los soberanos actuales tienen derechos *¿pueden tratar, contratar, transigir con otros, y hacer nuevas constituciones? ¿Cuáles son en esta parte sus poderes?.....* He aquí la última cuestion que nos parece se puede desear sobre la transmision de los derechos de los soberanos actuales, y que resolveremos por los mismos principios .... *Pueden tratar, contratar, y dar nuevas leyes*, bajo la influencia y direccion legislativa del fundador de quien son órganos y meros representantes.

II Este es sobre todo el lugar en que debemos medir mas de cerca la profundidad del abismo á que nos han llevado nuestros miserables sistemas. ¿Por qué la última revo-

lucion ha sido tan terrible? Porque la falsa filosofía, despues de haber arrancado la *soberanía* de la mano de los soberanos, y trasladádola á la de los pueblos, juzgó á los Borbones en Francia, los decapitó, los despojó, y los desterró: degolló á los grandes, hizo la particion de sus tierras, alteró y mudó las leyes; y habiendo sido despedazadas todas las transacciones por los facciosos que se decian los representántes de los pueblos, se han creido ellos mismos los *propietarios* de los poderes soberanos?

¿Y por qué ha resonado en todo el mundo el golpe que se dió en Francia, y ha hecho temblar á todos los soberanos sobre sus tronos?.... Porque si los pueblos son *propietarios* de la soberanía en Francia, deben serlo igualmente en toda la tierra. Y mientras que esta grande *propiedad* esté fuera de su lugar, todos los soberanos deben esperar la suerte de los Borbones, como todos los gobiernos la suerte de la Francia.

III »No, (dice M. de la *Mennais*) con su elocuencia ordinaria, (pag. 240 y siguiente) hágase lo que quiera, nunca podrá presentársenos en los siglos que han precedido »el ejemplo de una disolucion tan completa y tan rápida. »Apenas habian pasado algunos meses, cuando se vió desaparecer la religion, el reyno, los cuerpos constitutivos »del estado, y el estado mismo: las leyes, las costumbres, »los usos hereditarios, las opiniones recibidas, las máximas »antiguas, las ideas, los principios y los sentimientos transmitidos de generacion en generacion, todo muere, todo »se desvanece y todo se borra: una energía desconocida »hasta entonces apresura y precipita la destruccion: se acumulan ruinas sobre ruinas que se mezclan y confunden; »ni se puede ya contarlas, ni reconocerlas, y los soberanos nmismos son desechos en ruinas. La sociedad, presa de la »disolucion, presenta la imagen afrentosa de una ciudad devastada, y despojada de sus murallas y de sus monumentos, sobre la cual un vencedor implacable ha paseado el »carro, sembrándola de sal, emblema lúgubre de una eter-

»na esterilidad." »Esta terrible revolucion (dice despues) ha »arrancado hasta la raiz y arrojado desdeñosamente á lo lejos »toda institucion social como una planta inútil y veneno»sa." &c. Véanse aquí claramente descritos por mano maestra los efectos de esta espantosa revolucion, y (como hemos dicho ya) se hallarán otras descripciones no menos grandes en los escritores distinguidos de nuestros tiempos.

IV ¿Y cuál ha sido la causa de estos terribles efectos?... Sostenemos que es el haber sacado de su lugar *los poderes.* Pasadlos de la mano del que gobierna el mundo á las de sus criaturas, vendrá á ser el universo un espantoso *matadero*, en el que desencadenadas todas las pasiones ejercitarán los mas horribles estragos. Colocad los poderes de un padre en las manos de sus hijos, los de un amo en las de sus criados, los de un profesor en las de sus dicípulos, los de un soberano en las de sus súbditos, y sucederá precisamente lo mismo. Es imposible que un superior pueda ser el *representante* de sus inferiores, y que reciba de ellos sus poderes.

V *¡El representante un de un gran pueblo!* Todas estas pomposas y grandes palabras eran muy buenas antes de la revolucion. Pero en el dia que el exceso de nuestros males nos ha enseñado á reflexionar, sostenemos que ningun soberano, sea el que quiera, simple, mixto ó compuesto, no pudo ser jamas *el representante* del pueblo; que no pudo jamas recibir de él sus poderes, y que es absolutamente imposible: imposible, porque Dios no se lo concedió; imposible, porque sería preciso, como lo exige *J. J. Rousseau*, que se reuniese la *universalidad* del pueblo para cada ley y para cada acto del gobierno, y sería tambien preciso asegurarse del consentimiento de los recien nacidos, sin lo cual dejarian los poderes de ser *universales*.... Es pues una locura, una extravagancia y una ceguedad miserable el creer en *estos gobiernos representativos de los pueblos*; y desafiamos á los genios mas penetrantes que nos expliquen el medio de hacerlo.

VI *¡Pueblos libres!* Y sostenemos que jamas podrá deducirse de estas absurdas concepciones sino el desencadenamiento de las pasiones que llegarán á devorar á los pueblos mismos. *¡Derechos de los pueblos!....* Y nosotros sostenemos que jamas llegarán á tener el poder; y que todas las constituciones que se han hecho *en nombre del pueblo* de treinta años á esta parte han sido absolutamente nulas; que deben desplomarse unas sobre otras; y que cuantas quieran hacerse en nombre del pueblo se desplomarán del mismo modo, porque los pueblos no podrán jamas conferir la soberanía ni *legitimar* ningunas constituciones.

VII *¡Los representantes de una gran nacion!....* Los representantes del *Ser supremo* son mucho mas grandes: ellos son los soberanos, sean simples, mixtos ó compuestos; y jamas pudieron tener sus poderes con otro título. *¡Representantes de una gran nacion!....* Pero nosotros sostenemos que mientras que no se desista del empeño de querer colocar el origen de la soberanía en los pueblos, no habrá pueblos, ni sociedades, ni soberanía ni gobiernos, ni hermanos, ni patria; y que nada absolutamente habrá. Todo vendrá á ser (como dice M. de la *Mennais*, y como lo veremos en nuestro apéndice histórico de derecho natural) la confusion y el caos.

VIII Por el contrario, volved á colocar los poderes soberanos donde Dios los colocó, en el padre *universal* de cada pueblo, y desde entonces volverán á parecer estos bellos nombres de padre, de madre, de hermanos, de hijos, de patria y de gran familia; desde entonces cada soberano será *el padre* de su pueblo, y cada pueblo *la gran familia* de su soberano, y desde entonces no será necesario reunir la universalidad de los súbditos para hacer soberanos y legitimar las nuevas constituciones. Conocido una vez el desistimiento de las antiguas dinastías, se hallará transmitida la soberanía á los nuevos soberanos, por la voluntad legal de los antiguos propietarios; y será tan imposible legitimar *de parte de los pueblos*, como será fa-

cil hacerlo *de parte de los antiguos soberanos.* Téngase siempre presente que *el gefe universal* de cada tribu poseía en vida, en toda su plenitud, *la autoridad universal y soberana*, y se tendrá la llave maestra de todas las transmisiones.

IX Si se preguntase, por qué estos gefes primitivos que poseian un poder tan grande, fueron en los principios soberanos tan pequeños: responderemos que fué por razones muy naturales que se presentan por sí mismas al espíritu que sabe reflexionar; á saber, porque no teniendo entonces sino muy poca gente, no pudieron romper desde luego sino una corta extension de pais. La sucesion inevitable de los nacimientos, que formó una diferencia enorme en los rompimientos ó desmontes, produjo necesariamente una gran diferencia en la extension de los imperios. En cada pais hubo imperios muy pequeños antes que pudiese haberlos grandes; y los habia ya muy grandes en los paises adelantados en poblacion, cuando eran muy pequeños en otros.

X De este modo *Ismael* que tenia doce hijos, despues de haberse construido en los desiertos una habitacion, que dejó á su primogénito, y establecido despues á sus once hijos menores en once partes del mismo desierto, se vió desde luego su nacion dividida en doce tribus con *su gefe* cada una, como se manifiesta en la historia. Lo que sucedió á *Ismael* en los desiertos, habia sucedido ya en el origen del mundo (como dijimos en otra parte) á los hijos de *Adam y de Cain*, que se establecieron cada uno en un pequeño terreno á la cabeza de su familia; y lo mismo sucedió despues del diluvio á los nietos de *Noé*, que caminaron á su destino, á la cabeza de su pequeño pueblo: esto mismo se repitió en la tierra de *Canaam*, en la que cada pequeño pais tenia su rey; en la Germania y en la Franconia, en donde, como dice *Tácito*, cada villa tenia *su gefe*, *quot pagos, tot fere duces*: se reprodujo lo mismo en Francia, en Inglaterra, y en toda la Europa, donde cada pro-

vincia tenia su *duque*; y existe aun en *África*, *en América*, y entre los salvages mismos, entre los cuales cada tribu tiene *su señor*. La historia natural de las sociedades es por todas partes la misma. La sucesion de los nacimientos, y de los rompimientos ó desmontes produjo en las sociedades las mismas graduaciones. Pero lo que no se verá jamas, y lo confirma completamente nuestra historia, es, que en todas partes *el duque* existia antes que su tribu, y el *soberano* antes que su pueblo, de modo que *la autoridad* nunca pudo venir de los súbditos.

XI. Mientras que estos pequeños soberanos tuvieron pocas gentes (como hemos observado ya) cada uno vivió en paz en su territorio; pero habiéndose extendido su poblacion, se estableció entre ellos y sus vecinos un estado de guerra, en el qué los estados ya formados intentaban invadir á los pequeños que empezaban á formarse, y se vieron obligados á reunirse para hacer frente á las grandes potencias; y entonces fué cuando se creyó necesario formar *grandes constituciones*. Pero no fueron mas difíciles de hacer las grandes que las pequeñas, porque en todas partes las hicieron los gefes y no los pueblos. Por todas partes las hizo un congreso de pequeños soberanos que disponian entre sí de su soberanía, pasándola al que les pareció mejor, como *un derecho personal* del que podian disponer como propietarios.

XII Para concebir la facilidad con que se hicieron estas disposiciones, figurémonos que haciendo nosotros parte de aquellos congresos, tuviésemos el derecho de hacer proposiciones: ¿que forma de gobierno propondríamos?..... Cómo *Marcomiro*, principal gefe de los Francos ¿propondríamos reunirnos todos bajo del gobierno de uno solo para hacer frente á los romanos? Entonces, despues de haber proclamado á *Pharamond*, hijo de Marcomiro, monarca general, le habremos de entregar cada uno *la pequeña soberanía* que teníamos sobre nuestros súbditos respectivos, conservando bajo de su imperio el título de duques

y padres.... ¿Preferiremos una *aristocracia* en lugar de una gran *monarquía?* No hay cosa mas facil.... En lugar de dar nuestros poderes á uno solo, gobernaremos todos en comun, y nos convendremos en el modo y forma de darnos sucesores. ¿Preferiremos el reunirnos voluntariamente á las grandes potencias ya formadas? Estas reuniones voluntarias se han hecho ya en muchas partes, en Francia, en España, en Inglaterra, y diversos paises. ¿Se querrá mejor entregar la soberanía á la suerte de la guerra? Desde entonces se hará señor el vencedor por el convenio anterior del vencido. Por último, despues de algunas revoluciones parciales como las ocurridas en *Suiza*, en *Holanda* y en las *Provincias-Unidas de América*, ¿se nos propondrán formas republicanas, mixtas ó compuestas? ¿Y quién podrá impedirnos ceder nuestros poderes en todo ó en parte á diputados del pueblo ó de los grandes en paises que sería imposible recobrarlos sin riesgo de perderlo todo y de perdernos nosotros mismos? Los legisladores entonces investidos *de la soberanía*, serán nuestros representantes, y no los representantes del pueblo. ¿Y quién podrá dudarlo?

XIII En fin, *¿la soberanía es la propiedad de los soberanos ó de los pueblos?* He aquí la cuestion decisiva á que se reduce toda esta primera parte, porque si (como hemos demostrado) es imposible que pueda pertenecer jamas á los pueblos, y que es necesariamente la *propiedad* de los soberanos, ¿no podremos, siendo de su número, *por derecho de los gefes primitivos*, hacer todo lo que ellos mismos harian en un caso semejante; reunir ó dividir nuestros poderes, darlos á uno ó á muchos, á veinte ó á cincuenta, á cámaras ó á senados, á diputados del pueblo ó diputados de los grandes, de por vida, ó á toda una dinastía entera... darnos por último *representantes* con mas facilidad que los pueblos, que en materia de *soberanía* no podrán hacerlo jamas?

XIV Lo que nosotros podemos hacer podrán hacerlo

igualmente las *dietas y los estados* en la vacante de los tronos, pues que nosotros mismos les hemos dado poderes para ello. Teniendo sin embargo en consideracion que solo podrán hacerlo con sujecion á todas las condiciones que les hayamos prescrito, como el que los tronos esten vacantes; que hayan sido extinguidas las antiguas dinastías, ó que estas hayan dejado de perseguir ó hacer reclamaciones en el intervalo inmenso que determinan las leyes; teniendo tambien en consideracion, que cuando ha sido hecha la transmision segun todas las reglas, los nuevos soberanos, sean simples, mixtos ó compuestos, se hacen propietarios de la soberanía, por el derecho de sus predecesores, y que nadie en el mundo podrá despojarles de ella contra su voluntad.

XV Véase aquí lo que son los poderes de los soberanos actuales en la materia de soberanía. Conformándose á las leyes de los antiguos soberanos, tienen poderes tan extensos como todos los demas propietarios; pero por poderosos que sean, tienen tambien los mismos límites; á saber, la *propiedad* de otros. Porque si *la soberanía* no dimana de los pueblos, la propiedad de cada súbdito no dimana de él tampoco. Si yo cultivo un campo ó hago alguna obra de espíritu ó de cuerpo, lo he hecho con mis manos, y no con las del pueblo; si recojo frutos del campo, los recibo como de la mano de *Dios*, y no de la del pueblo. Mi *propiedad* no es de los pueblos ni de las potestades de la tierra: es mia, y mia solamente; y si el soberano tiene derecho de poder exigir impuestos, es solo para defenderla, y nunca para invadirla.

XVI Esta es la razon por qué, como hemos dicho ya, hubo necesidad en todos tiempos de una *representacion* para defender las propiedades contra los abusos del poder. *Representacion* compuesta de los antiguos propietarios, con cuyos consejos pudo el soberano reformar las leyes antiguas y fundamentales para evitar los desórdenes, las disensiones y las revoluciones, que no podria impedir acaso con

todo su poder, porque es *propietario* solo para proteger los derechos de sus súbditos.

XVII Así es que investidos los soberanos actuales de la autoridad de los padres primitivos, se hacen realmente los *padres de sus pueblos*; teniendo en virtud de esta augusta paternidad derechos personales á su sumision, á su respeto y á su amor, no como *representantes* de una gran nacion, sino como representantes de los padres primitivos; obligados como ellos á amar á sus súbditos como á sus hijos; á defender con intrepidez sus personas y sus propiedades contra los enemigos interiores y exteriores, y á morir con ellos si fuere preciso por la salud de la patria y la conservacion de las instituciones de sus padres.

XVIII Así es que restablecida perfectamente la naturaleza de la soberanía, es facil medir toda su extension, seguir su curso, apreciar sus límites, y conocer con puntualidad todos sus derechos y todos sus deberes. Se vé claramente como por derecho de los fundadores lo pueden todo los soberanos sobre su propiedad, pero no sobre la de los otros, de la que no son sino protectores y conservadores. Se conoce igualmente cuando dejaron de existir los pequeños gobiernos; cuando parecieron los grandes, y cuando nacieron las repúblicas: en qué instante pudieron los usurpadores hacerse soberanos, y en qué instante dejaron de serlo para ser reemplazados por otros. *Segun la voluntad legal de los antiguos soberanos*, que fueron los primeros propietarios de los poderes, ha podido la *soberanía* ser transmitida sin duda á otras manos, pero adonde quiera que pase, jamas se pierde el *derecho* ni puede extinguirse la *soberanía*. Cuando no está en las manos del usurpador, se halla en las de los herederos legítimos, y cuando no la posée el heredero legítimo, pasa á las de un nuevo poseedor, pero conforme siempre á la voluntad de los antiguos propietarios, que fijaron las reglas de estas transmisiones aun para con los usurpadores mismos; mas nunca los pueblos podrán ser señores de estos derechos.

XIX Es un rio magestuoso, cuyas aguas se reunen y dividen por intervalos, perdiéndose á veces bajo de la tierra, rompiendo otras sus diques, y mudando de madre, precipitándose ya de lo alto de una roca, ó ya atravesando pacíficamente las campiñas risueñas; pero cualesquiera que sean los obstáculos, los precipicios, las mudanzas y las revoluciones, las aguas son siempre las mismas y nacen siempre de la misma fuente; es siempre *la autoridad muy natural del padre primitivo* la que pasa de un lecho ó albeo á otro, y la que ha dado la materia de los contratos, de los tratados y de las cesiones, de las conquistas, de los desistimientos y de las transmisiones, aun para con los usurpadores mismos; y la que sin mudar jamas de naturaleza, ha bajado por la voluntad de los antiguos propietarios, de soberano en soberano sobre la cabeza de los que gobiernan hoy, aun en las repúblicas, y de donde pasará *en toda propiedad* á los soberanos futuros, sin que pueda pertenecer jamas á los pueblos.

XX ¿Cómo se han podido ignorar tanto tiempo verdades tan claras, tan luminosas, y tan conformes á todos los monumentos, por entregarse á un sistema falso, imposible y extravagante, que ha sumergido al mundo en sutilezas metafisicas que no se comprenderán jamas; y en doctrinas de muerte que han hecho del universo un teatro de crímenes, de atentados y de asesinatos? ¿No es evidente que somos como los antípodas de la verdad, de la seguridad y de la naturaleza en cuanto dice relacion al origen de las sociedades, de las autoridades, y de las soberanías? *Concluyamos.*

CONCLUSION de esta primera parte, y de los hechos decisivos.

Hemos expuesto con la simplicidad de la verdad el origen y la formacion de las sociedades por los gefes, reemplazado la cabeza sobre el cuerpo, y explicado como el *pa-*

dre primitivo hizo en cada pais las particiones, las leyes y las constituciones mas de 500 años antes que pudiese haber pueblos; y el todo de esta obra se halla confirmado completamente por la historia. Rogamos á los que aun duden de rendirse á la evidencia, que nos digan como definen *la autoridad*, y qué responden á las principales preguntas que hemos hecho; á saber, si Dios hace venir su autoridad de la *universalidad* de sus criaturas; un padre de sus hijos; la cabeza de la universalidad de los miembros; y que oigan de buena fe la respuesta que les dará su propia conciencia. Un gobierno, en el que los inferiores son los señores, ¿podrá ser jamas un gobierno?

Hombres inconsiderados, parece que nos dice el mismo Dios en su hermoso cántico de Moises: ¿preguntais de dónde ha venido la autoridad *universal y soberana*? Subid al origen del mundo: *memento dierum antiquorum*: Seguid el curso de las generaciones: *cogita generationes singulas*; Preguntad á vuestro padre, que os responderá: *interroga patrem tuum*: A vuestros padres primitivos, y ellos os lo dirán: *majores tuos, et dicent tibi*: ¿Donde estaban los pueblos cuando el Todo-poderoso daba *un gefe universal* al género humano, cuando dividia las naciones, y separaba á los hijos de Adam por colonias que marchaban á su destino bajo la conducta de los gefes que les habia dado? *quando dividebat Altissimus gentes, et separabat filios Adam*: ¿Tenia necesidad de reunirlos para pedirles poderes?..... Mortales insensatos, dad gloria á Dios, *date magnificentiam Deo nostro*. Desde el último padre de familia hasta el soberano mas poderoso no hay *una sola autoridad* que no venga de él: *non est potestas nisi à Deo*: ni una sola que pueda venir de los pueblos. La autoridad no fue ni será jamas obra de los hombres. *Non est potestas nisi à Deo.*

El sentimiento que hace venir de Dios la soberanía por los padres primitivos es el únicamente cierto, y el que puede conferir *los poderes* á los que gobiernan bajo todas las

formas posibles de gobierno. Lo hemos probado en esta primera parte, y desafiamos á los disidentes á que nos destruyan una sola de nuestras pruebas.

La opinion al contrario que la hace venir de *los pueblos* es el sistema mas falso, mas impío, mas absurdo, mas extravagante, mas imposible y mas sanguinario de todos los sistemas. Él es el que despues de haber mudado el origen de todos los derechos, arrancado de las manos del Criador la cadena de los poderes, y despojado á todos los fundadores de los pueblos de su soberanía, ha minado el orden civil por su base, cortado la cabeza de las sociedades, derribado al ser Supremo de su trono, arruinado su mas bella obra, destruido toda idea de *autoridad*, hecho asesinar á nuestros príncipes y nuestros soberanos, colocado el origen del rio en su embocadura, entregado al mayor número que nada es, la disposicion de los tronos, de los dominios, de las leyes y de las constituciones; de las propiedades y de la sangre misma de sus súbditos; destruido el derecho natural y civil á un mismo tiempo, disuelto todos los vínculos sociales, inundado la tierra de males, y el que acabará por perder al mundo si no se desiste de él.

Este mismo sistema, despues de haber cortado la cabeza de los pueblos, ¿no pudo derribar del mismo golpe todos los gobiernos, descomponer el cuerpo, y destruir todos los órdenes, todos los rangos y todos los estados, haciendo la desgracia de las naciones y de los soberanos? Esto es lo que deberemos ver en nuestra segunda parte, en la que daremos la *Historia natural de la formacion de los pueblos.*

FIN.

BREVE RESUMEN

DE LAS TRES PARTES DE ESTA OBRA.

Aunque cada parte de esta obra pueda correr y ser dada separadamente, sin embargo las tres forman una obra completa.

PRIMERA PARTE,

que acaba de verse, sobre el origen de las sociedades y de los soberanos: *comprende seis grandes cuestiones.*

I.ª *La igualdad de derechos.*=Imposible segun la naturaleza, segun la razon, segun el mérito solo, segun la experiencia, y todos los monumentos, &c. Hecho decisivo.

II.ª *El contrato social.*=Extravagante en el contrato. Imposible en la legislacion. Impracticable en la constitucion. Terrible en sus efectos, &c. Hecho decisivo.

III.ª *Origen de las autoridades.*=Que toda autoridad viene de *autor*; y la autoridad universal y soberana, del *autor universal* de cada pueblo. Probado por la razon y por todas las historias; por la de los Romanos, de los Hebreos, de los Macabeos, &c. Hecho decisivo.

IV.ª *De las ciudades.*=Su origen. El de las leyes, de las constituciones, de las propiedades, de las au-

toridades naturales y civiles. Razon de las dos denominaciones, &c. Hecho decisivo.

V.ª *Variaciones de las ciudades.* = Vida nomada. Vida salvaje. Divisiones y reuniones. Apelaciones á los pueblos, &c. Que jamas, y en ningunas circunstancias, pudo la soberanía venir de los pueblos, &c. Hecho decisivo.

VI.ª *Soberanos actuales.* = ¿De dónde les viene su autoridad sobre los extrangeros, sobre los paises conquistados, y aun usurpados? De los conquistadores y de los usurpadores: ¿Cuándo y cómo pueden ser legitimados? ¿Qué se ha de hacer mientras tanto? Poderes de los soberanos actuales. Facilidad con que los transmiten, &c. Hecho decisivo, y conclusion de la primera parte.

SEGUNDA PARTE,

que se dará á luz inmediatamente despues de la primera, y contiene cuatro grandes cuestiones.

I.ª *El sacerdocio.* = Su origen. Su antigüedad. Su universalidad. Del culto. De la moral. De los sacrificios. De la oracion. De las ceremonias de la religion natural. Del paganismo. De las dos autoridades. Su distincion. Su necesidad. Su independencia. Temporalidades del sacerdocio. Su despojo, su sujecion, y su degradacion, &c. Hecho decisivo.

II.ª *La nobleza.* = Su origen cierto. Su naturaleza. Su antigüedad. Su universalidad. Su transmision civil. Del ennoblecimiento. ¿Cómo se hace? ¿Se puede hacer cuando se quiera, y como se quiera? De los

feudos nobles, su origen. Decadencia de la nobleza; sus causas y sus remedios, &c. Hecho decisivo.

III.ª *Tercer estado, ó comunes.* = Su origen, sus funciones, su destino, su denominacion. De la esclavitud: sus causas incontestables: su universalidad. De la manumision: la de las ciudades: la de los campos. Progresos de la manumision: sus ventajas: su lentitud inevitable. De la feudalidad: sus derechos, y sus abusos, &c. Hecho decisivo.

IV.ª *De diferentes cuerpos.* = El de los *pontífices*: su dignidad: su extension: su antigüedad: su primado, &c. *De los párrocos*: su utilidad: sus funciones: su necesidad. Retrato de un buen pastor, &c. *De los misioneros*: sus conquistas: su modo de conquistar y subyugar los pueblos, &c. Escuelas de primera educacion, y de los cuerpos que se encargan de estas penosas funciones, &c. *De los cólegios*, y de los cuerpos religiosos en donde se hallan establecidos. *De los hospitales*, y de los cuerpos religiosos que cuidan de ellos. *De los monges*: sus votos: sus oraciones: su meditacion: sus obras: reunion y perpetuidad de sus trabajos. *De otros cuerpos*: militares, magistrados: artes y oficios, &c. Hecho decisivo; y conclusion.

TERCERA PARTE

sobre la libertad y la combinacion de los poderes, que daremos á luz despues de la segunda, y contiene cinco grandes cuestiones.

I.ª *La libertad.* = Su mecanismo: sus dos pesos

opuestos: la inclinacion de los cuerpos de una parte, y la autoridad de la otra: cómo las ha reunido Dios por la ley natural: cómo debemos unirlas para poder tener en un mismo instante la facultad de querer y de no querer. Libertad sin contrapeso: libertad falsa: libertad de las pasiones, y de las revoluciones. ¿Por qué es tan terrible? &c. Hecho decisivo.

II.ª *El equilibrio de los gobiernos.*=Dos fuerzas opuestas: fuerza motriz de una parte, y resistencia de la otra: el poder legislativo de una parte, y resistencia de los pueblos de otra: sin esto ningun equilibrio ni libertad en las constituciones. ¿Cómo deben colocarse estas dos fuerzas. ¿Cómo deben ser arregladas? Division del poder legislativo, ó poder motor. Falsa combinacion. Ruina absoluta del equilibrio, &c. Hecho decisivo.

III.ª *Concierto de las dos autoridades.*=Su distincion: su necesidad: naturaleza de cada una: distrito de cada una: su ministerio: sus poderes: sus leyes: sus juicios, y sus tribunales: fondos peculiares de cada una: proteccion recíproca, &c. Hecho decisivo.

IV.ª *Armonía de lo natural y sobrenatural.*=El reino de Dios. Recompensa sobrenatural con respecto al hombre. *El infierno.* Su eternidad. ¿Es contraria á la naturaleza de un ser eterno?... *De la penitencia*: su tribunal y sus ventajosos efectos. *Del purgatorio*: su necesidad: impunidad del desorden sin él. *Del sacrificio.* Gastos enormes de los de la naturaleza. Hermosura y simplicidad del nuestro. *De lo sobrenatural en general.* Sacramentos. Misterios. Mi-

lagros. Profecías. Cuán natural es todo esto para Dios. Sin lo *sobrenatural*, ninguna recompensa, ningun castigo, ningun contrapeso para las pasiones, ningun equilibrio ni libre arbitrio.

V.ª *De las diversas constituciones.* = Del despotismo: de la democracia: del monarquianismo: de la monarquía, en la que el monarca tiene todos los poderes soberanos de una parte, y el pueblo se halla todo entero de la otra con todos sus órdenes, todos sus estados, y libre para reclamar la justicia, la ley de Dios, y la de los fundadores. Cuál de estas constituciones es la mas libre, la mejor equilibrada, la mas conforme á las reglas del libre arbitrio, y de la combinacion de los poderes, &c. Hecho decisivo.

He aquí un breve resumen de las tres partes de la obra, en seguida de las cuales añadiremos un corto apéndice histórico de derecho natural político y religioso sobre cada una de estas cuestiones.

Publicada esta coleccion completa de verdades, si fuese acogida con imparcialidad, nos prometemos, sin contar con nuestras propias fuerzas sino con las de las verdades que exponemos, que se hallará cuanto es necesario, no solo para precaverse contra los principios falsos que destruyen el mundo, sino para que se desengañe el que haya tenido la desgracia de admitirlos.

TABLA

DE LAS MATERIAS

de este primer volumen.

CUESTION PRELIMINAR.

Es verdad que los pueblos se dieron gobiernos, y que antes fueron los hombres iguales en derechos? pág. 5

RAZON DE DUDAR.

I Multitud de autores que creen lo contrario. . . . . id.
II Nuestras dos primeras ediciones no han sido impugnadas. . . . . id.
III Obscuridad de la opinion afirmativa. . . . . id.
IV Absurdo de las dispersiones. 6
V Imposibilidad de los pactos sociales. 7
VI Contrarios á la fe. 8
VII Promesas y luces falsas. 9
VIII Ideas falsas sobre el pueblo. . . . . id.
IX Falsas sobre la libertad. . . . . id.
X Falsas sobre la soberanía. . . . . id.
XI Efectos espantosos de este sistema. 10
XII Riesgos de las opiniones falsas 12
XIII Sus progresos. 13
XIV Su remedio. 14
XV Fin de esta obra. 15

XVI Su division. . . . . id.
XVII Su ocasion. 16
XVIII Su naturaleza. 17
XIX Division de la primera parte. 18
XX Su importancia. 19

PRIMERA CUESTION.

Existió jamas la igualdad de derechos? 21

Estado de la cuestion.

I Qué se entiende por esta igualdad? . . . . . id.
II Del estado primitivo. . . . . id.
III Ideas falsas sobre este estado 22
IV Objeto de esta contestacion. . . . . id.
V Division de esta cuestion 23

§. 1.º *Igualdad, imposible segun el orden de la naturaleza.*

I Imposible en el estado de familia. . . . . id.
II Imposible cuando se hizo numerosa 24
III Qué dicen los buenos autores? 25
IV Qué los filósofos y los historiadores? 26
V Qué los antiguos y los modernos? . . . . . id.
VI Qué los disidentes? 27
VII Unanimidad absoluta. . . . . id.
VIII Luego nunca estuvieron los hombres sin gefes? . 28
IX Ni sin propiedades . . . . . id.
X Aun entre los salvages. 29
XI Absurdo en esta asercion 30
XII Su imposibilidad. 31
XIII En todas partes hay autoridades y propiedades . id.
XIV Del mérito y del nacimiento. 32
XV De las desigualdades. 33
XVI Que es una locura decretar su extincion. . . . . id.

XVII Que son indestructibles 34
XVIII Porque están en la naturaleza . . . . . id.

§. 2.° *Igualdad, imposible segun la razon.*

I Qué es el derecho. 35
II De la ley *del bien y del mal* . . . . . id.
III Del ser moral. 36
IV Que ninguno estuvo sin gefes. . . . . id.
V Que todos somos de la misma naturaleza 37
VI Formados del mismo barro. . . . . id.
VII Pero de barro petrificado de diversos modos . . . 38
VIII Todos desiguales en derechos. . . . . id.
IX En qué sentido iguales delante de Dios 39
X En cuál á los ojos de la ley. . . . . id.
XI Nunca fuimos iguales en derecho 40
XII Ni sin gefes ni propiedades 41
XIII Del juramento de la igualdad. . . . . id.
XIV Juramento absurdo. . . . . id.
XV Azote de las propiedades y de las autoridades. . . 42
XVI Tambien de las sociedades . . . . . id.
XVII Condenado por solo la razon 43

§. 3.° *Igualdad, imposible segun el mérito solo.*

I Desigualdades en el mérito. 43
II Cuánto es necesario para componerle . . . . . id.
III Cuánto para colocarle. 45
IV Que supone las demas desigualdades. . . . . id.
V De los grandes talentos. 46
VI Del nacimiento. . . . . id.
VII Lo que éste hace entre los hombres. . . . . id.
VIII A quién dió Dios en el origen las plazas. 47
IX Utilidad de los talentos. . . . . id.
X Son superiores á la autoridad? 48
XI Deben estar subordinados? . . . . . id.

XII Lo estuvieron en todos tiempos? 49
XIII Dan derechos por sí mismos? 50

§. 4.° *Igualdad, imposible segun la experiencia.*

I De los derechos de cada uno. 50
II Que la igualdad abre campo al saqueo 51
III Empeño de los facciosos por la igualdad . . . . . id.
IV Furor con que la predican 52
V Lo que dicen para ello . . . . . id.
VI Consecuencias que sacan. 53
VII Sus proclamas atroces . . . . . id.
VIII Sus atentados y sus asesinatos. 54
IX Se ve parecer la igualdad? 55
X Y esta deliciosa libertad? . . . . . id.
XI Y esta soberbia edad de oro? . . . . . id.
XII Y esta felicidad indeleble?. . . . . id.
XIII La desigualdad no existió siempre? 56
XIV Si es así ¿para qué tantos juramentos?. . . . . id.
XV Por qué tantas crueldades? 57
XVI Por qué tanta sangre vertida por embustes? . . id.
XVII Conclusion de esta cuestion . . . . . id.
XVIII Hecho decisivo. 58

SEGUNDA CUESTION.

el contrato social. Fue practicable jamas? 60

Estado de la cuestion.

I De los contratos entre particulares. 60
II De las transacciones entre los soberanos. . . . . id.
III Que de nada de esto se trata aquí. 61
IV Sino del contrato social. . . . . id.
V Su absurdo 62

§. 1.º *Extravagante en el contrato.*

I De las dos partes del contrato. 62
II Dónde las toma Juan J. Rousseau. . . . . id.
III Division de cada persona en dos. 63
IV Division indispensable. . . . . id.
V Division incomprensible. 64
VI Sin ella no hay soberanía. 65
VII Ni poderes universales. 66
VIII Es posible esta division? 67
IX Cómo se dividirá cada alma en dos? 68
X Cómo cada derecho en dos derechos? . . . . . id.
XI Série de absurdos y extravagancias. 69
XII Luego este contrato es extravagante. . . . . id.

§. 2.º *Imposible en la legislacion.*

I Division de la nacion en dos partes 70
II La mayoría de una y la minoría de otra . . . . . id.
III Qué derecho tiene la mayoría? 71
IV Particion de voluntades: primera nulidad . . . . . id.
V Exclusion de las mugeres: segunda nulidad. 72
VI Imposibilidad de la voluntad general: tercera nulidad. . . . . id.
VII Juramentos absurdos de los diputados. 73
VIII Pueden hacer la voluntad de los pueblos? . . . id.
IX La reciben en las elecciones? 74
X La llevan consigo? . . . . . id.
XI Pueden representarla? . . . . . id.
XII Pueden pedirla?. 75
XIII Pueden conocerla? 76
XIV Imposibilidad de hacer una sola ley de parte de los pueblos. . . . . id.
XV Luego no viene de ellos el poder legislativo. . . . id.

§. 3.° *Impracticable en la constitucion.*

I Unanimidad indispensable. 77
II Sin ella no hay asociacion. . . . . id.
III Los disidentes no son de la asociacion. . . . . id.
IV Raciocinios de J. J. Rousseau. . . . . id.
V Todos incontestables . . . . . id.
VI Pero la unanimidad es imposible. . . . . id.
VII Lo fue en todos tiempos 79
VIII Luego jamas pudo hacerse una buena constitucion id.
IX Ni una sola ley de parte del pueblo... 80
X Luego el poder de constituir no viene de él. . . . 81

§. 4.° *Terrible en sus defectos.*

I Trastorno absoluto de todos los derechos 81
II A quién se entregan? . . . . . id.
III Doctrina terrible 82
IV Terrible contra Dios. . . . . id.
V Terrible para los soberanos simples. . . . . id.
VI Terrible para los soberanos compuestos 83
VII Terrible para los ricos. . . . . id.
VIII Terrible para los pobres 84
IX Un pueblo soberano! es un delirio. . . . . id.
X Dónde se recibe la soberanía . . . . . id.
XI Dónde la toman sus representantes 85
XII Todo el cuerpo del pueblo soberano. . . . . id.
XIII Sistema monstruoso. 86
XIV Es un tegido de embustes . . . . . id.
XV *El pueblo bajo*: Este es el señor que nos damos. . 87
XVI Pero qué señor! . . . . . id.
XVII Qué sistema de sangre! 89
XVIII Cómo no ha destruido al mundo? . . . . . id.
XIX Conclusion. . . . . id.
XX Hecho decisivo. 90

TERCERA CUESTION.

Origen de las autoridades. Que toda *autoridad viene de autor, y la autoridad universal, del autor universal de cada pueblo* 92

Estado de la cuestion.

I De la autoridad. 92
II Su definicion. . . . . id.
III Su simplicidad. 93
IV Division de esta cuestion. . . . . id.

§. 1.° *Pruebas de razon.*

I Que esta definicion conviene. 94
II A la autoridad sola. . . . . id.
III A todas las autoridades. . . . . id.
IV A la autoridad doméstica. 95
V A la autoridad soberana 96
VI Cómo la adquirió el autor universal? . . . . . id.
VII Cómo adquirió su propiedad. 97
VIII Cómo es universal desde su origen . . . . . id.
IX Cómo es transmisible. 98
X Aun en las democracias. . . . . id.
XI Pero jamas por los pueblos . . . . . id.
XII Siempre por sus gefes 99
XIII Testimonio de los antiguos 100
XIV Testimonio de los modernos. . . . . id.
XV Qué nos dice sobre esto la razon . . . . . id.
XVI Conformidad de todos sobre este origen. 101
XVII De la autoridad civil. . . . . id.
XVIII De la autoridad divina. 102
XIX De la autoridad sobrenatural . . . . . id.
XX Que todas vienen de la palabra *autor*. 103

XXI De las dos fuentes de las autoridades 104
XXII La una en el cielo y la otra en la tierra. . . id.
XXIII La una por la generacion, y la otra por la revelacion. . . . . id.
XXIV Pero todas de *autor* 105

§. 2.° *Fuentes falsas.*

I Que hay muchas fuentes falsas. 106
II La autoridad es una voluntad?. . . . . id.
III Es la voluntad general?. 107
IV Puede venir de la fuerza?. . . . . id.
V O de los grandes talentos?. . . . . id.
VI O de la sumision de los súbditos?. 108
VII O de su consentimiento?. . . . . id.
VIII O de cada uno de nosotros?. . . . . id.
IX Puede venir de los inferiores?. 109
X Puede venir de la universalidad?. 110
XI Existia antes que los pueblos?. . . . . id.
XII Es un derecho real y positivo?. . . . . id.
XIII Puede venir de uno solo?. 111
XIV De quién tiene Dios su autoridad?. . . . . id.
XV Es de la universalidad de sus criaturas?. 112
XVI Locura de hacerla venir de los súbditos. . . . . id.
XVII Imposibilidad de que venga de allí. 113
XVIII Que es el trastorno de todo. . . . . id.
XIX Que Dios la colocó en el autor universal. . . . . id.
XX Imposibilidad de mudar su origen. . . . . id.

§. 3.° *Origen de la autoridad segun la historia.*

I De la mitología. 114
II Qué eran los dioses?. . . . . id.
III Eran los gefes de los pueblos?. 115
IV De la historia profana. 116
V Qué eran los fundadores de los pueblos? . . . . . id.

VI Eran sus gefes naturales? 117
VII De la historia sagrada. 118
VIII Qué dice de los gefes de los pueblos? 119
IX Qué dicen los comentadores?. . . . . id.
X De dónde hacen venir la soberanía? 120
XI No es del Autor universal? 121

§. 4.º *Origen de la autoridad entre los romanos.*

I De donde venia su autoridad á *Rómulo*? 122
II De donde vino al senado? . . . . . id.
III De donde el amor de la patria? 123
IV Venia del pueblo? 124
V Influencia del bajo pueblo. 125
VI Decadencia de la autoridad. . . . . id.
VII Su diminucion gradual 126
VIII Caida del imperio, y por qué? . . . . . id.
IX Igual suerte corre Cartago 128
X Luego la historia romana está á nuestro favor . . . id.

§. 5.º *Origen de la autoridad entre los francos.*

I Quién era Pharamond?. 129
II Porque fue elegido. 130
III Lo fue por los gefes de los francos . . . . . id.
IV Luego habia gefes antes de la eleccion. 131
V Luego esta historia está en favor nuestro . . . . . id.

§. 6.º *Origen de la autoridad entre los hebreos.*

I Del soberano de los hebreos. 132
II Quién era? 133
III Quién les dió reyes?. 134
IV Fue el pueblo? 135
V No fue el autor universal?. . . . . id.
VI Luego esta historia está por nosotros 136

§. 7.° *Origen de la autoridad entre los macabeos.*

I De quien la tenian . . . . . id
II La tuvieron antes de sus elecciones? 137
III En nombre de quién se conducen?. 138
IV *Jonatas* fue elegido por el pueblo? . . . . . id.
V *Simon* propone una eleccion?. 139
VI Quién le dió sucesores?. 140
VII No se los dió él mismo?. . . . . id.
VIII Los macabeos no eran del número de los gefes?. id.
IX Observacion importante sobre las elecciones . . . 141
X Que la autoridad precedió á todos . . . . . id.
XI Luego esta historia es por nosotros . . . . . id.
XII Luego tenemos en nuestro favor todas las historias 142

§. 8.° *Objeciones.*

I Su inutilidad 143
II De los padres particulares. . . . . id.
III De la emancipacion . . . . . id.
IV Tiene lugar con los soberanos?. . . . . id.
V Dispensa la sumision? . . . . . id.
VI Del poder económico 145
VII Excluye el poder político . . . . . id.
VIII Del nombre de Rey. 146
IX Del dominio sobre los animales. 147
X De la autoridad sobre los hombres. . . . . id.
XI De la ignoraneia del derecho . . . . . id.
XII De la pluralidad de soberanos. 148
XIII Debilidad de estas objeciones. . . . . id.
XIV Conclusion. 149
XV Hecho decisivo. 150

CUARTA CUESTION.

De las ciudades. Que tuvieron su origen igualmente en el *Autor universal*. 152

Estado de la cuestion.

I Donde nacieron las ciudades. . . . . id.
II De la autoridad civil. 153
III Su naturaleza . . . . . id.
IV Su perfeccion . . . . . id.
V Su universalidad desde su origen. 154
VI De las dispersiones 156
VII Division de esta cuestion . . . . . id.

§. 1.° *Origen de las ciudades.*

I Poderes inmensos del padre primitivo 156
II Debilidad del hijo. . . . . id.
III Estado primitivo de la tierra 157
IV Origen de la sociedad . . . . . id.
V Término absurdo de sociabilidad . . . . . id.
VI Necesidad que tenemos del padre. 158
VII Necesidad que éste tiene de sus hijos 159
VIII Anticipaciones que este les hace . . . . . id.
IX Accion que tiene contra ellos. 160
X Imposibilidad de poder estos pagar. . . . . id.
XI Opinion de los antiguos 161
XII Opinion de los modernos 162
XIII Separacion domiciliaria . . . . . id.
XIV Principio de la ciudad 163

§. 2.° *Origen de las leyes civiles.*

I Del derecho de propiedad 164

II Su fuerza esencial . . . . . id.
III Definicion falsa . . . . . id.
IV Su fuerza en el primer propietario 165
V Del primer legislador. . . . . id.
VI Del poder legislativo. 166
VII De la variedad de las leyes . . . . . id.
VIII Su causa real 167
IX Su estabilidad . . . . . id.
X Su justicia indispensable. 168
XI De las representaciones nacionales . . . . . id.
XII Su composicion. 169
XIII Su necesidad. . . . . id.
XIV De la reforma de las leyes 170
XV De las leyes fundamentales. . . . . id.
XVI Definicion de la ley 171
XVII Del examen de las leyes . . . . . id.
XVIII De sus condiciones 172
XIX Principio del gobierno civil. 173

§. 3.° *Origen de las constituciones civiles.*

I De la soberanía 173
II Es debida al primogénito? 174
III Pretension graciosa de J. J. Rousseau. . . . . id.
IV De la autoridad paterna. 175
V Se transmite por la generacion? . . . . . id.
VI Es debida á alguno de los hijos? 176
VII De la autoridad de los hijos 177
VIII Que no es enteramente la del padre. . . . . id.
IX Que el padre es señor absoluto de la suya. . . . . id.
X De aquí la variedad de las constituciones 178
XI Libertad suprema de los fundadores. 179
XII Señores absolutos de sus derechos . . . . . id.
XIII Pero no de los de los pueblos 180
XIV Poderes de las *dietas* y de los *estados* . . . . . id.
XV De quién los tienen? 181

XVI De los pueblos? 181
XVII Que ningun soberano fue jamas su representante 182
XVIII Sino de los soberanos. . . . . id.
XIX Diferencia enorme. 183
XX De dónde viene la estabilidad de las constituciones id.

§. 4.° *Qué es una constitucion, y qué es la soberanía.*

I Idea de la soberanía 183
II Olvidada desde los tiempos de Leibnitz. 184
III Mucho mas en nuestros dias . . . . . id.
IV Cómo la adquirieron los gefes primitivos? . . . id.
V Fue por sus buenas cualidades? . . . . . id.
VI Por la fuerza ó sus talentos? 185
VII No. Pues cómo la adquirieron? . . . . . id.
VIII Su verdadera idea 186
IX Sus elementos constitutivos. . . . . id.
X *La autoridad universal del Autor universal.* . . . 187
XI Propiedad que debe hallarse en todas las constituciones. 188
XII Que debe volverse á hallar en todas las constituciones. . . . . id.
XIII Que solo él puede darla . . . . . id.
XIV Que se transmite por la voluntad de los soberanos 189
XV Que la soberanía no muere. 190
XVI Que pasará á todos los soberanos. . . . . id.
XVII Por los soberanos, y no por los pueblos. . . . . id.

§. 5.° *De la autoridad natural y de la autoridad civil. Distincion de nombre.*

I De la autoridad natural del padre primitivo 191
II Cómo se hizo civil? . . . . . id.
III Razon de las dos denominaciones. . . . . id.
IV Sin dejar de ser de la misma naturaleza. 192
V Cuándo y por qué se hicieron dos. . . . . id.

VI De especie y naturaleza diferente. 193
VII Distincion que lloraremos mucho tiempo. 194
VIII Origen terrible de todos nuestros errores. 195
IX Ceguedad deplorable. . . . . id.
X Luces que nos dejó *Bossuet*. 196
XI Origen de la autoridad civil . . . . . id.
XII El mismo que el de la autoridad natural 197
XIII El padre primitivo de cada pueblo. . . . . id.
XIV Pero jamas los pueblos porque es imposible. . . . id.

§. 6.° *Objeciones.*

I Sobre el primer gefe civil. 197
II Sobre el gobierno natural 198
III Su tendencia á la division. . . . . id.
IV Que es precisamente lo que se necesita . . . . . id.
V De allí nació la ciudad . . . . . id.
VI Sobre la libertad civil. 199
VII Mayor que en el estado natural 200
VIII Por qué? . . . . . id.
IX Cuanto mas fuerte es la ciudad se es mas libre . . . id.
X Del pretendido sacrificio de la libertad. 201
XI Sobre el soldado feliz de Voltaire 202
XII Sobre la pequeñez de las ciudades primitivas. . . id.
XIII Sobre los adornos del reino. 203
XIV Que este existia antes. . . . . id.
XV Hecho decisivo 204

QUINTA CUESTION.

Variaciones de las ciudades. Que ninguna ciudad pudo venir jamas de los pueblos. 206

Estado de la cuestion.

I Variaciones en las ciudades. . . . . id.

II Division de esta cuestion . . . . . id.

§. 1.º *Vida Nomada.*

I Del primer hombre errante . . . . . id.
II Familias errantes 207
III Fueron las primeras? 208
IV No las hubo antes fijas? . . . . . id.
V Eran independientes? 208
VI De los pueblos errantes. 209
VII Este estado era tan bello? . . . . . id.
VIII Sueños sobre este estado. 210
IX Sus sucesos admirables . . . . . id.
X En este estado se vivia sin gefes? . . . . . id.
XI La ciudad vino de los pueblos? 211

§. 2.º *Vida salvage.*

I Su origen. 211
II Sus causas remotas . . . . . id.
III Estado miserable de los primeros griegos 212
IV Estado miserable de los americanos 213
V Causas próximas de este estado. . . . . id.
VI Romanceros de este estado. . . . . id.
VII Furor inaudito por este estado 214
VIII Fábulas absurdas. 215
IX Pequeñas concepciones, como dice Montesquieu . id.
X Su refutacion. . . . . id.
XI Fue el estado natural del hombre? 216
XII O un estado accidental? . . . . . id.
XIII Fue tan largo como se dice? 217
XIV Se vive feliz en este estado? . . . . . id.
XV Qué dicen los viageros? . . . . . id.
XVI Se vivió sin gefes en este estado? 218
XVII De Inaco y Mancocapak . . . . . id.
XVIII De los caciques y de los ancianos. 219

XIX De sus emperadores . . . . . id.
XX Fueron elegidos por los pueblos?. . . . . id.

§. 3.° *De las divisiones y de las reuniones.*

I De las grandes monarquías 220
II De los estados pequeños 221
III Su multiplicidad 222
IV Sus desventajas. . . . . id.
V Causa de su reunion. 223
VI Desórdenes que la precedieron. 224
VII Quién dió los gefes?. . . . . id.
VIII Fué el pueblo?. 225

§. 4.° *Apelaciones á los pueblos.*

I Deseo innato de la dominacion. 226
II Origen de las apelaciones á los pueblos. . . . . id.
III Bellas promesas que se les hace. 227
IV Una de las primeras asambleas del pueblo. . . . . id.
V Se creó allí la soberanía? 228
VI Fué aquel un pacto social? . . . . . id.
VII Cuando se recurrió á los pueblos?. 229
VIII Que prueban todas estas apelaciones? 230
IX No existia antes la ciudad? . . . . . id.

§. 5.° *De las revoluciones.*

I Que se vé en ellas. 230
II Soberanos despojados. 231
III Luego la soberanía existia ya. . . . . id.
IV Los crímenes dan derechos? . . . . . id.
V Del señor de derecho. 232
VI Del señor de hecho. . . . . id.
VII Del ostracismo y del veto. . . . . id.
VIII De la nominacion de los diputados. 233

IX El pueblo se hace señor por este acto?. . . . . id.
X No hubo ciudades antes que revoluciones?. . . . 234
XI Luego el pueblo no las creó. . . . . id.

§. 6.º *Del consentimiento de los pueblos.*

I Se pidió jamas? 235
II Dónde se prueba?. . . . . id.
III Quién le pidió? Fueron los gefes primitivos? . . . 236
IV Fueron sus sucesores?. . . . . id.
V O los gefes de colonias?. . . . . id.
VI O los conquistadores?. 237
VII Dónde está el consentimiento de los pueblos? . . id.
VIII Del consentimiento presunto. . . . . id.
IX No es una verdadera burla? 238
X Objecion débil. . . . . id.
XI Respuesta de Bossuet. . . . . id.
XII Para qué sirve este consentimiento? . . . . . id.
XIII Dará la soberanía. 239
XIV Puesto que los pueblos no la tuvieron jamas?. . id.

§. 7.º *Por quién constituye Dios.*

I Juicio de algunos autores. 240
II Constituciones extraordinarias. . . . . id.
III Mandatos que dá Dios entonces. 241
IV Los ha dado jamas á los pueblos?. . . . . id.
V De la mision ordinaria. . . . . id.
VI La dió Dios á los pueblos?. 242
VII Pudo constituir jamas por ellos? . . . . . id.
VIII La forma de los gobiernos. . . . . id.
IX Pueden darla los pueblos? 243
X Pudo permitírselo Dios? 244
XI Que nunca el pueblo pudo tocar á las constituciones . . . . . id.
XII Ni dar la soberanía sino soberanos . . . . . id.

XIII Ni ordinaria ni extraordinariamente. . . . . id.
XIV Luego no constituyó Dios por los pueblos. . . . 245
XV Lo que varía en los gobiernos. 246
XVI Hecho decisivo. 247

SEXTA CUESTION.

De los soberanos actuales. De dónde han traido su autoridad sobre los extrangeros?. 249
I Estado de la cuestion. 250
II Division de esta cuestion. . . . . id.

§. 1.° *De los extrangeros.*

I Mezcla de familias. 251
II Mezcla de pueblos. . . . . id.
III De dónde viene la autoridad sobre los extrangeros? id.
IV Solucion muy simple. . . . . id.
V Pero dificultad real. 252
VI Para hallar su solucion. . . . . id.
VII Y subir al origen de las autoridades. 253
VIII Bella leccion de los fundadores. . . . . id.
IX Universalidad de sus derechos. . . . . id.
X Con respecto á ellos no hay extrangeros. 254
XI De los soberanos de cada pais. . . . . id.
XII Cesion recíproca de sus poderes. 255
XIII Como son soberanos de todos sus súbditos. 256
XIV Como un hermano lo es de sus hermanos. . . . id.
XV Por la cesion de los gefes. . . . . id.
XVI Pero jamas por la de los súbditos. 257

§. 2.° *De los conquistadores.*

I Qué es un conquistador?. 258
II De las guerras y de las conquistas injustas. . . . . id.
III Del consentimiento del vencido. . . . . id.

IV Sin él no hay conquista. 259
V Ni legitimidad para el vencedor. . . . . id.

§. 3.º *De los usurpadores.*

I No se adquiere el derecho por la fuerza. 260
II De los príncipes desgraciados. . . . . id.
III Del triunfo de los ladrones. 261
IV Del abandono de los pueblos. . . . . id.
V Del reconocimiento de las potencias. . . . . id.
VI Da todo esto derechos? 262
VII Opinion de los publicistas. . . . . id.
VIII Condiciones terribles que exigen. 263

§. 4.º *Consecuencias terribles de la usurpacion.*

I Condiciones difíciles en todos los gobiernos. 263
II Difíciles en los compuestos. 264
III Aun mas en los simples. . . . . id.
IV Aun en la opinion de los publicistas mas indulgentes. 265
V Condiciones espantosas . . . . . id.
VI Inevitables para los pueblos. 266
VII Inevitables por los usurpadores. . . . . id.
VIII Inevitables en todas las opiniones. 267
IX Cualquiera que sean los sucesos 268
X Antes del consentimiento de los antiguos soberanos. 269
XI No debe esperarse la paz . . . . . id.
XII La misma regla para todos los propietarios . . . id.

§. 5.º *Conducta para con el usurpador.*

I Cómo conducirse mientras que adquiere derechos? . 270
II De la sumision pasiva. . . . . id.
III Hasta dónde debe llevarse?. 271
IV Que puede ser permitido . . . . . id.

V Que no lo será jamas. 272
VI Del gobierno existente . . . . . id.
VII De las leyes injustas . . . . . id.
VIII Regla de las potencias 273
IX Máxima falsa . . . . . id.
X Los juramentos dan derechos? . . . . . id.
XI Resumen sobre los usurpadores. 274

§. 6.° *Poderes de los soberanos actuales.*

I Poderes de los propietarios 274
II De la última revolucion . . . . . id.
III Por qué fue tan terrible 275
IV Causa verdadera 276
V Dislocacion de los poderes . . . . . id.
VI Si se colocan en las manos del pueblo. 277
VII Ninguna libertad, ni patria, ni soberanos . . . . id.
VIII Si se colocan en el padre universal, todo se concibe id.
IX El origen de los estados pequeños 278
X Su progresion . . . . . id.
XI Formacion de los grandes imperios. 279
XII De las diversas constituciones. . . . . id.
XIII De los derechos de los soberanos. 280
XIV Los de los estados . . . . . id.
XV Sus límites y su extension. 281
XVI Los de las representaciones nacionales. . . . . id.
XVII Términos de patria, padre, y de hijos 282
XVIII Cómo se transmite la soberanía . . . . . id.
XIX Cómo se transmitirá hasta el fin del mundo. . . 283
XX Por la voluntad de los antiguos soberanos . . . . id.
XXI Conclusion . . . . . id.

FIN DE LA TABLA.

LISTA

DE LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Á ESTA OBRA.

El Excelentísimo señor Marques de la Romana.
D. Pedro Bailin, Mariscal de Campo.
D. Bernardo Bonavía.
El R. P. Fr. Antonio de S. Miguel, Secretario general de Trinitarios Descalzos.
D. Antonio Cortés Menendez.
D. Sebastian Moreno Torres.
D. Guillermo Vargas.
D. Nicolas del Rio y Moreira, Canónigo de Tuy.
El Excelentísimo señor Marques de Lazan, Teniente General.
D. Antonio Bieitez.
D. Manuel Riega.
El R. P. Fr. Julian Jaime, del Orden de Santo Domingo.
D. Felix Luis Prieto Chamorro.
D. Nicolas Anacleto Pulido.
D. Francisco García de Rozas.
D. José Llera.
D. Francisco de Roxas y Pizarro.
D. José María Rascon.
D. Juan Moral de Salas.
D. José Santos y García.
D. Eugenio Rosado y Ribero.
D. Valdomero de Frias.
D. Manuel Romero y Perez.
El Ilustrísimo señor Obispo de Mainas.

El R. P. Fr. Ildefonso de la Paz, Trinitario Descalzo.
D. Juan Antonio Martinez Delgado.
D. Francisco Morales.
D. Juan Paulino Llorente.
El R. P. Fr. José Baños, Dominico.
D. Manuel Ubaldo Aguirre.
D. F. M. B. A. H. de M.
D. José María Ramirez y Cotes.
D. José Giraldez.
El R. P. M. Fr. Eusebio Bailon, del Orden de S. Agustin.
D. José Ignacio de Urrutia, Canónigo de Valencia.
D. Francisco de Antuñana.
El P. Prior del Carmen Descalzo: *Segovia* Fr. Pedro San José.
El señor J. S. M.
La Excelentísima señora Condesa de Miranda.
El señor Fr. Eugenio Rodriguez Salgado, Dominico de Santo Tomas.
El R. P. Fr. Agustin Cándido Fernandez, Prior de los Dominicos de Talavera de la Reina.
D. Matías Gonzalez, Canónigo de Segovia.
El R. P. Difinidor general de Trinitarios Descalzos Fr. Luis de la Asuncion.
El R. P. Fr. Hermenegildo de la Asuncion, Difinidor general de Trinitarios Descalzos.
D. Ramon Conde.
D. José Rodriguez Barañano.
D. Tomas Cesareo de la Fuente.
El P. M. Fr. Domingo Fernandez, Misionero de la Trinidad Calzada.
El P. M. Fr. Antonio Espinosa, Prior de Santo Tomas.
El P. M. Fr. Rafael Ontanillas, de la Orden de Predicadores.
El P. M. Lector de Teología Fr. Sebastian Cáceres, de la Mision.
D. Manuel Rubio, Rector.
D. Pedro Rubio.

D. Juan Manuel Marmolejo.
El R. P. Guardian Fr. Eugenio de Almoguera: su convento Corral de Almaguer.
D. Francisco de Azua.
D. Rafael de la Peña.
D. Ramon Melgarejo.
La señora Marquesa de Lendinez.
D. Mariano Villanueva.
D. Alfonso Martinez de Villaoslada.
D. José María Valdivieso.
D. Francisco Borja Barreda.
D. Blas María de Barreda.
El P. Fr. Diego del Pozo.
D. José García Villanueva.
D. Tiburcio Eguiluz.
El P. Fr. Cárlos García de la Peña.
D. Manuel Diez de Tejada.
D. Valentin Berastegui, vecino de Vitoria.
El P. M. Fr. Joaquin Briz.
D. Manuel Beltran de Caicedo.
El R. P. Fr. Pascual García.
D. Francisco Ignacio Gil, Cura Párroco de Yepes.
El señor Marques del Puente.
D. Antonio Ribera.
D. Hilario Tames.
D. Juan María Sustaeta.
El señor Marques de S. Martin de Hombreiro.
D. José Rodriguez.
D. Bartolomé Manuel Caro.
El Ilustrísimo señor D. José Azpeitia, Obispo de Lugo.
D. Miguel García.
El R. P. Pablo Alvarez, de las Escuelas Pias.
El R. P. Vicario general del Carmen Calzado.
D. Francisco María de Aranguren, Cura propio de Tolosa.
D. Juan Ortiz de Leon.
D. Alvaro Valdés Inclan, Marques de S. Esteban.

El M. R. P. M. Fr. Benito Martin Palanco, Provincial de los Mínimos.

El R. P. Lector de Teología Fr. Miguel Gonzalez Cordavias, Mínimo.

D. Manuel Dominguez y Ponce.

D. Francisco Gonzalez del Campillo.

D. Felix de Llano.

El R. P. Fr. Juan María Hinojosa, del Orden de S. Francisco.

El R. P. Fr. Agustin Ronda, del Carmen Calzado.

D. P. M. M.

D. Manuel Ruiz de Brizuela.

D. José Menendez.

El R. P. Fr. Juan Antonio Villa, del Orden de S. Francisco.

El R. P. Fr. Santiago del Espíritu Santo, Prior del Carmen Descalzo de Salamanca.

D.ª Manuela Cabria de Chaves.

El R. P. Fr. Bartolomé de Santa María, Carmelita Descalzo.

D. Dionisio Gallego, Cura Párroco de Estremera.

D. Isidro Gabriel Diaz, Cura Párroco de Santa Olalla de Toledo.

D. Matías Gonzalez.

D. Blas José de Vergara, Magistral de la Colegiata de Granada.

El R. P. Fr. Juan Clavellina.

D. Pedro de Cárdenas, Teniente Coronel retirado de Caballería.

D. Isidro Perez.

El Ilustrísimo señor Obispo de Santander.

D. Antonio José de Leon, Canónigo de la Catedral de Mondoñedo.

D. Manuel Jimenez, Canónigo de la Catedral de Mondoñedo.

D. Julian Diez Gonzalez.

El R. P. Fr. Vicente Virgola, Mercenario Calzado.
D. Ramon Montenegro y Villamar.
D. Francisco Franco y Eguía.
D. Sabino Sanchez Hlescas, Cura Párroco de Valazote.
D. Antonio Villamil y Trelles.
El señor Doctor D. Cárlos Torres, Canónigo de la santa iglesia de Jaca, reino de Aragon.
D. Francisco Sanchez Delgado.
D. Domingo Zorrilla de Rozas.
D. Juan Claudio Denis, Lectoral de Lugo.
D. Pedro de Alcántara de la Llave.
El señor Vicario eclesiástico y Párroco de Palma del Rio, Obispado de Córdoba.
D. Matías de Calba, Canónigo y Vicario general de Toledo.
D. José Romeral, Cura de Ariba en Toledo.
D. Benito de Torres, vecino de Toledo.
D. Miguel de Larraza.
El R. P. M. Fr. Pedro Gonzalez, Abad del Monasterio de Espinadera.
D. Andres de Ruiz Fernandez, en Oviedo.
D. José María Barreiro, Puerto de Santa María.
D. Juan Dionisio Caballero.
D. Pedro José de Ichasso, Cura de Entines.
El señor Cura de Santa Cruz de Madrid.
D. Joaquin García.
D. Felipe Santiago Bueno, Canónigo de Astorga.
El R. P. D. José Lopez Pardo, en Molina.
El R. P. Fr. Manuel Zaragoza, de S. Francisco de Calatayud.
D. Domingo García Ibañez.
D. Francisco Sanchez Delgado.
D. José Rodriguez de Mendarozqueta.
D. Serapio Serrano.
D. Antonio Rodriguez.
El R. P. Fr. José Fernandez de Narayo.

El R. P. Fr. Gabriel Muñoz.
D. Tomas Medina.
D. Domingo Lanchares.
El R. P. Fr. Casto Nobajas, Benedictino.
El R. P. Fr. Bernardo Zubiaura, Benedictino.
El Doctor D. José Alejandro Ruiz Salmeron, Canónigo de Granada.
El R. P. Fr. Fulgencio Campos.
D. Mariano Castillon.
D. Vicente Castellon.
D. Pablo Tutor.
D. Prudencio Lario.
D. Juan Manuel Perez.
D. Juan Miguel Arrue.
D. Tadeo Iruegas, del Tribunal eclesiástico de Calahorra.
D. José Oliveros.
D. Pedro Valdivielso, Cura de Alohen.
D. Mateo Obregon, Capellan de honor de S. M.
D. Juan Antonio Cano.
El R. P. Lector Fr. Manuel García, de S. Francisco del Ferrol.
El R. P. Fr. Luis de la Puente, del Orden de Predicadores.
El R. P. Fr. José Fernandez, del Orden de S. Francisco en Orense.
D. Manuel Andres de la Cámara.
El señor Marques de Valde-Espina.
D. Antonio Policarpo Cobo.
D. Estéban Ozcariz.
D. Bernardo Alba, Canónigo de Tuy.

Se continuará.

UNIVERSIDAD CENTRAL
BIBLIOTECA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA